RADICALITZEM *la vida*

La majoria de llibres de Virus editorial es troben sota llicències lliures i per la seva lliure descàrrega. Però els projectes autogestionaris i alternatius, com Virus editorial, necessiten un important suport econòmic. En la mesura que oferim bona part del nostre treball pel comú, creiem important crear també formes de col·laboració en la sostenibilitat del projecte. Subscriu-t'hi!!

La mayoría de libros de Virus editorial se encuentran bajo licencias libres y para su libre descarga. Pero los proyectos autogestionarios y alternativos, como Virus editorial, necesitan de un importante apoyo económico. En la medida en que ofrecemos buena parte de nuestro trabajo para lo común, creemos importante crear también formas de colaboración en la sostenibilidad del proyecto. ¡Subscríbete!

Satèl·lit sense quota

-5%

5 compras
mínimo anual
a les 5 compres una sorpresa

Pack bienvenida
Punto de lectura
+ postal

Càpsida

60€

4 libros
Virus editorial
sin límite de precio

-5%
En toda la librería online

Pack bienvenida
Bolsa #RadicalitzemLaVida
+ Punto de lectura
+ postal

Descuentos
En grupos de lectura
i otras actividades

Replicant

100€

8 novedades
Virus editorial
durante un año

Pack benvinguda
Bolsa #RadicalitzemLaVida
+ Punto de lectura
+ postal

-5%
En toda la librería online

Descuentos
En grupos de lectura
i otras actividades

https://www.viruseditorial.net/es/editorial/socios

PAN PTICO

Núm. 7 , nueva época
2005

VIRUS
editorial

PAN
PTICO

Núm. 7, nueva época
2005

EDICIÓN A CARGO DE:
VIRUS editorial
C/Aurora, 23, baixos
08001 BARCELONA
T./fax: 93 441 38 14
C/e: virus@pangea.org
http://www.viruseditorial.net
wwwaltediciones.com

CUBIERTA Y MAQUETACIÓN:
Virus Editorial

LOGOTIPO DE LA REVISTA:
Nono Kadáver

IMPRESO EN:
Imprenta LUNA
Muelle de la Merced, 3, 2º
48003 BILBO
T.: 94 416 75 18

ISSN: 1135-9838-011
Depósito legal:

REDACCIÓN:
Gabriel Ignacio Anitua
Mónica Aranda Ocaña
Cristina Fernández Bessa
Marta Monclús Masó
Iñaki Rivera Beiras
Gemma Nicolás Lazo
Pedro Oliver Olmo

Todos los materiales que deseen enviarse a la revista deben ser remitidos a las siguientes direcciones:
Apartado de Correos 30070
08080 BARCELONA
C/e: panoptico@mixmail.com

HAN COLABORADO EN EL PRESENTE NÚMERO:
Maika Moreno, Thomas Mathiesen, Michael Welch, Ana Messuti, Gabriel Ganón, Elena La Torre, Dídac el Rebaque, Richard Edney, Gemma Nicolás, Cristina Fernández, OSPDH, Francisco Larrauri, Iñaki Rivera, Marta Monclús, Roger Palà, Fran del Buey, Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas, Patricia Fernández, Javier Baeza, J. C. Bertolí, Pilar Rodríguez Suárez, Gabriel Ignacio Anitua, G. L. Treviño, Pedro Oliver, Ricardo Torres Colom, Fernando Fernández Holgado.

“Los artículos publicados en la revista expresan el sentir de los autores o autoras de los mismos, sin que los mismos reflejen necesariamente la opinión o posición de quienes hacemos el Panóptico.”

Contenido

Editorial . . . . . p. 5

En recuerdo de Xosé Tarrío . . . . . p. 10

ARTÍCULOS DE FONDO
Diez razones para no construir más cárceles,
Thomas Mathiesen . . . . . p. 19
Criminología crítica y justicia social, una visión alternativa del proceso de encarcelamiento,
Michael Welch . . . . . p. 35
Tiempo de pena, tiempo de vida.
Reflexiones sobre la prisión perpetua de menores,
Ana Messuti . . . . . p. 54
La dialéctica de la negación: comentarios sobre la responsabilidad gubernamental y la interpretación oficial tanto de los “suicidios” en las cárceles bonaerenses como del crecimiento de la tasa de encarcelamiento,
Gabriel Ganón . . . . . p. 70
La cárcel de Abu Ghraib,
Elena La Torre . . . . . p. 83
Narraciones contrastadas en el conocimiento penal: el Módulo H de la cárcel de Pentridge y sus historias de encarcelamiento,
Richard Edney . . . . . p. 89

MOVIMIENTOS SOCIALES
Manifiesto de la coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas, sobre el reglamento que desarrolla la Ley Penal del Menor
CSPS . . . . . p. 111
Al margen de la ley, al margen de la sociedad,
Patricia Fernández y Javier Baeza . . . . . p. 119
Reflexiones desde Herrera de la Mancha,
J. C. Bertolí . . . . . p. 122
Muntatge per amagar la mort d'un pres a la Model de Barcelona,
Pilar Rodríguez Suárez . . . . . p. 126
Ciento cuatro jóvenes muertos en una prisión hondureña,
Gabriel Ignacio Anitua . . . . . p. 128

DOSSIER SOBRE LA CONTRARREFORMA PENAL
Cuestionario a sindicatos de funcionarios de prisiones . . . . . .p. 133
De funcionarios de prisiones y carceleros,
Francisco Larrauri . . . . . .p. 146
Algunas notas sobre la historia del sindicalismo
penitenciario en Catalunya,
OSPDH . . . . . .p. 154
Los funcionarios penitenciarios y la hegemonía de la
ultraderecha. ¿Un problema coyuntural o estructural?,
Marta Monclús . . . . . .p. 170
¿Carceleros o educadores? El "modelo taleguero" se
consolida en los centros de menores catalanes
Roger Palà . . . . . .p. 176
Sindicatos de prisiones en Galiza: sindicatos de clase
o ¿qué clase de sindicatos?,
Fran del Buey (PreSOS Galicia) . . . . . .p. 182
Informe que presenta el OSPDH en relación a los incidentes
ocurridos en el Centre Penitenciari de Quatre Camins
el 30 de abril de 2004 y en otros centros en los días sucesivos . . . .p. 188

LA LUCHA EN LA CÁRCEL EN LA ESPAÑA DE LOS AÑOS 70
Por la protección de las especies: los funcionarios
de prisiones en la Transición,
Centre de Documentació - G. L. Treviño . . . . . .p. 213

COMENTARIOS DE LIBROS . . . . . .p. 221

Editorial

**A los/as compañeros/as "de siempre"
y a los/as eventuales lectores/as que
se sumen a este proyecto de trabajo.**

La Redacción

Desde la última oportunidad en que nos dirigimos a los/as lectores/as, han pasado muchas cosas. Algunas de ellas fueron terribles. Otras brindaron algo de alivio. Pero, en todo caso, unas y otras han fortalecido la creencia de todos los que hacemos esta revista en la obligación de denunciar la cultura punitiva y excluyente.

Antes de comentar el contenido del presente número es necesario destacar que como los/as lectores/as habrán comprobado, este número 7 de *Panóptico* ha tardado más tiempo del deseado en aparecer. Muchas dificultades provocaron este retraso y, ante todo, creemos deber una disculpa a quienes reciban este volumen. Tras ella, avisar que, posiblemente, de ahora en adelante la aparición de *Panóptico* tendrá una periodicidad anual. Ello nos permitirá trabajar con más tranquilidad, seleccionar mejor los textos que se publiquen, e involucrar a más gente en la realización de un proyecto que seguimos creyendo y pensando como colectivo.

En el número anterior hacíamos hincapié en la llegada al paroxismo de una política penal española, profundamente autoritaria, de excepción e intolerante. Lo paradójico de aquella política es que, bajo el lema de la "seguridad", construía un escenario de incertidumbres y de guerras. No es otro el mecanismo con el que, desde siempre, ha actuado la lógica punitiva. Se trata de crear miedo, para justificar de esa forma la "necesidad" de un organismo poderoso que nos proteja. La falsedad de esas premisas quedó palmaria y trágicamente evidenciada en los sucesos del 11 de marzo en Madrid. El "Estado-guerra" que se había creado a nivel externo con la ilegítima intervención en Afganistán e Irak y a nivel interno con las numerosas medidas judiciales, policiales y penitenciarias excepcionales, golpeó con dureza —y como siempre— a los más débiles. De la muerte de esas doscientas personas y en las múltiples heridas físicas y psíquicas resultan tan responsables como los asesinos, las lógicas bélicas y punitivas (que en realidad son una y la misma) llevadas adelante por los preclaros representantes de la occidental "civilización del choque". Y no sólo porque esas lógicas precisan y por ello construyen enemigos. Tampoco porque, como luego se descubrió, en la perpetración de los atentados cooperaron diversos confidentes policiales, y "funcionaron" otras tácticas supuestamente eficientes y securitarias.

Los "desiertos remotos y montañas lejanas" no existen, como defiende hoy tozudamente el fanático que ejercía entonces de presidente de gobierno. En efecto, el germen de lo que sucedió estaba en las mismas raíces de su fanatismo e intolerancia religiosa y política. En *De cerca y de lejos*, Claude Levi-Strauss y Didier Eribon denunciaban la presencia de peligros tanto en la existencia de particularismos como en la de la universalización. La realidad más trágica se produce cuando una civilización se irroga el papel de superioridad moral y científica, y pretende imponerse sobre el ideal cosmopolita multicultural. Ese germen es el del "racismo", consustancial al avance de la globalización de la cultura capitalista y estatal europea.

No ha sido casual que la renovada inmersión del Estado español en esa lógica "colonizadora" se produjera de la mano de fanáticos autoidentificados como "legionarios de Cristo", de capitalistas inescrupulosos y ávidos de aumentar sus rendimientos, de burócratas estatales y mediáticos aduladores, y de amplios grupos de población manipulados en el miedo y el prejuicio.

Con esa mezcla se produjeron, hace más de medio siglo, los mayores actos inhumanos de la historia, y en ellos la lógica punitiva y bélica fue la principal arma ejecutora. En nuestros números anteriores hemos querido denunciar especialmente esas discriminaciones (construyendo "otros") presentes en la relación con los extranjeros, con las mujeres, con los enfermos, con los activistas sociales y con los trabajadores. Siempre con el mejor ejemplo de esa barbarie, que es el de la cultura concentracionaria de la cárcel. Tras sobrevivir a los campos de exterminio del nazismo, en 1946, David Rousset escribió su famosa obra *El universo concentracionario*. Las rutinas, las ceremonias del ingreso, los trabajos y, en general, las formas de supervivencia y resistencia describieron ese "universo" que llegó a contar con más de mil campos en Europa en la etapa de su máxima enajenación mental. Así, como señaló Theodor W. Adorno, Auschwitz se levantó como nuevo imperativo categórico para que "nunca más" se repitiera la barbarie y, junto a Buchenwald entre otros, escenificó para siempre aquel universo concentracionario. Sin embargo ese modelo, que Giorgio Agamben identifica con la modernidad occidental, no ha quedado en algún lugar de la historia sino que sigue presente en el descuidado mundo de las cárceles.

En este número queremos insistir, mantener la guardia contra ese nazifascismo presente en la actualidad de los campos de concentración cotidianos. Las formas que asumen las ideas, actos y actitudes de quienes ejercen de guardianes de estos campos evidencian la presencia de aquel elemento antihumano, consustancial a la lógica bélico-punitiva.

Es por ello que no es válido relajarse por el efecto conseguido de aquella resistencia popular a la guerra, manifestada —tras los atentados y la manipulación del miedo mediante mentiras gubernamentales— en el resultado de las elecciones generales. Las consecuencias de ese resultado pueden provocar ese efecto sedante. En efecto, no es poco importante el alejamiento de los más fanáticos de lugares decisivos, ni la obligada retirada de la guerra en Irak.

Sin embargo, allí se acaban las buenas nuevas. Que los gobiernos del "buen talante" no pretenden apartarse de esa lógica lo demuestra el mantenimiento de aquellas leyes punitivas salvajes (y estrategias políticas, como el mantenimiento de la dispersión penitenciaria ya anunciada desde el Ministerio correspondiente) que denunciábamos en el número anterior. Con excepción de la risible reforma que tipificaba penalmente el consultar a los votantes sobre algo, todas las demás leyes penales —y administrativas sancionadoras contra extranjeros y disidentes políticos— se han mantenido. La política pactista previa del partido hoy gobernante se ha traducido en un continuismo muy poco maquillado con aspectos formales.

Otro tanto cabe decir de la nueva Administración en el ámbito de Cataluña, compuesta por los partidos políticos supuestamente progresistas, y que envía a las fuerzas de seguridad a reprimir manifestaciones en las que hace unos años ellos mismos hubieran participado, como es el caso de la brutal represión a los pacifistas que acampaban en la avenida Diagonal para volver a reclamar, diez años después de las célebres acampadas de 1994, el destino presupuestario del 0,7% para la cooperación internacional y la ayuda a países expoliados y empobrecidos. Y lo que entendemos como mucho más grave, el archivo del caso de los malos tratos y torturas en las cárceles catalanas, sin identificar ni sancionar a un solo funcionario de prisiones y dejando así en la total impunidad un gravísimo acontecimiento que conmocionó como nunca la reciente historia de las cárceles en Cataluña. Como han manifestado recientemente los presos denunciantes, "¿de qué ha servido dar la cara y denunciar semejantes abusos?". Se equivoca enormemente la Administración catalana si cree que con una medida semejante logrará una falsa "paz" con los representantes sindicales de los funcionarios involucrados. Por el contrario, sus representantes en el área de Justicia han perdido una oportunidad histórica y, sobre todo, han perdido una legitimidad que sólo se gana de acuerdo con el ejercicio que se hace de la función pública.

Si debemos seguir atentos a lo que sucede en España y Cataluña, no menos firmes debemos manifestarnos frente a los sucesos internacionales, marcados por la reelección de Bush en los Estados Unidos y la reafirmación de sus sectores más reaccionarios. Europa no debería mostrarse indulgente consigo misma, pues pretende en este 2005 llevar adelante un proyecto constitucional excluyente y funcional a los más ricos, que busca su apoyo electoral en aquella idea de "Europa fortaleza" con la que soñaron Felipe II, Napoleón y el mismo Hitler.

Contra todo ello, y contra sus expresiones punitivas, queremos ofrecer los siguientes materiales, herramientas de trabajo para la resistencia.

La primera sección de *Artículos* cuenta con la traducción de un artículo del viejo maestro noruego Thomas Mathiesen, "Diez razones para no construir más cárceles", quien sigue apostando por una estrategia reductiva de ese poder penal y concentracionario. También con un artículo del criminólogo crítico estadounidense Michael Welch, "Criminología crítica, justicia social, y una visión alternativa del proceso de encarcelamiento", quien quiere ten-

der puentes con aquellos que razonablemente no quieren la imposición de la barbarie punitiva. La argentino-suiza Ana Messuti analiza filosóficamente algunos efectos de la pena privativa de libertad —o tiempo de vida— en "Tiempo de pena, tiempo de vida. Reflexiones sobre la prisión perpetua de menores". El también argentino Gabriel Ganon denuncia en "El suicidio en las cárceles" una realidad de las cárceles bonaerenses. "La cárcel de Abu Ghraib" es la descripción de esa unión explícita entre la lógica punitiva y bélica que hace la amiga italo-barcelonesa Elena La Torre. Finalmente, y ya introduciéndonos en el argumento central de éste número 7 de *Panóptico*, el australiano Richard Edney, hace en "Narraciones contrastadas en el conocimiento penal: El Módulo H de la Cárcel de Pentridge y sus historias de encarcelamiento", una historia de las cárceles australianas, mediante la voz de los presos y denunciando el papel que ejercen en su lógica de funcionamiento los malos tratos sistematizados por parte de los funcionarios.

En el apartado Movimientos Sociales se presenta el Manifiesto de la CSPP de denuncia de la nueva Ley del Menor así como denuncias de diversas situaciones provocadas por la cultura punitiva, con colaboraciones de Javi Baeza y Patricia Fernández, de J. C. Bertolí, de Pilar Rodríguez y de Gabriel Anitua.

El dossier monográfico *Funcionariado penitenciario y cárcel* intenta realizar una, hasta ahora no hecha, visión sociológica de las recientes derivas ideológicas y prácticas de algunos de quienes sufren el proceso de deterioro de la "prisionización" desde el lugar de guardianes, tal y como Donald Clemmer advirtió ya en 1940. Está compuesta de una "Encuesta a sindicatos", y de colaboraciones de Francisco Larrauri, de Iñaki Rivera, de Marta Monclús, de Roger Palà y de Fran del Buey (también esperábamos contar con un trabajo sobre la especial situación de las cárceles de y para mujeres, pero la perentoriedad por llevar este número a la calle y el retraso en su presentación obligan a que dejemos ese artículo como promesa para un próximo número). Así como por un detallado "Informe sobre las torturas en Quatre Camins". No es nuestro deseo demorarnos innecesariamente en su descripción, sino formular desde ya una invitación a la lectura y comentarios sobre esos sectores en los que se están introduciendo y ampliando los fascismos más terribles. Pero sí queremos aquí señalar que es sabido que la cárcel está habitada por dos grandes grupos de actores: presos/as y funcionarios/as (fundamentalmente, pues en realidad hay más sectores). En esta ocasión *Panóptico* ha decidido acercarse al mundo de los guardias de las cárceles del Estado español. Conocer su trabajo, sus reivindicaciones, saber de qué sectores ideológicos han surgido, explicar a los/as lectores/as cómo se ingresa a trabajar en una cárcel del Estado y cómo se desempeña posteriormente la tarea encomendada, constituyeron nuestros objetivos centrales. La colaboración prestada desde los sindicatos de funcionarios no ha sido muy amplia, aunque afortunadamente algunos sectores, personas y organizaciones han querido participar, han escrito documentos y respondido cuestionarios. Nos alegramos de esa participación y la agradecemos profundamente, a sabiendas de las dificultades que el tema plantea y del

auténtico miedo manifestado por algunos funcionarios quienes, aun discrepando de una línea oficial, temen serias represalias corporativas si públicamente disienten de aquélla. Para bien o para mal, la vida cotidiana en las cárceles se construye sobre la base de la interacción de los dos sectores señalados antes. Es hora pues que ambos puedan expresarse; aquí hemos al menos intentado ofrecer esa posibilidad.

Luego, y como siempre, el Col.lectiu Arran se encarga de la sección *La lucha en la cárcel en la España de los años 70*, esta vez haciendo una genealogía del encubrimiento y promoción de ciertos "abusos" en la cárceles desde la llegada de la democracia.

Y en la de *Comentarios de libros* se describen recientes obras de David Lyon, *Surveillance after September 11*; los dos *Informes* —sobre las condiciones de encarcelamiento en Cataluña, y sobre los procedimientos administrativos de detención, internamiento y expulsión de extranjeros en Cataluña— publicados en 2004 por el Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona; *Mujeres encarceladas en la prisión de Ventas* de Fernando Hernández; *Mujeres caídas* de Mirta Núñez y *Una sensata cantidad de delito* de Nils Christie.

Queremos cerrar esta invitación a la lectura dedicando este número a Xosé Tarrío, víctima mortal de lo que aquí se denuncia —y que él seguirá denunciando desde su magnífico libro *Huye, hombre, huye*—, y con el agradecimiento merecido a todos los que han colaborado en este número y en la continuación del proyecto de trabajo de *Panóptico*, invitando a aunar nuevas voluntades para el próximo número, en el que nos gustaría analizar las políticas penales y de control social así como las políticas de exclusión amparadas por la nueva Constitución europea.

La Redacción

En recuerdo de Xosé Tarrío

A ti Cheché

Ausencia en todo veo:
Tus ojos la reflejan.
Ausencia en todo escucho:
Tu voz a tiempo suena.
Ausencia en todo aspiro:
Tu aliento huele a hierba.
Ausencia en todo toco:
Tu cuerpo se despuebla."…"
Ausencia en todo siento
Ausencia, ausencia, ausencia.

Miguel Hernández

A ti Cheché,

Que añorabas palabras profundas, y en mí confiaste tus pensamientos más íntimos al decirme: "*harto estoy de cartas que nada dicen escritas por compromiso y que lastiman mis ojos y mi alma*" *(X.T.G, 31 de Mayo de 2004),* dedicándome siempre tus mejores palabras decías:

"*Si escribes con el corazón, tus letras no solo serán recibidas igual en alegría sino que lo que escribas te hará a ti misma una gran persona*" *(X.T.G. 15 de Mayo de 2004).*

Para ti es hoy mi recuerdo y mis palabras, más no las últimas.

Una carta, una respuesta rauda, una llamada… fue el inicio de una relación que se iría forjando hasta convertirse en una gran complicidad de la que ambos aprendimos. Yo te hice llegar el aire, la brisa del mar, el aroma a hierba fresca… tú me mostraste un camino lleno de valores, respeto y humanidad; una gran lección de vida. Una unión que pocos alcanzarían a entender.

Una mirada era un "lo sé", un profundo suspiro "gracias", un silencio "paz" y lo que quedará siempre entre nosotros y los tuyos, muestra de dolor, agradecimiento y profundo sentimiento.

Escribiéndote desde el Mediterráneo, con el deseo de que el papel se impregnase de arena y sal, encontraba siempre un mar embravecido, rebelde, cuyas aguas me salpicaban la piel y el alma, escenificando tu lucha.

Tuviste dos opciones, someterte o rebelarte, escogiste la segunda, sin duda la más difícil, la más dura, la que finalmente te alejaría de nosotros pero nos dejaría un profundo legado lejos de la fama, apto solo para aquellos quienes quisieran conocer al hombre y sus circunstancias, obviando la figura.

Hoy regreso por ti al mismo lugar y encuentro un mar distinto, un mar en calma, apenas si oigo su silbido… ¡ni el azul de sus aguas es el mismo!

Cierro los ojos y no encuentro el brillo, no alcanzo a ver la profundidad de tu mirada. Este mar, mi mar, tu mar, nuestro mar, jamás será el mismo. Buscando tu reflejo en el agua, una brisa me roza con suavidad. ¡Es tu espíritu! Sigue aquí, conmigo, fiel a tu promesa: …"*cuenta siempre conmigo si lo necesitas porque por ti siempre estaré ahí, si estas triste apareceré, si algo va mal acudiré…*" *(X.T.G, 9 de junio de 2004)*.

Agradecerte quiero que junto con tu familia, ejemplo de unión, me quisieras a tu lado hasta el final de este trayecto, inicio de tu plena libertad.

Quiero que todos quienes se atrevieron a juzgarte, escudados en un sistema, sepan que los que te conocimos de verdad, viviremos un antes y un después de ti.

Lo que te une a una persona no es siempre el tiempo que pases a su lado, sino la intensidad con que la vives.

Siempre contigo,
Maika Moreno

2 de enero de 2005

¡Hasta siempre, Xosé!

Hay pocas cosas, aparentemente, que se puedan envidiar de alguien que se ha pasado literalmente media vida en la cárcel, pero de Xosé Tarrío siempre me impactó profundamente la humanidad, el compromiso y la energía intensa que desprendía en sus escritos, fiel reflejo de lo que ha sido su vida: una continua lucha por salir del pozo de la inmundicia carcelaria con la cabeza bien alta, con la actitud de quienes se niegan a dejarse arrastrar por el lodo y la miseria de la cárcel, y brillan con luz propia, acercando un rayo de esperanza —a quienes les rodean y a quienes tenemos oportunidad de conocerlos— y de fuerza a todas las personas que no se resignan, que no nos resignamos a que éste es el único mundo posible.

No hemos llegado a conocernos personalmente, pero fueron frecuentes las cartas y llamadas telefónicas desde que a principios de 1997 recibimos en la editorial su primera carta, que nos hizo llegar a través de la madre de otro preso, hablándonos del libro que estaba escribiendo y acompañando la carta con una primera entrega del mismo.

Fue el inicio de una larga correspondencia, donde las nuevas entregas nos iban llegando por diferentes vericuetos, sorteando la censura y el aislamiento al que estaba sometido, como sus demás compañeros FIES. Páginas y páginas escritas con pasión, pero también con mucha capacidad de análisis y reflexión; hojas escritas a dos caras con bolígrafo, en líneas apretadas, apurando muchas veces los márgenes, como debía apretar los dientes para no explotar ante tanto sufrimiento.

Aunque su ortografía fuese reflejo de su periplo vital, de quien tiene que aprender de la vida sobre la marcha, su estilo denotaba la pluma de quien escribe con el corazón, sin circunloquios ni florituras extrañas, porque sabe lo que quiere decir, y lo que tiene que decir es vida, experiencia, historia en estado puro.

Se hacían largos los márgenes entre entrega y entrega, y cada nuevo escrito dejaba en mí una mezcla de sensaciones contradictorias y el deseo de poder leer la siguiente entrega, como si esperara un desenlace diferente al que ya conocía: Xosé seguía encarcelado, como tantos otros, y luchando porque se reconozca a los presos su carácter de personas, de sujetos de su propia vida, y por acabar de una vez por todas con la lacra de la cárcel.

Transcribiendo sus textos, con Xosé lloré por la miseria humana, con Xosé reí por la capacidad de sembrar humanidad y solidaridad en un ambiente tan hostil como la cárcel, con Xosé reflexioné sobre la prisión como "fábrica" de violencia y odio, con Xosé sentí el aislamiento de la cárcel que intenta doblegar o anular a los presos, y con Xosé me indigné por la burocracia y arbitrariedad de la cárcel y sus servidores que, mediante traslados continuos y devoluciones de paquetes, intentaban cortar nuestra comunicación y la edición de lo que acabaría siendo *Huye, hombre, huye. Diario de un preso FIES*.

Hasta el título es una propuesta de Xosé, y es que él no se dirigía sólo al hombre y la mujer encarcelados, sino a todos nosotros y nosotras, para que veamos que ese muro, aunque muy tangible, es virtual, pues está ahí también como una amenaza, como una coacción para quienes pensamos y luchamos por un mundo mejor.

Fue la valentía de Xosé, y de sus compañeros FIES, la que a muchos nos ha permitido tomar conciencia de las cloacas carcelarias de la "democracia" española, pero Xosé nunca se otorgó un protagonismo que no tuviera. Por eso en sus cartas resultaba reconfortante leer los ánimos y fuerzas que nos transmitía a los de "afuera", pues era muy consciente de que lo suyo era una lucha colectiva, y que de la suma de ánimos y energías de los de "afuera" y los de "adentro" dependía el futuro común.

La última carta que recibí de él, después de declararse la "enfermedad" que finalmente ha acabado con su vida, fue una carta de despedida: Xosé sentía que esa última batalla se presentaba muy difícil y, presintiendo que él poco iba a poder hacer ya, nos animaba a los demás a proseguir la lucha contra la cárcel. En eso estamos, Xosé.

En la cárcel Xosé acabó abrazando las ideas libertarias: en el Xosé luchador, en el Xosé persona, en su obra y en su ejemplo esas ideas siguen y seguirán vivas.

Un abrazo allá donde estés.

Patric de San Pedro (Virus editorial)

Con la firme necesidad de tu recuerdo

Nuevamente debemos escribir sobre el fallecimiento de otro habitante de las penumbras carcelarias. Xosé Tarrío González nos ha dejado hace pocos días. A nosotros nos queda su recuerdo, el dolor y la tristeza por su ausencia. Pero para él, afortunadamente, terminó un calvario demasiado largo de padecimientos. Otra compañera y otro compañero aquí escriben también en torno a su recuerdo, con rasgos personales y biográficos y con entrañables palabras acerca de Xosé. Por mi parte, entonces, quiero recordar su lucha, una verdadera lucha de resistencia, de lucidez y de solidaridad y que hoy, tristemente por la muerte de Xosé, esa lucha recobra una vigencia que deseo resaltar y renovar. También quiero, una vez más, recomendar a los lectores que aún no lo han hecho que lean su libro "*Huye, hombre, huye. Diario de un preso FIES*": allí tienen su testimonio y la mejor descripción de la situación carcelaria del Estado español que se haya podido realizar, y para eso lo escribió Xosé con un inmenso esfuerzo y arriesgando su propia vida.

Digámoslo con meridiana claridad: Xosé padeció las consecuencias de un régimen carcelario creado para el paulatino y lento aniquilamiento de las personas, el tristemente famoso Fichero de Internos de Especial Seguimiento (FIES) creado en España a los diez años de la reforma penitenciaria "democrática" de la transición política. Conviene que no olvidemos que semejante tecnología punitiva fue ideada por los responsables penitenciarios de uno de los gobiernos del Partido Socialista, emulando otros regímenes brutales que la emergencia y la excepcionalidad penal ha ido desplegando en diversos países europeos siguiendo el guión norteamericano. Ese régimen, para quien aún no lo conozca, supone el permanente aislamiento de la persona, el endurecimiento de las condiciones de vida cotidianas de la cárcel, la interceptación de cartas y otras comunicaciones, los malos tratos y torturas que quedan siempre impunes porque el mismo aislamiento impide que haya testigos que acrediten la veracidad de las palizas denunciadas y, en síntesis, la constante humillación para el preso. Pues bien, todo ello va provocando (y ya tenemos demasiado ejemplos, lamentablemente) un serio deterioro de la salud física y psíquica de quien lo padece. Estoy hablando, por tanto, de aceleración de procesos patológicos, de malos tratos y torturas, esto es, de pena *corporal*, de tormento, de una penalidad propia del Antiguo Régimen que hoy se revela con toda la crudeza que ciertas operaciones reformistas habían pretendido maquillar.

Contra semejante barbarie Xosé Tarrío luchó siempre mientras vivió. Así lo leí en sus cartas, en su libro y su vida fue un claro testimonio de compromiso con esa causa. Yo aquí quiero destacar ese rasgo de su personalidad. Gracias a él, hoy en día, las miles de personas que han podido leer su libro (que afortunadamente ha tenido que ser reeditado) han aprendido mucho, muchísimo sobre las reales y efectivas consecuencias de la penalidad. Termino con dos menciones que tienen que ver con la Memoria.

Que sepan aquellos que aún después de muerto no han dejado de insultarle y maltratarle, de la manera anónima y cobarde como sólo saben hacerlo, que a ellos la cárcel les sigue esperando (pues todos sabemos de dónde vienen esos insultos) y que tienen que volver a ella; afortunadamente, Xosé ya está libre, sus torturadores no.

Y para terminar, y muy especialmente para quienes le han querido y apoyado siempre, que sepa su madre, su familia y seres más queridos, que su recuerdo para nosotros es imborrable, que su lucha ya ha dejado muchísimas huellas, las huellas que marcan ya el camino que recorremos nosotros y recorrerán muchas más personas y que entonces nada ha sido en vano; con ese recuerdo positivo nos quedamos. Xosé, descanza finalmente en paz.

Iñaki Rivera Beiras

- Números anteriores de PANÓPTICO -

N.º 1 – 1er semestre 2001, 232 págs.
Dossier Sida y cárcel (Pre-SOS Galiza/Comisión Sida-Cárcel, Eduardo Maia Costa); Conclusiones Jornadas de la Coord. Solidaridad con Personas Presas (CSSP), Denuncia de Madres contra la Droga, etc.; y artículos de J. C. Ríos Martín ("La cárcel: descripción de una realidad"), Á. Elías Ortega ("La desaparición de las cárceles como una exigencia del nuevo milenio") y M. Palma ("El punto de llegada de las reformas penitenciarias en Italia").

N.º 2 – 2.º semestre 2001, 208 págs.
Dossier mujer y cárcel (Elisabet Almeda, María Naredo/Begoña Pernas, F. Cano, Laura Prats i Jover); artículos sobre la situación sanitaria en las prisiones, los ficheros de internos con VIH y los intentos de eliminar las pensiones no contributivas por minusvalía (Comisión Sida-Cárcel, Plataforma Salud y Prisión), etc.; y artículos a cargo de Loïc Wacquant ("California, primera colonía penitenciaria del nuevo milenio") y J. A. Brandariz García ("Departamentos especiales y FIES-1 (CD): la cárcel dentro de la cárcel").

N.º 3 – 1er semestre 2002, 208 págs.
Dossier inmigración y cárcel (Roberto Bergalli, Dario Melossi, Massimo Pavarini, Héctor Silveira, Marta Monclús); artículos sobre la huelga de hambre en las prisiones, dossier de la Mesa Estatal de Minusvalías y proyectos de investigación del OSPDH, etc.; y artículos de A. P. Dores ("La lucha de los presos a favor de la justicia en Portugal"), R. Maíllo ("Permisos ordinarios, ¿premios o derechos?") y S. López Petit ("El acontecimiento 11 de Septiembre" y "La subversión del Estado-guerra").

N.º 4 – 2º semestre 2002, 224 págs.
Dossier movimientos sociales y cárcel (Astrid Pineda, Pedro Oliver y Gente A-nónima), artículos sobre la campaña contra las cárceles de menores y sobre el plante y represión en Quatre Camins, y dossier sobre torturas en el Estado español; así como artículos sobre la privatizacion de las prisiones en España (Jerónimo Castillo), reflexiones sobre los desarrollos recientes de la política penal (Roger Matthews) y política interior común de la Unión Europea (Endika Zulueta).

N.º 5 – 1er semestre 2003, 200 págs.
Dossier mercado de trabajo y cárcel (Sara López Blanco y Marc Álvarez i Arias, Colectivo Ioé, Iñaki Rivera Beiras, SURT-Associació de Dones per a la Inserció Laboral); artículos sobre el régimen cerrado (Pedro Cabrera y Julián Ríos), sobre la prisión provisional y sus proyectos de ampliación (Gabriel Ignacio Anitua), sobre las cárceles holandesas (Jolande uit Beijerse y René van Swaaningen), y sobre el Estado penal americano (Loïc Wacquant). Artículos sobre el informe de la Organización Mundial Contra la Tortura.

N.º 6 – 2º semestre 2003/1er semestre 2004, 192 págs.
Dossier sobre la contrarreforma penal (APDH-Andalucía, Alaitz Cruz de Apaolaza, José Luis Segovia, Jaume Asens, Enrique Martínez, Purificación García, Patricia Faraldo, Luz María Puente, Gabriel-Ignacio Anitua, Ignacio Muñagorri, José Antonio Ramos, Guillermo Portilla). Artículos sobre los mass media y la cultura del miedo (Francesc Barata) y sobre las criminologías anglosajonas (Marta Monclús). Artículo sobre sida y cárcel (Fran del Buey). Dossier sobre denuncias de Amnistía Internacional.

1. Artículos de fondo

Diez razones para no construir más cárceles*

THOMAS MATHIESEN**

Para comenzar, quiero llamar la atención acerca de dos formas de contextualizar el tema de la cárcel.

El contexto de la organización

En primer lugar, es importante destacar que en términos del *contexto de la organización*, las cárceles en el mundo occidental —que es de lo que yo me ocupo— han cambiado de manera considerable en los últimos 30 o 40 años. Mucho más que antes, el sistema carcelario se integra en un contexto más amplio de medidas de control. Con anterioridad cada una de las diversas agencias del sistema penal gozaba de un estatus más o menos separado. Actualmente, los límites entre las diversas agencias se han vuelto mucho más difusos. Por ejemplo, en las cárceles noruegas, las instituciones de *probation, parole* y diversas formas de "castigo en la comunidad" (la última es un invento reciente en Noruega), han desembocado en menor o mayor medida en un único "servicio" o sistema. Ya no existe una Ley de Prisiones específica, sino una Ley de Castigos general, que cubre a todos los infractores en los diferentes estadios del castigo penal, desde la condena a cárceles de máxima o media seguridad o a regímenes carcelarios más o menos abiertos, hasta las diferentes formas de castigo en la comunidad. En consecuencia, el personal de las instituciones y agencias que antes era responsable (al menos formalmente) del cuidado y bienestar de los infractores, y no de su castigo, ahora se ha convertido en ejecutor del castigo al pasar a formar parte de una cadena punitiva que cubre todas las diversas agencias. Las

* Ponencia presentada el 25 de junio de 2004 en las Jornadas "Prison 2004" celebradas en la City University de Londres. Traducción del inglés de Gabriel Ignacio Anitua y Marta Monclús Masó.

** Profesor de Sociología del Derecho de la Universidad de Oslo, Noruega. Ha publicado varios libros sobre prisiones y criminología, sociología del derecho, sociología de los medios de comunicación, del poder y del contrapoder. Fue uno de los fundadores de la organización noruega de prisioneros, KROM. Entre sus libros podemos destacar *Prisons on Trial*, recientemente traducido al castellano por Zamuner, A. y Coriolano, M. (2003) *Juicio a la prisión. Una evaluación crítica*, Buenos Aires: Ediar, que además ha sido traducido a otros seis idiomas.

protestas de los trabajadores sociales y otros profesionales no han logrado detener este cambio. Tendencias similares son también evidentes en otros países occidentales.

Sin embargo, éste no es el final de la integración en el campo del control. La actividad policial también ha cambiado, y ha alcanzado una mayor integración con la cadena punitiva. La información se desplaza entre la cadena punitiva y la policía. En mayor medida que antes, la actividad policial en la actualidad está orientada hacia el "futuro", en vez de hacia el pasado (¿quiénes son los futuros delincuentes?), orientada hacia el "riesgo" (¿cuáles son las posibilidades de que la gente cometa delitos en el futuro?) y orientada en "categorías" (¿qué categorías —por ejemplo, qué nacionalidades— manifiestan el mayor riesgo?). Naturalmente, las viejas prácticas policiales todavía existen, pero éstas son las nuevas tendencias. La información procedente de las agencias que conforman la cadena punitiva, incluyendo las cárceles, es por tanto de gran interés para la policía. Tal tendencia empezó antes de "la guerra contra el terrorismo", pero aumentó tras el 11 de septiembre de 2001. La amenaza a las libertades civiles y a los derechos humanos es obvia.

A su vez, este tipo de actividad policial se apoya en las modernas tecnologías de la información, que ponen en contacto a la policía a través de los nuevos sistemas de vigilancia y control nacionales, internacionales e incluso globales. Estoy pensando en el Sistema de Información Schengen, SIS (que en marzo de 2003 tenía cerca de 878.000 personas registradas y casi 390.000 alias, sumado a más de 15 millones de objetos en la base de datos central de Estrasburgo; con quince bases de datos, una en cada país miembro, idénticas y vinculadas a la base de datos central; y con una cifra estimada de 125.000 terminales de acceso esparcidas a lo largo de Europa[1]). Estoy pensando en el intercambio de información Sirene (cada uno de los países participantes en el Sistema de Información Schengen tiene una oficina Sirene responsable de la Administración nacional, que puede intercambiar casi cualquier tipo de información auxiliar acerca de individuos en cualquiera de los quince países). Estoy pensando en Europol, con sus tres sistemas de información (un sistema de información general donde se introduce información sobre individuos; un sistema de archivos donde se puede almacenar más de cincuenta tipos de información personal más o menos sensible, incluyendo bajo determinadas circunstancias información sobre orientación sexual y sobre opinión política y religiosa; y un sistema de índices). Estoy pensando en el sistema de huellas digitales Eurodac, donde se introducen y permanecen durante años las huellas digitales y otras informaciones sobre la mayoría de los solicitantes de asilo. Estoy pensando en la amplia serie de planes europeos y globales para reunir datos sobre llamadas telefónicas, uso de móviles, e-mail, fax e internet. Y la enumeración podría continuar. Se puede obtener mayor información acerca de estos sistemas en varias páginas web a las que me remito.[2]

El hecho que quiero destacar es que la policía nacional de un país, como es el caso de Noruega, se convierte por una parte en el vínculo con estos sistemas y, por otra, en el vínculo con la más amplia e incluyente cadena punitiva, donde se encuentra la cárcel, que es lo que aquí me interesa. La "guerra contra el terrorismo" tras el 11 de septiembre de 2001, que ha llevado a un concepto de terrorismo[3] mucho más amplio y difuso, que incluye con facilidad a refugiados políticos, solicitantes de asilo, manifestantes en los eventos políticos importantes, entre otros, ha consolidado esta función policial de vínculo. Podemos entrever, en el futuro, un vasto e integrado sistema de control con peligrosas funciones para las libertades civiles y el Estado de derecho. Un desarrollo de este tipo naturalmente está respaldado por poderosas fuerzas políticas y por los *mass media* (en especial la televisión) como agenda marco de la institución.

El contexto de la resistencia

Pero no quiero transmitir la impresión de que la enorme y peligrosa ampliación e integración del contexto de la organización de las prisiones es la única historia.

Contrarrestando esta historia poco prometedora, también hay resistencia. Como ha puesto de manifiesto enérgicamente Stellan Vinthagen, en una investigación desarrollada en Suecia, en términos puramente numéricos probablemente hay más gente comprometida en las protestas críticas contra las tendencias dominantes de los desarrollos económicos y políticos en la actualidad que en los años 1970.[4] En términos de crítica y protesta, los últimos años de 1960 y 1970 hoy son vistos como un pasado incomparablemente glorioso, con actividad política crítica en un nivel que nunca alcanzaremos de nuevo. Y ciertamente, muchas cosas importantes ocurrieron en 1970. En el campo de las prisiones y de la política criminal, el desarrollo del movimiento anticarcelario a lo largo de Europa constituye un caso remarcable.[5] Muchas de las activas y animadas organizaciones creadas en ese periodo, que estaban orientadas hacia la abolición y/o la reforma de las prisiones, ya no existen (permítaseme ser un poco "etnocéntrico" y decir que la Asociación Noruega para la Reforma Penal, KROM, creada en 1968, todavía existe y es considerablemente activa, organizando grandes congresos anuales sobre política penal y manteniendo contactos políticos con reclusos dentro de los muros[6]). Pero fueron importantes en su momento. Hay una sensación de que ese tiempo ya no volverá. Eso no es en absoluto cierto, nos dice Stellan Vinthagen. Miren los movimientos antiglobalización. Miren los movimientos pacifistas. Reclutan decenas y centenas de miles de participantes de todas partes del mundo. Piensen simplemente en la amplia protesta mundial de la primavera de 2003, justo antes de que los Estados Unidos, Gran Bretaña y otros Estados invadieran Irak ilegalmente —es decir, sin acuerdo de la ONU—. Y ése es sólo un ejemplo. Existe el potencial, hay una esperanza, sostiene Vinthagen.

Yo creo que tiene razón. No hay duda de que las fuerzas contrincan-

tes y represivas son formidables. Tienen apoyo económico (particularmente en las fuerzas del mercado), tienen apoyo político, apoyo mediático, apoyo militar y policial. Las fuerzas en cuestión cuentan con el amplio y difuso concepto de "terrorismo" mencionado más arriba como arma adicional y de legitimación para la represión de actividades tan lejanas al terrorismo como lo está la Luna de la Tierra. Esto no debe detenernos. El potencial para la crítica y la resistencia está ahí. La cuestión es explotar dicho potencial.

Y más específicamente para nosotros, la cuestión es explotar y canalizar una parte del potencial en la dirección de las políticas penales y de control. Se trata de conseguir canalizar a una buena cantidad de personas comprometidas en los temas de la globalización y la paz hacia la crítica a las políticas penales y de control. Conseguir que una parte de la disconformidad y el entusiasmo de los amplios movimientos mundiales se canalicen en ese sentido.

Las probabilidades de que logremos canalizar parte del potencial en esa dirección son elevadas. Un vasto número de manifestantes alterglobalizadores y pacifistas han entrado en contacto con la policía y el sistema penal. Fijémonos solamente en las protestas contra la cumbre de la UE en Gotemburgo, Suecia, en junio de 2001. Un gran número de manifestantes, que estaban ahí sólo para manifestarse y no para arrojar ladrillos y palos (pese a que ciertamente se arrojaron ladrillos y palos), fueron arrestados y pasaron la noche en comisarías de policía, y además muchos de los extranjeros que había entre ellos fueron expulsados. Esencialmente, se les impidió ejercer su derecho de manifestación y su derecho a la libre expresión. Yo estuve en contacto con muchos de los noruegos que fueron tratados de ese modo, y escribimos un pequeño libro explicando sus experiencias.[7] Naturalmente, ellos vieron de forma clara e inmediata la importancia de las políticas penales y criminales. Un grupo de personas incluso fueron juzgadas y condenadas a penas de prisión después de Gotemburgo 2001. Las condenas suecas fueron extremadamente largas, entrañando en algunos casos varios años de cárcel —y, por cierto, mucho más largas que las condenas impuestas tras las manifestaciones contra otras cumbres—. A pesar de que muchas condenas fueron luego reducidas por el Tribunal Supremo, todavía siguieron siendo largas. Por decirlo suavemente, aquellos que tuvieron que cumplir condena vieron claramente la importancia de las políticas penales y de control.

Por tanto, el potencial realmente puede ser canalizado hacia la crítica a las políticas penales y criminales. Naturalmente existen opiniones diversas acerca de las cárceles, incluso entre los propios manifestantes. Unos desean abolir las cárceles, otros tener menos cárceles y esencialmente reducir el sistema, algunos otros finalmente quieren reformar las prisiones. No hay un frente común al respecto en la actualidad.

Pero todos, creo, estarían de acuerdo en que como mínimo no queremos más cárceles. Me gustaría proponer esto como primera cuestión central alrededor de la cual construir

un nuevo movimiento anticarcelario, basado en el potencial inherente a los modernos movimientos alterglobalizadores y pacifistas.

En cierto sentido, se trata de una propuesta muy reformista. Pero supone un buen punto de partida que con el tiempo puede evolucionar hacia una más amplia y profunda forma crítica de pensar sobre las cárceles y el sistema penal.

En Europa y Estados Unidos se están llevando a cabo, a gran escala, programas de construcción de nuevas cárceles, ampliando y consolidando de este modo la solución carcelaria ante los problemas cotidianos. Frente a esta tendencia, hay un conjunto de buenas razones para no construir más cárceles. Además, hay una ausencia de buenas razones para seguirlas construyendo. Más allá de otras divergencias de opinión, una prohibición de construir más cárceles es algo sobre lo que podría ser fácil alcanzar un acuerdo entre las personas y grupos con orientación crítica. Probablemente también resultaría fácil, con el tiempo, conseguir un acuerdo sobre ello a escala política e internacional más amplia.

Ahora quiero presentar diez argumentos contra la construcción de nuevas cárceles. Se podría crear un movimiento alrededor de estos argumentos, recurriendo, como he dicho, al potencial inherente a los actuales movimientos alterglobalizadores y pacifistas. Algunos de los argumentos ya los he presentado con anterioridad.[8] Pero ello fue antes del desarrollo de los movimientos alterglobalizadores y pacifistas activos en la actualidad. Además, he añadido más argumentos, hasta alcanzar los diez. Los mencionaré brevemente, del uno al diez.

Téngase en cuenta que sobre cada uno de ellos existe una extensa literatura criminológica y filosófica. Aquí tan sólo destacaré los rasgos centrales de dichos argumentos. Para mayor documentación y detalles, debo remitirme a mi libro *Prison on Trial* (*op. cit.*).

Debo reconocer que me siento poco original presentando estos argumentos. Los mismos seguramente son ya conocidos para la mayoría de los lectores. Pero a veces es importante insistir en algunas cuestiones no originales. Este es el caso aquí. Y en la actualidad es muy importante prestar atención a los diez argumentos, pues a lo largo de años de populismo punitivo se han ido desvaneciendo en el pasado. Resulta de la mayor importancia renovar su estatus como objetivo, en vez de que constituyan tan sólo un antecedente de los debates criminológicos y de política criminal.

Los diez argumentos

1. Ineficacia de la rehabilitación

Existen miles de estudios y metaestudios que indican actualmente, y con rotundidad, que el tratamiento dentro de la prisión, en un sentido amplio, no funciona. "Funcionar", según esos estudios, quiere decir reducir la reincidencia. Justamente por ello es necesario ser muy precisos: los presos tienen grandes necesidades, en término de cuidados o de servicios sociales. Normalmente no

tienen dinero, ni empleo, ni educación, ni vivienda, muchas veces suelen ser adictos a drogas, y no gozan de buena salud. Las personas presas tienen "derecho" a este tipo de cuidados, en general como ciudadanos ordinarios que son de su país y que tienen derecho a la salud, a la educación, etcétera; y específicamente como presos que por serlo y por estar bajo la custodia estatal tienen un especial título para gozar de los derechos en cuestión. Tales derechos son inalienables, más allá del éxito o fracaso de la prisión en términos de reducir la reincidencia. El fracaso de la prisión en este propósito de reducir la reincidencia es evidente, pero por ello no debemos permitir que se intervenga sobre los derechos humanos de los presos ni con respecto a los servicios sociales. No debemos permitir que se diga que debido a ese fracaso lo que debe hacerse es cerrar con llave las puertas de las prisiones y tirar luego la llave a la basura. En vez de anclar las prestaciones sociales de acuerdo al éxito de la reducción de reincidencia, éstas deberían garantizarse por ley precisamente como derechos humanos inalienables.

Es posible que se nos presenten, a veces, historias exitosas de la prisión en su objetivo de eliminar la reincidencia. En estos días las autoridades canadienses promueven literalmente al Canadá y a su sistema penitenciario como si de un cuento exitoso se tratara. Las pruebas, en cambio, señalan crudamente que la historia canadiense está muy lejos del éxito que se estaba contando. En primer lugar, la "historia" canadiense nos cuenta que hay sólo un porcentaje del 10% de reincidencia entre quienes salen de sus cárceles federales. Dichas cárceles federales acogen a los condenados a penas largas de prisión, las que van de dos años hacia arriba. Así es que las prisiones federales reciben sólo a un 10% de entre todos los sentenciados a prisión. Para el 90% restante, que es enviado a instituciones estatales, no se dispone de estadísticas de alcance para todo el país. Este otro es el grupo con los más altos porcentajes de reincidencia en otros países, y notablemente en Suecia. En segundo lugar, dentro del porcentaje del 10% de reincidencia para los condenados en prisiones federales, sólo son computados como reincidentes aquellos que nuevamente son condenados a dos años o más de prisión. Si los sentenciados a penas más breves, que terminan en instituciones estatales, estuvieran incluidos, los porcentajes de reincidencia aumentarían notablemente en Canadá, al igual que en otros países.[9]

En años recientes algunas investigaciones empíricas han sugerido tendencias más optimistas en relación con el tratamiento de la reincidencia. El proyecto CDATE y la obra de Mark Lipsey se destacan en tal sentido.[10] Éstas son las más amplias revisiones sobre la literatura empírica existente sobre el tema. Pero incluso tales investigaciones muestran resultados muy modestos, y utilizan formulas del tipo "el tamaño de los efectos sigue siendo más bien pequeño", y "efectos débiles o insignificantes sobre la reincidencia". Por ejemplo, aunque piensa que las diferencias encontradas son útiles para la actividad práctica, Mark Lipsey y colaboradores se ven forzados a concluir que:

"*Pese a que este resultado justifica muchas elecciones de programas diferentes, debe advertirse que la mayoría de las intervenciones investigadas produjeron efectos débiles o insignificantes sobre la reincidencia, y algunas incluso produjeron efectos negativos. Aunque es posible probar que algunos programas, en principio, pueden ser efectivos, configurar e implementar en la práctica ese tipo de programas parece en realidad ser bastante difícil*" (citado bajo la nota 10, en la obra de Lipsey, pág. 220).

Debe recordarse que el tema aquí es *si se deben o no construir más prisiones*. Está bien si se ha encontrado algún resultado, aunque "débil o insignificante", en (alguna) de las prisiones existentes. Pero en cualquier caso, efectos "débiles o insignificantes" no es un argumento válido para construir más prisiones. Por el contrario, es un poderoso argumento para desmantelar la mayoría de los programas de construcción de cárceles.

2. Ineficacia preventiva

En segundo lugar está el argumento de la ineficacia preventiva. Esto es, la ineficacia para disuadir a los "otros" de cometer delitos por medio de la intimidación, la formación de hábitos, la persuasión moral y otras similares. Usualmente, llamamos a esto "prevención general".

La prevención general suele ser el argumento más importante, al menos en los tribunales noruegos, cuando se imponen condenas. Fíjense claramente que aquí estoy hablando del efecto preventivo de la prisión, no de las multas penales ni de las multas de estacionamiento y otro tipo de sanciones formales (aunque pienso que mucha de la investigación sobre la eficacia de la prevención general es también relevante para con las sanciones diferentes a la prisión). Y, por repetirlo una vez más, no estoy hablando de las prisiones existentes ni sobre la existencia del sistema penitenciario, sino sólo sobre la necesidad o no de construir más prisiones (aunque muchos de los resultados empíricos son también pertinentes para deslegitimar la existencia de prisiones en general).

Los resultados de amplias investigaciones, a lo largo de muchos años no son concluyentes:

a. tanto si se parte de un enfoque de tipo psicológico, sociológico o de una teoría económica de costo/beneficio;

b. si se toma en consideración la probabilidad del castigo (esto es, la posibilidad real de ser descubierto y castigado) o la severidad del castigo (esto es, la mayor o menor duración de la condena);

c. o como si la cuestión a considerar fuera la expectativa subjetiva o la realidad acerca de la probabilidad y severidad en el castigo.

Tomemos el exhaustivo estudio sociológico de Karl Schumann y colaboradores sobre la prevención general entre delincuentes juveniles en Alemania.[11] Tras utilizar un amplio espectro de tipos de delitos juveniles, demuestran que no hay ningún efecto preventivo. O tomemos la reseña de Richard Wright sobre el efecto preventivo de la prisión que incluye los recientemente debatidos estudios

econométricos, basados en modelos económicos de costo-beneficio.[12] En otro libro[13] he hecho un resumen de las ideas sobre el funcionamiento de la prevención de Wright, quien en realidad defiende la prisión, con las siguientes palabras:

a. Una módica (o negativa) relación entre la probabilidad de castigo real y esperada, con respecto al comportamiento delictivo,

b. Un módico efecto inicial sobre el comportamiento delictivo, pero muy bajos efectos en el largo término, de los repentinos cambios de política criminal que aumenten la probabilidad esperada de castigo,[14]

c. Ninguna relación entre la "severidad" del castigo, tanto objetiva cuanto subjetiva, y el delito,

d. Importantes estudios sobre la probabilidad y la severidad del castigo muestran que no hay ningún efecto entre ellas y los delitos posteriores. Por repetirlo, esto también se relaciona con la "probabilidad" del castigo.

Los efectos preventivos marginales tal vez muestren que la eficiencia policial hace algo, pero la constatación de que la severidad de las condenas a prisión no tiene ningún efecto, constituye un poderoso argumento contra las políticas de severidad punitiva en relación a las condenas y al uso de la prisión. Las condenas "más duras" tienen el único efecto de masificar las prisiones, y ello crea como consecuencia un llamado a construir nuevas prisiones.

3. Ineficacia incapacitadora

En tercer lugar está el tema de la incapacitación, que justificaría al encarcelamiento simplemente para prevenir que las personas enviadas a la prisión puedan cometer nuevos actos delictivos mientras estén allí encerradas (siempre con la vista puesta sólo en ese descenso de delitos en el exterior de la prisión).

Por un lado está la teoría llamada de "incapacitación colectiva", mediante la cual categorías enteras de personas —por ejemplo, aquellas que han sido condenadas dos o tres veces a prisión anteriormente— deben ser dejadas entre rejas durante largos períodos de tiempo o para siempre. Su lema es el "*Three strikes and you're out*". El desarrollo penal en los Estados Unidos desde fines de los años 1970 en adelante puede ser visto como un enorme experimento de incapacitación colectiva.[15] Ese experimento no ha sido particularmente exitoso. Desde entonces no han dejado de aumentar las tasas delictivas. Es cierto que podrían contestarnos que esos índices de criminalidad hubieran aumentado aún más sin el experimento de incapacitación colectiva. Pero ese tipo de pruebas contrafácticas no son científicamente admisibles. Agréguese a ello que cada año nacen nuevos niños. Cada año nuevas generaciones de jóvenes cometen por tanto actos delictivos. Nada se consigue respecto a ello poniendo a las viejas generaciones en prisión. Todo lo que se logra es un incremento de la población reclusa: de acuerdo a la lógica de la incapacitación colectiva, se debería mantener entre rejas a las viejas generaciones

mientras siguen entrando a prisión las nuevas, hasta alcanzar pasmosas poblaciones penitenciarias. Esto es exactamente lo que ha pasado en los Estados Unidos.

Estoy seguro de que en el presente los índices de criminalidad están bajando en los Estados Unidos. Pero ello no se debe a la incapacitación colectiva. Tampoco se debe, por cierto, a la política yanqui de "tolerancia cero": la tasa de delitos ha caído en áreas de los Estados Unidos donde no se practica la tolerancia cero, y también cae dicha tasa de delitos en países occidentales que no cuentan ni confían en políticas de tolerancia cero. Noruega es un buen ejemplo de ello.

Por otro lado está la llamada "incapacitación selectiva". La diferencia entre la incapacitación selectiva y la colectiva es en realidad una cuestión de grados. El punto principal de la incapacitación selectiva es el de señalar que mejor que encarcelar grupos enteros de categorías de delincuentes, debe intentarse una predicción de aquellos individuos que tendrán una mayor tendencia a la reincidencia, especialmente de delitos graves.

La incapacitación selectiva tiene una larga historia, y además acoge cuestiones muy diversas.[16] Me referiré brevemente a tres de estas cuestiones.

La primera la constituye la cuestión de la precisión. ¿Cuál es la exactitud de esas predicciones? Algunos años atrás veíamos el acierto en la predicción como una posibilidad de un 50%. Era exactamente como tirar una moneda. Esta proporción ha cambiado algo. Una dura generalización parece imponer estos hechos: hoy en día se ha mejorado la precisión respecto a los que se predice que no serían reincidentes, pero para aquellos a quienes se les predica posibilidad de reincidencia tal predicción permanece bastante incierta.[17] Este es el *quid* de la cuestión, el error básico que señala una inefectividad y un muy serio problema en términos de seguridad jurídica.

Una segunda cuestión es el hecho de que los tests de predicción se hacen con factores como por ejemplo el desempleo, el uso de drogas, la historia personal y otras cosas por el estilo. Enviar a personas a la cárcel por larguísimos períodos en base a predicciones que usan factores como esos, hace surgir preguntas morales fundamentales (más allá del grado de certeza).

La tercera cuestión es que la dependencia entre riesgo y probabilidad es totalmente contraria y extraña a la práctica judicial y a los valores jurídicos que deben regir el funcionamiento de los tribunales, otra vez más allá del grado de certeza. Los tribunales condenan, y deben condenar, a las personas por los actos que han cometido, y no por los actos que podrían cometer en el futuro. Tal vez exista alguna excepción a ello, como por ejemplo cuando se encierra a personas mentalmente inestables por la peligrosidad demostrada en diversos delitos, pero sin embargo la regla general es la de la responsabilidad por el hecho. Y esa debe seguir siendo la regla general.[18]

El hecho de que la incapacitación, tanto colectiva como selectiva contiene defectos esenciales como los mencionados es un argumento poderoso contra la construcción de más prisio-

nes. Otro problema adicional es el hecho de que evidentemente se cometen delitos también en el interior de las prisiones, mientras los presos están bajo una supuesta "incapacitación". Algunos de estos delitos son a veces destacados, pero no sé por qué suelen ser convenientemente olvidados cuando se procura defender la incapacitación.

4. ¿Justicia?

En cuarto lugar se encuentra el tema de la justicia. Este tema hacer surgir una serie de complejas cuestiones filosóficas y empíricas. Todos nosotros queremos justicia. Pero ¿cómo debe medirse?

Hay también una vastísima literatura criminológica sobre este tema. Como debo ser breve, me limitaré a mencionar el punto principal, el más relevante para la criminología actual y para el autodenominado pensamiento "neoclásico":[19] cuando se intenta medir la justicia del encarcelamiento, se convierte el comportamiento criminal en tiempo. El tiempo es cuantificado en relación con el comportamiento delictivo concreto. Se pueden hacer escalas relacionando específicos delitos con extensiones de tiempo. Ese tipo de escalas son de muy frecuente uso en algunos estados de Norteamérica y también en otros lugares. Hay un tema que deviene entonces crucial: ¿cómo se puede "graduar" la escala? En 1970 la escala podía graduarse en un número. Una sentencia de dos años de prisión para el delito X era considerada entonces "justa". Pero con los siguientes vientos de cambio, la marea subió. Hoy se vive en un clima de "ley y orden". En el año 2004 para el mismo delito X se considera "justa" una condena de cuatro años de prisión. La cuestión está en que la "graduación" de la escala no es fija. La graduación cambia con el tiempo (y a veces también en el espacio).

El hecho de que la "justicia" del encarcelamiento cambie con el tiempo, con el clima político, con la opinión de los medios de comunicación, con los pánicos morales, y otros factores por el estilo, es en sí mismo un poderoso argumento para, como mínimo, no construir más prisiones.

5. Irreversibilidad

Los primeros cuatro argumentos que he mencionado hasta ahora son, en realidad, argumentos contra la propia existencia de la prisión, y no sólo en contra de construir nuevas cárceles. Pero aquí han sido usados como argumentos en contra de una mayor expansión del sistema carcelario. Los próximos seis argumentos pertenecen más específicamente al tema de la construcción de prisiones.

Por razones de tiempo, he tenido que ser breve en relación a los cuatro primeros argumentos. Tendré que ser todavía más breve sobre los seis siguientes.

El quinto argumento es el de la irreversibilidad de la construcción de prisiones. Una vez que una prisión es construida, nunca (o casi nunca) será derribada.

Puede compararse esto con un caso de masiva desobediencia civil en los primeros años 1980 en Noruega.

Las sentadas que realizábamos todos aquellos desobedientes intentaban llamar la atención sobre la construcción de un enorme embalse sobre un río de 200 kilómetros en el norte de Noruega. Ese río, el río Alta, está situado en un cañón que es una maravilla de la naturaleza, rico en salmones y en otro tipo de vida silvestre, y muy importante para el viejo pueblo indígena de cultura sami. El objetivo del Estado era el de producir electricidad en un momento de crisis. Nosotros argumentábamos que el embalse contrariaba otros objetivos, con una serie de consideraciones ecologistas proponíamos otras fuentes energéticas, y decíamos que su construcción sería irreversible (una vez construido, el embalse nunca sería destruido). Finalmente perdimos, el embalse fue construido y comenzó a producirse electricidad.[20] Los manifestantes teníamos razón: el proceso fue irreversible; más allá de que luego se desarrollaran otras fuentes de energía, el embalse continúa la producción energética en el río, donde estará seguramente en el futuro inmediato.

Lo mismo pasa con las prisiones. Una vez construidas, las mismas permanecen. La sección más importante de la prisión de Oslo, la más grande de Noruega hoy en día, fue abierta en 1851. Era una prisión que seguía el modelo filadélfico, y por ser la más importante del país se llamó hasta 1970 "Prisión Central". Entonces, otra prisión nueva sería llamada a ocupar la función de "prisión central". La vieja prisión se modernizó un poco y se convirtió en la prisión de Oslo. Todavía existe, todavía está allí 153 años después de que fuera abierta.

La principal institución de trabajo forzado en la costa oeste de Noruega, principalmente ocupada en encerrar vagabundos alcohólicos, fue abierta en 1915. El trabajo forzado fue abolido en Noruega en 1970, y la institución de trabajo forzado cerró sus puertas. Pero al día siguiente fueron reabiertas para conformar la mayor prisión de la costa oeste. Y todavía está allí.

Una escuela para niños con "problemas de adaptación" fue abierta en 1898 en la isla de Bastøy, en el fiordo de Oslo. Después de la abolición del trabajo forzado en 1970, la escuela se convirtió en "hogar de protección" para vagabundos alcohólicos. Muchos de los viejos alcohólicos que vinieron entonces habían estado antes en calidad de niños con "problemas de adaptación". En tiempos posteriores se convirtió otra vez en escuela, y finalmente en prisión. Para el año 2004, 106 años después de haber sido abierta como una especie de escuela-prisión, sigue siendo una prisión. Todavía está allí como una de las sólidas piedras angulares del sistema de prisiones noruego.

Podríamos seguir con ejemplos como éstos. Algunas prisiones construidas hace cientos de años en el centro de pueblos y ciudades son a veces derribadas. En parte ello sucede cuando intervienen razones comerciales y especulativas. Pero en cualquier caso, unos cientos de años es mucho tiempo. Yo las computo también como construcciones irreversibles.

6. Insaciabilidad

En sexto lugar, un sistema carcelario es como una bestia de presa insaciable, un depredador que nunca está satisfecho. Las cárceles casi siempre

están llenas hasta los topes, cuando no masificadas. Ésta parece ser la norma, tanto si el índice de delito registrado aumenta como si disminuye. El índice delictivo noruego en la actualidad está disminuyendo. Sin embargo, tenemos una lista de espera de 2.300 personas aguardando para cumplir sus condenas. La política penal es exactamente esto: una "política" basada en opiniones, en la cobertura mediática, etc., sin ninguna relación sistemática e independiente con el índice delictivo registrado.

En consecuencia, una vez construida cualquier nueva prisión será llenada hasta los topes, mientras que las viejas prisiones permanecerán. Los argumentos de la irreversibilidad y de la insaciabilidad interactúan, reforzándose mutuamente.

7. Inhumanidad

En séptimo lugar, las cárceles modernas no son más humanas que las antiguas. Como mínimo en el caso de las prisiones cerradas, ésta en efecto es la experiencia de los prisioneros.

En los países escandinavos y a ojos de los reclusos, las modernas cárceles cerradas a menudo son vistas como peores que las antiguas. Las modernas cárceles cerradas están hechas de acero, hormigón, cristales especiales y videovigilancia. Son degradantes y no hay lugar donde esconderse, parafraseando el título del famoso libro de David Bradley, de 1948, sobre la amenaza de la bomba atómica.[21]

En una cárcel noruega el control antidrogas de los reclusos que han salido de permiso no consiste tan sólo en una prueba de orina, sino que continúa con un registro minucioso: el recluso debe desnudarse y colocarse con las piernas abiertas encima de un espejo, de forma tal que los guardias tengan buena visión de su interior. Degradante para los prisioneros, degradante para los guardias. Para el caso de presos sospechosos de introducir drogas en preservativos que se tragan, está previsto un procedimiento especial en el lavabo, que consiste en forzar al preso a estar allí sentado hasta obtener sus excrementos, que se almacenan en bolsas de plástico especiales.

En las viejas prisiones como mínimo hay lugares donde esconderse, también para realizar actividades legítimas. Hay un espacio de cierta intimidad. El control no es total. En las cárceles modernas, el objetivo consiste en lograr el control total. Pero este objetivo nunca se logra completamente; en relación a las drogas los controles son en la práctica un fracaso, de manera que la espiral de desarrollo de nuevos métodos de control continúa indefinidamente. Y también la espiral de inhumanidad.

8. Quiebra de los valores

En octavo lugar, las nuevas cárceles irreversibles, insaciables e inhumanas rompen con los valores básicos de la dignidad, el respeto y los derechos humanos a los que todos los individuos de nuestra sociedad deberían tener acceso. Más en general, la creciente confianza en la prisión que implica la construcción de nuevas cárceles entra en contradicción con los valores básicos del Estado de bienestar. Los valores del Estado de bienestar todavía existen, al menos en los países nórdicos, a pesar de las recientes

tendencias neoliberales, y creo que también entre el pueblo británico.

La construcción de nuevas prisiones en realidad supone una intensificación de la guerra contra los pobres. No contra la pobreza, sino contra los pobres. Más arriba he destacado que los presos no tienen dinero, no tienen trabajo, no tienen educación, no tienen casa, a menudo son adictos a las drogas, no gozan de buena salud. Numerosos estudios en los países nórdicos así lo demuestran de forma convincente.[22] Los estudios (en especial el trabajo ya citado de Lotte Rustad Thorsen) muestran que "cuanto más involucrado" se está en el sistema penal, más pobre se es. Los que están cumpliendo condenas de prisión incondicional son los más pobres de todos. No es muy diferente en otras partes del mundo occidental. La población carcelaria ha cambiado en los últimos años, incluyendo por ejemplo más extranjeros, pero el aspecto de la pobreza no ha cambiado. La idea según la cual las cárceles en la actualidad, a diferencia del pasado, estarían llenas de delincuentes organizados que poseen amplios recursos es en gran medida un mito.

La construcción de nuevas cárceles, por tanto, además de intensificar la guerra contra los pobres, supone una absoluta contradicción con los valores básicos del bienestar de nuestra sociedad.

9. No ayuda a las víctimas

En noveno lugar, la cárcel no ayuda a las víctimas. Esta afirmación contradice una arraigada opinión pública. Pero es cierto, y es importante repetirlo en estos días y tiempos de gran énfasis en la víctima.

Hay muchas formas de ayudar y aumentar el bienestar de las víctimas. Yo una vez sostuve que deberíamos tirar abajo un buen número de cárceles y dedicar el dinero ahorrado en las víctimas. De hecho, deberíamos cambiar todo el sistema punitivo e incrementar la ayuda a las víctimas de delitos serios en vez de incrementar el castigo de los infractores.[23] Existen multitud de maneras concretas de aliviar la situación de las víctimas. Permítaseme mencionar tres formas principales de "compensación solidaria" de las víctimas:

a. *Compensación material automática*, mediante una política de seguros automáticos organizada y financiada por el Estado (para cubrir los costes sería suficiente con una partida presupuestaria muy modesta, procedente del conjunto de los ingresos impositivos).

b. *Compensación simbólica* en forma de nuevos rituales de pena y dolor, incluyendo recursos para elaborar y revisar lo que ha sucedido así como nuevas formas de otorgar un estatus y una dignidad renovada.

c. *Redes de apoyo social*, incluyendo varios tipos de amparo a las víctimas.[24]

La inauguración de nuevas cárceles no alivia el dolor de las víctimas.

10. La masificación carcelaria puede ser resuelta por otras vías

En décimo lugar, la masificación puede ser resuelta por otras vías. A la vista de todos los argumentos enumerados más arriba, la única política

razonable consistiría en reducir drásticamente el sistema carcelario. Pero permítasenos de nuevo autolimitarnos a nuestro limitado objetivo, el de impedir que se construyan nuevas cárceles.

Se puede evitar la masificación y mantener la población carcelaria "en tamaño decreciente" para hacer innecesarios los proyectos de construcción, a través de varias vías:

a. Adelantando un poco la fecha de la libertad. La legislación noruega contiene una previsión que permite a las autoridades penitenciarias adelantar la fecha de liberación 5 o 10 días. Si se reducen todas o la mayoría de las condenas cinco o diez días, se logra como resultado un gran número de celdas vacías. El adelantamiento de la fecha de liberación fue uno de los principales métodos para solucionar "el problema de la lista de espera" en Noruega alrededor de 1980. Actualmente es menos exitoso, porque el adelantamiento de la fecha de liberación hoy sólo se aplica a quienes se les concede la libertad tras cumplir las 2/3 partes de la pena y, debido a una modificación legislativa, estos presos ahora son muchos menos que hace treinta años.

b. Reintroduciendo la práctica generalizada de concesión de la libertad al cumplir las 2/3 partes de la pena. Ésta fue la política en Noruega durante las décadas de 1970 y 1980. Funcionó bien, y no incrementó el índice delictivo. Recuérdese de nuevo lo dicho acerca de la rehabilitación, la prevención general y la incapacitación. Si se reintroduce esta política, naturalmente se reducirá la presión en el sistema carcelario. Además, la política de adelantar cuando sea necesario la fecha de liberación unos días antes del cumplimiento de las 2/3 partes puede ser usada más ampliamente. Suecia solía conceder de forma casi automática la libertad al cumplir 1/2 del tiempo de la pena. Esto fue abolido hace algunos años, y debería ser reintroducido.

c. Acortando las condenas para delitos relacionados con drogas. Las condenas por drogas acarrean a nivel internacional penas exorbitantes, también cuando se trata de delitos menores. Incluso pequeñas reducciones de las condenas (en realidad deberían llevarse a cabo grandes reducciones) provocarían una disminución sustancial de la población reclusa, haciendo innecesaria la construcción de nuevas cárceles.

Estos son mis diez argumentos para no construir más cárceles. Las prisiones no rehabilitan, no cumplen una función de prevención general, tampoco funcionan como incapacitación y no sirven para cumplir con un ideal de justicia. Una vez construidas son irreversibles, además son insaciables, inhumanas, contradicen los valores básicos y no ayudan a las víctimas. Finalmente, existen otras formas de resolver el problema de la masificación.

Tomados conjuntamente, los diez argumentos permiten realizar un amplio y generalizado ataque contra la institución carcelaria. Exigen la abolición de la cárcel o, como mínimo, su reducción. Como he señalado ya reiteradamente, aquí no pretendo reclamar tanto. Por última vez: en este texto tan sólo hago un llamamiento para no construir más cárceles y para decir que "ya basta".

Como primera exigencia, propongo una moratoria de quince años en la construcción de cárceles. Debemos exigirlo a nuestros gobiernos y parlamentos nacionales. Debemos exigirlo a la Unión Europea. Debemos exigirlo a las Naciones Unidas.

En torno a dicho llamamiento y exigencia se puede desarrollar un nuevo movimiento anticarcelario internacional, en el marco y formando parte de los actuales movimientos alterglobalizadores y pacifistas. Un movimiento anticarcelario que a la larga puede ir más allá de este objetivo y reclamar más: una reducción, una gran reducción y, quizás, incluso la abolición de la cárcel.

NOTAS:

1. Las cifras han sido tomadas de Ben Hays, "From the Schengen Information System to SIS II and the Visa Information (VIS): The Proposals Explained", www.statewatch.org.

2. Se puede consultar la página web de la organización británica de libertades civiles Statewatch: www.statewatch.org; para un análisis y visión de conjunto ver Mathiesen, T. (2004) "On the Globalisation of Control", en Sumner, C. (ed.) *The Blackwell Companion to Criminology*, Blackwell Publishers.

3. Para un informe y análisis de la ampliación del concepto de terrorismo en la Unión Europea tras el 11 de septiembre de 2001, ver Mathiesen, T. (2002) "Expanding the Concept of Terrorism?", en Scraton, P. (ed.) *Beyond September 11. An Anthology of Dissent*, Pluto Press.

4. Vinthagen, S. (2003) "Motståndet mot den nya världsordningen" (La resistencia frente al nuevo orden mundial), en Flyhed, J. y Hörnqvist, M. (eds.), *Laglöst land. Terroristjakt och rättssäkerhet I Sverige* (País sin Ley. La guerra contra el terrorismo y la seguridad jurídica en Suecia). Ordfront.

5. Mathiesen, T. (1974) *The Politics of Abolition*, Martin Robertson; DE VITO, C. G. "Prisoners Movements in Western Europe (1965-2000)", ponencia presentada en la Conference Prisons 2004.

6. Ver Thomas Mathiesen, "About KROM - Past - Present - Future", enero del 2000, http://www.krom.no.

7. Øyvind Brungot Dahl *et al., Göteborg 14. til 17. juni 2001. 15 norske beretninger fra EU toppmøtet* (Gotemburgo del 14 al 17 de junio de 2001. 15 Informes noruegos de la cumbre de la UE), puede ser obtenido en el Departamento de Criminología y Sociología Jurídica de la Universidad de Oslo.

8. MATHIESEN, T. "The Arguments against Building more Prisons", en Norman Bishop (ed.): *Scandinavian Criminal Policy and Criminology 1980-85*, Scandinavian Research Council for Criminology 1985.

9. Ver Fredrik Marklund y Jonas Õberg, "Återfall i brott: Kanada lyckas inte bättre än Sverige" (Reincidencia en el delito: Canadá no logra mejores resultados que Suecia). *Apropå* (Revista del consejo sueco para la prevención del delito), n.º 3, 2004, p. 33; ver también Jan Andersson y Stina Holmberg (resumen de la misma información) en el periódico sueco *Svenska Dagbladet* del 13 de agosto de 2004. El jefe del sistema de prisiones federales de Canadá —adonde se envían los condenados a más de dos años—- promovió la "historia" del éxito canadiense en un gran encuentro realizado en Estocolmo, Suecia, en octubre de 2003. Para otras críticas realizadas a la experiencia canadiense, y a su promoción en otros países, ver la información de la Asociación Canadiense de la Elizabeth Fry Societies, en: www.elizabethfry.ca.

10. Ver Frank S. Pearson *et al*., "Rehabilitative Programs in Adult Corrections:

CDATE Meta-Analyses", *ponencia* presentada en el encuentro anual de la American Society of Criminology, realizado en San Diego el 22 de noviembre de 1997; Mark W. Lipsey *et. al.*, "Rehabilitation: An Assessment of Theory and Research", en Colin Sumner (ed.), *Blackwell Companion to Criminology*, Blackwell Publishers, 2004.

11. Karl F. Schumann *et al., Jugendkriminalität und die Grenzen der Generalprävention*, Luchterhand, 1987.

12. Richard A. Wright, (1994) *In Defense of Prisons*, Greenwood Press. Los estudios econométricos son generalmente algo más optimistas que los otros. El debate sobre los estudios econométricos se centra sobre el supuesto de precondiciones racionales del hombre, en el que se basan tales estudios y modelos.

13. Thomas Mathiesen (2000) *Prison on Trial*. 2.ª ed., Waterside Press, p. 180 (*Juicio a la prisión*. Buenos Aires: Ediar, 2003, p. 280).

14. Las mismas afirmaciones con respecto a los aumentos de condenas, ver en el comentario sobre la investigación hecho por Andrew von Hirsch *et al*. (1999) *Criminal Deterrence and Sentence Severity. An Analysis of Recent Research*, University of Cambridge, Institute of Criminology, Hart Publishing.

15. Ver Sheldon L. Messinger y Richard A. Berk (1987) "Review essay: dangerous people" (comentario al libro de Blumstein et al. de 1986), publicado en *Criminology*, n.º 25.

16. Para mayores detalles ver Thomas Mathiesen (1998) "Selective Incapacitation Revisited". *Law and Human Behavior*, vol. 22, n.º 4.

17. Para más detalles, ver el resumen en Thomas Mathiesen (2000) *Prison in Trial*, 2.ª ed., Waterside Press, pp. 185-186 (*Juicio a la Prisión*. Buenos Aires: Ediar, 2003, pp. 176 y 177).

18. El entero desarrollo de las prácticas policiales y del sistema penal hacia la dirección orientada por el riesgo (ver más arriba) realmente se hace en contra de los valores básicos y garantías de nuestro derecho penal.

19. Para una interesante elaboración crítica sobre el neoclasicismo ver Katja Franko Aas, *From Faust To Macintosh: Sentencing in the Age of Information*, tesis doctoral presentada en el Departamento de Criminología y Sociología del Derecho, Oslo, 2003, que pronto será publicada.

20. Pero a largo plazo yo creo que ganamos: decenas de miles de personas participaron todas juntas durante una buena cantidad de años poniendo la cuestión ecológica en el lugar que le corresponde en la agenda política noruega.

21. David Bradley (1948) *No Place to Hide*, Little and Brown.

22. Ver Britta Kyvsgaard (1989) *…og fængslet tar'r de sidste* (…Y la cárcel se lleva a los últimos), Jurist- og økonomiforbundets forlag; Stig Åhs *et. al.* (1991) *Fångarna i välfärdssamhället* (Los presos en el Estado del bienestar), Tiden förlag/Folksam; Anders Nilson and Henrik Tham (1999) *Fångars levnadsförhållanden. Resultat från en levnadsnivåundersökning* (Las condiciones de vida de los presos. Resultados de una investigación sobre el nivel de las condiciones de vida), Kriminalvårdsstyrelsen, Norrköping; Torbjørn Skardhamar (2002) *Levekår og livssituasjon blant innsatte i norske fengsler* (Condiciones de vida y situación de vida entre los presos en las cárceles noruegas), Institutt for kriminologi og rettssosiologi, Universitetet i Oslo, K-serien, n.º 1; Lotte Rustad Thorsen (2004) *For mye av ingenting… Straffedes levekår og sosiale bakgrunn* (Demasiado de nada… Las condiciones de vida y la procedencia social de las personas condenadas), hovedfagsavhandling i kriminologi, Universitetet i Oslo.

23. Thomas Mathiesen (1995), edición noruega de *Prison on Trial*, titulada *Kan fengsel forsvares?*, Pax Publishers 2.ª ed., pp. 216-21.Debo esta idea al sociólogo Ole Kristian Hjemdal (*Juicio a la prisión*, *op. cit.*, pp. 229-232).

24. Para más detalles, ver mi libro *Prison on Trial*, Waterside Press, 2.ª ed., 2000, p.167 (*Juicio a la prisión*, *op. cit.*, p. 262).

Criminología crítica y justicia social, una visión alternativa del proceso de encarcelamiento*

MICHAEL WELCH

El punto de vista conservador sobre el delito ha dominado la política y la práctica del sistema penal en las últimas décadas. Basándose en la retórica de "ley y orden", los conservadores han producido cambios muy importantes para reasignar la financiación pública: los más notables son los que transfieren recursos económicos de los servicios sociales hacia la justicia penal. Los críticos del modelo conservador de control del delito cuestionan seriamente la prudencia de destrozar dichos servicios sociales (los cuales tenían un potencial de prevenir delitos), mientras se acelera la construcción de cárceles y se gasta en otras iniciativas del tipo "duro con el delito". Los criminólogos críticos se unen al criticismo hacia la perspectiva conservadora incorporando una crítica más profunda al rol del capitalismo: la mayor inversión en el sistema penal es coherente con una economía política al servicio del aumento de capital de los más ricos, mientras se domina a las clases bajas con medidas coercitivas de control social. Dirigiendo la atención a la desigualdad estructural, los criminólogos críticos se muestran interesados en promover la justicia social antes que el sistema penal. El propósito de este artículo es demostrar cómo se relacionan las agencias del sistema penal con los componentes estructurales del capitalismo. Ambos refuerzan, conjuntamente, las desigualdades y los mecanismos represivos del control social. De esta forma, la criminología crítica provee una perspectiva teórica muy valiosa para interpretar el proceso de encarcelamiento, particularmente visto como la emergencia de una nueva industria. Manteniendo el interés en la economía política y en cómo da forma al sistema penal y al control social, éste artículo pretende ir más allá en el estudio de la relación entre desempleo y prisionización. Finalmente, considera las posibilidades de forjar una alianza entre criminólo-

* Traducción del inglés de Gabriel Ignacio Anitua del segundo capítulo del libro *Punishment in America. Social Control and the Ironies of Imprisonment*, Thousand Oaks/Londres/Nueva Delhi, SAGE, 1999; con permiso del autor y de la editorial.

gos críticos y liberales, así como analiza los recientes desarrollos de la criminología crítica en Estados Unidos.

El surgimiento de la criminología crítica

La criminología crítica, o radical, tiene sus orígenes en el pensamiento social de Karl Marx. Entre los temas centrales de su obra, Marx se ocupa del capitalismo y de las complejas relaciones de clase y sus luchas, las cuales determinan las condiciones sociales. De acuerdo con la planificación social del capitalismo, la gran proporción de beneficios económicos se concentra en manos de los capitalistas que, como resultado de su riqueza, disfrutan de estilos de vida de lujo mientras los trabajadores son forzados a vivir sin ningún confort y sin seguridad económica. De hecho, incluso después de haber trabajado toda su vida, la mayoría de los trabajadores apenas sobrevive. Debido a estas condiciones económicas aparece la lucha de clases, en la cual las clases privilegiadas intentan controlar a los trabajadores para proteger sus intereses y beneficios de la riqueza.

Entre los mecanismos de control usados por quienes ejercen el poder está el sistema de justicia penal. Históricamente, el sistema penal ha sido usado por la clase gobernante para reprimir las actividades de los trabajadores, especialmente las sindicales. El sistema penal también se ha ocupado de controlar a aquellos económicamente marginados, es decir, a los desempleados. Me ocuparé más adelante de la relación entre delito y desempleo, en donde describiré las funciones del sistema penal respecto a los sectores marginalizados.

Aunque el análisis de Marx sobre la sociedad capitalista abarca varios aspectos sociales (el poder económico y político, la alienación, el cambio social, etc.), resulta sorprendente que haya escrito muy poco sobre el delito. En consecuencia, los criminólogos críticos han tenido que formular sus propias teorías tomando en cuenta el marco teórico marxista y relacionando el delito con la economía política.

La primera aplicación del pensamiento social marxista al delito fue la obra del criminólogo holandés Willem Bonger, quien publicó *La criminalidad y las condiciones económicas* en 1916. Bonger afirmó que el sistema económico capitalista crea una cultura que promueve el materialismo y el individualismo desenfrenado, la cual lleva a todas las personas a ser egoístas, egocéntricas y consumistas. De esta forma, entendía que la mayoría de los delitos se realizaban para favorecer el propio interés. Bonger argumentaba que los capitalistas disfrutaban de ventajas legales para aumentar su riqueza, que les permiten explotar a los trabajadores pagándoles salarios tan bajos que apenas tenían para sobrevivir.

De acuerdo con Bonger, el sistema capitalista refuerza la ambición de los poderosos. Al mismo tiempo, la ambición de las clases trabajadoras es limitada por castigos legales. En consecuencia, el sistema penal surge como una institución social que criminaliza la ambición creada en el pobre mientras ignora la ambición creada en los ricos. Además, el pobre que es atraído hacia el delito lo realiza

mediante métodos fácilmente detectables, como los atentados físicos a la propiedad. Los métodos del "delito de cuello blanco" y de las empresas, en cambio, están mucho más ocultos y son difíciles de detectar (malversaciones, fraudes, manipulación de precios, abuso de información privilegiada). Bonger remarcaba, al igual que algunos criminólogos críticos contemporáneos, que no debe romantizarse la delincuencia de los pobres. Este autor aseguraba que los delitos cometidos por los miembros de las clases bajas eran tan despreciables y depredadores como los de las clases superiores. Bonger sugería que el delito está arraigado en la desigualdad, a la cual contribuyen los actos antisociales de los ricos pero también los de los pobres. Para reducir la desigualdad social y el delito Bonger proponía reformas socialistas (la mejor, transformar la sociedad para reducir la desigualdad social, las clases, el individualismo predatorio y la disparidad económica). Él abogaba por una sociedad que cuidara de los intereses generales y de cada conciudadano, y creía que en esa sociedad no existirían los delitos.

Aunque el enfoque crítico de Bonger se mantuvo entre algunos criminólogos europeos durante la primera mitad del siglo XX, no llegó a la criminología estadounidense hasta los turbulentos años sesenta, una época marcada por un enorme malestar social. Los manifestantes estadounidenses protestaban contra muchos problemas sociales como la falta de derechos civiles de las minorías, la guerra de Vietnam y la injusticia social. La discrepancia se proyectaba contra el gobierno, pero también contra el *establishment* que se quedaba con la mayor parte de la riqueza y el poder de la nación. Finalmente, había llegado el tiempo para las interpretaciones críticas sobre el delito y el sistema penal.

Criminología crítica contemporánea

Desde los años sesenta la criminología crítica se ha caracterizado por puntos de vista diversos y a menudo contrapuestos. Bajo el gran paraguas de la "criminología crítica" aparecen varias interpretaciones radicales del delito (conflictual, marxista, materialista, dialéctica, feminista, postmoderna, socialista; Schwartz y Friedrichs, 1994). "Al contrario de algunos puntos de vista, la criminología crítica no es una perspectiva utópica sino una invitación a la lucha; es un llamado a volver a definir lo que es un atentado a lo social en forma más amplia que la criminología tradicional, que raramente desafía las formas de dominación social" (Thomas y O'Maolchatha, 1989: 148; ver también Danner, Michalowski y Lynch, 1994). La criminología crítica más que una teoría es una perspectiva teórica basada en la crítica social. De acuerdo a Thomas y O'Maolchatha:

"La crítica social es radical por definición. El término latino *criticus*, derivado de la voz griega *krites* (juicio), implica un juicio evaluativo del sentido y del método de investigación sobre la actividad humana y política. El pensamiento crítico implica *libertad* para reconocer que la existencia social, incluyendo el propio conocimiento acerca de esa existencia, no nos fue

simplemente impuesta por poderosas fuerzas sobrenaturales. Ese reconocimiento lleva la posibilidad de trascender nuestras condiciones sociales o ideológicas inmediatas. El acto de la crítica implica que podemos cambiar nuestras interpretaciones subjetivas y nuestras condiciones objetivas pensando sobre ello y actuando sobre el mundo" (1989:147).

Para poder hacer un cuadro más claro de lo que es la criminología crítica, no se debe insistir demasiado en las diferencias entre etiquetas que a menudo se solapan, y más bien será útil mencionar las asunciones compartidas que definen la criminología crítica como el campo que "cambia la hegemonía de las criminologías tradicionales: clásicas y positivistas" (Bohm, 1982: 565).

Aunque los criminólogos críticos debaten con gran detalle cuestiones teóricas, existe algún consenso en las siguientes aseveraciones con las cuales se puede describir esta perspectiva:

1. El conflicto, la dominación y la represión son elementos característicos de la sociedad capitalista.
2. La mayoría del delito en las sociedades capitalistas es el resultado de las contradicciones inherentes a la organización social de ese modo de producción.
3. Las leyes y el sistema penal generalmente protegen los intereses de los poderosos y perjudican a los pobres.
4. El sistema penal tiene sentido sólo en un contexto más amplio de justicia social. (Maguire, 1988:134)

En tanto la primera asunción (que reconoce las esferas de conflicto de la sociedad) apunta hacia ellas, se deben considerar las *contradicciones inherentes* a la sociedad capitalista. La primera es que el objetivo del capitalismo es generar beneficios, y para la mayoría el capitalismo cumple esa tarea bastante bien. La contradicción aquí es que el capitalismo también debe generar por ello pobreza (lo que señala la noción básica de que debe hacerse a muchos pobres para hacer a una persona rica). En otras palabras, el sistema capitalista no está diseñado para repartir en forma justa la riqueza entre todas las personas, ni tampoco entre los trabajadores, aunque sean ellos los que generan directamente la proliferación de beneficios (Glyn, 1990). De hecho, en una sociedad capitalista la riqueza está altamente concentrada en pocos, los que, como resultado de su inmensa riqueza, ejercen un enorme poder político. Como resultado de ello, la economía y la riqueza de la nación se polarizan, haciendo al rico cada vez más rico, y al pobre y también a la clase media cada vez más pobres.

Una segunda contradicción del capitalismo es que el desempleo es tan necesario como el mismo empleo. Obviamente se necesita del empleo de los trabajadores para producir bienes y proveer servicios. Pero al mismo tiempo se requiere del desempleo para mantener los salarios en un mínimo. La estabilidad económica se basa en un cierto nivel de desempleo (Glyn, 1990). Si todos los ciudadanos tuviesen trabajo, probablemente todos (y quizás colectivamente) demandarían un aumento de sus salarios; los trabajadores amenazarían con huelgas para asegurar esos mejores salarios.

Hoy en día, el desempleo continúa siendo un grave problema social. Para decirlo simplemente, hay más gente buscando trabajo que trabajo necesario. En terminología marxista, los desempleados reflejan "un fondo común de trabajadores sobrante" (también conocido como el ejército de trabajadores de reserva). Debe advertirse, de cualquier forma, que la existencia de este ejército de reserva es funcional en la medida en que el desempleo simboliza las consecuencias de no cumplir las órdenes de los empleadores. Téngase en cuenta la situación de un empleado en una cadena de comida rápida que gana un salario mínimo. El empleado es totalmente consciente de lo difícil que es sobrevivir trabajando por ese salario mínimo. Esto significa que si uno trabaja por el salario mínimo de 4,25 dólares la hora y trabaja 40 horas por semana, 52 semanas al año sin vacaciones, gana unos 8.840 dólares sin impuestos. Compárense estos ingresos con los niveles federales de pobreza formulados por ingresos y por número de personas viviendo en una misma casa. Los números del censo de 1990 reportan lo siguiente:

Tamaño de Familia	Ingreso anual en $
Uno	6.652
Dos	8.509
Tres	10.419
Cuatro	13.359
Cinco	15.792
Seis	17.839
Siete	20.241
Ocho	22.582
Nueve o más	26.848

A la luz de estos aprietos económicos, no será sorprendente que el empleador rechace el aumento de ingresos solicitado por el trabajador, si es que éste lo pide. El jefe le recordará que su trabajo puede ser fácilmente cubierto por alguno de aquellos residentes sin empleo, que aún aceptarán con gusto un salario mínimo. Al trabajador le quedará la opción de continuar con ese salario miserable o bien ingresar en la nómina de desempleados. De esta forma, no sólo el ejército de reserva sino también el riesgo del desempleo son usados como una "amenaza" viable para que el trabajador se muestre servicial y cumplidor en el trabajo incluso con ese magro sueldo (volveré sobre este tema más adelante).

La tercera contradicción en la sociedad capitalista es la tendencia a tratar los bienes y servicios como mercancías usadas como medida de cambio (para generar beneficios), en vez de usar esos productos y servicios para su original propósito. "La producción capitalista está guiada por el beneficio y no por la necesidad social o, por decirlo más abstractamente, por su valor de cambio antes que por su valor de uso" (Glyn, 1990:108). Por ejemplo, los inversores adquieren propiedades y viviendas no con el propósito de proporcionar refugio para aquellos que lo necesitan, sino para obtener un beneficio de su inversión. Esta contradicción se muestra en el ejemplo de que las casas y pisos se quedan vacíos hasta que potenciales inquilinos estén dispuestos a cumplir con la expectativa de beneficio del inversor. En los Estados Unidos de hoy en día existe el mito popular de la "escasez de viviendas",

cuando en realidad lo que hay es una escasez de viviendas "a precios asequibles". Los mismos argumentos convincentes pueden hacerse en términos de falta de cuidados sanitarios accesibles, de educación de calidad accesible, etc. De nuevo el *quid* de la cuestión radica en que, en la sociedad capitalista, hasta los bienes y servicios más básicos se han "mercantilizado" (Glyn, 1990).

Consecuencias para las reformas sociales y el sistema penal

La criminología crítica es a menudo vista por sus detractores como un conjunto de proposiciones teóricas demasiado vagas o abstractas para los usos prácticos o formulaciones políticas. No obstante, esas burdas generalizaciones no están para nada justificadas. Los criminólogos críticos defienden firmemente sus propuestas en política criminal.

El informe hecho por Maguire (1988) sobre los más importantes criminólogos críticos estadounidenses señalaba el argumento recurrente de la criminología crítica de que cualquier pequeño cambio social, o a corto plazo, para transformar el capitalismo en socialismo era una propuesta "parche". Este enfoque del cambio social de "todo o nada" dificulta a los criminólogos críticos, a los que previene de sugerir recomendaciones políticas positivas (véase Bohm, 1982; Greenberg, 1981; Lynch y Groves, 1989b). La realidad política muestra que es poco probable que los Estados Unidos se transformen pronto en un Estado socialista, incluso aunque la mayoría de los estadounidenses se manifiesten a favor de algunos programas socialistas, como los programas nacionales de salud universal, seguros de desempleo y becas para estudiantes. Los criminólogos críticos abogan por varias formas de cambio social, y sus recomendaciones políticas reflejan su genuina preocupación por hacer reformas positivas, incluso si eso significa proponer soluciones a corto plazo.

Es importante reconocer, no obstante, que las propuestas de los criminólogos críticos muy raramente son consideradas por los gobiernos o los hacedores de políticas públicas. Los pensadores con una perspectiva crítica no suelen ser invitados a discutir sus ideas en los mismos encuentros con liberales y conservadores porque sus puntos de vista son considerados fuera del pensamiento político y económico dominante (Maguire, 1988). A pesar de haber sido así políticamente marginalizados, los criminólogos críticos ofrecen numerosas recomendaciones prácticas para las políticas sociales y correccionales. Considerando los valores y las estructuras sociales, Robert Bohm (véase Maguire 1988:138) sugirió que los cambios fundamentales deben ser hechos para compensar el énfasis cultural sobre el individualismo competitivo, el intolerante egoísmo y la explotación del otro. Estos cambios actitudinales tienen que incluir ciertamente un cambio general de conciencia hacia la justicia social. La justicia social es un tema fundamental de la criminología crítica, que se refiere así a la protección de los derechos humanos básicos (que incluyen el derecho al trabajo, a la vivienda, a la alimentación, a la educación y a la salud; Quinney, 1980, y Young, 1983).

Revitalizar el sentimiento de comunidad es otro de los temas de la criminología crítica, en especial de la que cree que la crisis del capitalismo es tanto material como espiritual (véase Quinney, 1980). Además, el sentimiento de comunidad tiene implicaciones directas con las políticas de control del delito (véase Michalowski, 1985). Invertir en la comunidad en términos de accesibilidad a vivienda, trabajo y escuela es una medida proactiva contra el delito. Desafortunadamente, desde los años sesenta, y mucho más desde los ochenta, el gobierno federal ha abandonado sus esfuerzos por apoyar a las ciudades, los barrios y las comunidades (Currie, 1985).

En lo que respecta a la política criminal, los criminólogos críticos señalan la discriminación clasista e individualista del sistema. En el corazón de la perspectiva crítica está la aseveración de que el sistema de justicia penal funciona para controlar los delitos cometidos por las personas de bajos ingresos (especialmente delitos contra la propiedad, como el robo). De hecho, para el sistema penal, la "corrección" y la "rehabilitación" están diseñadas para las clases bajas (lo que implica que los delincuentes de bajos ingresos son de algún modo "defectuosos"). Cuando los miembros de clases de altos ingresos son condenados por robo (en la forma de fraudes o malversaciones) deben enfrentar la cárcel, pero muy pocas veces el término "prisión" es entendido para "corregir" a esos delincuentes; ellos son sentenciados con un sentido de retribución y no de rehabilitación (Maguire, 1988).

La discriminación de clase del sistema penal se solapa con la discriminación individual. En tanto los objetivos de las estrategias correccionales se dirigen exclusivamente a los individuos de bajos ingresos y no a los grupos (como las organizaciones y corporaciones comprometidas en las prácticas de negocios ilegales), se ignoran las condiciones que contribuyen al delito. Como señaló Bohm, "en lo que hace al sistema correccional, los radicales están menos interesados en corregir a los individuos en forma directa, ya sean empresarios o atracadores, que en corregir las estructuras e instituciones que producen ese comportamiento en los individuos" (citado por Maguire, 1988:143).

Como sus homólogos liberales, los criminólogos críticos son acusados sin rigor de ser "suaves" con el delito. Sigue siendo importante enfatizar que los criminólogos críticos sostienen conceptos muy duros contra el delito, así como contra toda forma de violencia, ya sean actos cometidos por individuos o por los gobiernos (como es el caso de la pena de muerte). Aunque el actual estado del castigo se caracteriza por un generalizado mal uso del espacio carcelario y de los recursos, algunos criminólogos críticos apoyan propuestas de un sistema penal duro y de la existencia de sistemas correccionales. Existe poca justificación para expandir el uso de la prisión, pero ellas son necesarias para encerrar a los violentos, especialmente a aquellos que representan riesgos inminentes hacia los otros y la comunidad.

Paul Takagi sostuvo categóricamente este punto de vista: "Mientras que intelectualmente entiendo y comprendo al infractor que realiza actos de violencia gratuita, pienso que de acuerdo al estado actual del conocimiento no hay alternativa a las largas sentencias de prisión. No los 50 o 100 años que a veces se imponen en estos casos, pero sí quizás un encierro hasta los 30, 35 años, o aquella edad en la que se consideren calmados" (citado por Maguire, 1988:144).

David Friedrichs (véase Maguire, 1988:144) coincidió con esta posición y sugirió que el encierro debe extenderse también a los delincuentes de las grandes corporaciones violentas. Numerosos delincuentes empresariales continúan matando y lesionando a empleados y consumidores a través de peligrosas condiciones de trabajo y productos no seguros. Friedrichs (1996) sugirió que las corporaciones identificadas previamente mediante ejecutivos son responsables y deben hacerse cargo de las decisiones de la empresa, especialmente de aquellas decisiones que ocasionan muertes y heridas. Es típico que los que toman decisiones claves dentro de la corporación se escondan detrás de la máscara organizacional para impedir la acusación. Las propuestas realizadas por Takagi (citado en Maguire, 1988) y por Friedrichs (1996) tornan borrosas las distinciones entre las perspectivas conservadoras, liberales y críticas. Al defender largas sentencias para los infractores violentos, Takagi apoya claramente una forma de incapacitación. Además, Friedrichs parece haber aprobado un tipo de disuasión para tratar a los infractores que practican violencia desde las corporaciones.

Aunque los criminólogos críticos ofrecen muchas propuestas de corto plazo para el castigo, su objetivo fundamental es el de promover la justicia social. Para los criminólogos críticos: "La etiología del delito se relaciona con las disposiciones estructurales y con las restricciones y oportunidades institucionales. El trabajo, la educación, la salud y la distribución de la riqueza y de los ingresos son el centro de atención de la justicia social que, de acuerdo con los radicales, tienen más influencia en el comportamiento delictivo" (Maguire, 1988).

Las propuestas críticas probablemente quedaran en nada hasta que los encargados de los gobiernos y la mayoría de los ciudadanos no cambien el modo de tratar la economía, el delito y el castigo. No obstante, la criminología crítica ha tenido un impacto considerable sobre la criminología dominante, incluyendo tanto a la conservadora como a la liberal. Los factores económicos y políticos, asociados generalmente con la perspectiva crítica, han aparecido como elementos importantes para la criminología mayoritaria.

La industria del encarcelamiento como gran negocio

El sistema correccional ha sido rápidamente apreciado por sus beneficios económicos y oportunidades para grandes negocios por la industria privada y los gobiernos. De hecho, los gobiernos locales, estatales y federales continúan destinando más y más fondos al sistema correccional. Mientras que los criminólogos críticos hacen llamamientos para una moratoria en la construcción de prisiones, muchos gobiernos de condados pelean por tener prisiones estatales dentro de sus comunidades. Los hacedores de estas políticas locales identifican a las prisiones como una fuente de empleo para aproximadamente 400 residentes (con salarios que comienzan por 25.000 $ al año). En Weed, California, los defensores de la propuesta de construir una cárcel en su pueblo hicieron concentraciones y barbacoas como una forma de aumentar el dinero destinado a los expertos en relaciones públicas que llevarían su caso ante las instancias estatales. "En un cartel de una panadería podía leerse 'La economía deprimida necesita una [casa de] corrección'" (Residents, 1994:28). Este fenómeno del apoyo a la implantación de prisiones está en claro contraste con el sentimiento de "no en mi patio trasero" que se había extendido en mejores épocas de la economía.

En condados económicamente deprimidos, como los del norte de Nueva York, donde la industria de la madera se ha reducido, los líderes políticos combaten entre sí para conseguir la ubicación de la próxima prisión estatal. El alcalde del pueblo de Chesterfield, Nueva York, Roger E. Poland señalaba que "una empresa se instala pero en un año o dos ya no puede mantenerse y se va", en cambio la prisión "es algo que tú sabes que estará aquí por un largo tiempo" (citado en "Who Wants New Prisons?", 1989:B1). Poland, no obstante, entiende que la prisión no será fácilmente llevada a su comunidad, y él tiene plena conciencia de la dura competencia que tendrá con otros condados que experimentan similares dificultades económicas. En Chesterfield, donde las tasas de desempleo estaban en 1989 en un 15%, 269 residentes firmaron la petición a favor de la prisión, mientras que sólo 19 votaron en contra ("Who Wants New Prisons?", 1989:B2). Los residentes de esos condados favorecen generalmente estas propuestas porque ven a la prisión como una "industria limpia", a diferencia de una planta nuclear u otras industrias que contaminan el medio ambiente. De acuerdo con James Dawson, alcalde de Brasher, Nueva York, "las prisiones parecen ecológicas. No tienen emisiones de humo, no producen ruidos, no contaminan. Son como un campus universitario pero con una valla alrededor" ("Who Wants New Prisons?", 1989:B1).

Otros gobiernos estatales han estimulado formas similares de competición entre condados, en las cuales el "premio" económico es la construcción de una prisión cerca de su comunidad. En Illinois se promovió una competición como una "lotería". El gobernador James Thompson ha sido citado por decir que "cada tanto un minúsculo pueblo de un pequeño condado debería ganar una cárcel"; y el alcalde de uno de estos pequeños pueblos seleccionados llamó a la prisión "un regalo de Dios" (Egler, 1986:2; véase Maguire 1988:148). Más de cien años atrás, cuando el estado de Washington era todavía un territorio nacional, el gobierno "ofre-

ció a los habitantes de una ciudad (Walla Walla) la elección entre una nueva universidad y una prisión. Eligieron la prisión porque a ellos no les gustaba el tipo de gente que es atraída por la universidad" ("States Prisons", 1990: A1).

Mientras que los criminólogos críticos han argumentado que los enormes gastos realizados en el sistema penitenciario eran un desperdicio porque ello no servía para resolver el problema del delito, los políticos favorecen la expansión y crecimiento de las cárceles. Actualmente, se entiende que la industria del encarcelamiento provee a la comunidad de puestos de trabajo necesarios. Según Alvin J. Bronstein, director ejecutivo del Prison Project desarrollado por la American Civil Liberties Union (ACLU), "aquí tenemos el nuevo complejo industrial-carcelario".

Desempleo y prisión

En tanto la economía política continúa siendo el punto central de la perspectiva crítica, resulta importante delinear la relación existente entre prisión y desempleo. Como se ha mencionado, una de las contradicciones del capitalismo es la de que un cierto nivel de desempleo resulta condición necesaria de la estructura económica. Además, uno de los efectos del desempleo es el de la marginalización social de la persona que no trabaja. En tal sentido, entiendo por marginalización el proceso mediante el cual quedan eliminados los medios para sobrevivir y se pasa a depender totalmente de la beneficencia estatal o de otras formas de caridad. No sólo tal dependencia resulta degradante, sino que también el que la recibe debe enfrentar la humillación y la hostilidad de aquellos que sí trabajan y pagan sus impuestos.

A la luz de la existencia de estas condiciones sociales, algunos criminólogos críticos afirman que la función social del castigo es la de manejar, regular y controlar a los marginados sociales (Irwin, 1985; Welch, 1994). El castigo ha estado históricamente relacionado con las fuerzas económicas. Por ejemplo, los prisioneros han sido usados como fuerza de trabajo esclava, y en algunas instituciones se les formaba dentro de la disciplina del trabajo. Como el mercado laboral se encuentra en nuestros días saturado (pues el número de personas buscando trabajo es superior al trabajo que el mercado ofrece), aquel antiguo rol económico de la prisión deviene obsoleto. En consecuencia, la prisión se tiende a asociar con estrategias disuasorias de control del delito y con el control de las personas de bajos ingresos, quienes son los más desfavorecidos por el bajón económico (Barak, 1982; Rusche, 1982; Rusche y Kircheimer, 1968).

Como se ha advertido desde hace tiempo, el capitalismo contribuye a la pobreza pues no permite extender el empleo a todas las personas que lo buscan. Michael Lynch (1988) concluyó que la prisión era una herramienta para "solucionar" los problemas endémicos del sistema de producción capitalista (como la creación de sectores marginados a los cuales se dedica el control estatal). No hay nada radical o marxista en el estudio

de las relaciones entre prisión y desempleo, de acuerdo con Lynch y Groves (1989b). No obstante, y a diferencia de conservadores y liberales, para los criminólogos críticos el desempleo es parte del funcionamiento normal del capitalismo.

En la época capitalista, los avances tecnológicos hacen que determinadas fuerzas de trabajo devengan obsoletas. Al buscarse mayores beneficios en la producción, se prefiere utilizar la tecnología que permite ahorrar en lugar de la mano de obra de hombres libres, y ello aumenta el tamaño de la población laboral "sobrante". Bajo tales circunstancias, el crecimiento económico capitalista genera desempleo, y el desempleo aumenta tanto las proporciones de delitos como de encarcelamiento (Lynch y Groves, 1989a:121; también Aronowitz y Difazio, 1994).

Greenberg (1977), en un estudio ya clásico sobre la relación entre proporciones de desempleo y encarcelamiento, encuentra una gran relación entre el aumento de las tasas de desempleo y el aumento de ingresos en prisión indicando que "cuando se trata de un desempleado, los jueces están menos dispuestos a conceder la libertad condicional" (1977:650). Las conclusiones de Greenberg, no obstante, fueron objeto de fuertes críticas. Según Zimring y Hawkins (1991:133), "existe alguna relación entre los niveles de desempleo y la proporción de personas encarceladas, pero de ningún modo se acerca a la poderosa relación señalada en el estudio de Greenberg de 1977". Debe destacarse que, a pesar de este rechazo, estos autores concedían que el desempleo seguía siendo una variable importante en estudios de mayor alcance entre función económica y encarcelamiento. Sin embargo, la crítica de estos autores (según los cuales entre 1984 y 1988 las tasas de desempleo descendieron de forma muy importante mientras que la proporción de ingresos en prisión siguió aumentando) omite una cuestión que considero crucial: la relación entre desempleo y encarcelamiento dentro de los grupos de más bajos ingresos.

Sumándose al debate sobre desempleo y castigo, Chiricos y Bales (1991:701) encuentran "un impacto significante, fuerte e independiente, entre la prisión provisional y la definitiva. Ellos, además, le prestaban una mayor importancia al rol de la raza, en relación al desempleo y el castigo. Argumentan que "hay una posibilidad mucho mayor de ser encarcelado para un acusado negro y desempleado, especialmente si son jóvenes y se les acusa de hechos violentos o de atentados contra el orden público". Quizás sea más sorprendente que cuando se compara a trabajadores blancos con trabajadores negros, ambos condenados por delitos relacionados con drogas, los negros tienen 6,9 veces más posibilidades de ser encarcelados que los blancos (véase también Welch 1996a y 1996b).

Tampoco se observa en las objeciones de Zimring y Hawkins un mayor reconocimiento explícito de los efectos provocados en el encarcelamiento por las políticas de la Administración Reagan durante los ochenta. Aunque la tasa nacional de desempleo fue relativamente baja, los grupos de bajos ingresos continuaban

yendo en contra de esa corriente. Si se usa el desempleo como un indicador económico general es probable que se oculte los efectos adversos de esas políticas para los menos privilegiados. Durante los años de Reagan, los estadounidenses ricos y de clase media alta disfrutaron de una considerable prosperidad económica. El veinte por ciento más rico de la población aumentó entonces sus ingresos del 41,6% al 44% del producto nacional, mientras que los ingresos de los sectores medios y de los trabajadores cayó en igual medida (Philips, 1990). El desempleo se mantuvo muy alto entre los sectores de más bajos ingresos (los cuales se componen desproporcionadamente por minorías raciales). Por tanto, para examinar cuidadosamente la relación es crucial aislar el efecto del desempleo en los sectores de *status* socioeconómico bajo.

En una temprana evaluación, Jancovic (1982) reveló que para pronosticar el encarcelamiento de las personas de bajos ingresos, el desempleo constituye un factor más fidedigno que las tasas reales de delitos (véase también Box y Hale, 1982; Yeager, 1979). Esto quiere decir que, para estos sectores sociales, la proporción de delitos puede realmente bajar pero sus ingresos en prisión continuarán aumentando mientras también crece el número de desempleados. Estas conclusiones confirman la posición de los primeros criminólogos críticos de que el sistema punitivo es utilizado para ejercer un control social duro sobre la población de menores recursos.

También es importante examinar la relación existente entre el desempleo y la posibilidad de que la pena que se aplique tras la condena sea una de prisión efectiva. Los infractores desempleados, especialmente si son afroamericanos, tienen muchas mayores probabilidades de ser condenados a prisión que aquellos que tienen un trabajo en el momento de la infracción y de la sentencia. Está muy claro que existe discriminación contra los desempleados para decidir el encarcelamiento, algo que es mucho más evidente en el caso de las minorías étnicas (Chiricos y Bales, 1991).

Una alianza entre los criminólogos críticos y los liberales

La posible alianza entre los criminólogos críticos y los criminólogos liberales se ha discutido considerablemente hace años. Se entiende que, en tanto que unos y otros coinciden en algunos puntos, deberían formar una alianza para hacer frente a la agenda dominante de los conservadores. Aunque algunos criminólogos críticos no se sientan a gusto, comprensiblemente, participando en reformas de corto plazo que no signifiquen un cambio social real (especialmente si se trata de reformas "parche"), otros criminólogos críticos han favorecido con entusiasmo la unión de fuerzas con los liberales (y viceversa) para intentar luchar contra la opresión en la que se traducen las políticas extremistas de los conservadores. Lynch y Groves (1989b:3) señalan que "el problema de los radicales, por tanto, es el de promover cambios positivos para el aquí y ahora mientras se busca apoyo para la campaña de reforma social futura".

Los criminólogos críticos han participado tradicionalmente en reformas sociales de corto plazo, más allá de sus recelos. Algunas de las reformas fundamentales que han sido propuestas por los críticos junto con los liberales, por ejemplo, incluyen la de reunir fondos para poder pagar las fianzas de los acusados indigentes (Greenberg, 1981; Platt, 1982), la de ayudar a los presos políticos y la de reclamar la abolición de la pena de muerte (Reiman, 1995). La alianza va más allá de los temas específicamente políticos y se dirige al campo de la teoría social. Para algunos criminólogos críticos alinearse teórica y prácticamente con el liberalismo es ciertamente beneficioso.

"En primer lugar, amplía el reclamo de la teoría radical y lo hace más aceptable para los agentes políticos liberales. Adicionalmente, demuele los estereotipos que ven a los radicales con un compromiso inquebrantable con la revolución y con nada más que la revolución" (Lynch y Groves, 1989b:4).

También Tony Platt (1985) recomendaba que los criminólogos críticos se unieran a los liberales progresistas para combatir el crecimiento de los conservadores de ultraderecha y de su agenda para construir una sociedad de "ley y orden". Señalaba que ese crecimiento se estaba produciendo no sólo en los Estados Unidos sino también en Inglaterra y Australia. Son consecuencia de este aumento de la extrema derecha y de su dominio sobre la política criminal el impresionante crecimiento de la población penitenciaria, el renovado fervor por la pena de muerte, las diferentes leyes de "dureza con el delito", y la "desregulación" del FBI y de la CIA. Entre otros críticos, Bertram Gross (1982) señaló que el éxito de la nueva derecha en el dominio de las actuales políticas criminales se debió al fracaso de la izquierda (tanto progresistas liberales como radicales) para ofrecer programas convincentemente diseñados para tratar el delito. En suma, la alianza que menciono debe ser enfatizada, especialmente cuando puede producir cambios sociales positivos que de otra forma no ocurrirían. Frank Cullen y John Wozniak (1982:31) nos recuerdan que "los radicales no deben olvidar que tienen aliados valiosos en la lucha contra las formas de represión (por ejemplo los liberales y algunas comunidades religiosas)".

Críticas a la criminología crítica

Como era de esperar, los criminólogos conservadores y algunos liberales han realizado fuertes críticas a la perspectiva crítica. Por ejemplo, se señala que la criminología crítica ha generado pocos estudios cuantitativos (Sparks, 1980). Aunque hay algo de verdad en esta acusación con respecto al pasado, debe advertirse que hoy en día se realizan muchas investigaciones que incluyen métodos cuantitativos en la crítica del delito y del castigo. Especialmente, y como se ha advertido más arriba, la criminología crítica ha realizado amplios estudios sobre las tasas de desempleo y de encarcelamiento.

También se han hecho acusaciones a la proposición crítica de que la ley penal se hace para proteger a los poderosos y para excluir a los marginados. Carl Klockars (1979) hizo hincapié, acertadamente, en que muchas leyes contra actos violentos (como el homicidio, la violación, las lesiones o el robo con armas) protegen a aquellos que tienen más posibilidades de ser victimizados (que son los miembros de minorías y de los sectores más pobres de la población). Otras críticas han rechazado que exista una discriminación de clase en el sistema de justicia penal y en la distribución de los castigos. Y en general son escépticos en cuanto a la agenda de cambio social global propuesta por los radicales (Akers, 1979; Klockars, 1979). Jackson Toby (1979) acusó a la criminología crítica de no ser realmente una ciencia sino caer en una especie de "sentimentalismo moral", emanado de los prejuicios de una ideología radical antes que de proposiciones teóricas empíricamente verificables (véase también Bernard, 1981; Turk, 1979).

La criminología crítica también sufrió autocríticas, que van desde los métodos utilizados hasta los temas tratados (véase Thomas y O'Maolchatta, 1989). Es interesante señalar que los criminólogos críticos han sido criticados por académicos marxistas, quienes los acusan de haberse tomado demasiadas libertades en la interpretación del pensamiento marxista tradicional. Estas críticas son demasiado puntillosas si se considera que Marx escribió muy poco acerca del delito (Ainlay, 1975; Hirst, 1975). Mientras que este problema existió en las primeras versiones de la criminología crítica, actualmente se le presta más atención a mejorar la aplicación de los conceptos marxistas (véase Garland, 1990; Wilkins, 1991).

Los críticos se preguntan: "Si la criminología crítica es una perspectiva tan valiosa, ¿por qué hay tan pocos estudios críticos entre las corrientes dominantes de tratamiento del delito y del castigo?". Se pueden mencionar muchas razones para que haya relativamente pocos estudios por parte de los criminólogos críticos. En primer lugar, debe reconocerse que la criminología crítica es un paradigma en emergencia, lo que significa que aún debe desarrollarse. En comparación, la criminología clásica o la positivista tienen un desarrollo de más de cien años y desde entonces son corrientes dominantes. Además, hay simplemente más criminólogos de estas corrientes que críticos. No obstante, al igual que otros paradigmas emergentes, la criminología crítica debe romper sus limitaciones ampliando el número de investigaciones sobre el delito y el castigo. Algunos desarrollos académicos y de investigación sugieren que la criminología crítica tiene cada vez mayor reconocimiento por parte de la criminología oficial. Recientemente, el mayor organismo mundial de criminólogos, la American Society of Criminolgy, organizó un departamento sobre criminología crítica (su periódico se llama *The Critical Criminologist*). Creo que ello es importante porque le da legitimación a la criminología crítica.

Otra de las razones por las cuales todavía hay relativamente poca investigación en la criminología crítica

es su preferencia por un método no convencional de investigación. Desde un principio, la criminología crítica se caracterizó por criticar los métodos positivistas. Es por ello que en vez de generar estudios empíricos los criminólogos críticos se han dedicado a los análisis del delito desde perspectivas teóricas e históricas. En tanto que la corriente dominante denomina "masticación de números" a la investigación criminológica, considera que el énfasis en lo teórico de los críticos es científicamente "blando".

No obstante, en tiempos más recientes aparece una nueva generación de criminólogos críticos que intenta combinar los avances teóricos con la investigación cuantitativa. Para poder llevarla a cabo deben contar, empero, con adecuada financiación que sólo proporcionan las agencias estatales y no gubernamentales. Pero las probabilidades de que los gobiernos (y también las agencias no gubernamentales) proporciones fondos son pocas, en razón de las afirmaciones críticas o radicales que sostienen. Esto es especialmente cierto en esta época políticamente conservadora en la que incluso los criminólogos de la corriente dominante están viendo recortados los fondos que proporcionaba el National Institute of Justice (la fundación más importante para la investigación criminológica) porque sus investigaciones no brindan argumentos que justifiquen la agenda política del Ministerio de Justicia de los Estados Unidos.

Todd Clear (1994) documenta en su libro *Harm in American Penology* varios incidentes en los que criminólogos de la corriente dominante vieron finalizar la provisión de fondos del National Institute of Justice porque sus investigaciones no daban la razón a las políticas penales existentes. Por el contrario, una autora financiada por la Rand Corporation (un *think tank* especializado en sistema penal) como Joan Petersilia llevó adelante una investigación en la cual defendía las demandas de una "incapacitación selectiva". El National Institute of Justice estuvo naturalmente encantado con esa investigación y proveyó a la autora de fondos suplementarios para reproducir y publicitar esa investigación (Petersilia, 1986). Sin embargo, cuando Petersilia volvió a analizar sus datos llegó a conclusiones diferentes, cuestionando la capacidad reductora de delitos de la "incapacitación selectiva".

"El Ministerio de Justicia rechazó entonces difundir y apoyar el conjunto de diferentes investigaciones que refutaban la agenda de control-y-castigo, en las que se sugería que los efectos de la incapacitación debían rechazarse por sus consecuencias criminógenas" (Clear, 1994:94).

La lección de esta historia es que los criminólogos de la corriente dominante deben luchar para asegurarse fondos para la investigación, y que cuando ponen en cuestión las actuales políticas criminales corren un riesgo cierto de perder ese apoyo financiero. Por lo tanto, las posibilidades de obtener fondos públicos por parte de los criminólogos que critican de forma total las políticas del gobierno (especialmente la política de construir cada vez más cárceles) son realmente remotas.

Más allá de estas críticas, algunos criminólogos de la corriente dominante reconocen la contribución he-

cha por la criminología crítica, en particular la perspicaz visión de la ley y de las instituciones oficiales. El campo de la criminología también se ha visto enormemente beneficiado por el método histórico adoptado por los criminólogos críticos (Sykes, 1974; Sparks, 1980). A diferencia de los criminólogos liberales y conservadores, cuyos enfoques del delito y del castigo es ahistórico, los criminólogos críticos han puesto mucho énfasis en la evolución histórica de las prisiones. Las obras histórico-económicas de Rusche y Kircheimer (1968), Ignatieff (1978), Foucault (1979) y Adamson (1984) resultan fundamentales para la investigación penológica contemporánea. A partir de ahí, la perspectiva crítica enfatizará la importancia de las condiciones económicas para la determinación de las formas de los delitos y de los castigos. Los criminólogos críticos pondrán, sobre todo, a las prisiones dentro de un contexto social mucho más amplio que aquel en que las consideraban los criminólogos tradicionales.

Finalmente, los criminólogos críticos impulsan la pregunta fundamental sobre por qué las prisiones no tienen éxito para cumplir sus objetivos de castigo y rehabilitación. Esa pregunta incomoda a aquellos que simplemente proponen "ser más duros", y no se dan cuenta que se ha sido "duro" durante muchísimas décadas y que así tampoco parecen funcionar las cosas. Tal vez se deberían considerar los enfoques alternativos sobre el delito y los castigos.

Conclusión

La criminología crítica presta especial atención a dos temas ignorados o inadecuadamente considerados por la criminología tradicional, como son los problemas sociales y la cuestión económica. Asimismo, otra tendencia de investigación crítica está empezando a tener muy presente la cultura dentro de la teoría criminológica, especialmente las consecuencias del materialismo y del individualismo predatorios (véase Groves y Sampson, 1986; Schwartz y Friedrichs, 1994). "Desde un punto de vista ideológico, Estados Unidos es una sociedad materialista e individualista, y esas dos orientaciones aumentan las posibilidades de cometer delitos tanto en los poderosos como en los marginales" (Michalowski, 1985:409 y 410).

En este artículo he intentado hacer hincapié en las implicaciones prácticas de la criminología crítica, en especial para responder al reclamo insistente de que los radicales no ofrecen nada positivo para las políticas públicas. En defensa de la perspectiva crítica, Lynch y Groves (1989b:2) sostienen que "los críticos que descuidan los aspectos prácticos del marxismo han malinterpretado esta perspectiva y todas sus ideas sobre el orden social, la vida humana y la interacción entre estos dos aspectos". El marco teórico crítico es ciertamente práctico ya que su teoría hunde las raíces en la actividad humana real, sobre todo la involucrada en el cambio social. Pero hasta que puedan realizarse los cambios de gran calado que se pregonan, para lo que deben producirse significativos cambios sociales, debemos considerar los actuales hechos en el campo del delito y de la pena.

A principios de los años setenta hubo en Estados Unidos una revolución conservadora que derrotó a las políticas liberales, y desde entonces los conservadores impusieron su hegemonía. Aun cuando esta perspectiva conservadora es totalmente errónea, debe reconocerse que sigue siendo hoy en día la perspectiva mayoritariamente dominante. De hecho, el aumento de la población encarcelada y la expansión de la construcción de prisiones, a pesar de ser muy costosas, siguen siendo medidas sumamente populares. Para cambiar esta situación deben aunarse las perspectivas críticas, y poner el acento en que el delito debe entenderse dentro del contexto de las políticas económicas y sociales (especialmente las que afectan a los individuos, familias y comunidades de bajos ingresos; véase Clear, 1994 y Currie, 1985).

BIBLIOGRAFÍA:

ADAMSON, C. (1984) "Toward a Marxian theory of penology: Captive criminal populations as economic threats and resources". *Social Problems*, n.º 31, pp. 435-458.

AINLAY, J. (1975) "The new criminology and critical criminology". *Telos*, n.º 26, pp. 213-225.

AKERS, R. (1979) "Theory and ideology in Marxist criminology". *Criminology*, n.º 16, pp. 527-544.

ARONOWITZ, S. y DIFAZIO, W. (1994) *The jobless future: Sci-tech and the dogma of work*. Mineápolis: University of Minnesota Press.

BARAK, J. L. (1982) "Punishment and Corrections". *Crime and Social Justice*, n.º 18, pp. 108-117.

BERNARD, T. (1981) "The distinction between conflict and radical criminology". *Journal of Criminal Law and Criminology*, n.º 72, pp. 362-379.

BOHM, R. (1982) "Radical criminology: An explication". *Criminology*, n.º 19, pp. 565-589.

BONGER, W. (1916) *Criminology and economic conditions*. Boston: Little Brown.

BOX, S. y HALE, C. (1982) "Economic crisis and the rising prisoner population in England and Wales". *Crime and Social Justice*, n.º 18, pp. 33-44.

CHIRICOS, T. G. y BALES, W. D. (1991) "Unemployment and punishment". *Criminology*, n.º 29, pp. 701-724.

CLEAR, T. T. (1994) *Harm in American penology: Offenders, victims, and their communities*. Albany: State University of New York Press.

CULLEN, F. y WOZNIAK, J. (1982) "Fighting the appeal of repression". *Crime and Social Justice* n.º 18, pp. 23-32.

CURRIE, E. (1985) *Confronting crime: An American challenge*. Nueva York: Pantheon.

DANNER, M., MICHALOWSKI, R. y LYNCH, M. (1994). "What does " critical " means?". *Critical criminologists*, n.º 6, p. 2.

EGLER, D. (1986) "Canton, Mt. Sterling win prison prize". *Chicago Tribune*, del 5 de junio.

FOUCAULT, M. (1979) *Discipline and Punish*. Nueva York: Vintage.

FROEDRICHS, D. (1996) *Trusted Criminals*. Belmont: Wadsworth.

GARLAND, D. (1990) *Punishment and Modern Society*. Chicago: University of Chicago Press.

GLYN, A. (1990) "Contradictions of capitalism", en EATWELL, J., MILGATE, M. Y NEWMAN, P. (eds.) *The New Pelgrave: Marxian economics*. Nueva York: Norton.

GREENBERG, D. F. (1977) "The dynamics of oscillatory punishment process". *Journal of Criminal Law and Criminology*, n.º 68, pp. 643-651.

GREENBERG, D. F. (1981) *Crime and Capitalism*. Palo Alto: Mayfield.

GROSS, B. (1982) "Some anticrime proposals for progressives". *Crime and social Justice*, n.º 18, pp. 45-56.

GROVES, B. y SAMPSON, R. (1986) "Critical theory and criminology". *Social Problems*, n.º 33, pp. s58-s80.

HIRST, P. Q. (1975) "Radical deviancy theory and marxism: A reply to Taylor and Walton" en TAYLOR, I., WALTON, P. y YOUNG, J. *Critical Criminology*, Boston: Routledge.

HOLMES, S. A. (1994) "The boom in jails is looking up lot of loots". *New York Times*, del 6 de noviembre.

IGNATIEFF, M. (1977) *A just measure of pain*. Nueva York: Columbia University Press.

IRWIN, J. (1985) *The Jail: Managing the underclass in American society*. Berkeley: University of California Press.

JANKOVIC, I. (1982) "Labor market and inprisonment" en PLATT, A. y TAKAGI, P. *Punishment and penal discipline*. San Francisco: Crime and Justice Associates.

KLOCKARS, C. B. (1979) "The contemporary crisis of Marxist criminology". *Criminology*, n.º 16, pp. 477-515.

LYNCH, M. J. (1988) "The poverty of historical analysis in criminology". *Social Justice*, n.º 15, pp. 173-185.

LYNCH, M. J. y GROVES, W. B. (1989a) *A primer in radical criminology*, Nueva York: Harrow & Heston.

—(1989a) *Radical criminology, Radical policy?*. Ponencia presentada en el encuentro anual de Criminal Justice Sciences en Washington DC.

MAGUIRE, B. (1988) "The applied dimension of radical criminology". *Sociological Spectrum*, n.º 8, pp. 133-151.

MICHALOWSKI, R. J. (1985) *Order, Law and Crime: An introduction to Criminology*, Nueva York: Random House.

PETERSILIA, J. (1985) *Probation and felony offenders*. Washington DC: National Institute of Justice.

—(1986) *Prison vs. Probation in California: Implications for crime and offender recidivism*. Santa Monica: Rand Corporation.

PHILIPS, K. (1990) *Politics of the rich and poor*. Nueva York: Random House.

PLATT, T. (1982) "Crime and Punishment in the United States: Inmediate and long term reforms from a marxist perspective". *Crime and Social Justice*, n.º18, pp. 38-45.

—(1985) "Criminology in the 1980s: Progressive alternatives to "law and order"". *Crime and Social Justice*, n.º 21/22, pp. 191-199.

QUINNEY, R. (1980) *Class, State and Crime*. Nueva York: Longman.

REIMAN, J. (1995) *The rich get richer and the poor get prison: Ideology, class and criminal justice*. Boston: Allyn & Bacon.

"Residents of dying California town see future in a prison" (1994). *New York Times*, del 8 de mayo.

RUSCHE, G. (1982) "Labor market and penal sanctions" en PLATT, T. y TAKAGI, P. (eds.) *Punishment and penal discipline*. San Francisco: Crime and Social Justice Associates.

RUSCHE, G. y KIRCHEIMER, O. (1968) [1939] *Punishments and social structures*, Nueva York: Russell & Russell.

SCHWARTZ, M. D. y FRIEDRICHS, D. O. (1994) "Postmodern thought and criminological discontent", *Criminology*, n.º 32, pp. 221-246.

SPARKS, R. F. (1980) "A critique of Marxist criminology" en MORRIS, N. y TONRY, M. (eds.) *Crime and Justice: An annual review of research*. Chicago: University of Chicago Press.

"State's prisons continue to bulge, overwhelming efforts at reform" (1990) *New York Times*, del 20 de mayo.

SYKES, G. M. (1974) "The rise of critical criminology". *Journal of Criminal Law and Criminology*, n.º 65, pp. 205-213.

THOMAS, J, y O'MAOLCHATTA, A. (1989) "Reassessing the critical metaphor: An optimistic revisionist view". *Justice Quaterly*, n.º 6, pp. 143-172.

TOBY, J. (1979) "The new criminology is the old sentimentality". *Criminology*, n.º 16, pp. 516-526.

TURK, A. (1979) "Analysing official deviance: For non partisan conflict analysis in criminology". *Criminology*, n.º 16, pp. 459-476.

U. S. Department of Commerce (1995) *Statistical abstracts of the United States*. Washington DC: Goverment printing Office.

WELCH, M. (1994) "Jail overcowding: Social sanitation and the warehousing of the urban underclass" en ROBERTS, A. R. (ed.) *Critical Issues in Crime and Justice*. Thousands Oaks: Sage.

—(1996a) *Corrections: A critical approach*, Nueva York: McGraw-Hill.

—(1996b) "Race and Social class in the examination of punishment" en LYNCH, M. y PATTERSON, E. B. (eds.) *Justice with prejudice: Race and criminal justice in America*. Nueva York: Harrow & Heston.

"Who wants new prisons? In New York, all of upstate" (1989), *New York Times*, del 9 de junio.

WILKINS, L. T. (1991) *Punishment, crime and market forces*. Brookfield: Dartmouth.

YEAGER, M. (1979) "Unemployment and imprisonment". *Journal of Criminal Justice and Criminology*, n.º 70, pp. 586-588.

YOUNG, T. R. (1983) *Social Justice vs. Criminal Justice: An agenda for critical criminology*. Longmont: Red Feather Institute.

ZIMRING, F. E. y HAWKINGS, G. (1991) *The scale of inprisonment*. Chicago: University of Chicago Press.

No se acabará con el trabajo infantil mediante «ajustes estructurales», ya sean éstos los del Fondo Monetario Internacional o los de cualquier otra organización. Los que nos quieren hacer creer que todo eso no es más que una cuestión de voluntad política o de reglas jurídicas internacionales, o incluso que el «juego» del mercado acabará naturalmente con tales prácticas, se engañan o mienten a sabiendas, con la esperanza de perpetuar lo que finalmente no sería más que un mal menor.

Contra el trabajo infantil
Philippe Godard
Virus editorial
88 págs., 4,5 €

Tiempo de pena, tiempo de vida. Reflexiones sobre la prisión perpetua de menores

ANA MESSUTI

Es una extraña experiencia comenzar un texto exactamente con las mismas palabras con las que había terminado, hace muchos años, otro texto sobre el tiempo de la pena.[1] Las palabras, de San Agustín, eran las siguientes:

"¿Crecen o decrecen los años de la vida? ¿Cuándo se acaba el camino? No se acaba para todos a la misma hora. Cada uno tiene su hora para terminar su carrera. El camino, hemos dicho, es esta vida; acabaste la vida, se acabó para ti el camino. Andamos, y el mismo vivir es avanzar. ¿Os figuráis que avanza el tiempo y nosotros nos estamos quedos? Eso no puede ser. El tiempo avanza y a su paso avanzamos nosotros, y en vez de crecer mengua el número de nuestros años. […] Los años vienen, has dicho; yo te demuestro que no vienen, como tú afirmas, antes se van, y verás cuán sencillo es demostrarlo. Supongámonos sabedores de los años que ha de vivir este niño; verbigracia —y por hacerle merced—, ochenta años; llegará por tanto a la vejez. Escribe ochenta años. Ya vivió uno; ¿cuántos tienes en la suma? ¿Cuántos tenía? Ochenta. Resta uno. ¿Vivió ya diez? Quedan setenta. ¿Vivió ya veinte? Le quedan sesenta. Cierto, crecían los años, pero ¿qué suerte de crecimiento es ése? Nuestros años vienen para irse, no vienen para quedarse con nosotros; pasan sobre nosotros, nos pisan y nos hacen valer cada día menos" (Obras de San Agustín, *Sermones* (1), S3XXXVIII.C.III).

El niño al que San Agustín se refiere es un niño respecto al cual solamente hace conjeturas sobre el tiempo que le tocará vivir. Sobre la duración de su vida. "Crecían los años" dice "pero ¿qué suerte de crecimiento es ése?". Y nos está hablando de un niño del que nada sabemos y que por lo tanto suponemos que tendrá condiciones de vida normales, es decir, crecerá en una familia, asistirá a la escuela, creará su propia familia... Partiendo del ejemplo de ese niño reflexiona: "Nuestros años vienen para irse, no vienen para quedarse con nosotros, pasan sobre nosotros, nos pisan y nos hacen valer cada vez menos".

¿Qué diría San Agustín si le dijéramos que ese niño, cuando sea adolescente, a partir de los 16 o 17 años, deberá pasar, de esos años que le ha asignado, 25 años en prisión? ¿Cómo calcularía esos años de vida? ¿Cómo seguiría su cuenta regresiva? Si considera que esos años que atribuye a una persona corriente, en condiciones normales, "pasan sobre nosotros, nos pisan y nos hacen valer cada vez menos", ¿qué diría de esos años si transcurren entre los muros de la prisión?

La reflexión de San Agustín gira en torno al transcurso del tiempo para el ser humano, a la duración de su vida, independientemente de las condiciones en que viva ese tiempo. Cuando me propuse reflexionar sobre la duración de la pena, en el significado del tiempo como medida de la pena, mejor dicho, de la medida que es el tiempo en la medida de la pena, confieso que no pensé en la posibilidad de que una persona comenzara prácticamente a vivir su vida en prisión, para transcurrir en ella el tiempo en el que normalmente se desarrolla la parte más importante de su vida activa.

Me viene a la memoria un cuento de Henry James, "Otra vuelta de tuerca": no había un fantasma sino dos. No vemos encerrado de por vida a un adulto, sino a un joven (en el presente texto me referiré en general a jóvenes, menores, niños, sin atenerme a las clasificaciones normativas en función de la edad, y confiando en que el lector comprenderá que esa falta de rigor no hace más que reflejar la falta de rigor que la misma realidad nos indica). Hay algo en esta situación que trasciende del mero cálculo de los años de la pena. A pesar de que nunca los años de la pena se dejan calcular meramente, de que fijar la duración de la pena no es nunca un mero cálculo, hay otro cálculo que, sumado al de los años de la pena, hace estallar la medida de la pena en miles de desmedidas. Es decir, la pena deja de mantener una medida, y por consiguiente deja de ser pena; la pena, me atrevería a decir, se "desmesura".

"Desde que se entra en prisión, el tiempo comienza a contar. Sin duda, sucede lo mismo con todos los 'tiempos difíciles'. Mientras que la gente feliz no ve pasar el tiempo, los detenidos, como ciertos enfermos hospitalizados o escolares castigados, se encuentran frente a un tiempo 'que hay que pasar. ¡Un tiempo del demonio!'".[2] Cuando se desea que el tiempo pase, el tiempo adquiere un protagonismo que no tiene cuando se viven experiencias normales o felices. "Si en el exterior los individuos se definen a menudo por su profesión o por su edad (un 'joven', un 'viejo'), en detención los sustantivos más frecuentemente utilizados remiten sea al delito cometido, sea a la duración de la pena: 'pequeña pena', 'larga pena', 'perpetua'".[3]

"El tiempo que transcurre acá me castiga; antes, no me castigaba. Estaba ahí, como el aire. Acá es como el agua de esta fuente de agua sucia y verde del corredor central donde nos paseamos dos veces por día".[4] Entre el tiempo vivido y el tiempo por vivir, el momento en que comienza a cumplirse la pena marca una línea imborrable. De un lado de la línea se encuentra el tiempo que se ha vivido; del otro lado, el tiempo de la pena (se diferencian entre sí como el aire y el agua sucia de la fuente).

Y el otro es un tiempo que se quisiera borrar, que se quisiera hacer pasar rápidamente, para después, una vez pasado, olvidar. Pero, cuando el tiempo de la pena coincide con el tiempo de la vida: ¿cómo hacer para que el deseo de hacer pasar rápidamente el tiempo de la pena no entre en conflicto con el deseo de hacer pasar normalmente, incluso lentamente, el tiempo de la vida?

Condenar a un hombre adulto a perpetua supone interrumpir su vida en un determinado punto, y lo que nos horroriza es que a partir de ese punto la mayor parte del tiempo que le quede de vida, o toda su vida, la pasará en prisión. Pero hasta ese punto muchas cosas han sucedido en la vida de ese hombre. Por cierto, se ha convertido en hombre, es decir, en adulto. Condenar a un adolescente a perpetua no supone interrumpir el curso de la vida de una persona, sino prácticamente no dejar que esa vida comience, que esa persona se configure como tal.

En todas las reflexiones sobre el tiempo de la pena, cuando se trata de menores hay algo que se invierte, que se oculta pero que nos hace sentir su presencia. Es la comparación entre la cantidad de tiempo de vida vivida y la cantidad de tiempo de vida por vivir. La escasa cantidad de tiempo de vida vivida y la (supuestamente) gran cantidad de tiempo de vida por vivir. En ese juego de cantidades, la duración de la pena resulta afectada. Evidentemente la perpetuidad para un adulto no es lo mismo que la perpetuidad para un menor o joven. La "perpetuidad" parece más extensa para este último. La pena perpetua para un menor equivale prácticamente a toda su vida. Hay una connotación vital en la palabra joven. Pareciera inseparable de la frase "toda una vida por delante". Tratándose de jóvenes condenados, esa frase equivale a "toda una pena por delante". En el caso de que la persona adulta condenada a cinco años muera al tercero, es la muerte lo que ha agravado su pena, convirtiéndola en perpetua. En el caso del joven, al contrario, es la vida y las etapas de su vida que irá consumiendo la pena lo que influye en la intensidad de ésta. La pena se identifica con la vida, la vida es la pena.

Es la coincidencia entre pena y vida lo que espanta. La perspectiva de una larga vida coincide con la perspectiva de una larga pena. En Antígona, su pena impresiona porque se piensa en el tiempo que pasará viva en su encierro. La extrema situación que narra la tragedia es precisamente la forma en que la tragedia enseña, pues las situaciones extremas, como cuando agrandamos una imagen, permiten ver más claramente lo que normalmente no vemos... "La tragedia toca el 'fondo agonístico' donde se enfrentan interminablemente el hombre y la mujer, la vejez y la juventud, la sociedad y el individuo, los vivos y los muertos, lo humano y lo divino".[5]

"La vejez y la juventud, la sociedad y el individuo, los vivos y los muertos...". Qué extraño juego entre estos binomios se da en la prisión de los jóvenes. Los jóvenes que se vuelven viejos, sin envejecer realmente, sino de repente, cuando el encierro los hace pensar en la muerte; el individuo sin sociedad para poder aprender a vivir en sociedad; los vivos que no dejan vivir y crean sus propios muertos vivos.

No es difícil asociar la prisión con la muerte. Por una parte, por la realidad diaria de la vida en la prisión. Es mucho más fácil morir en prisión que fuera de ella. La prisión es una "sociedad de alto riesgo". Riesgo representado por las enfermedades, por los demás, por el mismo detenido (los suicidios, como demuestran las estadísticas, son mucho más frecuentes en prisión que fuera de ella). Pero la prisión perpetua es en sí una especie de muerte. El mensaje que la sociedad y el Estado transmiten es: "no volverás a vivir entre nosotros", o sólo volverás cuando transcurran muchos años, tantos que probablemente nosotros ya seremos otros, y tú serás sin duda otro también.[6] Por ello se ha hablado de que la perpetua es una "sentencia de muerte diferida", en la que se confía a la naturaleza la ejecución de la pena.

Y en este aspecto entra otra vez la juventud del destinatario de la pena como un agravante de la pena misma: "después de haber perdido la adolescencia, muere también la juventud, la vida adulta, quizá la vida misma".[7] Son las distintas etapas de la vida las que la pena va ejecutando. "Se te muere el tiempo en las manos".[8]

En Noruega, un código penal del siglo XIII especifica que "en caso de robo, a los adultos se les cortarán las dos manos, a los niños 'sólo' una".[9] La impresión que causa esta pena, la impresión que provocan las manos cortadas, nos hacen sentir ahora menos bárbaros, más civilizados. Sin embargo, si comparamos las penas, es decir, si traducimos las mutilaciones de las manos en mutilaciones del tiempo de vida, en mutilaciones de etapas de vida, estaríamos aplicando hoy a los menores una mutilación más grave que a los adultos.

Como dice Ricoeur: "a las incapacidades que infligen las enfermedades, el envejecimiento, las discapacidades, en pocas palabras, el curso del mundo, se suman las incapacidades que se infligen los hombres los unos a los otros".[10] Y en nuestro tema cabe añadir: las incapacidades que infligen los hombres a los que aún no lo son, las incapacidades que suponen ya no "incapacitar" sino no dejar que se desarrolle una capacidad, sumar vulnerabilidad a una vulnerabilidad natural.

Ricoeur pone en relación la vulnerabilidad con la autonomía. Dice que toda la vulnerabilidad que hace de contrapunto al sentido de responsabilidad se puede resumir en la dificultad que cada uno tiene en "inscribir su acción y su comportamiento en un orden simbólico, y en la imposibilidad en que se encuentran muchos de nuestros contemporáneos, principalmente aquellos que el sistema sociopolítico excluye, de comprender el sentido y la necesidad de esta inscripción".[11] Característica de este orden simbólico es su ser compartido, que deriva del sentido de símbolo como señal de reconocimiento. Por ello, la autoridad atribuida al orden simbólico tiene ante todo una dimensión dialógica. "Ser capaz de entrar en un orden simbólico es ser capaz de entrar en un orden de reconocimiento, de inscribirse en el interior de un nosotros que distribuye y hace compartir las características de autoridad del orden simbólico".[12] Pero para que se dé ese reconocimiento, que permite

compartir el orden simbólico que integran las leyes y las normas de convivencia social, es fundamental un proceso de aprendizaje, que como todo proceso se desarrolla en el tiempo, es decir, requiere cierto grado de madurez: "[…] el menor que infringe las normas jurídicas es únicamente una persona en desarrollo que no ha podido internalizar dichas normas por falta de madurez, que carece de la capacidad suficiente para motivarse por las normas, o en la que se da la falta de un completo desenvolvimiento en las facultades intelectuales por un desarrollo incompleto de las mismas, por lo que no se puede partir de la base de que ha defraudado las expectativas que la sociedad pudiera tener respecto de él, sino que ni siquiera, en gran número de supuestos, esa misma sociedad le ha dado la oportunidad de adquirir la maduración necesaria para la internalización de las normas".[13]

El joven no solamente es joven porque tiene tiempo por delante, sino porque no tiene demasiado tiempo por detrás. Esa carencia de tiempo afecta a la "estructura temporal de la identidad".[14] ¿Qué entendemos por identidad? En el plano de las cosas, la palabra equivale a buscar en las cosas una permanencia en el tiempo, una inmutabilidad. Esta acepción nos concierne en la medida en que se puede decir que en nosotros hay también algo de "cosa": permanencia del mismo código genético, del mismo grupo sanguíneo, de las mismas huellas digitales. De ello se deduce la identidad de la persona a lo largo de su desarrollo. Pero, dice Ricoeur, que desde el momento en que pasamos al dominio psicológico de las impresiones sensibles, de los deseos y las creencias "nos encontramos frente a una variabilidad, que ha servido a filósofos como Hume y Nietzsche para poner en duda la existencia de un yo permanente que responda a estos criterios de 'mismidad'".[15] Sin embargo, a pesar de esa variabilidad, esperamos que el otro responda de sus actos como si fuera el mismo que ha actuado ayer, y mañana debe responder de las consecuencias de los actos que realizará hoy. Recordando la idea de Dworking de la "coherencia narrativa" (que toma como modelo la novela que combina la concordancia de la intriga directriz y la discordancia de las diversas circunstancias y acontecimientos que vive el personaje), Ricoeur se refiere a la "identidad narrativa" como una muestra de capacidad. La capacidad de mantenerse a pesar del tiempo y de lo que en el tiempo sobreviene. Y esa capacidad consiste en construirse esa identidad narrativa, "de identificarse no solamente por una historia sino a una historia".[16] Ahora bien, "un hombre, un ser humano: es su propia historia".

Tener esa capacidad de identificarse a través de su propia historia, esa continuidad a pesar de la discontinuidad, supone un tiempo en el que se desarrolle esa historia, en el que se dé esa continuidad, en el que irrumpe esa discontinuidad. Ricoeur define la autonomía del sujeto en función de su capacidad de conducir su vida de acuerdo con la idea de la coherencia narrativa.[17]

También señala otro elemento relacionado con la autonomía: la singularidad. "Atrévete a pensar por ti mismo. Tú y no otro en tu lugar".[18]

Para afirmar la singularidad, la prueba que se ha de superar es la "alteridad", es decir, los otros. Ser conscientes de que la perspectiva que tiene del mundo cada uno de nosotros es única, singularísima. Y, como dice Ricoeur, "la mejor ilustración de la singularidad es el carácter no transferible del recuerdo de una memoria a otra". Y también acá juega el tiempo un papel decisivo. La memoria se va construyendo a medida que el tiempo transcurre. No hay memoria sin tiempo transcurrido. Pero el tiempo no es más que la medida que nos permite descubrir la simultaneidad o la sucesión de nuestras experiencias, la iniciación de nuevas experiencias. Esas experiencias son nuestro tiempo, nosotros mismos somos tiempo. Y somos más o menos tiempo. Nuestra memoria se irá construyendo con los recuerdos de las experiencias vividas, y, a medida que se va construyendo nuestra memoria, nos vamos construyendo nosotros mismos. Vamos adquiriendo esa singularidad que nos permite distinguirnos de los otros, construir nuestra propia identidad, contar nuestra propia historia, contar-nos.

No obstante, a pesar de que construir-nos significa distinguir-nos de los otros, no podemos construirnos sin los otros. No podemos construirnos sin un nos+otros, sin pertenecer a un nosotros, que nos incluya a nosotros y a los otros. Un joven, un menor, ¿cuánto tiempo ha podido vivir con los otros como para sentirse parte de un nosotros, y a la vez diferenciarse tanto del "nosotros" que lo incluye como de los otros, incluidos también en el nosotros? ¿Cuánto tiempo ha vivido para adquirir su propia identidad, para ser capaz de pensar por sí mismo? ¿De qué nosotros ha sido parte? ¿A qué nosotros se incorporará durante el tiempo de su pena? ¿Qué identidad irá adquiriendo a lo largo de ese tiempo que comienza?

"La autonomía y la vulnerabilidad se cruzan paradójicamente en el mismo universo de discurso, el del sujeto de derecho".[19] Si la sociedad configura determinado sujeto de derecho conforme a sus valoraciones y expectativas, no hay duda de que la prisión, como una sociedad *sui generis*, configura también sus propios sujetos.

Las metas absurdas

Curiosamente, en las sentencias que condenan a penas de privación de la libertad a menores se asigna a la prisión la función de resocializarlos. Se pretende que la sociedad carcelaria construya los sujetos de la sociedad no carcelaria. Tal vez una explicación sea que la sociedad no carcelaria encuentra realmente y en última instancia en la sociedad carcelaria su ideal de "seguridad".

"Todas las contradicciones del poder punitivo se exaltan cuando sus objetos son los niños y los adolescentes; la inhumanidad, la ineficacia preventiva, la violencia, la selectividad, quedan en total evidencia".[20]

Es necesario adoptar un enfoque global, ver la acción y la reacción: "Al 'problema de la criminalidad de menores' no sólo pertenecen las acciones punibles de los menores, sino también y precisamente las reacciones a éstas de carácter social y estatal".[21]

Estas reacciones en general van acompañadas de la formulación de una meta: la resocialización. Cuando en las sentencias se habla de resocialización, uno está tentado de preguntarse cuánta imaginación hace falta para pensar que podremos resocializar a alguien que nunca ha estado realmente socializado, por una parte, y por otra, que lo haremos manteniéndolo alejado de la sociedad a la que la resocialización apunta. Como si atáramos a una persona a una silla para enseñarle a caminar. El encierro, así como las ataduras, supone añadir una incapacidad más —como decía Ricoeur— a las incapacidades que el ser humano joven tiene.

Además, en la socialización o resocialización se esconde un componente moral, de moral social, si por ello entendemos una aceptación de la vida social como valor, en cuanto tal digna de ser protegida y, en ese sentido, merecedora del sacrificio de los propios intereses personales. "Precisamente porque el castigo involucra la condena moral pero no puede producir un vínculo moral, sólo sirve para alienar a los transgresores en potencia, más que para mejorar su conducta. El reproche moral genera culpabilidad, remordimiento y enmienda sólo cuando el transgresor ya es miembro de la comunidad moral representada por la ley, […]. No obstante, cuando el vínculo es débil y el autoreproche mínimo, el castigo suele tener el efecto contrario".[22] También en este aspecto el tiempo es definitorio. Las pretendidas metas de resocialización y educación, que de un modo u otro siempre están presentes en la justificación de las penas, juegan un papel protagónico en las condenas a menores. Se cuenta el tiempo de la pena, intentando atribuirle un papel positivo, mirando sólo al futuro y olvidando que el tiempo pasado es determinante no ya para el logro del objetivo de resocialización sino para que el menor pueda asumir ese objetivo con un valor positivo. El tiempo que el menor ha vivido en la sociedad evidentemente no le ha dado una visión ni una experiencia positivas de la misma. ¿Cómo podría la cárcel contrarrestar esa visión y esa imagen? La imagen que la cárcel puede darle no puede ser otra que una imagen virtual, ideal, insuficiente para contrarrestar esa experiencia que, aunque breve, tiene todo el peso de una experiencia concreta, una experiencia vivida.

"En consciente delimitación con el derecho penal de mayores se entiende el derecho penal de menores en la jurisprudencia y en la teoría dominante como derecho penal de 'educación'.[23] Pero la educación y la tutela siempre han sido manifestación de leyes penales autoritarias, discriminatorias y racistas.[24] Esta situación es reconocida expresamente en las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad, 1990), en el párrafo 56: "A fin de impedir que prosiga la estigmatización, victimización y criminalización de los jóvenes, deberán promulgarse leyes que garanticen que ningún acto que no sea considerado delito ni sea sancionado cuando lo comete un adulto se considere delito ni sea objeto de sanción cuando es cometido por un joven".[25] Dicha disposición establece la necesidad de garantizar que la situación del menor no sea peor que la del adulto. La posibilidad de considerar delito un acto solamente porque es realizado por un joven nos hace pensar inmediatamente en un derecho penal de autor.

Sin embargo, este argumento asigna al derecho penal, en términos comparativos, un papel positivo. Se afirma que "el derecho penal de menores es derecho penal", porque al menos éste ofrece las garantías frente a un poder punitivo que se ampara en una presunta finalidad positiva de educación, resocialización, tutela.[26] El camino es peligroso, porque parece decirnos que hay solamente dos bifurcaciones posibles: un derecho tutelar sin garantías o un derecho penal con garantías.

Se olvida entonces la razón de esas garantías: que la pena siempre consiste en infligir un mal, y por ello se pretende limitarla, proporcionarla o "garantizarla". No por ser mejor que otras soluciones es la solución mejor. Si siguiéramos esa misma línea de razonamiento, podríamos justificar las penas corporales, dado que son "mejores" que la pena capital. Y ya que estamos comparando situaciones peores, o eligiendo entre dos males, pensemos en un tercero, que por cierto no es fruto de nuestra imaginación sino una amenazadora realidad: el derecho penal, sí, pero sin las debidas garantías legales. Como es el caso de las sentencias que condenan a prisión perpetua a jóvenes por delitos cometidos cuando eran menores de edad.

Un enfoque hermenéutico de estas sentencias las sitúa en un marco más general, normativo e interpretativo, y permite analizar su validez sin apartarse de los parámetros formales, pero utilizándolos en sus dimensiones debidas.

La interpretación se desarrolla en movimientos circulares. Cada círculo rodea a la norma objeto de interpretación junto con determinados elementos que pertenecen a su entorno.[27]

Los círculos hermenéuticos de estas penas

Primer círculo: de la precomprensión a la comprensión

Por ejemplo, en el primer círculo, se configura la relación entre la precomprensión y el texto. Por precomprensión se entiende la expectativa con respecto a lo que se considera la correcta solución de un problema jurídico. Difícilmente en nuestra sociedad no causará asombro el hecho de que haya menores condenados a prisión perpetua. Cabe decir que "no se espera" que al amparo del orden jurídico y en virtud de sus normas se condene a menores a penas que incluso se consideran excesivas aplicadas a adultos.

Precisamente en la cultura que se suele denominar "cultura de los derechos humanos" hay una actitud de protección y atención especial al menor. Así lo demuestran los instrumentos internacionales que consagran la protección de los derechos humanos.

En estos instrumentos figuran normas que, anticipando el instrumento especialmente dedicado a los menores, la Convención sobre los Derechos

del Niño, establecen claramente la necesidad de brindarles protección.

Por ejemplo, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 25, se hace referencia a la necesidad de cuidados especiales de la infancia; y en el artículo 26 se reconoce el derecho a la educación y se estipula que ésta "tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana…", con lo que se hace una referencia implícita a los menores o jóvenes. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, encontramos en el artículo 10, párrafo 3, una referencia expresa a los niños y adolescentes: "Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición". En el artículo 13 se encuentra nuevamente la referencia implícita a los menores o jóvenes a través del reconocimiento del derecho de toda persona a la educación y se repite "que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad…". El artículo 24 está dedicado totalmente a los menores. El párrafo 1 dice: "Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado". Difícil resulta interpretar que "las medidas especiales de protección y asistencia" o que la educación que "debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad" tengan lugar en instituciones carcelarias. Verdaderamente difícil resulta concebir que los redactores de estas normas hayan pensado en concretar estas aspiraciones enviando a los destinatarios a prisión. Al contrario, todas estas normas generales crean una expectativa que no coincide en absoluto con la prisión perpetua de un menor. Si tal vez no hay una precomprensión clara de lo que hará un juez frente a un menor que ha cometido un delito, hay una precomprensión bastante segura de lo que no hará. Porque todas esas normas reafirman una necesidad que es propia del menor, subrayan una condición especial del menor.

En la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que precede a las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing, 1985) se reconoce que "la juventud, por constituir una etapa inicial del desarrollo humano, requiere particular atención y asistencia para su desarrollo físico, mental y social, y necesita protección jurídica en condiciones de paz, libertad, dignidad y seguridad".[28] Esa particular atención y asistencia y esa protección jurídica que requiere la juventud han de brindarse en las condiciones indicadas. Difícil resulta interpretar que esas condiciones se den en la cárcel.

Por otra parte, es esa situación especial del menor que está atravesando esa "etapa inicial" de su desarrollo lo que induce a precomprender en un sentido negativo la posibilidad de una condena a una larga pena de privación de la libertad a un menor. El hecho de que se

hayan establecido normas especialmente consagradas a los menores en los instrumentos sobre derechos humanos revela la percepción de una insuficiencia de las normas generales en la materia, ya antes de la elaboración de la Convención sobre los Derechos del Niño. Cuando se trata de menores o jóvenes, parecería que es insuficiente referirse únicamente a los derechos humanos.

Si bien los derechos humanos son los derechos que se reconocen a todo ser humano por el mero hecho de serlo, sin exigir ninguna condición especial ni establecer ninguna diferenciación particular, el reconocimiento de que el ser humano pasa por distintas etapas de desarrollo supone la necesidad de considerar las necesidades especiales de las etapas iniciales. Por consiguiente, es necesario reconocer especialmente el derecho de superar esas etapas iniciales de desarrollo. Los derechos que hemos de reconocer a un joven o un niño son los derechos que constituyen la condición misma de posibilidad de los derechos que solemos calificar de derechos humanos.

Es ilusorio reconocer derechos humanos a quien no esté en condiciones de ejercerlos, de hacerlos valer. Si no dejamos que ese ser humano se desarrolle plenamente, de modo que pueda ejercer esos derechos, estamos impidiendo la existencia misma del titular de los derechos humanos. Por consiguiente, antes de ser titular de los derechos humanos propiamente dichos, el ser humano en desarrollo es titular de derechos que le garantizan la posibilidad misma de desarrollarse. Como si hubiese un estrato de derechos fundamentales con respecto a los derechos humanos. Si los derechos humanos son derechos fundamentales con respecto a todos los demás derechos, los derechos de los menores y jóvenes son fundamentales con respecto a los derechos humanos. Es esa percepción del carácter prioritario, anterior, fundamental de los derechos humanos de los menores en relación con los derechos humanos de los adultos lo que induce a precomprender que un juez no condenará a prisión perpetua a un menor o joven.

Segundo círculo: las partes y el todo, el todo y las partes

El segundo círculo se refiere a la relación entre las partes y el todo y obedece al principio de coherencia. Se trata de una coherencia que va más allá de una coherencia lógico-formal, consiste también y sobre todo en una coherencia de contenido. Se trata de examinar si en el ordenamiento al que pertenece la sentencia no hay otras normas que impidan a un juez aplicar la pena perpetua a un menor o joven. Si existen esas normas, la sentencia estará en conflicto con ellas y resultará afectada la coherencia de ese ordenamiento.

Para los países miembros de las Naciones Unidas existen varios instrumentos internacionales aplicables que configuran un verdadero sistema de justicia de menores y que forman parte del ordenamiento de esos países en la medida en que los hayan incorporado a sus respectivas legislaciones. No obstante, hay que tener en cuenta que las normas internacionales son el fruto de pro-

longados debates y negociaciones que involucran a diversos sistemas jurídicos, con distintos niveles de desarrollo y objetivos en materia de política criminal. Es inevitable que estén formuladas con cierta latitud y flexibilidad, que les permite reflejar la diversidad de la que provienen y su aspiración a una validez universal. Pero estas características exponen también a estas normas a varias interpretaciones.

Por ejemplo, el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el apartado a) dice: "No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad", y en el b): "La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el tiempo más breve que proceda". Si bien parecería posible (y ha parecido posible) interpretar esta disposición atribuyendo un peso decisivo a la cláusula "sin posibilidad de excarcelación", es decir, deduciendo *a contrario sensu* una autorización de la pena de prisión perpetua a los menores de edad cuando exista la posibilidad de excarcelación, para formular esa interpretación será necesario olvidar que en el apartado siguiente se habla del "período más breve que proceda". Cabría preguntarse si la prisión perpetua puede considerarse el período más breve.

Además, en ese mismo apartado se enuncia ya el principio que se reitera en todos los instrumentos dedicados a esta materia: la utilización de la prisión como medida de último recurso.

En la Regla 17 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores el intérprete aparentemente también tendría cierta libertad y podría atribuir más importancia al apartado b): "Las restricciones a la libertad personal del menor se impondrán sólo tras cuidadoso estudio y se reducirán al mínimo posible"; o al c): "Sólo se impondrá la privación de libertad personal en el caso de que el menor sea condenado por un acto grave en el que concurra violencia contra otra persona o por la reincidencia en cometer otros delitos graves, y siempre que no haya otra respuesta adecuada", que parece dejar abierta la posibilidad de no encontrar otra respuesta adecuada. O bien, podría guiarse principalmente por el apartado d): "En el examen de los casos se considerará primordial el bienestar del menor". Sin embargo, el intérprete podría (y debería) disipar toda duda recurriendo a otra Regla, la 19, cuyo título mismo, "Carácter excepcional del confinamiento en establecimientos penitenciarios", fija un criterio claro, y cuya parte dispositiva, "El confinamiento de menores en establecimientos penitenciarios se utilizará en todo momento como último recurso y por el más breve plazo posible", reitera la pauta con respecto a la duración y. vuelve a repetir el principio básico del "último recurso". Por supuesto, también puede quedar abierta la interpretación de cuál será el "más breve plazo posible". No obstante, si nos atenemos a las normas de interpretación que contiene la Convención de Viena[29] (artículo 31: "Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de éstos y teniendo en cuenta su objeto y fin"), buscaremos cuál es el objeto y fin del instrumento que estamos analizando; y observaremos que está enunciado en la Regla 5, titulada "Objetivos de la justicia de menores" y que establece: "El sistema de justicia de menores hará hincapié en el bienestar de éstos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes será en todo momento proporcionada a las circunstancias del delincuente y del delito". Por supuesto, también esta norma puede dar lugar a interpretaciones punitivas (si el intérprete las desea) desde el momento en que se podría leer "proporcionadas a las circunstancias del […] delito", pasando por alto que antes menciona a las del delincuente, y una de las circunstancias del delincuente es sin duda en este caso su minoría de edad. Sin embargo, difícilmente se podría interpretar que "hacer hincapié en el bienestar del menor delincuente" significa condenarlo a prisión perpetua.

También las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (1990), que reafirman el principio general del "último recurso" —"1 […] El encarcelamiento deberá usarse como último recurso. 2. La privación de libertad de un menor deberá decidirse como último recurso y por el período mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales"— aportan al intérprete una orientación útil para la interpretación de las disposiciones del sistema de justicia de menores de las Naciones Unidas, dado que remiten también a las Reglas de Beijing. En primer lugar, aclaran que su objeto es "establecer normas mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad en todas sus formas", es decir, un nivel de normas por debajo del cual no es admisible ir; todo lo que pueda suponer un adelanto, un mejoramiento, es aceptable, al contrario, todo lo que disminuya ese nivel, es decir, agrave la situación del menor, es inaceptable. En segundo lugar, se inscriben en el marco más general de protección de los derechos humanos al agregar que estas normas mínimas que establecen son "compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales". Y en tercer lugar, enuncian el objetivo de "contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad".

De todo ello se deduce que si bien el intérprete cumple una función decisiva en la configuración de la norma, no puede interpretarla arbitrariamente. Así como hay una cultura que induce a una cierta precomprensión de la sentencia, también hay una comunidad interpretativa que vincula a quienes pertenecen a una misma cultura y tradición jurídica. Se trata entonces de un tercer nivel de coherencia, la coherencia en la interpretación.[30] Tampoco en el contexto de interpretaciones posibles en los ordenamientos jurídicos que han incorporado los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos sería admisible una interpretación de dichos instrumentos que diera como resultado

una condena a prisión perpetua a un menor de edad.

Tercer círculo: la norma y su aplicación

En el tercer círculo, que representa la relación entre la norma y los hechos, se parte del reconocimiento de que la norma abstracta revela una estructura necesariamente incompleta, que sólo puede completarse en el procedimiento hermenéutico de "aplicación" de la norma jurídica en el contexto de la decisión del caso práctico. Incluso para atribuir un significado a la norma habría que observar en qué se traduce esa norma cuando se la aplica en la realidad concreta. Para definir la pena de privación de la libertad, la pena de prisión, habría que investigar todo lo que supone la pena de prisión traducida a la realidad concreta. Si descubrimos que supone, dadas las condiciones concretas de su ejecución, la constante exposición del condenado a la violación de sus derechos más elementales, podríamos equiparar la condena a la pena de prisión a una condena a la exposición a la violación de los derechos humanos.[31] Si a esas consideraciones sumamos todas las reflexiones que hemos hecho sobre la aplicación de esa pena a un menor, una sentencia que condene a un niño o a un joven a prisión perpetua no solamente significará condenarlo a una exposición perpetua a la violación de sus derechos humanos, sino que constituirá directamente una condena a la violación de esos derechos previos a los derechos humanos, que son condición de posibilidad de los derechos humanos. Es decir, si nos referimos a los derechos humanos en general, se trataría de una condena a una situación en la que la violación de los derechos es lo más probable. En cambio, si nos referimos a aquellos derechos del menor que habíamos considerado previos, anteriores, fundamentales con respecto a los derechos humanos, condición de posibilidad de los derechos humanos, ya no se trataría de una condena a una "situación de riesgo" en cuanto a los derechos humanos, sino de una condena que supone la violación del derecho del menor al "pleno desarrollo de su personalidad".

"Las medidas impuestas a adolescentes y a niños, cuando configuran institucionalizaciones, tienen los efectos deteriorantes de las instituciones totales considerablemente agravados, porque el deterioro institucional es mucho mayor en un sujeto en edad evolutiva que en un adulto. La prisionización de niños y adolescentes, llevada a cabo con el nombre que sea, provoca deterioros irreversibles, pues no tiene un efecto regresivo, como en el adulto, sino directamente impeditivo de la evolución más o menos común de la persona".[32]

De todas las interpretaciones la peor

De la lectura de algunas sentencias,[33] que condenan a menores de edad a prisión perpetua, surge la pregunta sobre lo que puede inducir a los jueces a pasar por alto normas y principios muy claros que permiten dar a los instrumentos internacionales una interpretación que no estaría reñida

con ninguna otra disposición, que lo ampararía de cualquier acusación de no haber cumplido las normas consagradas por la Constitución, etc.

¿Qué puede inducir al juez a olvidar que la cláusula de la prisión como "último recurso" se reitera en diversos instrumentos internacionales? ¿Qué es lo que lo lleva a hacer caso omiso de todas las normas que fomentan la reintegración en la comunidad (lo que se contradice con la imposición de penas perpetuas o de duración tan larga que hagan ilusorio hablar de reintegración)?

En el contexto de la hermenéutica, con respecto a los menores, ni siquiera se encontraría el juez ante la disyuntiva que Ricoeur llama la "tragedia de la acción".[34] No hay conflicto entre el respeto a las normas universales y el respeto a la singularidad de la persona. Al contrario, todo en las normas universales nos prescribe el respeto a esa singularidad.

La sentencia estaría en contradicción con la cultura jurídica en la que existe el ordenamiento en cuyo marco se dicta, defraudando todas las expectativas a su respecto. Estaría en contradicción con el ordenamiento mismo, en la medida en que éste incorpora la legislación internacional sobre derechos humanos en general y las disposiciones sobre derechos humanos propios del menor. Estaría en conflicto con los instrumentos que configuran el sistema internacional de la justicia de menores. Incluso estaría reñida con la interpretación de esas normas conforme a los principios generales que fijan claras pautas interpretativas, así como con las posibles interpretaciones admisibles en el marco de la comunidad interpretativa en la que se inscribe el ordenamiento. Y finalmente, significaría en su aplicación práctica una condena a la exposición perpetua a la violación de los derechos humanos y una condena a la violación concreta de los derechos que son condición de posibilidad de los derechos humanos.

Cabe entonces preguntarse: ¿qué puede inducir a un juez a dictar una sentencia que lo expone a todas esas críticas? Parece bastante evidente que no hay fundamentos racionales que lo apoyen. No hay normas que puedan ampararlo. Desde el punto de vista hermenéutico, la interpretación no puede desvincularse hasta tal punto del contexto, de la cultura interpretativa propia de la época, del sistema normativo internacional ni del entorno jurídico en el que se da.

Para contrarrestar todas las motivaciones que inducen a no dictar una condena de esa gravedad debe haber otras, muy intensas que lo induzcan a hacerlo. La expresión "muy intensas" tiene una connotación emotiva, no racional. Un argumento puede ser más o menos razonable, más o menos fundado, en cambio nada parece oponerse a que se califique a una emoción o a un estado emotivo de "intenso".

Es evidente que nos estamos moviendo en otro terreno. Que es inútil esgrimir argumentos normativos e interpretativos, racionales y razonables, porque nuestro interlocutor (el juez al que hipotéticamente le preguntamos por qué ha dictado esa sentencia) no nos habla en el mismo universo de discurso. Su fuente de

motivación no han sido las normas jurídicas, interpretadas en el contexto de otras normas jurídicas, tanto nacionales como internacionales.

Su fuente de motivación ha sido la expresión pública de emociones y pasiones. Emociones y pasiones que reflejan odio, miedo, deseo de seguridad. Todas ellas perfectamente comprensibles. Pero no en la actuación de un juez. Porque su actuación es la actuación del tercero.

Y al tercero precisamente le pedimos que en el proceso supere la violencia de las emociones mediante el discurso.[35] El conflicto que supone el delito se "verbaliza" en el juicio. La actuación del tercero-juez puede describirse como una dispositio *in ordinem* de los hechos que se le someten. Esta forma de ordenar los hechos significa darle a cada uno su nombre jurídico, no el nombre que le dicte la expresión de las emociones y las pasiones. El discurso que pronuncia el tercero-juez no es su propio discurso, ni un discurso que pueda elegir libremente, porque él actúa en nombre de la comunidad jurídica, y en sus leyes y en la interpretación predominante de esas leyes ha de basar su discurso.

Ricoeur nos recuerda que la sentencia tiene dos caras: por un lado, pone fin a un proceso, por otro, da comienzo a un nuevo proceso, la imposición del castigo; "constituye el punto de partida […] de una nueva historia".[36] Para el menor condenado, esa nueva historia que comienza es su propia historia.

El recurso a la guerra por parte de EE UU y el enfrentamiento con aliados como Francia y Alemania no responde sólo a la disputa por hacerse con los recursos naturales y controlar zonas de importancia estratégica como Oriente Medio, sino que obedece a un proyecto hegemónico más complejo. En una economía mundial fuertemente dependiente de la economía especulativa, es necesario comprender el funcionamiento de los mercados bursátiles y de las operaciones financieras clave para entender el choque entre proyectos capitalistas con voluntad hegemónica, como la zona euro y las economías dependientes del dólar.

Capitalismo (financiero) global y guerra permanente
El dólar, Wall Street y la guerra contra Irak
Ramón Fernández Durán
280 págs., 12 €

NOTAS:

1. MESSUTI, A. (2001) *El tiempo como pena*. Buenos Aires: Campomanes, p. 43.
2. MARCHETTI, A. M. (2001) *Perpétuités. Le temps infinie des longues peines. Terre Humaine*, Plon, Francia, p. 11.
3. *Ibidem*.
4. Palabras de un detenido, entrevistado por ESCOBAR MOLINA, A. (1989) *L'enfermement, espace, temps, clôture*., París: Editions Klincksieck, p.122.
5. RICOEUR, P. *Soi-même comme un autre*, p. 282.
6. MESSUTI, A., *op. cit.*, pp. 31 y ss.
7. ALARCÓN, C. (2003) *Menores condenados a perpetua, La pena de los muertos vivos*. Buenos Aires: TXT.
8. Palabras de un detenido entrevistado en *ibidem*.
9. DIGEST, I. (1998) *Justicia juvenil*. Publicación del Centro Internacional para el Desarrollo del Niño. UNICEF, Florencia.
10. RICOEUR, P. (2001) *Le juste II*. París: Éditions Esprit, p. 91.
11. *Ibidem*, p. 100.
12. *Ibidem*, p. 103.
13. VÁZQUEZ GONZÁLEZ, C. (2003) *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. Madrid: Colex, p. 213.
14. *Op. cit.*, p. 92.
15. *Ibidem*.
16. *Op. cit.*, p. 94.
17. *Ibidem*.
18. *Ibidem*.
19. *Ibidem*, p. 105.
20. ZAFFARONI, E. R., ALAGIA, A. y SLOKAR, A. (2000) *Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires: Ediar, p. 178.
21. ALBRECHT, P.-A. (1990) *El derecho penal de menores*. Barcelona: PPU, p. 43.
22. GARLAND, D. (1999) *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. México: Siglo Veintiuno Editores, p. 97.
23. ALBRECHT, P.-A., *op. cit.*, p. 94.
24. ZAFFARONI, E. R., *op. cit.*, pp.178 y ss.
25. La fuente de todos los documentos de las Naciones Unidas citados en este texto es la publicación *Recopilación de instrumentos internacionales* (1994). Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas (ST/HR/1/Rev.5).
26. "El tribunal de menores, desde su aparición en los Estados Unidos a fines del siglo XIX, fue concebido como un tribunal paternal y desjuridizado, en el que solo contaba la peligrosidad, y que pasaba por alto las garantías individuales y la magnitud del injusto cometido, que sólo adquirían valor sintomático". ZAFFARONI, E. R. *op. cit.*, p. 179.
27. ALEXY, R. (1993) "Legal argumentation as rational discourse" en *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, IV serie - LXX. Véase ZACCARIA, G. (1990) *L'arte dell'interpretazione. Saggi sull'ermeneutica giuridica contemporanea*. Papua: CEDAM.
28. Resolución 40/33 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 29 de noviembre de 1985.
29. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, Naciones Unidas, documento A/CONF.144/Inf.2
30. PARIOTTI, E. (2000) "La comunità interpretativa nell'applicazione del diritto". *Recta Ratio*. Turín-Padua: G. Giapicchelli Editore, especialmente el capítulo II: "Comunità e tradizione nel diritto", p. 26 y ss.
31. Me permito remitir a mi texto "Derecho penal y derechos humanos. Los círculos hermenéuticos de la pena". *El tiempo como pena* (2001). Buenos Aires: Campomanes.
32. ZAFFARONI, R. *op. cit.*, p. 178.
33. *Sentencias de reclusión perpetua y prisión perpetua a personas menores de 18 años de edad en la República Argentina (1997-2003)*. UNICEF, Buenos Aires, 2003.
34. RICOEUR, P. (1995) *Le Juste*. París: Editions Esprit, p. 220.
35. RICOEUR, P. *Le Juste II, op. cit.*, p. 262.
36. *Ibidem*, p.263.

La dialéctica de la negación: comentarios sobre la responsabilidad gubernamental y la interpretación oficial tanto de los "suicidios" en las cárceles bonaerenses como del crecimiento de la tasa de encarcelamiento

GABRIEL GANÓN*

"Toda verdad es sencilla: ¿no es esto una doble mentira? Relacionar algo desconocido con algo conocido alivia, tranquiliza el espíritu y además da cierta sensación de poder. Primer principio: una explicación cualquiera es preferible a una falta de explicación. Como en rigor lo que se trata es de deshacerse de las representaciones angustiosas, no nos exigimos demasiado para hallar medios de alcanzarla: la primera representación por la cual lo desconocido se declara conocido hace tanto bien que se la tiene por verdadera."
Frederich Nietzsche

El nuevo mundo globalizado día a día se vuelve más eficiente en la fabricación de espectadores. Así, cuando todo o casi todo puede convertirse en mero entretenimiento, se vuelve posible que sin espanto se observen en televisión terribles imágenes sobre el hambre, la miseria o la muerte con la misma naturalidad que un voyeur se asoma al balcón para mirar el vecindario (Bauman, 2002).

Entendida así, la contemplación anónima del horror no sólo se mediatiza, se naturaliza, sino que se vuelve más profunda cuando el espanto habita más cerca de casa de lo que alcanzamos a imaginar. De este modo, la convivencia con el horror que logra convertirse en espectáculo, en puro lenguaje, en imagen sin tiempo ni historia, nos inocula y nos hace perder casi toda nuestra capacidad de discernimiento o asombro (Barthes, 2004). Por eso, la disputa intelectual y política sobre la interpretación de determinados hechos sociales como la exclusión social, las

*Defensor Público de la provincia de Buenos Aires.

"nuevas" ejecuciones sumarias, las muertes en custodia o los habituales procedimientos de tortura de las fuerzas de seguridad,[1] se ha vuelto en la Argentina una necesidad más que imperiosa.

Por este motivo, mi intención en esta coyuntura no es la de "revelar" la verdad, como tampoco la de producir una nueva traducción del discurso "oficial". Por el contrario, con la austeridad que el caso requiere, me limitaré a introducir en el debate algunos elementos críticos que puedan ser utilizados en la "lucha" contra la movilidad simbólica de las "verdades" y de los discursos oficiales. Así, procuraré ocuparme de ciertas evidencias y de ciertos postulados que se producen oficialmente.

En fin, creo que la ausencia de disputa ideológica no sólo facilita la consolidación de los procesos oficiales de construcción de la verdad sino que además permite que los procesos de intermediación pública, desdibujen la justicia de muchos reclamos sociales espontáneos, con la misma velocidad que desaparecen los dibujos infantiles en los cristales empañados durante el invierno.

Pues bien, he observado con preocupación cómo importantes canales de comunicación masiva,[2] no sólo se limitan a reproducir las comunicaciones oficiales de la policía, el servicio penitenciario o del poder judicial, sino que además son portavoces atónitos de ciertos dictámenes "oficiosos"[3] de esas agencias. Estos dictámenes a los que me refiero son a menudo sintetizados como "científicos" no sólo por sus aventurados autores, sino circulados con ese carácter por la prensa.

Para ejemplificar la situación he elegido dos comunicaciones realizadas por la Oficina de Prensa de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires. La primera detallaba la interpretación "científica" de los numerosos "suicidios" carcelarios y la segunda marcaba proyecciones provinciales sobre tasas globales de encarcelamiento.

Sin embargo, antes de comenzar no puedo dejar de mencionar que estas singulares enunciaciones fueron realizadas cuando en los centros de detención aumentaba la superpoblación, la muerte violenta y los "suicidios". Así, nos dijeron en primer lugar que los prisioneros de las cárceles bonaerenses son "*especialmente más vulnerables al suicidio*" que el resto de la población. En segundo lugar, que "*uno de cada ochenta habitantes de la provincia de Buenos Aires, fue, es o será, presidiario en alguna etapa de su vida...*".

Estos espectaculares anuncios de los "especialistas" pretenden, en tiempos de gran confusión, introducirnos en un falso debate. De este modo, con la impunidad que otorgan ciertas funciones públicas y actuando como si no hubiese lugar para la refutación, los funcionarios afirman en el mismo tono disonante de sus conclusiones, que sólo han realizado neutrales "estudios científicos" de carácter descriptivo "*... para producir información que pudiera servir en temas de política preventiva...*".

Como si esto fuese poco, se animan también a sentenciar que "*... aunque los estudios se basan en una técnica de aproximación, no dejan de darnos una idea sobre el total de la gente de nuestra provincia en ries-*

go... además debemos decir que por estos motivos promovemos desde la Procuración la metodología prejudicial para evitar conflictos penales... y además buscamos alternativas al encarcelamiento que por sus condiciones de hacinamiento en ocasiones provoca suicidios especialmente en los más jóvenes...".

Estas estruendosas manifestaciones no podían presentarse de otra manera que no fuese adornadas bajo la forma de oropel[4] de los simulacros científicos, porque las "investigaciones" oficiales siempre o casi siempre se encuentran desprovistas de toda coherencia estadística y consistencia sociológica (Wacquant, 2000).

Sin embargo, me parece oportuno recalcar, antes de entrar en el análisis de los ejemplos elegidos, que no me ocuparé en forma especial de sus contradicciones formales, sino que buscaré ubicar el tiempo y el espacio de su construcción (Foucault, 2002:309-312).

Así las cosas, intentando olvidar por un instante mis justificados prejuicios, empecé por realizar una lectura más atenta del primero de los "análisis" oficiales, que sugestivamente había sido titulado: "Muertes voluntarias en las cárceles bonaerenses".[5] La lectura no hizo más que profundizar mis interrogantes, tanto sobre la consistencia de las conclusiones "científicas" vertidas por este grupo de "expertos" del Ministerio Público Fiscal, como sobre la real posibilidad de "neutralidad" de un estudio encarado por el órgano oficial que, aunque con diferentes funcionarios, debe legalmente llevar adelante las investigaciones sobre esas muertes, antes de concluir si fueron o no "voluntarias".

Por ello, entre otras cosas, creció mi sensación de estar ante conclusiones metodológicamente inconsistentes, de pensadores funcionarios que optaban por la simplificación y la excesiva generalización, cuando encontré en sus enunciaciones el entrecruzamiento, más o menos forzado, de dos visiones irreconciliables para abordar el problema.

Así, el discurso institucional burocrático de los sujetos anunciantes en los procesos judiciales de construcción de la verdad buscaba esconderse bajo las ropas de un anacrónico ropaje positivista. De esta manera, con conocimiento o sin él, se lograba el objetivo de efectuar una serie de afirmaciones que no podían dejar de ser "grotescas"[6] (Foucault, 2000).

Por estos motivos, el informe, además de ser ajeno a las reglas más elementales de la formación de un discurso científico, tenía otros objetivos. Fue así entonces que, aquejado por dudas y preconceptos, sugestivamente recordé algunos hechos de "suicidio" ocurridos en la Unidad 29 en la primavera del año 2002. Por un momento, también volvió a mi memoria el nombre de quien había sido el "responsable" político más inmediato de aquellas muertes.[7]

Por eso me pareció indispensable la conjugación en el análisis de aquellos más que dudosos episodios de suicidio como así también una reciente noticia periodística que se titulaba "El viejo truco del suicidio".[8]

En definitiva, ante semejante panorama, no podía más que imaginar la presencia de oscuras "razones prácticas"[9] en la presentación de esta particular interpretación oficial dada a los suicidios en cárceles por los funcionarios de la Procuración.

Así, en el sentido más inmediato, las afirmaciones traducidas en palabras en el informe cuestionado —descartando la mala fe— debían como finalmente ocurrió coincidir con la "intuición" del sentido común de los redactores. Por otro lado, existiendo serios cuestionamientos públicos sobre las numerosas muertes ocurridas en custodia, debían también servir de base para la defensa "científica" de los casi usuales archivos dispuestos por la mayoría de los fiscales en las investigaciones judiciales concretas.

De este modo, parece elaborarse una doctrina oficial sobre "las muertes en custodia" que permite eludir cualquier eventual responsabilidad estatal y eliminar además la aparente discrepancia interpretativa, mediante la exclusión o distorsión de la discusión pública de ciertos datos concretos (Chomsky, 1985).

Con este sentido, para ejemplificar mis argumentos, sin que mi intención sea buscar motivos ocultos en el informe, precisaré que en uno de estos hechos de "suicidio", la víctima anunció a los jueces que pretendían regresarlo a la Unidad 29, que lo matarían y simularían un ahorcamiento. Sin embargo, los jueces no dieron crédito a sus palabras y el detenido apareció ahorcado en su celda de la Unidad 29 una semana más tarde. Numerosos fueron los esfuerzos oficiales de presentar el hecho como suicidio, aun cuando el primer informe de autopsia lo consideraba una hipótesis improbable. Ese informe concluía que el interno sufrió, producto de un golpe, un grave traumatismo de cráneo anterior a su muerte por asfixia. Ese padecimiento lo habría dejado en el mejor de los casos semiconsciente, convirtiendo el suicidio en materialmente imposible. Por eso, oficialmente mucho se dijo y se hizo para que la investigación "no" siguiese su curso normal.

De esta manera, la Unidad Funcional de Investigación Platense, a cargo del fiscal Daniel Urriza, quizás confundido por el primer informe pericial, ordenó una nueva autopsia; "sorpresivamente" la hipótesis del homicidio se volvió dubitable, al considerar el nuevo forense como "probable" el suicidio. Así fue como el fiscal pudo seguir "pensando" en una "muerte voluntaria" y cerrar la investigación.[10]

Otro caso paradigmático, pero con ribetes diferentes, es el de la muerte por quemaduras del detenido Pauluzzi. *El Gordo* —así le llamaban sus compadres— también pasó sus últimos días en la Unidad 29, hasta que un día "terminara voluntariamente" con su vida. Sin embargo, otra es la historia que relataron sus compañeros, quines dijeron que *El Gordo* fue inducido lentamente al "suicidio". Así, *El Gordo* en la Unidad 29 comenzó a ingerir grandes cantidades de psicofármacos —como muchos de sus compañeros— para soportar el aislamiento casi permanente. Aislamiento que implicaba muy escaso contacto con sus familiares y casi nulas actividades físicas e intelectuales. El Gordo, como muchos otros, no tuvo otro camino para soportar el tiempo en la 29 que comenzar a consumir diariamente Akineton y Halopidol. Así, ingresó en una espiral cíclica depresiva que se fue agravando con presiones

del personal penitenciario como las siguientes según relataron sus compañeros "*...cuando El Gordo se ponía pesado y comenzaba a patear la puerta reclamando más drogas le decían 'quédate piola, cachivache que si no la cortas te tiramos los papeles a cancha y todos van a saber que sos además de molesto un ortiba*'".[11] No pasó demasiado tiempo hasta que *El Gordo* no aguantó más y prendió fuego a su colchón. Cuando abrieron las puertas para apagar el fuego era demasiado tarde, las llamas habían consumido la pocas ansias de vivir que le quedaban.

No quería, como lo anuncié, dejar de referirme a la publicación periodística del 22 de julio del 2004: "El viejo truco del suicidio". El cronista resume los hechos de la siguiente manera: "*Asoma otro escándalo en el SPB. Un preso, que había denunciado golpes y persecuciones, apareció 'suicidado' en su celda.... El mismo día había presentado un recurso de Habeas Corpus para ser trasladado a otro penal. En su pedido denunciaba que lo buscaban para asesinarlo. El trámite se inició pero Jaramillo no llegó a tiempo para comprender que estaba en lo cierto. El sentido común indica que el pedido desesperado por resguardar su vida no coincide demasiado con la idea de terminar con ella...*"

En definitiva, las crónicas periodísticas más actuales y los recuerdos convirtieron en sospecha la sorpresa de que la "científica" conclusión oficial sobre los suicidios era mucho más que un estudio de dudoso valor académico. No descubría demasiado si comenzaba a creer, como lo adelantaba hace un instante, que el estudio pretendía, como en otros lugares del mundo, continuar negando el horror existente detrás de los muros de las cárceles.

Por este motivo consulté en mi biblioteca *El suicidio* de Émile Durkheim, a pesar de que dudaba de que los "especialistas" lo hubiesen alguna vez leído.

La mejor prueba de mi sospecha apareció de inmediato al leer lo siguiente, que de alguna forma explicaba la visión de los pensadores oficiales: "*... no es con exámenes sumarios a costa de intuiciones rápidas, como puede llegarse al descubrimiento, debe constituir una categoría de hecho que puedan ser agrupados sin inconveniente bajo esa denominación [...] entonces no es posible incluir la muerte de un alienado, que se precipita de una ventana, porque la cree en el mismo plano que el suelo, que la del hombre que se mata sabiendo que lo hace...*" ¿Cómo saber, por otra parte, cuál era el fin del agente, si al tomar la resolución era la misma muerte o se proponía otro fin? Es imposible, continuaba Durkheim, "*...proceder a un inventario completo de todos los casos de suicidio para hablar de enajenación mental. Los casos por numerosos que sean no bastan para servir de base a una generalización científica; además, aunque no se alegaran ejemplos para encontrarlo, siempre habría posibilidad de hacerlo. Si el suicidio es una locura con sus caracteres propios, la cuestión está resuelta: todo suicida es un loco...*" (Durkheim, 1990:4-51).

Contrariamente a lo que afirmaba Durkheim, el estudio no me permitía saber, por ejemplo: qué hechos se definían como suicidios o, mejor dicho, quién establece cuándo un hecho es un suicidio y cuándo no. Para ser más concreto, ¿la definición de suicido partía de la Administración penitenciaria, del medico forense o del juez? En tal caso era necesario saber si cuando se efectuaban las comparaciones estadísticas entre los suicidios tras los muros y en la calle, se excluían de las mismas aquellos hechos que aunque definidos oficialmente como suicidios, terceras personas cuestionaban esa versión.

En síntesis, podría haber seguido indefinidamente realizando citas y aumentando las preguntas para demostrar la inconsistencia del estudio. Sin embargo, me pareció suficiente y decidí concentrarme en determinadas afirmaciones de los "especialistas" oficiosos, como, por ejemplo, cuando dicen que los jóvenes prisioneros sufren de "psicosis afectiva". De este modo, en forma sencilla, el macabro fenómeno se convierte en un problema individual de la especial psicología de los prisioneros, volviendo por otro lado excusable la responsabilidad del Estado.

Así, los "expertos científicos" continúan afirmando improbables conclusiones que trasladan un tufillo de piadosa moralidad barata cuando dicen: "*Los jóvenes suicidas son quienes, la mayoría de las veces, presentan problemas para enfrentar la sentencia. A ello se suma que generalmente sufren las peores condiciones de detención, tienen escaso contacto con familiares y experimentan serias dificultades de trato con los demás internos*".

Digo que estas afirmaciones son, además de improbables, erróneas porque se sustentan sobre falsas premisas.

Así, la existencia de condiciones de hacinamiento, promiscuidad, deficiente alimentación e higiene, lejos de ser sólo "pequeños" obstáculos entre muchos otros del trabajo de prevención del Servicio Penitenciario, son las causales determinantes tanto de la producción de los altos niveles de violencia institucional e interpersonal como de las autoagresiones y de los "suicidios".

En este sentido, no puede excluirse del marco experimental del análisis el espacio[12] y menos aún afirmar que los "jóvenes suicidas" experimentan "dificultades de trato" como consecuencia de su edad y origen social.

Este absurdo criterio metodológico sólo sirve para oscurecer la triste realidad del Servicio Penitenciario bonaerense, en el que el hacinamiento es el que determina casi todas las formas de violencia existentes y genera tanto las muertes "voluntarias" como las "involuntarias".

Llegado a este punto del análisis, considero relevante poner en conocimiento del lector uno de los tantos relatos del horror carcelario efectuado por un detenido del Servicio Penitenciario bonaerense: "*…Esa noche se abrió la puerta de mi celda y me sacaron como estaba a la rastra por el pasillo, me llevaron a la enfermería y en una habitación comenzaron a golpearme entre varios, cuando se cansaron de patearme por todo el cuerpo me metieron bajo la ducha fría. Después me sentaron en el piso, uno de ellos se sentó sobre mis piernas y otro me colocó una bolsa de nylon en la cabeza, mientras me golpeaban uno de ellos me decía, mira flaco ésta es la última advertencia, termina con las denuncias porque la*

próxima vez no la vas a contar porque te vamos a ***poner corbata*** *como al Juan*" ("poner corbata" debe entenderse como simulación de ahorcamiento).

Como si esto fuese poco, se agrega como factor conclusivo la existencia de "psicosis afectiva" en los jóvenes suicidas. Sin embargo, la investigación carece de parámetros científicos que aclaren el significado de esta enfermedad psíquica. Al respecto, la psiquiatría forense define la psicosis afectiva como una patología grave que impide la compresión jurídica de la realidad y requiere, naturalmente, tratamiento especial (Castilla del Pino, 1984).[13]

Sin embargo, en el hipotético caso de que éste hubiese sido el criterio de los autores de la investigación, su parcialidad no deja de ser manifiesta porque eluden la crítica al Servicio Penitenciario bonaerense. Así, aun cuando el paradigma interpretativo de las muertes "voluntarias" fuese el de la psicosis afectiva exclusivamente, la responsabilidad omisiva deviene evidente por no haber detectado la patología de los internos a tiempo para darles el tratamiento adecuado.

En definitiva me parece que sólo han intentado convencernos de la irresponsabilidad gubernamental en su producción, de la improbabilidad de la simulación de los suicidios tras los muros y de la inutilidad de cualquier tipo de alteración en la estructura social o del régimen carcelario (Costa Pinto, 1969).

Sin embargo, más indignación me provocó descubrir la ausencia de originalidad del análisis oficial bonaerense sobre los suicidios en cárceles. Esta ausencia de nuevas verdades demostraba que con la divulgación no se buscaba ni mucho más ni mucho menos que implantar una forma para la interpretación de los mismos. Por eso se repetían casi con exactitud los enunciados y conclusiones del informe del Home Office[14] sobre el suicidio en las cárceles inglesas. Estos informes entre otras cosas refieren más o menos lo siguiente: "*los reclusos jóvenes son particularmente más vulnerables al suicidio dentro de la población carcelaria como consecuencia del aislamiento de sus familias y de las pocas actividades recreativas dentro de la prisión*".

Como no podía ser de otro modo, estos informes han recibido fundadas y severas críticas de los académicos ingleses. Así, por ejemplo, se les cuestionó porque, entre otras cosas, omiten decir que muchos de los presos que han intentado suicidarse manifestaron haber sido previamente amenazados, fastidiados y abusados por el personal penitenciario o por otros prisioneros con la complacencia de aquéllos. Pero también se detectó que dichos informes podían efectuarse porque aplicaban una serie de técnicas neutralizantes como, por ejemplo: 1) negar la influencia en los suicidios del régimen de encarcelamiento (sólo se consideran probables los factores biológicos o psicológicos); 2) negar cualquier posibilidad de la racionalidad individual del suicida para mantener intacta la racionalidad de la institución; 3) culpar a la víctima porque no supo adaptarse o porque fue incapaz de responder a las exigencias; 4) afirmar siempre que los suicidios

se producen en forma impulsiva o aleatoria.[15]

A modo de conclusión, parece oportuno citar a uno de los académicos de más renombre en el estudio de la sociología carcelaria, Roger Matthews, quien nos dice que "*... a pesar de los pronunciamientos de Tumin, el suicidio aún se ve en términos individualistas. Y ello puede deberse en parte a que tomar en serio sus recomendaciones necesariamente implicaría un gran reorganización del sistema carcelario y una revisión de las estrategias de control*" (Matthews, 2003:105).

Al final, tanto en la provincia de Buenos Aires como en otros lugares de la tierra, las ficciones que conformaban aquellos "estudios" parecen querer cumplir con la familiar sentencia de que algunos tienen o se arrogan el derecho de mentir al servicio del Estado (Chomsky).

Así, con idéntica percepción comencé a analizar fugazmente el segundo informe de la Procuración General bonaerense. En este informe, los "especialistas" volvían sobre el mismo universo de estudio, los prisioneros, pero ahora para referirse al riesgo de prisonización. De este modo, como antes, sin temor a la discusión ni a la crítica, se animaban a afirmar en público que, como consecuencia de vaya a saber uno qué tipo de procedimiento "científico", la oficina de Política Criminal de la Procuración General había logrado establecer el riesgo de prisonización para la población bonaerense.

Con inusual rapidez expresaron que multiplicaron el total de internos por una estimativa cifra de recambio de población carcelaria (según los analistas la población carcelaria se renueva cada tres años). De este modo, finalizada esta simple operación matemática habían proyectado sus números al año 2022; así, entonces, obtenían la fulminante conclusión de que en esa fecha uno de cada ochenta bonaerenses habría estado o estaría preso.

Sin embargo, más allá de la simpleza del análisis y del sombrío panorama penal que se presenta, deberíamos retener que, detrás de la conclusión, se percibe la fatalidad de un diagnóstico que se monta sobre un nuevo sentir común del poder penal estatal.

Así las cosas, el crónico anuncio sobre la fatalidad futura e inevitable para miles de personas que habitan el territorio bonaerense pretende prepararnos para acatar en silencio tanto sus temibles conclusiones como las injustas condiciones sociales y económicas que las provocan.

De este modo, este estudio que, como el anterior, refiere "objetivas" cifras aproximativas, no analiza ni específica en primer lugar la pertenencia de grupo social de aquellas 22.000 personas que actualmente se encuentran en prisión. Sin embargo, como lo indica cualquier manual de investigación sociológica, el análisis para sustentar su seriedad, debió al menos considerar este detalle demográfico como esencial de su diagnóstico.

Por todo ello debieron los funcionarios "investigadores" al menos especificar los promedios respectivos de edad, educación, origen social y ocupación. Con la incorporación formal de estos datos imprescindibles, quizás podrían haber elaborado una

conclusión más certera en la determinación del riesgo de prisonización, pero siempre distribuido por estrato social.

Huelga aclarar que este riesgo, lo mismo que la riqueza, no se distribuye equitativamente. Esta afirmación ha sido en su momento comprobada por los estudios de la escuela de la reacción social. En los mismos los sociólogos concluyeron que el riesgo de ser atrapado por las redes del sistema penal estatal se distribuye en forma diferenciada en relación a determinados factores como la edad, el género, la raza y la edad.

Por tal motivo, es llamativamente falso que se afirme como se hace "*...que uno de cada ochenta bonaerenses estará o habrá estado preso en el año 2022...*", porque dentro de esas ochenta personas, habrá muchísimas que no correrán casi ningún riesgo y otras a las cuales les será estructuralmente difícil escapar de la reacción penal del Estado, especialmente si son jóvenes, de clase trabajadora, desocupados y con poca instrucción.

También debo decir que los "especialistas" omitieron mencionar en su "objetiva" conclusión las modificaciones sufridas en el mundo del trabajo. En este aspecto, los cambios en la cantidad y forma de distribución del empleo ha colocado, en Argentina, a casi un tercio de la población económicamente activa en condiciones de desocupación estructural y/o subocupación. Así, tanto los desempleados como aquellos en inseguridad laboral permanente sufren frustraciones personales, familiares y sociales que afectan a sus oportunidades de inserción y superación (Young, 2000). Si bien es cierto que esta situación no determina en forma directa el aumento total del índice delictivo y de la prisonización, no puede negarse que tiene una resonancia importante en el incremento de muchos de los delitos que modifican hacia arriba aquellos indicadores como, por ejemplo, los delitos contra la propiedad, como también el tráfico de sustancias prohibidas por las autoridades sanitarias en pequeña escala.

Toda esta situación de confusión me lleva a pensar que, como ya ha ocurrido en otros países del mundo, los pensadores funcionarios no hacen más que prepararnos para que aceptemos sin posibilidad alguna de discusión la expansión inexorable e irresistible de la función penal del Estado. Así, como si todo se tratase de problemas iguales e individuales en este fin de siglo, nos preparamos para consentir sin discusión las dos caras de Jano: el desempleo estructural y el vuelco estatal desde lo social hacia lo penal. (R. Matthews, 2003; Young, 2000; Wacquant, 2000).

Por todo lo que he dicho hasta ahora, no creo que exista ninguna casualidad en las conclusiones obtenidas a partir de simples nexos deductivos sólo a prueba de enunciados de experiencia controlada. De este modo, se presentan como predicciones científicas situaciones que ni siquiera pueden ser comparables en su valor de seriedad científica con las revelaciones astrológicas.

Creo que el camino utilizado por los funcionarios que quieren presentarse como "científicos" practicantes de ciencias empíricas revela el casi nulo interés que guía sus conclusiones. De este modo, apelan casi constantemente al conocimiento generalizador.

Así, durante el análisis que he presentado sobre estos dictámenes funcionales, sólo he pretendido además de demostrar la parcialidad poco original de los mismos, poner de manifiesto que la elaboración de concretas políticas preventivas no dependen solamente del refinamiento de los métodos que se utilicen, sino especialmente de la creación de condiciones que permitan modificaciones estructurales que eviten la ocurrencia de los procesos no deseados.

Por todo lo expuesto, en primer lugar debo recalcar que, cuando se efectúan afirmaciones que se sustentan sobre abstracciones deductivas, sus resultados son siempre falsos si se basan sobre el control de su aplicación concreta.

En segundo lugar, las afirmaciones o diagnósticos vinculados a la cuestión criminal, provengan de donde provengan, sea del Estado o de la academia, deben partir del cuestionamiento de la definición oficial sobre el problema, para que así también sea analizada su preconstrucción política, periodística y administrativa.

Finalmente, me parece que ambos estudios no sólo no se ajustan a los más elementales requerimientos académicos sino que, por el contrario, son la puesta en marcha de vasos comunicantes de las existentes relaciones de fuerza simbólica. De este modo, las mismas pueden llenarse de sentido para convertirse en especiales relaciones de intercambio que facilitan aparentar cierta preocupación estatal. Así, es posible colocarlas en armonía con el mundo del sentido común para que puedan servir como instrumentos de construcción de cierta "realidad". Son, en definitiva, programas justificantes de acciones o prácticas concretas como podría ser en este caso el sobreseimiento o el archivo de las investigaciones o de futuras investigaciones sobre la particularidad de los suicidios detrás los muros (Bourdieu, 1977).

Bien podría continuar multiplicando las críticas, pero me parece que lo que estas noticias pretenden hacer no es otra cosa que, por una parte, negar la historia de los numerosos falsos suicidios ocurridos en custodia en Argentina y, por otra, negar la relación entre los cambios en la estructura económica con la expansión masiva de la prisonizacion sobre las clases más perjudicadas por aquellos cambios. Con este objetivo y no otro las "verdades" pueden acomodarse en ciertos cerebros para que así las cabezas de ciertos funcionarios continúen cómodamente en sus lugares.

Por eso, me parece que esta estrategia constructiva de verdades que se presentan como irrefutables, con cierto grado de cientificismo inexistente, no son más que palabras vacías sin ningún tipo de fundamento, realizadas por parte de pensadores funcionarios, que por su función no pueden hacer otra cosa que no sea brindarnos la representación oficial del horror. Creo que pueden aún apelar a estos procedimientos porque se les permite contabilizar en términos de ganancias y de pérdidas las desgracias de los hombres provocadas por sus decisiones o toleradas con sus negligencias.

NOTAS:

1. Utilizo el término "sucesos" o "hechos sociales" en el sentido que le otorga en sus obras Émile Durkheim.

2. Por ejemplo: *Página 12* del 14 de mayo del 2004 informa: **a) Preso ahorcado:** "Un interno de la cárcel platense de Melchor Romero fue encontrado ahorcado en una celda. El caso se suma a una serie de suicidios ocurridos dentro del SPB en los últimos meses... La víctima fue identificada como Carlos Ojeda de 21 años, quien se encontraba cumpliendo una condena por lesiones y abuso de armas... El SPB informó que el interno fue encontrado desnudo en su celda con un pantalón amarrado en el cuello..." **b) Asalto en un edificio:** "Tres hombres armados irrumpieron en un edificio del barrio porteño de San Telmo y tras intimidar al portero asaltaron al dueño de un departamento...".

3. Con el interés de ampliar la crítica hacia las fuentes, el autor se constituyó los primeros días de marzo del 2004 en la Oficina de Política Criminal de la Procuración de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires. En ese lugar las amables personas que lo atendieron le explicaron, sin por eso dejar boquiabierto al autor, que los informes a los que se referían las notas receptadas por la prensa no sólo no estaban disponibles al público sino que no habían sido finalizados.

4. Utilizo la palabra "oropel" para referirme a este tipo de tácticas oficiales de presentar como científicas, por necesidades de coyuntura, conclusiones de poco o nulo valor académico.

5. Título del artículo publicado en la Revista del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, n.º 2, Año 1, octubre 2003.

6. Utilizo la palabra en el sentido que le otorga Michel Foucault, es decir, como procedimiento esencial de la soberanía arbitraria e inherente, además, al procedimiento regular de la burocracia aplicada (Foucault, 2000:26).

7. No utilizo la palabra responsabilidad como culpabilidad sino como obligación de dar respuesta por otro en razón de la especial posición que se ocupa o por las decisiones que se toman. Con este sentido existía un funcionario político que debía velar porque todos los internos pasen su tiempo de detención sin que se suiciden o los asesinen. Esta función está a cargo del subsecretario de Política Penitenciaria, rol que cumplía en ese entonces Marcelo Lapargo. En la actualidad Lapargo es fiscal adjunto del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires.

8. El día 22 de julio el cronista Horacio Cecchi, del diario *Página 12*, título así la noticia oficial del SPB relacionada con la aparición sin vida y colgado en una celda de Sergio Jaramillo Barrios.

9. Denomino razones prácticas a la elaboración y difusión en el campo práctico y teórico de concepciones/soluciones a los problemas planteados por la realidad motivadas siempre políticamente (Gramsci, A,1981); Bourdieu, 1997; Foucault, 2002).

10. Utilizo la palabra "confundido" porque no es fácil de explicar como práctica habitual de los fiscales provinciales el requerimiento de una nueva autopsia sin que exista requerimiento formal de alguien que estuviese interesado en forma directa en el proceso, por ejemplo: defensa, particular damnificado, actor civil, etc. De acuerdo con la información que recabamos, no habría existido requerimiento formal de terceros. Por eso decimos que el fiscal aceptó consciente o inconscientemente desde el comienzo como válido el suicidio que le presentó el Servicio Penitenciario bonaerense y se vio sorprendido con el informe de autopsia que decía lo contrario.

11. Las palabras que se transcriben fueron reveladas al autor por algunos de sus compañeros en la Unidad 29, cuyos datos se mantienen en reserva.

12. El psicoespacio es un elemento que tenemos que tomar siempre en cuenta cuando estamos frente a una patología determinada, ya que ésta siempre se da en un espacio determinado. Es decir, tenemos que preguntarnos qué espacio debe tener cada uno para organizar su mundo interno, el cual no es ajeno al hábitat ideal que cada uno tiene que tener —considerado en términos métricos— y que el individuo necesita para pasar de la unión, del ligamen, del vínculo, a la individuación. Por lo tanto, nos referimos a cuán grande debe ser el espacio que cada persona necesita para sentirse acompañada y, a su vez, tener la libre elección existencial de sentirse sola. La epileptoidía es una de las enfermedades de la miseria: en esas casuchas donde a veces viven diez personas, que con frecuencia son parientes, los vínculos aparecen entremezclados, contienen una fuerte carga incestuosa y no siempre se sabe quién es hijo de quién. Esto promueve la indiferenciación y la confusión. Cuando más adelante la persona dispone de un psicoespacio adecuado, no siempre lo puede aprovechar, porque ya tiene internalizado aquel nivel primario, lo ha incorporado a su mundo interno, y va acompañado de una violencia que no tiene que ver con su experiencia actual, sino con el alto grado de irritabilidad que invadió en su infancia el mundo interno. Sin embargo, el cuadro patológico dependerá también del grado de plasticidad emocional constitucional.

Conceptualización clínica: consideramos útil un ejemplo de la psicologia experimental, mencionaremos casos que dan lugar a que se sienta la necesidad de una verificación por medio de la constatación empírica. Una experiencia muy simple consiste en colocar en una jaula de un metro cuadrado cierto número de ratas. En esta etapa se observa que están muy tranquilas y dóciles y con cierto desarrollo afectivo. Esto lo señalo porque en la rata el énfasis primario radica en el desarrollo de las estrategias; o sea, su base de ansiedad yace, sobre todo, en las vicisitudes que le toca vivir. El experimento consiste en ir agregando progresivamente ratas a la jaula; entonces se produce un cambio, pues este espacio condiciona una situación diferente. En la medida que van entrando mas ratas, aumenta la tensión entre ellas, se acrecienta la irritabilidad, hasta que llega un momento en que aparece lo que en psicosociologìa se llama "espacio crítico", que es cuando surge la violencia sin discriminación, es una violencia contra todo.

La anomia está vinculada al psicoespacio. En la anomia hallamos otro elemento generador de una patología muy seria, no ya la epiloptoidía, sino la esquizoidia. El individuo se va a acostumbrar a vivir en sus vínculos desde lo afectivo según una variable bidimensional, como si fuera una película, un "como si", sin un compromiso afectivo, y no en profundidad, en la variable tridimensional. Si a esto le agregamos la carencia de espacio, se va a desarrollar una de las enfermedades mas graves: la enfermedad de la criminalidad, que es la ezquizoidia epileptoide (Ángel Fiasche, *Hacia una psicopatologia de la pobreza*, capítulo II, "Enfermedad y espacio", Editorial Madres de Plaza de Mayo, octubre de 2003, p. 31).

13. Para este autor la psicosis afectiva "tiene como característica del síndrome la perturbación afectiva de los bipolos tristeza-euforia de los que se pueden derivar los restantes síntomas que la componen (inhibición, alteraciones del sentido de la realidad bajo la forma de predeliremas y deliremas —perturbaciones de la connotación— y eventualmente también de la denotación en forma de ilusemas y seudoalucinemas) [...]. Se incluyen en estos procesos los siguientes: 1) la reacción psicótica depresiva o depresión reactiva psicotica; 2) la psicosis depresiva; 3) la psicosis depresiva de la involución; 4) la psicosis depresiva *postpartum* y, en general, "sintomáticas" a enfermedades orgánicas o funcionales; 5) la depresión farmacológica; 6) la psicosis maníaca; 7) la psicosis maniacodepresiva o circular. Todas estas formas clínicas tienen en común el poseer uno o más síntomas en los que se detecta la característica psicótica, es decir, de alteración del juicio de la realidad en un mayor o menor grado" (*op. cit.*; capítulo II).

14. Denominación utilizada por el Gabinete Británico para designar al ministerio cuyo equivalente en la Argentina es el Ministerio del Interior o de Gobierno.

15. Liebeling (1992) *Suicide in Prison*; Page, S. (1993) *Suicide and the total institution*.

BIBLIOGRAFÍA:

BAUMAN, Z. (2002) *La sociedad sitiada*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina,.

BARTHES, R. (2004) *Mitologías*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

COSTA PINTO (1969) *La sociología del cambio y el cambio en la sociología*. Buenos Aires: Eudeba, 3.ª ed.

CHOMSKY, N. (1989) *El conocimiento del lenguaje*. Madrid: Alianza Editorial.

BOURDIEU, P. (1997) *Razones prácticas: sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Editorial Anagrama.

CASTILLA DEL PINO, C. (1982) *Introducción a la psiquiatría*. Madrid: Editorial Alianza.

DURKHEIM, E. (1989) *El suicidio*. Madrid: Ediciones Akal.

FIASCHE, A. (2003) *Hacia una psicopatología de la pobreza*. Ed. Madres de Plaza de Mayo.

FOUCAULT, M. (2000) *Los anormales*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina.

MATTHEWS, R. (1999) *Doing Time: An introduction to the Sociology of Imprisonment*. Londres: Palgrave Editions. Hay edición en castellano *Pagando tiempo. Introducción a la sociología del encarcelamiento*. Presentación de Iñaki Rivera Beiras y traducción de Alejandro Piombo (2003). Barcelona: Edicions Bellaterra.

WACQUANT, L. (2000) *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: ed. Manantial.

YOUNG, J. (1999) *The Exclusive Society*. Londres: Sage Publications. Existe edición en castellano *La sociedad excluyente*. Traducción de Roberto Bergalli y Ramiro Sagarduy (2003). Madrid: Marcial Pons.

La cárcel de Abu Ghraib

ELENA LA TORRE *(con la colaboración de* DÍDAC EL REBAQUE*)*

Desde que han salido a la vista de todo el mundo las fotos de las prácticas de tortura realizadas en la cárcel de Abu Ghraib, la misma que bajo Saddam era el símbolo de la brutalidad del régimen, la Administración Bush insiste, que esto sólo se debe al "comportamiento de algunos soldados que no reflejan los valores que Estados Unidos representa y por los que lucha".

Sin embargo, a pesar de lo turbio y la dificultad de investigar el tema, existen una serie de evidencias que cuestionan este razonamiento.

Este artículo pretende analizar algunas de las informaciones que Manlio Dinucci, Mafo, Giuliana Sgrena, Luis Sepúlveda y Stefano Chiarini, entre otros, han recogido y divulgado de diversos medios de información y otras fuentes para el periódico *Il Manifesto* desde el 8 de mayo hasta el 20 de junio, y que demuestran cómo las torturas han sido sistemáticamente preparadas y planificadas.

Verde Rame, el secreto de Rumsfeld

Tres días después del 11 de septiembre de 2001, la Cámara de Representantes y el Senado aprobaron la *Patriot Act*, la cual dio al presidente de los Estados Unidos poderes prácticamente ilimitados en nombre de la guerra contra el terrorismo, y la cual, según un artículo del *Washington Post*, permitió "la creación de un sistema jurídico paralelo que permite indagar, interrogar, procesar y condenar a los sospechosos de terrorismo sin las garantías legales del sistema ordinario".

En este contexto, Manlio Dinucci explica que Seymur Hersh en una encuesta publicada en *The New Yorker*, el 15 de mayo, llega a estas conclusiones:

"La raíz del actual escándalo en la cárcel de Abu Ghraib no se encuentra en las inclinaciones criminales de unos pocos reservistas del ejército estadounidense sino en la decisión, aprobada el año pasado por el secretario de Defensa Donald Rumsfeld, de aplicar en el interrogatorio de los presos en Irak una operación altamente secreta centrada en la caza de Al Qaeda".

Esta información la defiende declarando que ha obtenido una copia de un informe interno del Pentágono donde se admite que "los EEUU han fracasado políticamente".

De este informe se deduce que en los primeros meses después de la caída de Bagdad, Rumsfeld y sus ayudantes estaban convencidos de que las acciones armadas contra las tropas estadounidenses eran obra de unos pocos secuaces de Al Qaeda. Sin embargo, poco después, al ver la creciente oposición de los ira-

quíes, creció la conciencia de que la guerra "estaba andando mal".

Segun revela la encuesta de Hersh, en ese momento Rumsfeld decidió "usar métodos más duros con los detenidos iraquíes sospechosos de ser rebeldes" y puso en marcha un programa altamente secreto denominado "Verde Rame" que, con el fin de evitar posibles demoras debidas a los procedimientos de la cadena de mando, autorizaba de antemano "la muerte o la captura" y, si era posible, "el interrogatorio de los objetivos de alto valor en la guerra contra el terrorismo de la administración Bush".

Geoffrey Miller: el señor de la tortura

Para llevar a cabo la operación Verde Rame, en agosto de 2003, se envió a Abu Ghraib al general Geoffrey Miller, ya comandante en Guantánamo y ahora jefe de todas las cárceles iraquíes.

Según la declaración a la BBC de la ex comandante de la cárcel de Abu Ghraib, Janis Karpinsky, la misión de Miller y del grupo que él adiestró, los llamados "219 tigres" y que a Miller le gusta definir como los *magical people*, fue la de enseñar las "técnicas de interrogatorio" usadas en Guantánamo y sugerir que el control de la cárcel pasara directamente a manos de los servicios secretos que se encargarían de gestionar los interrogatorios. Esto último se cumplió con la ordenanza del 19 de noviembre de 2003, firmada por el general Ricardo Sánchez, entonces jefe de las fuerzas de coalición en Irak.

Entre los métodos de interrogatorio que el general Geoffrey Miller sugirió —la privación del sueño, la exposición extrema al calor y al frío, la obligación de mantener posiciones corporales incómodas durante largos periodos de tiempo—, se le dio particular importancia a la humillación sexual, basándose en la idea de que los árabes son especialmente vulnerables a la misma.

Así, los presos han sido obligados a cumplir o a simular actos homosexuales durante los cuales han sido fotografiados. Para obligarlos a colaborar, se les ha amenazado de mostrar estas fotos " vergonzosas" a sus familiares y amigos.

Las imágenes de las torturas realizadas en las cárceles iraquíes no són más que una versión del modelo Guantánamo teorizado por el comandante del centro de detención Geoffrey Miller. La diferencia que existe entre Guantánamo y Abu Ghraib parece que consista sólo en el exibicionismo de los torturadores.

Slavok Zizek, en el manifesto del 15 mayo, observa que lo que sorprende en este caso es la grabación de las humillaciones en secuencias fotográficas y la inclusión en las imágenes de los ejecutores. El hecho de que los torturadores salgan en las fotografías forma parte integral del procedimento de humillación psicológica. Además, según Slavok Zizek, estas fotografías ponen "en evidencia dónde residen los mayores peligros: en los principios renegados, en las mistificaciones, en las prácticas obscenas de las que fingimos no saber nada, aunque constituyan la base del placer obsceno que alimenta el *american way of life*".

La cobertura legal

Si bien los responsables de la operación Verde Rame sean probablemente unas 200 personas, la responsabilidad política es mucho más amplia, y más si tenemos en cuenta el informe realizado por un grupo de consejeros legales del gobierno de los Estados Unidos, en referencia al centro de Gitmo (jerga usada en EEUU para denominar Guantánamo).

Los comandantes de Guantánamo lamentaban que usando los "métodos convencionales" no lograban sacar suficiente información a los presos y, esencialmente, preguntaban hasta dónde podían llegar con métodos mas "expeditivos" sin preocuparse por las consecuencias legales.

El informe legal, con fecha de marzo de 2003 y comisionado por el Departamento de Defensa sugirió, segun revela el *Wall Street Journal* en la edición europea de 7 de junio de 2004, la forma de eludir los textos fundamentales internacionales y americanos que vetan la tortura: la convención del 1994 y la Ley federal ("Estatuto sobre la tortura") que extiende estos principios fuera de los territorios de los EEUU.

La primera vía es la de los poderes presidenciales atribuidos con la *Patriot Act*, donde el presidente, en la lucha contra el terrorismo, puede, siendo comandante en jefe, suspender las garantías constitucionales a su discreción. Por consiguiente, ni el presidente ni quien actúa bajo su instrucción podrá ser procesado por la violación de las leyes contra la tortura.

La segunda es que en el caso de que fueran acusados pueden invocar de todas formas "la necesidad", "la buena fe" o "la autodefensa" entendida como "la prevención de posibles ataques a los Estados Unidos".

En la versión definitiva del informe, aprobada el 16 de abril por el secretario de Defensa Donald Rumsfeld, también se añade una lista de "técnicas de interrogatorio". Las mismas que depués se han utilizado en Irak.

Como dice Sepúlveda, "La cuestión es tan grave que al denunciarla no hay espacio para ninguna consideración políticamente correcta. La tortura siempre viene practicada con el pleno consentimiento de las altas esferas; no hay inocentes ni ambigüidad que permitan suponer la ignorancia respecto a lo que hacen las tropas, y si se trata de las tropas norteamericanas los responsables de las torturas resaltan con una claridad nauseabunda…"

Los torturadores de Abu Ghraib, herederos de una larga tradición

Luis Sepúlveda, en su artículo del 16 de mayo, recuerda como "la tristemente famosa Escuela de las Américas, en la Zona del Canal de Panamá, y su filial de Fort Bridge o de Carolina del Norte han sido las universidades encargadas de preparar la cara más oscura de la tortura con el pleno consentimiento de los demócratas y de los republicanos. Y si alguien puede sostener lo contrario hay que decir que aún no lo ha demostrado".

Segun el artículo de Manlio Dinucci del 12 de mayo, las técnicas de in-

terrogatorio utilizadas en Irak presentan, de hecho, una fuerte analogía con las utilizadas en Afganistán y, anteriormente, en Vietnam y en Honduras.

Estas técnicas están contenidas en dos textos desclasificados en 1997: el *Kubark Counterintelligence Interrogation* (1963) —un manual usado por la CIA en Vietnam— y *The Human Resource Exploitation Training Manual* (1983) —un texto que se basaba en el de 1963 y que fue especialmente usado en las operaciones de Honduras por el ejército de los EEUU.

Leyendo estos textos, uno se da cuenta de que las torturas no son fruto de una desviación de las normas militares sino un método científicamente estudiado por los militares.

El manual de 1983, por ejemplo, "enseña" que "los sospechosos deben ser desnudados y vendados" y que "las salas de los interrogatorios no deben tener ventanas, deben ser totalmente oscuras, acústicamente aisladas y sin baño". Añade que como "el sentido de identidad de una persona depende del continuo contacto con lo que está a su alrededor, la detención debe estar preparada para dejar en el individuo la sensación de estar fuera de cualquier cosa que conozca y le pueda dar seguridad". Sin embargo "hay que evitar que la detención sea monótona, para evitar que el individuo se vuelva apático". El texto recomienda usar continuamente "métodos de ruptura que desorienten y inflinjan" al preso "una sensación de miedo e impotencia". Como "inesperados interrogatorios" o lo que el documento llama "exámenes médicos en todas las cavidades del cuerpo".

Explica que desde la "privación del estímulo sensorial" se debe pasar a las "amenazas" y que estas amenazas deben ser "expresadas fríamente", porque una "expresión de ira de los interrogantes puede ser interpretada como una debilidad" y puede reforzar "la voluntad de resistir" del preso. También indica que si el sujeto resiste, "la amenaza debe ser cumplida, sino la siguiente amenaza resultará ineficaz". Finalmente, el manual dedica un capítulo al dolor, enseñando que infligir dolor no es tan eficaz como que el preso se haga daño a sí mismo; así, por ejemplo, hacer que el preso esté mucho rato en posiciones incómodas y dolorosas hace que la fuente inmediata del dolor no sea el inquisidor sino uno mismo, y esto, a la larga, se transforma en un conflicto interno.

Si éstas son las técnicas que desde hace más de 50 años se enseñan a los militares, ¿cómo puede ser que Bush reaccione con "incredulidad y profundo disgusto ante el hecho de que los soldados que llevan el uniforme americano hayan cometido actos tan atroces y vergonzosos"?

Testimonios de Abu Ghraib

The Washington Post obtuvo las traducciones oficiales de las declaraciones juradas de 14 presos iraquíes torturados en Abu Ghraib. He aquí algunas de sus declaraciones:

Abd Alwahab Youss: "*Me llevaron a una habitación cerrada y entre cinco me tiraron agua fría. Me obligaron a poner la cabeza en los orines de otra persona que ya había estado en la habitación. Después me pegaron con una escoba y me pisaron la cabeza con sus botas para que la mantuviera sobre los orines*".

Kasim Mehaddi Hilas: "*Me desnudaron completamente, me obligaron a ponerme lencería rosa con flores y me encapucharon. Uno de ellos me susurro al oído 'hoy te follaré', y lo dijo en árabe…*"

Mohamed Juma: "*Llevaron dos presos, padre e hijo. Ambos estaban desnudos. Los pusieron uno enfrente del otro y contaron hasta tres, depués les sacaron las caputxas. Cuando el hijo vio al padre desnudo empezó a llorar…*"

Un documento interno del ejército de los EEUU, datado el 5 de mayo del 2003, investiga el caso de 37 presos muertos bajo la custodia de los militares en Afganistán y en Irak. Este documento, sacado a la luz por *The New York Times*, habla de un cuadro de abusos y violencia amplio.

Por otra parte, el 4 de junio Bertrand Ramcharan, Alto Comisario para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, divulga un informe de 45 páginas donde se detallan muchos casos de tortura y una "serie de violaciones" de las leyes internacionales por parte de las fuerzas de ocupación en Irak.

En este informe se puede leer, como uno de tantos casos de "ordinaria" tortura bajo la ocupación, el testimonio de Saddam Salah al Rawi. Iraquí, de 29 años de edad, detenido en la cárcel de Abu Ghraib desde el 1 de dicembre del 2003 al 28 de mayo del 2004. Rawi cuenta que no sabía por qué lo detuvieron ni por qué lo soltaron. A lo largo de su detención fue torturado durante 18 días: "dientes arrancados, patadas, pies sobre las manos, amenazas de abusos sexuales y de ser trasladado a Guantánamo si no confesaba. Las torturas duraban 23 horas diarias y le ponían música a todo volumen para no dejarle dormir. Además, Rawi cuenta que en ocasión de las visitas de la Cruz Roja le dijeron que si hablaba se iba a arrepentir, por eso, cuando fue visitado en enero sólo dijo "no se nada".

Por su parte, el Comité Internacional de la Cruz Roja, tras las visitas realizadas entre marzo y noviembre de 2003, ya denunció en varias ocasiones que en Abu Ghraib se estaba aplicando un "sistema amplio y preciso de violencia", y resaltaba que a menudo se podía hablar de "verdaderas torturas". Estos informes enviados insistentemente a las autoridades militares de EEUU en Irak eran sistemáticamente ignorados.

Otro dato importante es que en los informes se calculaba que "entre el 70% y el 90%" de los detenidos por las fuerzas de ocupación en Irak habían sido "arrestados por error".

El hecho de que a partir del 21 de mayo "las autoridades militares hayan soltado a 472 presos de Abu Ghraib" y que el 10 de junio hayan declarado que, antes del traspaso de poderes previsto para el 30 de junio, quieran reducir a la mitad el número de presos, confirma que muchos de ellos habían sido detendidos de forma totalmente aleatoria.

Abu Ghraib: la punta del iceberg

Y es sólo la punta del iceberg. El secretario de Defensa, Donald Rums-

feld y en general la Administración Bush intentan esconder que las torturas en Abu Graihb son sólo una pequeña muestra, tristemente famosa, de un universo de centros de reclusión secretos montados en todo el mundo en los últimos dos años (de Guantánamo a Pakistán, de Irak a Egipto, Jordania, Arabia Saudita), gestionados por los servicios militares secretos y por la CIA.

Según *The Washington Post*, en esta "constelación mundial de centros de detención" creados "en nombre de lucha contra el terrorismo" hay más de "9.000 presos".

En estos centros los presos no tienen ninguna garantía o derecho, están fuera del sistema judicial americano o internacional, no saben de qué están acusados, son privados de cualquier posibilidad de defenderse y no pueden recibir la visita de los abogados o de las familias.

Las técnicas de interrogatorio que se pueden dar en estos centros son fáciles de imaginar.

Así pues, lejos del comportamiento aislado de algunos soldados que Bush y los suyos defienden, Abu Ghraib se ha mostrado como el símbolo de un sistema que pone la tortura como elemento vertebrador del trato a las personas privadas de libertad personal.

A partir de los testimonios de personas que han sufrido tortura, encarcelamiento o "desaparición" en Latinoamérica se analizan fines y consecuencias psicológicas de los métodos represivos empleados, proponiéndose una metodología que, tomando la comunidad como apoyo, permita contrarrestar y afrontar los problemas originados por la represión.

Afirmación y resistencia
La comunidad como apoyo
Carlos Martín Beristain y Francesc Riera
(3ª edición) 220 págs., 10 €

Narraciones contrastadas en el conocimiento penal: el Módulo H de la cárcel de Pentridge y sus historias de encarcelamiento*

RICHARD EDNEY**

Introducción

La cárcel es un área de la vida social extremadamente difícil de estudiar. En el contexto inglés, el criminólogo Rod Morgan ha lamentado el hecho de estudiar las mismas sin establecer "cabañas antropológicas en las cárceles británicas" (Morgan, 1994:927). Los obstáculos para este tipo de investigación son numerosos y han sido bien documentados por varios estudiosos (por ejemplo, Cohen y Taylor, 1972; Hart, 1995). Un problema particularmente relevante, y a menudo intratable, es el acceso a las cárceles y a los presos (Jupp, 1989:138-139). Los directores de las cárceles suelen tener miedo a que un proyecto de investigación llevado a cabo en el interior de la cárcel pueda revelar a la esfera pública hechos incómodos. Esto sucede, particularmente, si el estudio puede dejar en mal lugar a los directores de la cárcel. Por ejemplo, sería poco probable que una investigación sobre el maltrato de los internos por el funcionariado recibiera la aprobación o apoyo oficial de los directores de las cárceles. En este sentido, y dados los impedimentos institucionales para acceder, la cárcel podría calificarse de "lugar conflictivo de investigación" (Lee, 1993).

Es en este contexto, ante el problema del acceso y de la reticencia general de los directores de las cárceles a permitir que los investigadores se paseen por sus galerías, cuando el método de investigación de los historiadores es particularmente beneficioso para tratar de conocer la cárcel (por ejemplo, ver Bosworth, 2001). El método de los historiadores, el cual permite recoger pruebas y el esbozo de conclusiones e inferencias desde

* Traducción de Gemma Nicolás y Cristina Fernández.
** Senior Lecturer en Derecho, Deakin University Law School. Ésta es una versión revisada de una ponencia presentada en la 23 Conferencia de Derecho e Historia de la Sociedad en Perth, en el oeste de Australia, los días 2-3 de julio de 2004. Gracias a los participantes del seminario en el que la ponencia fue presentada por sus esclarecedores comentarios. El autor es, por supuesto, responsable de todos los errores y omisiones que pueda haber.

esas pruebas (ver, por ejemplo, Carr, 1961; McCullagh, 2004), es quizás el más idóneo para entender la cárcel ya que no está limitado por el problema del acceso y de la resistencia institucional. Además, el problema del acceso es menos acentuado y los conflictos en la revelación de información referente a aspectos particulares de la administración carcelaria suelen ser menores cuando pasa el tiempo. Por otro lado, los testimonios de aquellos que ya han sido liberados y son capaces de expresar su experiencia de privación de libertad son muy relevantes.

El contexto de la investigación de este artículo es el Módulo H de la cárcel de Pentridge y el maltrato a los presos en el mismo. Varios autores que estuvieron presos en ese módulo han producido una literatura rica y fértil sobre el Módulo H, documentando su propia experiencia y la de otros presos (O'Meally, 1979; Eastwood, 1992; Mooney, 1997; Roberts, 2003). Mi objetivo es investigar las diferentes y conflictivas versiones de la realidad que han surgido de esta cárcel. Esto es, la riqueza de la cárcel como lugar de significado marcado por tipos de conocimiento contrastados; particularmente, la disonancia entre lo que yo he denominado la "historia oficial" del Módulo H y la literatura contraria proporcionada por sus presos. Primero describiré el escenario relatando algunos de los hechos históricos de la cárcel de Pentridge y del Módulo H. Se recogerá a grandes rasgos la exposición que describen Lynn y Armstrong en su trabajo *From Pentonville to Pentridge: A History of Prisons in Victoria* (1996), con especial mención al tratamiento del Módulo H. Intercaladas con esta historia se hallan algunas conclusiones de la *Investigación Jenkinson* (*Jenkinson Inquiry*), un informe realizado por una comisión investigadora que se creó en 1972 para investigar las denuncias de malos tratos a presos del Módulo H. La literatura de los presos, o las historias no oficiales, del Módulo H serán entonces detalladas y yuxtapuestas con los informes oficiales.

Estableciendo el escenario

La cárcel de Pentridge fue fundada en 1857 en un lugar considerado apropiado para una cárcel por estar bastante cercano a Melburne. La finalidad inicial de esta nueva cárcel fue la de paliar las condiciones de masificación que se daban en la Old Melbourne Gaol y proveer espacio carcelario extra al estado de Victoria, recientemente creado. Con el tiempo, se convirtió en la cárcel más grande del sistema penitenciario de Victoria. Fue desmantelada en 1997, después de que el Gobierno liberal nacional decidera iniciar la privatización de casi la mitad del sistema penitenciario de Victoria (Stern, 1998:297). En el momento de su cierre, la cárcel de Pentridge albergaba a hombres presos condenados y preventivos, aunque en su historia también había alojado a mujeres y a jóvenes.

La unidad de máxima seguridad, conocida como Módulo H, se estableció en 1957. Al parecer, la decisión para el establecimiento de un módulo de alta seguridad surgió a raíz de algunas fugas de la cárcel de Pentridge, a mediados de 1950, y se realizó fraccionando el Módulo A para crear una división más pequeña que contenía treinta y nueve celdas. El Módulo H fue objeto de una controversia considerable, a principios de los setenta, por las evidencias de violencia y brutalidad contra los presos que familiares y amigos, grupos de apoyo y representantes legales denunciaron.

El sindicato de funcionarios de prisiones apoyó la elaboración de un informe independiente, siendo publicado la *Jenkinson Inquiry* en 1972. El Módulo H, pese a los desfavorables descubrimientos que hizo del mencionado informe, continuó operando hasta 1995.

La historia oficial del Módulo H

El trabajo de Peter Lynn y George Armstrong, titulado *From Pentonville to Pentridge: A History of Prisons in Victoria* (en adelante *From Pentonville to Pentridge*), pretende ser una historia del sistema penitenciario de Victoria. Publicado en 1996 por el estado de Victoria (State of Library of Victoria), *From Pentonville to Pentridge* detalla el establecimiento de prisiones en Victoria y pretende ofrecer un informe sistemático y comprensivo de su sistema penitenciario. Respecto a su estructura, *From Pentonville to Pentridge* despliega un método de análisis lineal. Lo que pretendo decir con esto es que la historia de la cárcel en Victoria aparece simplemente dibujada a través de datos sin ningún esfuerzo por parte de Lynn y Armstrong de recoger los cambios de la política criminal o la forma en que los presos eran tratados. No se realizó ningún intento de relacionar el tratamiento de los presos a lo largo de los diferentes periodos, o entre diferentes directores penitenciaros o gobiernos, y la emergencia de los temas recurrentes en la práctica penal victoriana fue ignorada. En cambio, el informe supuso un paso en un progreso gradual a lo largo de la historia en la que la comunidad y la prisión se tornan más estudiadas y sofisticadas. El futuro de la cárcel es prometedor ya que día a día es más eficiente y experta en el cumplimiento de su función.

En el intento de mostrar tal grado de progreso en el sistema penitenciario de Victoria, Lynn y Armstrong son bastante críticos con los directores penitenciarios de los primeros tiempos y con sus métodos de gestión de los presos y de su ideología respecto al orden de la cárcel. En concreto, critican fuertemente al fundador del sistema penal victoriano, Samuel Barrow, y la "dureza" de su régimen a principios de los cincuenta (Lynn y Armstrong, 1996:37). En su valoración de Barrow los autores apuntan como en "tan sólo tres años estableció las bases punitivas que serían seguidas sin variaciones por sus sucesores" (Lynn y Armstrong, 1996:38). John Price, el sucesor de Barrow, no es considerado mucho mejor por Lynn y Armstrong. A él se le atribuye la creación de un régimen penitenciario en el cual la "disciplina era innecesariamente severa" (Lynn y Armstrong, 1996:38). Como nuestro interés reside en el uso de la violencia ilegal contra los

presos en el contexto del Módulo H, el siguiente análisis del tratamiento de presos de Price que realizan Lynn y Armstrong es particularmente importante (1996:44):

"*Price también permitió claramente las agresiones ilegales sobre los presos, y cuando Pasco denunció en la 'Colonial Secretary' que el 'presidente' era corrupto y que un preso había sido golpeado varias veces por funcionarios, Price contestó que 'El preso tenía muchos cardenales por el cuerpo... pero que éste no había recibido más que el castigo que merecía... sin embargo, yo instruiré a mis funcionarios a no llegar a tales extremos en el castigo que ellos infligen...'. Aquí, claramente se encuentra el uso de un poder desmesurado y manifiesto. No hubo ninguna intención de investigar. Era suficiente que Price pensase que los golpes eran merecidos*".

Esta cita es muy significativa por varios motivos. Primero, este trato a los presos es ilegal y no es percibido por estar relacionado con algún objetivo penológico legítimo. Segundo, la cárcel, dada su naturaleza, tendería a ejercer el uso de la fuerza contra el preso como una forma de gestión de los presos y, en esas circunstancias, sería necesaria una investigación para asegurar que se respetasen los estándares de la administración de la fuerza y así evitar un poder abusivo. Finalmente, si esa fuerza fue ejercida contra un preso, no es suficiente tener en cuenta la valoración subjetiva de las personas que están en posiciones de autoridad sobre los presos. Para resumir, si los funcionarios de tratamiento realizan tal conducta, deben considerar un estándar distinto al del marco normativo del entorno penitenciario. Es decir, la cárcel no existe fuera de la sociedad, no es un mundo social separado en el que no cuentan los estándares morales y legales de la conducta correcta.

De esta forma, la valoración de Lynn y Armstrong de Price y el ejercicio de la violencia en contra de los presos es una perspectiva muy moderna y humanista que no consentiría, e incluso no trataría de justificar, el ejercicio de dicha violencia. La fuerza en contra de un preso sólo sería usada en situaciones excepcionales en las que no hubiera ninguna alternativa menos lesiva. Cualquier comportamiento fuera de estos parámetros de conducta sería erróneo, y Lynn y Armstrong lo condenaron fuertemente. En este sentido, dichos autores establecen un marco moral para juzgar las conductas de los directores de prisiones y de los funcionarios penitenciarios. El establecimiento de este marco es significativo. Cualquier intento de sobrepasar o invalidar estas normas mediante actos de violencia gratuita, según la visión moral del orden penitenciario establecido en el trabajo de Lynn y Armstrong, expondría al régimen penitenciario a censura.

Cuando nos adentramos en la interpretación que Lynn y Armstrong realizan sobre los acontecimientos en el Módulo H, encontramos poco lenguaje condenatorio o de castigo sobre los directores penitenciarios por permitir el surgimiento de una cultura que excedería en brutalidad y en malos tratos al régimen de Barrow y Price. No hay aquí ningún intento de relacionar la violencia que resultó existir en el Módulo H, que será documentada en breve, con las prácticas de Barrow y Price. Además, no hay análisis que considere la violencia de aquellos primeros directores de prisiones y lo que ocurrió en el Módulo H, y cómo todo ello puede ser parte de una larga tradición histórica de Victoria. Para resumir, las continuidades que podrían temporalmente existir, así como la cuestión más básica respecto a la posibilidad de que algunos tipos de violencia ilegal fueran constantes en todas las cárceles, se deja sin examinar en *From Pentonville to Pentridge*. Ahora nos adentraremos en el tratamiento que Lynn y Armstrong dan al Módulo H y su legalidad.

No vimos nada: Lynn y Armstrong y la cultura de la negación

No obstante la valoración crítica de los primeros regímenes duros del panorama penitenciario victoriano, Lynn y Armstrong intentan enmarcar, o interpretar, los altercados como algo más. En el inicio del capítulo correspondiente al Módulo H, los autores apuntan lo siguiente:

"*Los años entre 1970 y 1984 fueron los más agitados de este siglo ya que el sistema penitenciario procuró luchar a brazo partido por un considerable cambio social, incrementando la responsabilidad pública y los derechos de los presos*" (Lynn y Armstrong, 1996:156).

En la articulación de esta historia, Lynn y Armstrong son conscientes de que las conclusiones de la *Jenkinson Inquiry* respecto al Módulo H deben ser tratadas de alguna manera. Sin embargo, usan varios recursos para restar importancia a la violencia que se documentó en la *Jenkinson Inquiry* y para resaltar asuntos "externos a la cárcel" como posibles causas del desorden. Existen múltiples dificultades para alcanzar los fines perseguidos: presos reincidentes, infraestructura penitenciaria inadecuada, recursos insuficientes, fuerzas sociales externas, intrusión de normas del sistema legal y una afluencia de presos jóvenes.

La enumeración de estos factores constituye una parte significativa del razonamiento de Lynn y Armstrong; particularmente cuando el acento se traslada al Módulo H. En este punto, los autores no cuestionan la filosofía básica del ambiente de las cárceles de máxima seguridad con su restricción de libertades de los presos y su problemática naturaleza paramilitar ni la posibilidad de que, bajo esas circunstancias, un orden social conducente al abuso de poder por parte de los funcionarios penitenciarios pueda crearse.

Más específicamente, como nuestro interés reside en el uso de la violencia por parte de los funcionarios penitenciarios, hemos de resaltar que existe poca intención en determinar el uso de la fuerza en la cárcel y en distinguir entre su uso legal e ilegal. En pocas palabras, no se trata el cómo la fuerza es central en el orden social de la cárcel y qué significa esa violencia para los participantes dentro de la cárcel. Lynn y Arms-

trong tuvieron acceso a los escritos de los presos que cumplieron alguna parte de su condena en el módulo pero apenas los tuvieron en cuenta.

El otro argumento apuntado por los autores es que era la naturaleza de los presos internados en la cárcel de Pentridge, y particularmente en el Módulo H, la que provocaba que las autoridades penitenciarias se comportaran así. En concreto, sugieren que los cambios en la naturaleza de la población penitenciaría podrían ser parte de las causas del desorden y la protesta en la cárcel durante ese período. Lynn y Armstrong apuntan que:

"*La descriminalización de algunos delitos menores y el uso de la 'parole' provocaron que en la población penitenciaria predominasen los 'criminales intratables de largas condenas'*" (1996:157) (comillas añadidas).

Se ha de apuntar que no aportan datos estadísticos para esta afirmación ni se enumeran los delitos que fueron descriminalizados. El uso combinado de las palabras "intratables", "largas condenas" y "criminales" no es accidental, sino que parece más bien una floritura retórica que persuade al lector a creer que la población de la cárcel de Pentridge durante este periodo era una masa de presos desobedientes, violentos y enfadados. Si esto lo relacionamos con que "el sistema penitenciario ha sufrido años de abandono" (Lynn y Armstrong, 1996:157) y la afirmación, otra vez sin pruebas, de que "muchos funcionarios tenían dificultades en arreglárselas" (Lynn y Armstrong, 1996:157), estos autores parecen afirmar que los problemas eran tan sólo consecuencia de recursos inadecuados. Así se retrata una idea de inevitabilidad respecto a los desórdenes y malos tratos que se produjeron en el Módulo H. Es decir, la responsabilidad es trasladada de los directores penitenciarios hacia los presos que entones estaban internados o hacia el gobierno del momento, por no proveer al sistema penitenciario de los recursos adecuados.

De esta forma, Lynn y Armstrong en *From Pentonville to Pentridge* proporcionan una valoración benevolente de las prácticas ilegales que fueron reveladas en la *Jenkinson Inquiry* respecto a los sistemáticos malos tratos a los presos del Módulo H. La crítica de la Administración penitenciaria es mínima y la responsabilidad que se le exige limitada. Por ejemplo, cuando Lynn y Armstrong analizan la *Jenkinson Inquiry* apuntan que Kenneth Jenkinson reunió:

"*… pruebas de 250 personas, habiendo oído alegaciones de unos 400 presos (en torno al 3% de más de los 12.000 que habían pasado por Pentridge entre mayo de 1970 y mayo de 1972). Las quejas provinieron principalmente de los presos del Módulo H y de aquellos que habían estado previamente en el Módulo H*" (Lynn y Armstrong, 1996:159).

Aquí se percibe un control dañino importante. Los hallazgos de la *Jenkinson Inquiry* son socavados porque se basaron en las quejas de "tan sólo el 3%" de los presos. Esto es malicioso. Las razones principales de la realización de la *Jenkinson Inquiry* fueron los alegatos de abusos de los presos

del Módulo H y la presión pública externa para investigar esa división concreta. Además, el Módulo H estaba formado por 39 celdas y en este contexto el hecho de que la inmensa mayoría de las quejas proviniera de ese módulo es significativo. De hecho, hubo 260 presos internados en el Módulo H durante el período que la *Jenkinson Inquiry* investigó, del 23 mayo de 1970 al 22 mayo de 1972 (Jenkinson, 1973:44).

Lynn y Armstrong no se enfrentan al hecho de que una cultura de brutalidad y violencia sistemáticas y profundamente arraigadas se hubiese desarrollado en el interior del Módulo H, como el módulo de castigo del sistema penitenciario de Victoria. No le dan ninguna relevancia al hecho de que los presos llevaran a cabo motines y huelgas como respuestas colectivas. Lo consideran simplemente como una prueba de su intratabilidad. En *From Pentonville to Pentridge* se considera esta respuesta colectiva de los presos como ilegítima y no como una expresión de profundas convicciones y reivindicaciones respecto al uso injustificado de la violencia en contra de ellos en el interior del Módulo H. Para conseguir esto, Lynn y Armstrong intentan reducir estos intereses colectivos a tan sólo una manifestación esporádica de un grupo de presos intratables y problemáticos. En este sentido, se menosprecia la capacidad de los presos para desafiar conscientemente las condiciones del encarcelamiento y se considera, en cambio, sus actuaciones como la manifestación de algunos internos intratables que rechazan el sistema y la autoridad de la cárcel.

Así, la conducta de los presos se justifica de la siguiente manera:

"*En los primeros meses de 1972 ocurrieron los principales actos de insubordinación colectiva en la mayoría de los módulos de Pentridge. Fogatas, daños en los bienes de la cárcel, golpes contra los presos que no querían involucrarse, y el rechazo de los presos a abandonar el patio fueron algunas de las tácticas que usaron para mantener la presión sobre el funcionariado y sobre la 'mayoría de los presos restantes'*" (Lynn y Armstrong, 1996:158) (comillas añadidas).

No se considera la posibilidad de que algunos presos, e incluso aquellos que estaban al corriente de lo que sucedía en el Módulo H, sintieran un grado de solidaridad entre ellos. Tampoco se valora el hecho de que los presos fueran conscientes de que ellos mismos pudieran ser ubicados en el Módulo H.

Abriendo el Módulo H: la *Jenkinson Inquiry*

La *Jenkinson Inquiry* se inició en junio de 1972 y se limitó al período de dos años, comprendido entre el 23 de mayo de 1970 y el 22 de mayo de 1972, según los términos que estableció el Parlamento de Victoria. Lynn y Armstrong utilizan este plazo de tiempo relativamente corto para sugerir que el uso de la violencia sobre los presos en el Módulo H fue algo esporádico que forma parte desgraciadamente de la historia de la cárcel de Pentridge. Como se apuntará en-

seguida, a través del informe de Eastwood, Roberts y Mooney, las prácticas del Módulo H continuaron a pesar de la *Jenkinson Inquiry*.

Las conclusiones principales de la *Jenkinson Inquiry* (extraídas de Lynn y Armstrong, 1996:89) fueron las siguientes:

"*1. En muchas ocasiones entre el 22 de mayo de 1970 y el 13 de junio de 1972 muchos presos (algunos identificados) fueron objeto de malos tratos repetidos en el Módulo H de Pentridge, siendo ilegalmente golpeados por los funcionarios penitenciarios (algunos identificados).*

2. Varios de los que fueron maltratados por los funcionarios en el Módulo H fueron golpeados en presencia de los funcionarios identificados de rango superior en muchas otras ocasiones, entre el 22 de mayo de 1970 y el 13 de junio de 1972. En ninguno de estos casos el funcionario de rango superior ordenó el fin del maltrato que ocurría en su presencia, hecho que constituye por sí mismo maltrato del preso por su parte.

3. Dos de los funcionarios de rango superior identificados sabían, con anterioridad a diciembre de 1970, que los presos del Módulo H estaban siendo habitualmente maltratados mediante violencia ilegal ejercida por funcionarios penitenciarios en el desempeño de sus funciones en el Módulo H. No denunciaron los hechos al gobernador de Pentridge y ese hecho constituía por sí mismo el maltrato del preso que fue objeto de palizas por parte de los funcionarios después de diciembre de 1970."

Estas conclusiones son importantes. En primer lugar, demuestran que los presos fueron creídos pese a lo que habría sido un interrogatorio riguroso de sus testimonios por los funcionarios penitenciarios. Así, en vez de considerar inverosímiles o faltas de credibilidad algunas manifestaciones de los presos, dado su estatus, sus testimonios respecto a hechos importantes y discutidos fueron aceptados. Esto es, que ellos habían sido agredidos y maltratados por funcionarios mientras estaban en el Módulo H. Esto también supone que la *Jenkinson Inquiry* consideró que los testimonios de los presos, tanto individuales como colectivos, eran consistentes y coherentes. Es más, el hecho de que el presidente de la comisión investigadora fuera capaz de realizar las conclusiones positivas detalladas más arriba, sugiere también que los testimonios de los presos eran un estándar que descargaría el nivel de prueba que fue adoptado por la *Jenkinson Inquiry*.

En segundo lugar, el uso de frases como "en muchas ocasiones", "objeto de malos tratos repetidos" y "habitualmente maltratados" en las conclusiones demuestra que lo que sucedió en el Módulo H no fueron hechos aislados ni reivindicaciones de un pequeño número de presos. Esto sugiere que la violencia en contra de los presos se había ritualizado y asociado con los procedimientos habituales del Módulo H. En pocas palabras, en las sombras de la burocracia penitenciaria se había desarrollado una violenta contracultura del tratamiento ilegal contra los presos del Módulo H que parece había operado de forma independiente a otros módulos de Pentridge durante el mismo período histórico. Esto se confirma por la falta de conclusiones negativas en relación con otros módulos de la cárcel de Pentridge durante el mismo período. El tamaño reducido del Módulo H en términos de poseer tan sólo 39 celdas, que no siempre estuvieron completamente ocupadas, y una política en la que los presos no se veían entre ellos o interactuaban excediendo considerablemente en número sugiere no sólo la deshumanización de la cárcel, sino el carácter estructural del maltrato.

En este sentido, el Módulo H fue *sui generis* dentro del sistema penitenciario de Victoria. Los presos de otros módulos excedían generalmente en número al funcionariado penitenciario, y el tipo de prácticas habituales del Módulo H difícilmente ocurrían en las otras divisiones, al menos de forma manifiesta. Los presos eran generalmente internados en el Módulo H por el quebrantamiento de las normas de la prisión y de la disciplina. En particular, los presos que agredían a los funcionarios eran enviados a este módulo. Por lo tanto, se podría entender que lo que ocurrió en el Módulo H fue la pretensión de los funcionarios de afirmar su versión sobre el bien que había sido retado por el comportamiento de los presos (ver en general Edney, 1997). Así, y tan sólo como una especulación, lo que sucedía era una especie de reestablecimiento del orden moral que había sido desafiado por el preso. El aislamiento y la escasa posibilidad de que existiera algún testigo independiente presupone la existencia de una lógica forense perversa, que era extremadamente poderosa y que era usada por los funcionarios para justificar su comportamiento.

En tercer lugar, las conclusiones de la *Jenkinson Inquiry* afirman que tales actos de violencia eran llevados a cabo ante la presencia de los funcionarios penitenciarios que tenían a su cargo el módulo. La aparente aprobación tácita, como sugieren las conclusiones, implicaría que el funcionariado de alto rango de la cárcel de Pentridge estaba al corriente de esos hechos ilegales pero decidió no intervenir o no intentar reformar el Módulo H. Sólo es posible especular respecto a por qué los funcionarios de alto rango habrían permitido esos abusos de los presos, pero el fracaso que supuso el haber actuado así representa un claro suspenso de la Administración penitenciaria y de la jerarquía de control.

Lynn y Armstrong simplemente transcriben las conclusiones de la *Jenkinson Inquiry*. Los autores no critican ni condenan en ningún momento lo que sucedió en el Módulo H. El contraste con las fuertes críticas de los regímenes penitenciarios más antiguos es revelador. Esto ignora los grandes esfuerzos que el informe llevó a cabo para entender la "cultura" del Módulo H, y también la valoración cautelosa y prudente de las pruebas que dieron los presos y los funcionarios penitenciarios. Al describir las normas y los procedimientos, el informe apunta lo siguiente:

"*El régimen del Módulo H está en parte regulado por normas escritas llamadas 'órdenes arraigadas y en parte por normas consuetudinarias no escritas*" (Jenkinson, 1973:45).

El informe también contiene detalles de la vida diaria de los presos del Módulo H desde la perspectiva de los administradores de la cárcel (Jenkinson, 1973:45-48) que evidencian un régimen estricto de tipo militar, donde la valentía o la disciplina parecen haber subsumido otros valores. De esta manera, la *Jenkinson Inquiry* es un documento legal, por un lado, y un análisis sociológico de una "institución total" (ver en general Goffman, 1961), por el otro. Significativamente, el informe apunta que la percepción de los presos era muy diferente de la descripción que se aportó a la comisión investigadora que "omitió referencias a la violencia diaria de los funcionarios contra ellos" (Jenkinson, 1973:48). Así, había una divergencia clara entre la percepción del funcionamiento por los presos y por los funcionarios del Módulo H. Esta diferencia continuó con las pruebas de que los dos grupos otorgaron a la comisión investigadora cuando ésta recabó alegaciones y quejas concretas.

La comisión investigadora también dedicó tiempo a considerar el papel que desarrollaba el jefe de funcionarios del Módulo H. La comisión investigadora tomó en consideración el tema del liderazgo en el Módulo H, antes de plantear dos fases o períodos en su historia desde la creación del módulo hasta el inicio de la *Jenkinson Inquiry*. Estas fases son la época de Clark y Carrolan. En la obra *From Pentonville to Pentridge*, Lynn y Armstrong no hacen ninguna referencia a la administración del Módulo H, a pesar de que en la primera parte de su texto dieron importancia a los directores de las primeras administraciones penitenciarias. Por ejemplo, en la valoración crítica de Price y Barrow respecto a sus "regímenes duros" y su "uso manifiesto de poder". La comisión investigadora señaló que Clark fue el jefe de funcionarios del Módulo H entre 1958 y 1968 y se dice que:

"*...influyó mucho en los procedimientos y en el espíritu del Módulo H, incluso después de su ascenso a gobernador y su consecuente partida del Módulo.*" (Jenkinson, 1973:48)

Pese a que el jefe de funcionarios Clark murió antes de la formación de la comisión investigadora, ésta valoró su estilo de gestión penitenciaria basándose en el testimonio de otros testigos:

"*...las actas levantadas y firmadas por él, así como los testimonios de presos y de otros funcionarios, describen a un hombre apto para el mando y meticuloso en su ejercicio.*" (Jenkinson, 1973:48)

En la investigación existe una observación unánime respecto al tipo de cultura creada en el Módulo H entre 1958 y 1968 por el jefe de funcionarios Clark. Éste fue substituido por el jefe de funcionarios Carrolan en 1968 y un preso, Stanley Taylor, es citado en el informe para poner de manifiesto la absoluta diferencia entre las dos gestiones:

"*Se podría dividir el Módulo H por la mitad, cuando el jefe de funcionarios Clark estaba allí y cuando era el jefe de funcionarios Carrolan el que estaba al mando...*" (Jenkinson, 1973:49)

Y más allá se pronuncia Taylor:

"*La primera cosa que hizo fue poner fin a los golpes. Hizo saber que no quería más palizas.*" (Jenkinson, 1973:49)

La palabra "golpes" (la palabra inglesa que utiliza el autor es *bash*, N de T.) se define en el contexto de la investigación como "flagrante violencia" cometida contra un preso (Jenkinson, 1973:49). Lo que este aspecto también revela es una clara tensión entre los funcionarios del Módulo H, que rotaban cada 28 días, y el jefe Carrolan, el sucesor de Clark cuyo estilo de liderazgo supuso un gran cambio. Decididamente, los presos que pasaron un tiempo considerable en el Módulo H estaban convencidos de ello. Stanley Taylor planteó la cuestión en una carta a la dirección de la cárcel:

"*Se ha hecho saber que se va a cambiar de destino a Mr. Carrolan (sic) cambiándolo del Módulo H para que pueda volver a ser la 'fábrica de los golpes' que una vez fue. ¿Qué hay de verdad en esto?*" (Jenkinson, 1973:49)

Cuando la comisión investigadora oyó a los funcionarios que habían trabajado bajo órdenes de Clark y Carrolan, advirtió que algunos funcionarios "no podían disimular su preferencia por el jefe anterior; ni tampoco su opinión de que en el periodo en el que Clark era el jefe de funcionarios de la División H se logró una disciplina más estricta" (Jenkinson, 1973:49). El siguiente extracto de la *Jenkinson Inquiry* deja quizá constancia de la división que creció entre el jefe de funcionarios Carrolan y los funcionarios penitenciarios del Módulo H, después de que el jefe Clark hubiera dejado el Módulo H:

"*Mr Carrolan no ignoraba esas preferencias y opiniones. De marzo a abril de 1971 estuvo de baja por enfermedad durante más de un mes; y otra vez en 1972, durante unos dos meses. Describió su enfermedad como 'nervios' y la atribuyó al estrés de su trabajo. Éste dijo de su trabajo: 'tenía dos bandos con los que enfrentarme. Por un lado tenía presos a los que mantener a raya, y por otro tenía a algunos funcionarios a los que impedir que se pasaran de la raya, los cuales pensaban que podían ocuparse del lugar ellos solos.'*" (Jenkinson, 1973:49)

Lynn y Armstrong no trataron del todo estas cuestiones, sin embargo éstos proporcionan un retrato bastante convincente sobre el uso y abuso de poder y cómo algunos de los participantes construyeron el Módulo H. La división de opiniones revela sensibilidades divergentes entre la dirección y los funcionarios penitenciarios en cuanto a cómo tenía que ser llevada a cabo la ideología correccional en el Módulo H. Pero *From Pentonville to Pentridge* no persigue este, potencialmente rico, filón de investigación.

En la parte restante de los hallazgos sobre el Módulo H la comisión investigadora evalúa los relatos y alegaciones de los presos que se quejaban sobre su tratamiento en el Módulo H. Se hace referencia expre-

sa a los argumentos utilizados sobre qué prueba es aceptada y cuál se tiene en cuenta. En particular, la comisión investigadora procura asegurarse de que los descubrimientos hechos en contra de los funcionarios penitenciarios se admitan sólo tras un examen exhaustivo de esa prueba. Es decir, conforme con el nivel de probatorio que la comisión investigadora se impuso a sí misma.

Por este motivo, la comisión investigadora tenía cuidado en asegurar la fiabilidad y veracidad de los relatos de los presos. Por ejemplo, una alegación hecha por un preso contra un funcionario o un número de funcionarios era confrontada con los expedientes del personal para cercionarse de si el funcionario estaba realmente trabajando en esa fecha. Además, cuando los presos se quejaban de lesiones, se investigaban los informes médicos y los funcionarios médicos eran llamados como testigos. Además, las alegaciones de los presos eran comparadas entre ellas para averiguar si eran coherentes y, si lo eran, hasta qué nivel esto sugería que los presos habían preparado su declaración. Anteriores condenas, el presente estado del preso, su historial psicológico, tanto si el preso se acercó a la comisión investigadora por sí mismo o si fue el defensor que ayudaba a la comisión investigadora quien le acercó a la misma, así como la existencia de algunas pruebas que corroboraran la alegación eran también consideradas (Jenkinson, 1973:-74-77).

El testimonio de los funcionarios penitenciarios era entonces evaluado frente a este cuerpo probatorio. En general, el testimonio era, evidentemente, contradictorio con el de los presos. También parecía haber un alto grado de coherencia entre determinados relatos en los que se hace referencia al uso de la fuerza en el Módulo H y las razones de los funcionarios penitenciarios para usar la fuerza. Los funcionarios negaron la mayoría de las veces que usasen la fuerza o que presenciasen el abuso por parte de otros funcionarios. En el caso en que efectivamente aceptaran la existencia del uso de la fuerza, manifestaron que se actuó en legítima defensa ante un recluso agresivo (por ejemplo Jenkinson, 1973:59).

En el momento de ponderar esos relatos contradictorios, en determinado número de ocasiones, la comisión investigadora tomó partido a favor de los presos. Es decir, la comisión investigadora corroboró que los presos habían sido maltratados. Lo que sigue son algunos de los relatos facilitados por los presos que fueron aceptados por la comisión investigadora. La comisión investigadora llegó a las siguientes conclusiones respecto a la alegación del preso Raymond Chanter tras el reconocimiento de su alegación como "sincera" y "precisa":

"*Cuando Chanter entró en el área de recepción del Módulo H, el funcionario penitenciario Ackland le cogió por el cuello y le sacudió. Fue golpeado con los puños en la cara, cuello y pecho por Ackland. Entonces fue repetidamente golpeado en la parte superior del cuerpo por el funcionario penitenciario Dickinson. Después fue repetidamente golpeado en la cara y en la parte superior del cuerpo por el funcionario penitenciario Chanter. Sus pies resbalaban con su propia sangre, de la nariz, y un funcionario penitenciario le amenazó con que sería culpado de ocasionar un desaguisado en el suelo. Tras entrar en el pabellón y antes de ser ubicado en una celda, fue golpeado otra vez por dos funcionarios penitenciarios, uno de los cuales era el funcionario penitenciario Chanter.*" (Jenkinson, 1973:58)

También al día siguiente, y en otras dos ocasiones posteriores, el mismo preso fue agredido por los funcionarios (Jenkinson, 1973:58-59). Los funcionarios en cuestión negaron la totalidad de las acusaciones. A pesar de todo, la versión de los hechos del preso fue aceptada.

Otro preso al cual se creyó fue un joven llamado Colin O'Toole, quien fue trasladado desde el Módulo J por una acusación de violación sobre otro preso de esa unidad. El preso O'Toole siempre afirmó su inocencia en ese delito. Parte de su alegato contra los funcionarios del Módulo H fue que ellos lo agredieron violentamente para que confesara él mismo. La siguiente transcripción de la investigación corresponde a una entrevista que el asesor ayudante de la Comisión, Mr. Kelly, realizó al preso O'Toole y que la comisión investigadora aceptó como "substancialmente correcta" (Jenkinson, 1973:62):

"*¿Quién te llamó? —Otro funcionario me cogió a la fuerza y Dickson estaba haciendo las visitas, y dijo: 'O'Toole, aquí no hay ninguna visita para ti' y pensó que eso era divertido. Entonces Evans se asomó y por supuesto no negará esto porque fue lo que hizo; me metió allí y empezaron a darme puñetazos. Evans me levantó por el cuello, me puso en la pared y dijo: 'Te mataré, te haré cantar'. Yo dije: 'Podríais matarme igualmente'. Ellos simplemente continuaron dándome puñetazos. Estaba hasta los cojones y estaba harto y dije: 'lo hice', sólo para conseguir que me dejaran en paz.*

Después de que dijeras que lo hiciste, ¿qué pasó entonces? —Evans se dio la vuelta y dijo: 'Esto no es suficiente, nosotros queremos los nombres ahora'. Pensé que iban a repetir lo mismo otra vez. Y ellos empezaron de nuevo conmigo y él dijo: 'Si no me das sus nombres mañana, te voy a estampar contra la pared'. Estaba hasta los cojones y no sabía qué estaba pasando, era tan sólo un vegetal, me estaba desmoronando. Esa noche tenía una taza.

¿Qué hiciste con eso? —Me corté las venas.

¿Por qué? —Simplemente no me importaba, estaba harto de ser tratado como un animal, así que me corté las venas.

¿Cuándo te cortaste exactamente las venas? —La noche en que me dieron la paliza." (Jenkinson, 1973:61-62)

La comisión investigadora corroboró que el testimonio de O'Toole era "substancialmante correcto" (Jenkinson, 1973:62). Ahora nosotros dejamos la *Jenkinson Inquiry* y la historia oficial de Lynn y Armstrong para considerar los otros relatos del Módulo H.

La historia fundacional extraoficial: William O'Meally y *The Man They Couldn't Break*

The Man They Couldn't Break (Los hombres a los que no pudieron doblegar) de William O'Meally puede ser tomada como la historia alternativa del Módulo H. En una parte substancial de la autobiografía de O'Meally se detalla su experiencia en el Módulo H, propia del género de escritos de la cárcel (Davies, 1990; Franklin, 1978). En *The Man They Couldn't Break* O'Meally hace la crónica de los 12 años que pasó en el Módulo H. La narración de O'Meally tiene particular fuerza como contranarrativa ante la historia oficial articulada por Lynn y Armstrong, en la cual él era un recluso del Módulo H desde sus inicios. La importancia de la narración de O'Meally está, en parte, en función del periodo de tiempo que pasó en el Módulo H, pero también en la forma en cómo cuenta la violencia empleada contra él y los otros presos. De modo significativo, la corroboración de su relato con los de otros reclusos de la cárcel de Pentridge, quienes también contribuyeron a nuestro conocimiento histórico del módulo (ver, por ejemplo, Eastwood, 1992; Mooney, 1997; Roberts, 2003) permite el desarrollo de una "teoría individual de las cárceles, el sistema castigador" (Foucault, 1977:209) y la posible redundancia de una historia como la de *From Pentonvile to Pentridge*, donde los presos son meros objetos y sus experiencias subjetivas de dolor son ignoradas (ver también Richards y Ross, 2001).

Los detalles explícitos con los que O'Meally hace la crónica de su experiencia en el Módulo H, en particular de la violencia de los funcionarios penitenciarios contra él, ofrecen una notable reflexión sobre el uso del poder y hasta qué punto el cuerpo y la mente pueden soportar las adversidades y el dolor. La descripción de O'Meally evoca cierta semejanza con el clásico estudio de Cohen y Taylor sobre los presos a largo plazo en un ala de alta seguridad de una cárcel británica, y los dispositivos usados por los presos en situaciones tan extremas para hacer frente no sólo a la violencia física sino también al miedo a una degeneración psicológica y desorden provocados por tales condiciones extremas (Cohen y Taylor, 1972).

O'Meally ofrece una visión sobre la actitud de los jóvenes presos que en esos tiempos estaban retenidos en la División J y su exposición a la violencia de los funcionarios penitenciarios, los cuales habían:

"*…crecido hartos de ser seleccionados un viernes por la tarde para ser enviados al Módulo H, donde eran tratados brutalmente durante el fin de semana y devueltos el lunes por la mañana con las extremidades rotas y destrozadas y el cuerpo magullado y desgarrado.*" (O'Meally, 1978:306)

Se debe observar la similitud de este relato con el del testimonio del joven preso del Modulo J, Colin O'Toole, que fue aceptado como "substancialmente correcto" por la *Jenkinson Inquiry*. En lo que refiere a los ataques sufridos por O'Meally a manos de los funcionarios penitenciarios del Módulo H, puede ser suficiente la descripción de una de ellas, entre tantas ocurridas:

"*Desde el primer día, era absolutamente obvio que los antiguos patios de trabajo, ahora conocidos como Módulo H, eran para tener una categoría de horror equivalente a esos lugares. Brutales voces, soltando órdenes, dándote la bienvenida, junto con el sonido de martillos picando roca. Estás de pie fuera de la puerta de rejas cerrada con fuertes medidas de seguridad, la entrada al infierno. Un carcelero grande y fuerte, frío y antipático, abre la puerta y sientes que el odio te sofoca mientras te tiran al suelo a base de golpes. Toscas manos te detienen, te arrastran hasta sus pies y alguien te gruñe en la cara para que te quites la ropa. Dedos indagadores cachean tu cuerpo. Cada orificio es explorado. No se deja nada. Te dan abundantes órdenes constantemente, a las que sigue una lluvia de golpes. Medio arrastrado, medio transportado, te llevan forzado hacia una puerta de rejas que te previene de un camino hacia el infierno. Sangrando por la nariz y la boca, eres arrojado violentamente a un corredor de 39 celdas. El comité de bienvenida —que son normalmente media docena— con primaverales porras de acero está esperando para 'divertirse y jugar' contigo. Te llevas esta impresión al ver las perversas miradas en sus caras. Te gritan órdenes para correr, cabeza recta, mirada adelante. Si te empujan y te caes, no puedes quedarte ahí. Tienes que ponerte de pie. '¡Corre! ¡Muévete! ¡Muévete! ¡Levántate, hijo de puta! ¡Levántate! ¡Dáselo!'. El ambiente se llena de gritos de dolor, angustia, horror. De repente te das cuenta de que los gritos son tuyos. Tu cuerpo entero se tambalea por el dolor que te ciega. Alguien te ladra en la oreja para hacerte levantar y correr. De algún modo lo logras. Entonces las órdenes son bramadas de nuevo. '¡Corre, hijo de puta! ¡Muévete! ¡Muévete!'. El dolor te envuelve como la niebla espesa. Te sientes caer, caer. Las porras continúan viniendo. Tú estas en el suelo de nuevo. Sientes las gruesas suelas de zapato hundiéndose en tu cuerpo, tus testículos, estómago, cabeza. Sientes como la sangre corre por tu cara.*" (O'Meally, 1978:262-263)

Debemos destacar que O'Meally no prestó declaración en la *Jenkinson Inquiry*. La razón por la que no figura su testimonio es que la *Inquiry* fue circunscrita a un periodo de dos años entre el 23 de mayo de 1970 y el 23 de mayo de 1972. O'Meally fue liberado del Módulo H el 4 de mayo de 1970. Uno sólo puede especular en lo que refiere a las razones por las que O'Meally fue excluido de los límites de referencia de la Inquiry.

Otras historias extraoficiales del Módulo H y los golpes siguen y siguen...

Otros presos también han escrito sobre el Módulo H. Esto confirma la naturaleza duradera de los rituales violentos del Módulo H a lo largo del tiempo y la resistencia de los espacios de violencia dentro de una cárcel a desafiar y reformar. En este

sentido, las historias de los autores que ahora vamos a considerar son ilustradoras de la continuación de las prácticas de los funcionarios penitenciarios tras la *Jenkinson Inquiry*. Para Lynn y Armstrong no es necesario ir más allá de la *Jenkinson Inquiry*. De esta manera, el Módulo H se construye como una excepción. Es significativo que la forma y la naturaleza de la violencia del Módulo H fueran constantes en el transcurso del tiempo.

En este sentido, si O'Meally responsabiliza a la dirección del Módulo H del asentamiento de una particular cultura de la violencia contra los presos, Edwin Eastwood es capaz, casi de manera clínica, de describir aquellos rituales y prácticas del Módulo H en el corolario de la *Jenkinson Inquiry*. Una vez más, y de forma similar a la de O'Meally, Eastwood describe las prácticas como una cuestión de hábito. Por ejemplo, se puede observar que:

"*La mayoría de fugitivos pasaban unos tres meses en el Módulo H antes de ser devueltos a la cárcel principal: yo pasé cuatro años. Esto me dio tiempo de sobra para llegar a conocer las políticas generales del módulo: ambas, las oficiales y las extraoficiales.*" (Eastwood, 1992:79)

Eastwood también advierte los efectos que tienen sobre él la violencia sobre otros presos:

"*Una de las cosas más duras que afrontar en el Modulo H era escuchar a los funcionarios agrediendo a los presos más jóvenes. Los gritos de dolor y los sonidos de la violencia, mientras estaba encerrado en una celda o en un patio aparte, estarán conmigo durante el resto de mi vida. Incapaces de ayudar, todo lo que podíamos hacer era gritar, '¡Dejadle en paz!'*." (Eastwood 1992:84)

De esta manera la violencia contra los presos en el Módulo H se convencionalizó y surgió para quedarse en una práctica permitida por la dirección de la cárcel, a pesar de las pesquisas de la *Jenkinson Inquiry*.

De forma distinta a Eastwood y su forma descriptiva de relatar la violencia de los funcionarios de prisión, el breve relato *Bluestone Shadows* de Ray Money deja constancia de las persistentes consecuencias psicológicas de la selección para el Módulo H y la terrible perspectiva del recluso expuesto a tal violencia. En este sentido, el Módulo H adquirió una gran "reputación" dentro de la prisión de Victoria. Tal reputación se documentó en la *Jenkinson Inquiry* y se definió por los funcionarios penitenciarios como un "mito" (Jenkinson, 1973:82-83). Tal y como Mooney apuntó, todo ello había significado mucho más para los presos:

"*Todo el mundo estaba aterrorizado de la H. Yo no era una excepción. Ello dejó una marca permanente en mi vida.*" (1997)

En un sentido parecido, Gregory Roberts, que escapó de la cárcel de Pentridge con otro preso en julio de 1980, era plenamente consciente de la reputación del Módulo H y qué hubiera pasado si hubieran sido descubiertos:

"*El hueco era en la jerga carcelaria la unidad de castigo. Durante esos años, ese módulo, en esa cárcel, era una de las más inhumanas del país. Era un lugar de palizas discrecionales y brutales. Un intento fracasado de escapar a través del tejado del edificio de las fuerzas de seguridad —'su edificio', la oficina principal de los guardias de la unidad de castigo— aseguraba que las palizas fueran menos esporádicas y más brutales*" (Roberts, 2003:173) (comillas del texto original).

Se debe observar que la reputación del Módulo H como régimen violento para los presos se mantiene intacta en el periodo posterior a la *Jenkinson Inquiry*. Claramente, los presos eran todavía conscientes de lo que podía significar exactamente que les metieran en el Módulo H. En resumen, se produjo una economización de la violencia de los funcionarios penitenciarios, en la que el preso podía ser sometido en base a la cuantificación de porras y puños.

La permanente naturaleza del Módulo H como un espacio violento aparte del resto de la prisión fue tal que los detalles de la reputación aportados por Roberts son corroborados también por Mooney, que experimentó directamente la brutalidad del Módulo H tras ser identificado como el portavoz de los presos que protestaban por la grave agresión a un preso en el Módulo H. Mooney describe esta experiencia, ocurrida algunos años después de la *Jenkinson Inquiry*, como sigue:

"*Lo que siguió puede describirse mejor como estado de shock porque aquello fue el horror más grande que yo haya sufrido en toda mi vida. La brutalidad era depravada y prolongada. La única cosa que te permitían hacer era vivir. Nunca veías otros presos pero oías sus gritos de angustia.*" (Mooney, 1997)

En la historia de *From Pentonville to Pentridge* no hay ninguna señal o referencia a este dolor. En esas circunstancias, no es sorprendente que autores tales como O'Meally, Eastwood, Roberts y Mooney hayan querido documentar sus experiencias y percepciones del Módulo H.

Desde la brutalidad a la humanidad y otros relatos de cambio penal

Como apuntaron Lynn y Armstrong, la historia de la cárcel es un largo recorrido de reforma gradual del sistema carcelario victoriano desde un sistema dominado por directores con ideas perturbadas de confinamiento, caracterizadas por una toma de decisiones caprichosa, violenta y brutal. El último capítulo de *Pentonville to Pentridge* se titula "Hacia el siglo XXI" y subraya el supuesto camino implacable hacia el progreso e iluminación penal. En ese sentido, al menos en esta historia, lo que pasó en el Módulo H era una desgraciada anomalía y nada más. Esta perspectiva es desafortunada. El deseo de poner en cuarentena el Módulo H y lo que pasó allí, a su manera, es un intento de estos autores de justificarlo.

Así, en lugar de dejarse guiar por el material producido por autores presos como Mooney y Eastwood, se ha perdido la oportunidad de explicar el fenómeno de la violencia de los funcionarios y la forma en la que ésta se desarrolla en determinados contextos en el interior de la cárcel. Esto también pone de manifiesto la negligencia del poder de la cultura penitenciaria y de las normas institucionales, y cómo interactuarían con las reivindicaciones de poder realizadas por los funcionarios penitenciarios para producir una fenomenología de la violencia.

Los recientes hechos en las prisiones iraquíes custodiadas por Estados Unidos demuestran que la cultura de la violencia en tales instituciones puede desarrollarse de manera extremadamente rápida. Especialmente, en este caso la evidencia de los malos tratos no reside en la palabra de los presos sino en las evidencias fotográficas que revelan la "verdad" de lo que ocurre. Ciertamente, habría sido poco probable que se les hubiera creído si hubieran denunciado los malos tratos sólo con la palabra, dado el lugar que los presos ocupan en la "jerarquía de credibilidad" (Becker, 1967:241). En este sentido, lo que puede parecer en una primera lectura un relato exagerado y fantasioso de autores presos como O'Meally, Eastwood y otros, se torna mucho más veraz de lo que cabría esperar. Esto ayuda a todos los presos, incluso en ausencia de pruebas fotográficas, a que las denuncias por malos tratos sean tomadas en serio.

Las narraciones brindadas por los presos del Módulo H también desafían la disciplina criminológica y ponen en evidencia sus fallos en la incorporación de tal violencia dentro de sus marcos analíticos (Edney, 1999). Es de lamentar esta omisión, ya que tal violencia contra los presos no se limita al sistema carcelario de Victoria. La Nagle Royal Commission documentó prácticas similares en Nueva Gales del Sur (Zdenkowski y Brown, 1982:ch 10; Rinaldi, 1977:211-213; Ramsland, 1996; Brown, 2003). Además, se ha detectado que tales prácticas existen en otras jurisdicciones incluyendo los Estados Unidos (Abbott, 1981; Wicker, 1975; Conover, 2000) y el Reino Unido (Newburn, 1995:23-25). En tales circunstancias, es necesario que la criminología intente al menos teorizar y hacer problemática la naturaleza de la violencia contra los presos. En este sentido se requiere que las "historias" de los presos se acepten como legítimas porque son ellos los que han experimentado el ejercicio de un poder arbitrario y pueden elaborar las posibles bases de una teoría de tal poder (Carter, 2001; Martel, 2001; Martel, 2004; Naffine, 1995; Shaylor, 1998).

Conclusión

Es probable que la cárcel continúe formando parte del sistema de justicia penal futuro. En general, la comunidad aboga por tal institución basándose en que ésta protege a la sociedad de los delincuentes que podrían amenazar la paz y seguridad de esa comunidad. También se supone que la restricción de libertad es el límite de la intervención estatal en la pena privativa de libertad. Sin embargo, lo que se da a conocer con la *Jenkinson Inquiry* y los relatos de los presos es que esto no siempre es así. Es necesario que se admita y se tenga en cuenta que la violencia continuará formando parte de la cárcel, sin importar qué eufemismos se usen para encubrir tales conductas. Actuar de otra manera significa permitir que se cultive un régimen de terror como lo fue el Módulo H.

BIBLIOGRAFÍA:

ABBOTT, J. (1981) *In the Belly of the Beast*. Neueva York: Vintage Books.

BECKER, H. (1967) "Whose Side Are We On?". *Social Problems*, vol. 14, n.º 3, pp. 239-247.

BOSWORTH, M. (2001) "The Past as a Foreign Country? Some Methodological Implications of Doing Historical Criminology". *British Journal of Criminology*, vol. 41, pp. 431-442.

BROWN, D. (2003) "The Nagle Royal Commission 25 Years On". *Current Issues in Criminal Justice*, vol. 15, n.º 2, pp.170-175.

CARR, E. (1961) *What is History?*. Londres: Macmillan.

CARTER, K. (2001) "The Casuarina Prison Riot: Official Discourse or Appreciative Inquiry?". *Current Issues in Criminal Justice*, vol. 12, n.º 3, pp. 363-375.

COHEN, S. y TAYLOR, L. (1972) *Psychological Survival: The Experience of Long - Term Imprisonment*. Suffolk: Richard Clay Ltd.

CONOVER, T. (2000) *Newjack: Guarding Sing Sing*. Nueva York: Random House.

DAVIES, I. (1990) *Writers in Prison*. Oxford: Basil Blackwell.

EASTWOOD, E. (1992) *Focus on Faraday and Beyond*. Melbourne: Coeur De Lion.

EDNEY, R. (1997) "Prison Officers and the Use of Violence". *Alternative Law Journal*, vol. 22, n.º 6, pp. 289-292.

EDNEY, R. (1999) "The Problem with Criminologists". *Alternative Law Journal*, vol. 24.

FOUCAULT, M. (1977) "Intellectuals and Power". *Language, Counter-Memory and Practice* (ed. D. Bouchard). Nueva York: Cornell University Press.

FRANKLIN, H. (1989) *Prison Literature in America: The Victim as Criminal and Artist*. Nueva York: Oxford University Press.

GOFFMAN, E. (1961) *Asylums*. Nueva York: Anchor Books.

HART, C. (1995) "A Primer in Prison Research". *Journal of Contemporary Criminal Justice*, vol. 11, n.º 3, pp. 165-175.

JUPP, V. (1989) *Methods of Criminological Research*. Londres: Unwin Hyman.

LEE, R. (1993) *Doing Research on Sensitive Topics*. Londres: Sage.

LYNN, P. y ARMSTRONG, G. (1996) *From Pentonville to Pentridge: A History of Prisons in Victoria*. Victoria: State Library of Victoria.

McCULLAGH, C. (2004) *The Logic of History*. Londres: Routledge.

MARTEL, J. (2001) "Telling the Story: A Study in the Segregation of Women Prisoners". *Social Justice*, vol. 28, n.º 1, pp. 196-215.

MARTEL, J. (2004) "Policing Criminological Knowledge: The Hazards of Qualitative Research on Women in Prison". *Theoretical Criminology*, vol. 8, n.º 2, pp. 157-189.

MOONEY, R. "Bluestone Shadows". *The Sunday Age*, 14 de septiembre 1997, p. 5.

MORGAN, R. (1994) "Imprisonment" en MAGUIRE, M, MORGAN, R. y REINER, R. (eds.) *The Oxford Handbook of Criminology*. Oxforf: Clarendon Press, pp. 889-948.

NAFFINE, N. (1995) "Criminal Conversation". *Law and Critique*, vol. 6, n.º 2, pp. 193-207.

NEWBURN, T. (1995) *Crime and Criminal Justice Policy*. Londres: Longman.

O'MEALLY, W. (1979) *The Man They Couldn't Break*. Melbourne: Unicorn Books.

RAMSLAND, J. (1996) *With Just but Relentless Discipline: A Social History of Corrective Services in New South Wales*. Kenthurst: Kangaroo Press.

RICHARDS, S. y ROSS, J. (2001) "Introducing the New School of Convict Criminology". *Social Justice*, vol. 28, n.º 1, pp. 177-190.

RINALDI, F. (1977) *Australian* Prisons. Canberra: FyM Publishers.

ROBERTS, G. (2003) *Shantaram*. Melbourne: Scribe Publishing.

SHAYLOR, C. (1998) "It's Like Living in a Black Hole: Women of Color and Solitary Confinement in the Prison Industrial Complex". *New England Journal of Criminal and Civil Confinement*, vol. 24, pp. 385-416.

STERN, V. (1998) *A Sin Against the Future: Imprisonment in the World*. Penguin Books.

WICKER, T. (1975) *A Time to Die: The Attica Prison Revolt*. Lincoln: University of Nebraska.

ZDENKOWSKI, G. y BROWN, D. *The Prison Struggle*.

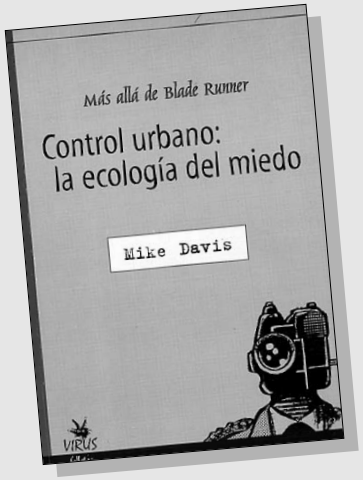

Las políticas de recortes sociales y de precarización de las relaciones laborales que han puesto en práctica los diferentes gobiernos republicanos y demócratas en EEUU, en las últimas décadas, han llevado a crecientes desigualdades y conflictos sociales. La respuesta ha sido un endurecimiento de las leyes penales, el aumento brutal de la población reclusa, y la bunquerización de las zonas residenciales y el abaandono de los barrios de mayoría de población negra o emigrante

Control urbano: la ecología del miedo
Más allá de Blade Runner
Mike Davis
Virus editorial
72 págs., 4.50 euros

2. Movimientos sociales

Manifiesto de la Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas, sobre el reglamento que desarrolla la Ley Penal del Menor

Las más de 100 asociaciones integrantes de la Coordinadora Estatal manifiestan por medio del presente manifiesto, su más enérgico rechazo al nuevo texto del Reglamento del Menor, aprobado como Real Decreto 1774/04 de fecha 30 de julio del 2004, publicado en el BOE de 30 de agosto, cuya entrada en vigor está prevista el día 1 de marzo de 2005.

En este sentido manifestamos:

1. El nuevo Reglamento no vela por el interés supremo del menor y por la resocialización, fin último de toda intervención sobre el menor, sino que es una opción clara y terminante por el castigo ejemplarizante, eximiéndose el Estado de toda su responsabilidad social.

2. La Exposición de Motivos del Reglamento señala que el Reglamento viene a cumplir la previsión de desarrollo establecida en el apartado 24 de la Exposición de Motivos de la Ley del Menor. No obstante, lo cierto y verdadero es que no existe ninguna Disposición Adicional que prevea la elaboración del Reglamento.

En cualquier caso, el citado apartado de la Exposición de Motivos de la Ley Penal del Menor señala que el desarrollo debe de seguir los principios y criterios educativos a que ha de responder cada una de las medidas, y que en concreto la perspectiva sería la sancionadora-educadora, debiendo primar el interés del menor en todo momento, que debe ser atendido por especialistas en las áreas de la educación y de la formación (norma 11). El Reglamento, no obstante, obvía toda referencia al carácter educativo, no apareciendo ni en una sola ocasión las palabras "educación" y "formación". La única perspectiva tenida en cuenta ha sido la sancionadora. Esto contraviene el derecho de los menores infractores a la educación, así como el principio resocializador contenido en el artículo 55 de la Ley Penal del Menor.

3. El Reglamento se limita a copiar —en muchos casos textualmente— el Reglamento Penitenciario establecido para mayores, llegando en ocasiones hasta el extremo de endurecerlo. Esto supone una clara vulneración de los principios constitucionales

y generales del derecho, contraviniendo el mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas, contenidas en las Reglas Mínimas para la administración de justicia de menores, así como en las Reglas Mínimas para la protección de los menores privados de libertad (Resolución 45/-113, de 14 de diciembre de 1990). La Fiscalía General del Estado en su Circular 1/00 consideró como derechos mínimos infranqueables los establecidos para mayores, aplicándosele estos únicamente en lo que pudiera resultarle beneficioso, nunca con carácter general.

Las citadas normas reglas son aplicables en España desde 15 de febrero de 2001 (habiendo sido publicadas en el B. Información Ministerio de Justicia 15 de enero de 2001). Reglas que, desde el año 1992, ya estipuló la Fiscalía General del Estado en su Instrucción 2/92, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional de 14 de febrero de 1991, al considerar que éstas expresan una doctrina generalmente aceptada en el correspondiente ámbito.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 36/1991 señala en su Fundamento Jurídico Séptimo que si bien las sanciones "No son penas en sentido estricto, pero se adoptan precisamente como consecuencia de conductas penalmente tipificadas y resultaría paradójico que la atribución de estas conductas a un menor trajese como consecuencia una disminución, en su contra, de las garantías de las que gozaría si no lo fuese".

4. El capítulo II del Reglamento tiene algunas deficiencias técnicas y extralimitaciones que necesitan de corrección.

El artículo 2.9 establece una norma que rompe la presunción de minoridad, según la cual en caso de duda debía entenderse que una persona era menor de edad. Con esta norma, cuando se "dude" de la edad de un detenido, debe encomendarse a la jurisdicción de adultos, a quien corresponderá la determinación de la edad del sujeto. Hasta este momento esta función la venían desarrollando las instituciones de protección de menores.

Respecto a las Actuaciones de la Policía Judicial, el artículo 2.10 incardina en ellas el reconocimiento en rueda. Gravísimo atentado contra una diligencia que la legislación de adultos configura como una Diligencia Judicial que exige la presencia del juez y para la que la jurisprudencia constitucional ha venido exigiendo exquisitas garantías.

La misma L.O.R.P.M. encomienda al Juez de Menores la práctica de todas las diligencias restrictivas de derechos, salvo la detención, por lo que debería restringirse, de acuerdo con el citado artículo y con lo previsto en el art 369 LECr, al Juez de Menores la práctica de la diligencia de reconocimiento en rueda.

En relación al equipo técnico, el art. 5.1-f) parece permitir la potestad para imponer una medida socioeducativa o prestación de servicios en beneficio de la comunidad en caso de fracaso de las soluciones extrajudiciales o cuando así lo estime conveniente para el menor. Las medidas, sin embargo, sólo son procedentes tras un juicio, que acabe en sentencia condenatoria, por ello no

es procedente la citada imposición. Por otro lado, es absolutamente improcedente que el equipo mediador realice dicha imposición, pues estaría desvirtuando la propia naturaleza de la mediación, que requiere confidencialidad. Lo procedente sería que el equipo pudiera proponer el archivo a fin de que esta propuesta fuera valorada, y en su caso secundada por el Ministerio Fiscal (artículo 19.4 de la Ley).

Se elimina la mención a todo el tejido asociativo que lleva a cabo una parte importante del trabajo educativo en los barrios. El artículo 4 regula el Equipo Técnico y el 6 del Reglamento establece que las entidades publicas competentes para la ejecución de las medidas (el organismo de cada Comunidad Autonoma responsable de la ejecución de las medidas) actuará coordinadamente con otras Administraciones, obviando la previsión recogida en el artículo 27.6 de la Ley que permite a otras entidades públicas o privadas la elaboración de los informes técnicos sobre la situación socio-familiar, y la valiosa intervención social del movimiento asociativo.

5. El capítulo III del Reglamento dedicado a las reglas para la ejecución limita los derechos de los menores internados reconocidos por la Ley Penal del Menor, de los que debería gozar plenamente cuando no estuvieran afectados expresamente por la Sentencia condenatoria (artículo 56). Entre otros derechos vulnerados destaca que:

a) La entidad pública no vela adecuadamente por su integridad física y salud sino más bien la pone en peligro, con medidas proscritas desde los años 90 en el derecho internacional como es el aislamiento, llamado ahora separación. Así lo reconoce el propio texto, al señalar que ante el elevado peligro para la salud de los menores, el médico realizará una visita diaria a los separados provisionalmente o como sanción. La sanción de aislamiento podrá ser de hasta 7 días consecutivos con sólo dos horas al aire libre.

Las citadas Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad señalan en el punto 47 que el "menor dispondrá diariamente del tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos al aire libre si el clima lo permite... y del adicional para actividades de esparcimiento", así como en el 67 dice que "Estarán estrictamente prohibidas todas las medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos corporales, la reclusión en celda oscura y las penas de aislamiento o de celda solitaria, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del menor".

Igualmente, se abre el campo a la utilización de medidas coercitivas tales como defensas de goma, que podrán ser portadas por vigilantes de seguridad. Práctica igualmente prohibida por las citadas Reglas, que señalan en el punto 65 que deberá prohibirse el recurso a instrumentos de coerción y a la fuerza con cualquier fin, estando prohibido al personal portar y utilizar armas. Igualmente, prohíben la participación de personal ajeno al interés educativo, sin formación y capacita-

ción profesional. En concreto, se estipula la participación de educadores, instructores profesionales, asesores, asistentes sociales, psiquiatras y psicólogos.

b) No respeta el derecho a que la condición de internados sea estrictamente reservado frente a terceros, pues en caso de desempeñar trabajo podrá aparecer como empleador el empresario o la entidad pública correspondiente, lo que implica que el Informe de Vida Laboral dejará clara identificación de paso por Centro de Reforma. Debería aparecer en todo caso el empresario. En este sentido la norma 19 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad señala que los datos serán confidenciales, y se establecerá un procedimiento para información de los terceros interesados, debiéndose destruir a la finalización de la medida. No se regula la destrucción en el Reglamento.

c) Se limita el derecho a la información inminente y total previsto en la Ley Penal al ampliar a supuestos no previstos en la misma. La Administración no prevé la información inmediata en los casos de traslados e ingresos, permitiéndose una desinformación y desamparo a los padres.

d) No se respeta el ejercicio del derecho religioso, al impedirse la asistencia a los actos propios en determinados casos (66.3 del Reglamento).

e) Se vulnera el derecho a la intimidad familiar y del menor a no estar lejos de su residencia, al ampararse el cumplimiento lejos del domicilio familiar, incluso a otras Comunidades Autonómicas, hasta por dejadez al carecer de plazas disponible adecuada por plena ocupación "o por otras causas", lo que choca frontalmente con los principios constitucionales y la propia Ley. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores de Pekín, de 1985, prescriben que "ningún menor podrá ser sustraído, total o parcialmente, a la supervisión de sus padres". El Comité de Ministros del Consejo de Europa, en sus Recomendaciones R (87) 20 de 1987 sobre Reacciones sociales ante la delincuencia juvenil, aconseja "que las intervenciones con respecto a los jóvenes delincuentes se realicen con preferencia en el ambiente natural de la vida de éstos", "prever establecimientos educativos de pequeñas dimensiones bien integrados en el medio social, económico y cultural ambiente", "favorecer las relaciones con la familia", "evitando el internamiento demasiado alejado y poco accesible" y "manteniendo el contacto entre el medio de internamiento y la familia".

f) El derecho a comunicar libremente y a disfrutar de permisos y salidas queda reducido a lo mínimo, al copiarse casi literalmente el régimen establecido para mayores.

Se prohíben las llamadas durante la sanción de separación, lo que contraviene con el derecho del menor a relacionarse comunicándose con sus padres.

Igualmente se prevé que no se permitirá la entrada de más de cuatro personas por comunicación, por lo que será frecuente que muchas familias (padres y hermanos) no puedan visitar todos juntos al menor, lo que no encuentra amparo jurídico ni humano alguno. Tampoco tiene sentido que el director pueda suspender las visitas en caso de que

"se advierta un comportamiento incorrecto, [...] o entienda que afecte negativamente al desarrollo integral de la personalidad". Previsión carente de fundamento en la Ley que desarrolla y que produce absoluta indefensión a los padres al no prever el Reglamento proceso o recurso para que el menor o sus familiares puedan formular queja contra ese acuerdo del director del centro.

Por lo que respecta a los permisos, el Reglamento requiere para la concesión de los permisos de salida ordinarios "que se hayan previsto los permisos en el programa individualizado de ejecución de la medida", lo que supone la práctica de dejar a los centros toda la potestad sobre los permisos anulando la facultad revisoria del Juez de Menores, pues basta con que el programa de ejecución no contemple los permisos para que éstos se conviertan en inalcanzables para el menor, ni siquiera por vía de recurso al faltar siempre el requisito del Reglamento. Igualmente, exige que el menor "no se encuentre cumpliendo o pendiente de cumplir sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves." Por lo que en caso de que el muchacho tenga sanciones pendientes de cumplir, sólo deberían ser un obstáculo si son firmes, y no si se encuentran recurridas. Se prevé erróneamente que se dejará sin efecto el permiso o salida, desde el momento en que "el menor se vea imputado en un nuevo hecho constitutivo de infracción penal". Esta previsión del Reglamento vulnera de modo flagrante la presunción de inocencia del menor.

g) Se vulnera el derecho constitucional a la defensa. El Reglamento sólo permite que le asista el abogado defensor o representante del menor en las causas que se sigan contra él o por las cuales estuviere internado. Impidiéndose así el derecho a la elección de libre abogado y a comunicarse con sus letrados, tal y como señala la Ley. Se imposibilita también la asistencia letrada en todos aquellos asuntos ajenos al derecho penal.

h) Se limita la posesión segura de sus objetos personales. No se garantiza el disponer de lugares seguros para guardarlos. Éste es un elemento fundamental del derecho a la intimidad y es indispensable para el bienestar psicológico del menor, según la norma 35 de las Normas Mínimas antes reseñadas.

En conclusión, aplica la máxima dureza, olvidándose que cuanto más duro es el régimen más reincidencia provocará, según el último estudio del año 2001 de la Central Penitenciaria de Observación dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

i) El derecho a la dignidad y a su intimidad queda afectado al permitirse, copiando casi literalmente el artículo 68 del Reglamento Penitenciario, tratándolo como un mayor, el desnudo integral.

6. El Capítulo IV sobre el régimen disciplinario de los Centros es igualmente contrario a derecho.

Además de la vulneración de todos los derechos fundamentales del menor en la separación antes reseñados: derecho a la salud, a la comunicación, al ejercicio del derecho religioso, se delega la competencia sancionadora en quien disponga cada entidad pública o, subsidiariamente, el director.

No obstante, el director —al no ser funcionario y no ser autoridad pública— carece de competencia para su imposición, de acuerdo con la jurisprudencia de nuestros tribunales. Choca igualmente con el artículo 127.2 de la Ley de RJAP y PAC 30/1992, de aplicación directa según el artículo 60 de la Ley, que atribuye la potestad sancionadora a los órganos administrativos, por lo que un centro concertado no puede imponer sanciones. Por ello, toda sanción impuesta por el director de un centro privado, que no es órgano administrativo, sería susceptible de nulidad. Comparando el régimen con el establecido en el Reglamento Penitenciario para los mayores de edad volvemos a comprobar que el menor se encuentra en peor situación, pues las sanciones a aquéllos se impone por un órgano colegiado y no sólo por el director.

La clasificación de las faltas no es correcta, pues no respeta los criterios señalados por la Ley Penal en su artículo 60.2, a saber: violencia, intencionalidad, resultado y número de personas ofendidas. La tipificación de faltas en muy graves, graves y leves es más duro que el de mayores, de tal forma que se consideran como muy graves hechos que son graves para los mayores, tales como introducir o consumir drogas o bebidas alcohólicas o poseer objetos prohibidos, sancionándolas con separación de tres a cinco fines de semana, mientras que para los mayores como máximo cinco días. No parece que exista violenta, intencionalidad, resultado y personas afectadas suficiente para catalogar como muy grave dicha tenencia, más aún atendiendo a la importancia de la sanción.

El Reglamento llega a tipificar como falta grave retornar al centro tras la hora prevista aún en el mismo día, lo que tampoco casa en manera alguna con dichos criterios.

El Reglamento estipula, además, la imposición de otro tipo de sanción, por lo que existen dos tipos de sanciones: las disciplinarias (previo procedimiento disciplinario, antes analizadas) y correcciones educativas.

Estas correcciones educativas quedan huérfanas de regulación y se deja manga ancha a cada Centro para hacer lo que considere oportuno. Se olvida que el uso del castigo no es la solución para la conducta disruptiva del menor, pues aunque produzca un resultado inmediato —lo que puede incitar es su uso continuo por el Centro— genera más rechazo del menor hacia los educadores, aprendiendo a ocultar las infracciones o evitarlas para esquivar el castigo, pero sin comprensión de la incorrección del hecho.

7. Finalmente, manifestamos que se reafirma el trato de los niñ@s como peligrosos, no contemplando su real situación de "en peligro", apostando claramente por la privatización del tratamiento sobre los menores.

No se regula y fomenta lo realmente necesario para proteger al menor: inspección de centros y recompensas y créditos como mecanismo para animar al menor a desarrollarse, a los que se les dedica respectivamente un único artículo. Debió apostarse por otra política que fortaleciera las actitudes positivas de los menores, pues el Reglamento sólo hace una raquítica mención de la buena evolución del menor para la concesión de visitas de carácter extraordinario. La imposición de castigos debiera sustituirse por más medidas educativas y formativas, que pudieran evitar en el futuro la comisión de más infracciones y lograr la verdadera resocialización del menor.

8. Solicitaremos al gobierno la SUSPENSIÓN indefinida de todos los extremos del Reglamento mencionados anteriormente, a fin de que se dicte otro que, respetando los principios anteriores, goce de las aportaciones de las asociaciones ahora firmantes que conocen a los menores en una dimensión más plena.

9. Apoyamos y hacemos nuestro el RECURSO interpuesto ante el Tribunal Supremo, confiando en que el citado órgano anulará el texto en su integridad, o en los artículos que más vulneran los derechos humanos de los menores.

Asociaciones de la Coordinadora adheridas

Coordinadora de Barrios
Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía
PreSOS Galicia
Madres Unidas Contra la Droga
Federación Enlace (102 asociaciones y 7 federaciones provinciales)
Coordinadora contra la Marginación de Cornellà de Llobregat
Solidarios para el Desarrollo (Granada)
Asociación Apoyo
Salhaketa-Bizkaia
ASAPA
Madres Unidas Contra la Droga (Cantabria)
ASPAD
PreSOS Extremadura
Col·lectiu Joves de la Coma
Salhaketa-Araba
Centro de Documentación de la Tortura
Colla Xicalla

Otros colectivos

Encuentro en la Calle
Colectivo de Jóvenes de Valencia
APDH-Murcia
Col·lectiu Txinorris
Asociación Saltando Charcos
Colectivo de la exclusión social de la Rioja

Al margen de la ley, al margen de la sociedad

PATRICIA FENÁNDEZ Y JAVIER BAEZA*

Cuando un artículo de prensa, una noticia, o incluso un texto legal habla de niños, chavales, infancia, se refiere casi siempre a educación, proyectos de futuro, a una realidad esperanzada, a un potencial magnífico merecedor de todas las atenciones de la sociedad… Así, la Asamblea de la Naciones Unidas señaló en 1959: "*considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle, proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feluz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian*".[1]

Por el contrario, cuando alguien escribe sobre menores, el tema va a ser seguramente otro: nos vamos a topar de bruces con un lenguaje bien alejado de la realidad de la infancia: ley y reglamento, centros, delincuencia, medidas, seguridad, contención, riesgo social, peligro, agresión…

De esta manera —nada sutilmente— en la conciencia social hemos ido discriminando entre niños y menores, y consecuentemente con ello hemos ido creando dos realidades paralela y perfectamente diferenciadas, y a ser posible incomunicadas para unos y otros.

Dentro de esta segunda realidad —aquella en que se desenvuelven los "menores": chavales que han dejado de ser sujetos de protección para ser sujetos de contención y reforma— los centros de internamiento de menores se constituyen como exponente máximo de esa renuncia consciente a lo que la infancia es y significa; de esa negación de la categoría universal de niño.

Centros de internamiento, reformatorios, centros educativos en régimen cerrado, centros de reforma… son algunos de los términos creados para definir lo que no son más que cárceles para niños y jóvenes, en un intento de evitar la violencia que nos supone pensar en las prisiones para niños. Realidad semejante a la que esconde la misma violencia e injusticia estructural que las prisiones para adultos.

La vida de los niños de entre 14 y 18 años en los reformatorios debería estar presidida por el principio de interés superior del menor y por el hecho de que "el menor continúa formando parte de la sociedad",[2] del mismo modo que la vida en prisión debería estar presidida por la

* Miembros de la Coordinadora de Barrios de Madrid.

certeza experimentada del artículo 25 de la Constitución, y no la sola exposición rotulada en plástico en la entrada de todas las prisiones del Estado, como ha ocurrido desde el pasado mes de mayo.

Pero lo cierto es que los hechos desmienten los buenos propósitos. La violencia se ha hecho dueña de los reformatorios: con una legislación que autoriza la presencia de vigilantes de seguridad en los centros —y que otorga la custodia y educación de los chavales privados de libertad a empresas de seguridad[3], como si de la vigilancia de un partido de futbol se tratara.

El uso de porras, grilletes y camisas de fuerza,[4] y otros mecanismos no están permitidos ni en las prisiones de adultos.

"Conflicto en los centros de menores.
Alcaide pide a Montelongo informes sobre medios de contención a menores.
La Fiscalía mantiene la investigación sobre instrumentos de paralización.
La Oficina del Diputado del Común ha solicitado a la Consejería de Asuntos Sociales informes sobre un instrumento empleado para la contención de menores en centros de internamiento y que ha motivado una investigación de la Fiscalía, que se mantiene abierta en los centros de Valle Tabares, Nivaria, Mesa Ponte, Hierbabuena, La Montañeta y Gáldar" (*La Opinión*, sábado 4 de diciembre de 2004, número 1886).

La presencia de "educadores" sin formación alguna, seleccionados bajo el criterio de "conocimientos de defensa personal", y el abuso de las drogas de prescripción psiquiátrica —en centros que no cuentan con psiquiatras entre sus plantillas— han generado esta situación de violencia constante y sistemática en que crecen los chavales presos:

"SE BUSCAN EDUCADORES PARA CENTRO DE MENORES

La Asociación Española de Criminología busca con carácter URGENTE 10-12 educadores con el siguiente perfil:

– Diplomáticos Universitarios con doble titulación en Criminología.
– Experiencia en Centros de Menores de Reforma, no de Protección.
– Amplio conocimiento de la Ley del Menor.
– Asertividad contrastada.
– Capacidad de trabajo en equipos numerosos y en resolución de conflictos.
– Conocimiento de defensa personal.
– Disponibilidad horaria.
– Incorporación inmediata.
– Trabajo en Madrid capital.

Los interesados deberán enviar currículum a la mayor brevedad posible, indicando la referencia EDUMEN en el mismo, al siguiente correo electrónico :

aecriminologos@yahoo.es".[5]

Este sistema de violencia, que violenta a todos cuantos tienen relación con estos centros penales de menores, ha tenido dos consecuencias directas e inapelables:

1. Las denuncias por malos tratos y abusos en la mayor parte de los re-

formatorios del Estado. Denuncias muchas veces contrastadas y corroboradas por educadores y vigilantes de seguridad de los centros, y que son siempre disfrazadas como conflictos laborales entre los educadores.

El siguiente texto está extraído del acta de acusación del Ministerio Fiscal en la querella criminal interpuesta el 28 de noviembre de 2002 contra 5 trabajadores del Reformatorio Renasco, en Madrid:

"*[…] con el pretexto de procurar la inmovilización, los cinco trabajadores aprovechan el momento para infligir al menor unos golpes cuya única justificación era el desquite. Así fue como R. C. M. propinó varios puñetazos y patadas en la cara y espalda del interno, golpes a los que se iban sumando los que propinaba O. S. M., y todo ello con el beneplácito y ayuda de sus tres compañeros, que, lejos de frenar las acometidas, posibilitaban su continuación al sujetar brazos y piernas del menor. Una vez esposado Y. fue arrastrado por el suelo hasta la encimera de la cama, manteniéndose esta situación durante un tiempo aproximado de media hora.*

[…] Los controladores querellados llegaron como trabajadores a la empresa Serigur respondiendo a una oferta de empleo, siendo destinados nada más ser contratados y sin haber realizado curso alguno sobre menores, centros o educación, a Renasco."

2. La generalización del aislamiento como respuesta "educativa" a los conflictos: los menores son "separados del grupo" y confinados en habitaciones o celdas "de observación" de "admisión individualizada", de "contención" y de otros tantos eufemismos. Aislados, en definitiva, y con dos horas de patio al día.

La situación de desesperación en que se sumen los muchachos aislados ya ha dado sus primeros frutos: varios menores han aparecido muertos en sus celdas cuando se encontraban en aislamiento:

"Hallan el cadáver de un menor interno en el centro de Nivaria de La Esperanza
El fallecido era el presunto autor del apuñalamiento de un educador

Trabajadores del centro de internamiento para menores con medidas judiciales Nivaria, ubicado en La Esperanza, encontraron sin vida a primeras horas de ayer y sobre la cama a uno de los jóvenes recluidos en un módulo de aislamiento. Según manifestó ayer por la tarde a los medios de comunicación la consejera de Empleo y Asuntos Sociales, Águeda Montelongo, todo apunta a que se suicidó" (*La Opinión*, 14 de noviembre de 2004).

"Un final anunciado
Una adolescente de 17 años se suicida en el centro de menores de Els Til·lers de la Generalitat después de tres intentos previos. M. N., la joven, era hija de una prostituta de lujo" (*El Periódico de Aragón*).

Porras, Tranxilium, camisas de fuerza, Aloperidol, guardias jurados y Tranquimazín, son las otras medidas educativas (cócteles generadores de despersonalización y violencia) de la Ley Penal del Menor para

aquellos chavales que, por haber crecido en un ambiente de pobreza y exclusión,[6] se ven situados siempre al margen de la sociedad y la ley.

La mayor parte de los agentes sociales que intervienen en este mundo vienen reclamando un reglamento, un texto legal para paliar las dificultades en que se encuentran diariamente en su trabajo con menores. Así, el Reglamento de la Ley del Menor, que no hace sino bendecir y dar carta de legalidad a las situaciones antes mencionadas, ha sido recibido como solución por parte de jueces, fiscales, educadores y otros técnicos.

Incluso el propio Defensor del Pueblo reconoce que "*existen algunos aspectos, entre otros la prioridad que se da a la jurisdicción de adultos cuando existan dudas sobre la edad, la posibilidad de internar a menores fuera de sus zonas de arraigo, o la calificación de ciertos comportamientos como faltas graves o muy graves, que llaman poderosamente la atención, ya que en esas materias parece que no se ha tenido en cuenta el interés superior del menor*".[7]

No queremos alargar este comentario a vuela pluma de la situación a que se ven sometidos los niños y niñas menores de nuestros barrios, familias y colectivos. Sí nos parece fundamental para poder contestar esa pregunta que late ante las situaciones que vivimos y sufrimos cada vez que uno de estos "más pequeños" topa con el aparato judicial-policial-administrativo que han montado: ¿olvidan quizá que no se puede educar a base de reglamento, o es que ya renunciaron a la educación?[8]

NOTAS:

1. Declaración de los Derechos del Niño. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959.

2. Artículo 55 L5/2000 de Responsabilidad Penal del Menor.

3. Fundación Diagrama, Asociación Meridianos, Asociación Cicerón Siglo XXI, Fundación Grupo Norte, son algunas de las empresas privadas que gestionan los centros de menores de todo el Estado. La Fundación Grupo Norte forma parte del *holding* empresarial Grupo Norte con sede en Valladolid y cuenta con su propia empresa de seguridad en dichos centros.

4. En otras diligencias de investigación abiertas por la Fiscalía de Menores de Madrid se descubrió que la Fundación Diagrama engrilletaba a los menores y les encintaba con cinta de embalar, desnudos hasta las rodillas.

5. Tomado literalmente de la web de la Asociación Española de Criminología en su sección Ofertas de Trabajo.

6. Un estudio del Instituto Andaluz de Criminología, elaborado a instancias del consejero general del Poder Judicial, concluyó que la Justicia es más dura con los menores de "familias pobres".

7. Carta del Defensor del Pueblo a la Coordinadora de Barrios de Madrid, con fecha 9 de diciembre de 2004, Ex. Q042-6095, a la petición de apoyo por parte de este colectivo respecto al recurso planteado contra el Reglamento de Menores presentado ante el Tribunal Supremo.

8. El Reglamento de desarrollo de la Ley del Menor no recoge ni una sola vez la palabra educación en todo su articulado. Este texto legal se encuentra impugnado ante el Tribunal Supremo por diferentes colectivos. Se puede encontrar en www.apdha.org/areas/documentos/manifiestopersonaspresas.doc.

Reflexiones desde Herrera de la Mancha

J. C. Bertolí

Finaliza un año complicado e incierto que nos ha dejado temblando de incertidumbres e inseguridades, que seguramente ahora que se acercan las elecciones generales, nuestros políticos transformarán en promesas y demagógicas propuestas de mejoras y bienestar en todos los aspectos socio-económicos. Una vez más los problemas reales "no lo serán tanto" y el ciudadano comulgará con ruedas de molino. Esperamos, pues, que se produzcan algunos cambios en la dirección política del Estado que permita serena y seriamente atajar los problemas sociales desde su raíz, mejorando las condiciones para intentar conseguir una sociedad más igualitaria, donde las posibilidades de integración de todos y cada uno de los sectores marginales o más desfavorecidos sea una probabilidad real y nunca más una utopía o vanas promesas que se olvidan con el transcurso del tiempo.

El gobierno actual, según yo lo veo, lleva ya años practicando una política de exclusión, potenciando con sus medidas un distanciamiento progresivo entre diferentes capas del conjunto de nuestra sociedad criminalizando todo aquello que es incapaz de controlar por otros medios más sociales y, desde luego, humanitarios. He ahí el aumento disparado de los ciudadanos que va e irán a parar a nuestras prisiones (más de 52.000 reclusos en la actualidad), el aumento en la criminalización de determinadas conductas, como el aumento de las penas a imponer o las reformas a bolapié que se han llevado con el nuevo Código Penal que apenas ha cumplido su séptimo año de andadura.

A estas alturas, todos debemos saber que quienes han apoyado estas reformas están motivados por la indignación, olvidando por completo la hipócrita organización político-social que utiliza dos medidas según a la categoría social que se tiene que mirar.

Pese a todas estas reformas y a la política de seguridad que nos viene vendiendo e imponiendo el actual gobierno del PP, la maquinaria penal sigue siendo un mal sistema, cualquiera que sea el juicio moral y social que se pueda emitir sobre un comportamiento dado.

Aferrados a la idea de que es preciso "vengar a las víctimas del delito", el discurso de nuestros actuales gobernantes descuida a menudo una expectativa trascendente: "devolver a la sociedad los penados que expiran sus condenas en condiciones reales de integración social, que consiguiéndose así redundaría en una convivencia ciudadana más segura": delincuente reinsertado = reducción de los delitos.

La omisión o el olvido de esta legislatura que toca a su fin, en la política penitenciaria, y la omisión absoluta de las propuestas que nacen en vísperas de elecciones generales, respecto de la situación y futuro de nuestras prisiones, de la urgente necesidad de abordar medidas sociales y tratamentales de los futuros reos que irán siendo liberados, no es nada halagüeño. Al menos, no nos brinda ninguna esperanza de que la convivencia social, la seguridad o la igualdad vayan a mejorar en este sentido.

Según mi punto de vista, hace falta aumentar las aportaciones presupuestarias para las prisiones, aumentar la dotación de técnicos con mayor compromiso social, construir menos macrocárcles y más secciones para el régimen abierto, potenciar las intervenciones extrapenitenciarias al igual que las alternativas reales a las penas de prisión y, en definitiva, invertir también en campañas de sensibilización social y en el compromiso del ciudadano en general, en lugar de fomentar el rencor y la discriminación.

J. C. Bertolí
C. P. Herrera de la Mancha
Ciudad Real

De justicia

Todos los cambios penales promovidos por el gobierno en estos últimos meses, y que ya se anunciaron hace dos años, parece que van a tomar cuerpo en la vía parlamentaria y de forma acelerada.

Es posible que las necesidades sociales de seguridad, dado el alto índice de delitos que sufren los ciudadanos, sea una variable incidental que pueda llevar a la revisión de las leyes. Ahora bien, teniendo en cuenta que el Código Penal vigente sólo tiene siete años y medio de andadura y que es difícil valorar sin precipitaciones sus resultados, no parece muy acertado que el gobierno haya iniciado, nada menos, que el cambio de más de cien de sus artículos, máxime si consideramos que el trámite de reforma del actual Código llevó cerca de veinte años para su entrada en vigor.

Todos sabemos, al menos así lo creo, que el punto de partida de esta nueva reforma penal responde a varias cuestiones, a saber: el desacuerdo del PP en la anterior reforma, el atentado del once de septiembre, el lavado de cara que necesita el gobierno tras el incidente del *Prestige*, la demanda social de seguridad y la cercanía de las elecciones municipales.

El desacuerdo del PP en la anterior reforma penal se constató con su oposición al consenso de todos los grupos parlamentarios y, más aún, con las fuertes críticas que manifestó a la entrada en vigor del nuevo Código, materializadas, bajo el epígrafe de la inseguridad, con el argumento de que serían liberados cerca de doce mil presos y el aumento de los delitos o la inseguridad serían alarmantes. El resultado de su oposición no se dejó esperar, de la supuesta liberación inminente de doce mil, se pasó a la liberación de menos de cinco mil presos en un período de algunos

años. Fue por tanto ésta una victoria del PP —siendo oposición— sobre el nuevo Código Penal y que ahora, siendo gobierno con mayoría absoluta, quiere culminar.

El atentado del 11 de septiembre, en Nueva York, disparó las alarmas en todo el mundo; de la inseguridad ciudadana se pasó a la supraseguridad aun en deterioro de los derechos y las libertades de todos los ciudadanos, debido a que los gobiernos en general, el nuestro no es una excepción, aprovechándose del temor social se dejaron arrastrar hacia la sinrazón en apoyo del pueblo americano. Los resultados de estas incidencias ya las estamos asumiendo como algo natural, cuando en realidad han sido excepcionales. Las consecuencias se van dejando ver y, muy probablemente, terminarán por pasarnos factura a todos, buenos y malos. Al menos de momento, se está creando, a mi entender, una psicosis insana que está dividiendo aún más a las sociedades, el aumento de presupuestos destinados a la seguridad implica la reducción en otros temas sociales que requieren también atención: salud, pobreza, marginalidad, inmigración, reinserción, paro, etc. Es decir, desigualdades dentro de una sociedad que suponen descontento y confrontación entre ciudadanos.

El lavado de cara que necesita el gobierno tras la catástrofe del Prestige es también una variable que ha inclinado la balanza en contra del Código Penal. España iba bien hasta que llegó el decretazo laboral que no gustó nada a la sociedad y que, en protesta, desembocó en una huelga general que restó una buena parte de credibilidad al gobierno. A continuación llegó la desgracia del Prestige, la actuación del gobierno fue poco menos que desastrosa y su credibilidad sucumbió. Ahora la cuestión preocupante del PP era cómo salir de la crisis y, nada mejor, decidió pagarlo con los que no tenemos derecho a réplica, con los silenciados, agarrándose a la psicosis de inseguridad cultivada y germinada en las sociedades desde el 11-S. Así en cuestión de tres semanas implicó a toda la sociedad en el endurecimiento de las penas, en la creación de nuevos delitos con sus respectivas penas, etc., desviando con ello la atención general y frenando, aunque sólo sea en parte, el descalabro electoral que se le avecina.

Los desacuerdos en el modo y forma con que ha abordado el PP esta reforma penal se han hecho notar en todos los frentes sociales, cuestiones como la retroactividad de los nuevos artículos penales, la eliminación de la reinserción para determinados delitos o el aumento de la pena máxima de 30 a 40 años han provocado divisiones en el seno del poder judicial y no pocas críticas de magistrados, abogados y parlamentarios; sin duda debido al carácter totalitarista con el que el gobierno propuso esta reforma. La oposición, al menos, ha conseguido pactar que no se aplique la retroactividad de la reforma y que se deje una puerta abierta a la reinserción, aunque todavía no se sabe bien en qué consistirán estas posibilidades. No obviemos que la reinserción de los penados en general sigue siendo, hoy por hoy, una cuestión pendiente de abordar con seriedad y medios suficientes y, lo que es más importante, recobrando la fe en la posibilidad de cambio del ser humano y en una Ley Penitenciaria que aún dista mucho de haber sido desarrollada por completo.

Aquel progresismo que en los años ochenta caló en nuestra sociedad, cuando todo eran proyectos sociales para los más desfavorecidos y que nos situó en Europa con una Ley Penitenciaria de lo más avanzado en el aspecto científico-social, ha ido siendo poco a poco eclipsada por la seguridad, la escasez de medios materiales y humanos, el deterioro de algunas políticas sociales y por la consecuente pérdida de fe en el ser humano y en las posibilidades de la referida ley.

Lo peor de todo esto, independientemente de la factura que tenga que pagar el PP por estas circunstancias en las elecciones, es que el daño penal y social ya está en marcha, ¡y remediar, lo que creo que es un error, costará años!

De hecho, existen estudios efectuados por los servicios sociales de la Comunidad Económica Europea que demuestran que por cada punto que disminuye la capacidad del bienestar social de un país, ese mismo punto supone un incremento en la delincuencia.

Personalmente creo que la reforma penal es un error y un producto del desacierto gubernamental en el último año. Creo que el problema de la seguridad seguirá tal como va, salvo por los aciertos en la detención de marginados que se puedan producir en estos momentos de alarma social. Después, si se sigue con esa política que descuida las cuestiones de fondo, si no se aborda el problema desde su base y se amplían los medios humanos y económicos o se potencian políticas sociales más justas, las aguas volverán a su cauce y la inseguridad ciudadana resurgirá nuevamente como el problema que es hoy. ¿De qué habrá valido entonces esta reforma penal? Mi opinión es que sólo habrá servido para crear más marginalidad y más ciudadanos con la única posibilidad de subsistir a través del delito, que es lo que potencian las políticas represivas como nos lo muestra continuadamente la historia.

J. C. Bertolí
C. P. La Moraleja

Muntatge per amagar la mort d'un pres a la Model de Barcelona

PILAR RODRÍGUEZ SUÁREZ*

El 17 de juny de 2004 José Antonio Cano Verdejo va aparèixer mort a la cel·la de la presó Model de Barcelona on, en règim d'aïllament, complia una condemna de 19 anys i 8 mesos per delictes contra el bé jurídic protegit de la propietat privada, anomenat a la pràctica robatori.

Aquell mateix dia, a les 22 h, l'advocat defensor de J.A. Cano Verdejo va rebre una trucada del director del citat centre penitenciari per comunicar-li que el pres s'havia suïcidat, que en aquell moment se li estava realitzant l'autòpsia a l'Hospital Clínic, i per demanar-li si es podia posar en contacte amb la familia de Cano Verdejo per fer-li's arribar el fet.

Aquest seria un possible teletip d'alguna agència de notícies que informés sobre els fets ordenats cronològicament el dia 17 de juny de 2004, intentant ser el màxim objectiu, fent un acte de fe que això és possible. Doncs bé, ara m'agradaria que el lector d'aquest article imaginés que pot viure dues realitats paral·leles: el que va succeir a continuació d'aquesta trucada de telèfon i el que no va succeir.

Començarem per explicar el que va passar... Després de la trucada del director de la presó Model de Barcelona a l'advocat Francesc Arnau, aquest va complir amb el compromís d'avisar la família de Jose Antonio Cano de la seva mort, així com als seus companys del col·lectiu DALP. Com a advocats en la realització de la seva tasca de defensar la persona presa, volien tenir informació de les circumstàncies en les que es va donar la mort, ja que el seu interès professional, i sobre tot humà, els demanava que tot el va succeir fos clarament exposat pel Centre Penitenciari Model, ja que fins al moment la única explicació era que havia estat un suïcidi; en paraules de Pedro Domínguez, director de la presó, "*lo de siempre, ha anudado una sábana en la reja de la ventana y se ha colgado*", afirmant a continuació que en aquell moment se li estava realitzant l'autòpsia (tècnicament: informe pericial que serveix per a determinar les causes i circumstàncies d'una mort) i que l'endemà podria demanar més detalls al subdirector de Règim Interior i al subdirector de Règim, Antonio Gutiérrez i Carlos España, respectivament, perque ell segurament no hi podria ser.

Davant aquesta afirmació de la causa de la mort sense autòpsia finalitzada, dos dies després de la mort es va presentar denúncia davant el Jutjat de Guàrdia per posar en coneixement el dubte que els creava no tenir informació formal de com va succeir la mort.

Però la següent comunicació sobre aquest cas no els va resoldre la incertesa, ben al contrari, ens demanaven informació a nosaltres, qui? La Comissió de Deontologia Professional del Col·legi d'Advocats de Barcelona, fent-se resó d'una queixa que el director de la Model feia contra l'advocat Francesc Arnau i Arias, perquè havia trobat a internet un escrit on es parlava, ell mateix negà que la reproducció fos literal, de la conversa que com a director de la presó, càrrec públic i de coneixement popular, havia mantingut el dia 17 de juny de 2004 a les 22 h amb l'advocat del pres que havia aparegut mort a la cel·la.

Aquesta Comissió demanava que exposés la seva actuació com a professional de l'advocacia davant aquests fets. Podeu comprovar que l'exigència és la mateixa que la de la denúncia: INFORMACIÓ, però la diferència es que la Comissió sí la va obtenir i els denunciants no; ai, m'he colat, això aniria a la realitat del que no va succeir, però es per anar obrint boca... L'advocat va explicar que va comunicar la mort a la seva família i als seus companys i companyes de despatx, i que li resulta impossible adquirir les habilitats per controlar la difusió i denúncia pública posterior, considerant que la mort d'una persona arriba a coneixements de familiars, amics i amigues, coneguts, interessats...

Però ja sabem que la informació es un bé molt preuat, i que escasseja, i per això la Comissió de Deontologia Professional va insistir amb una 2a carta dirigida a l'advocat Francesc Arnau i Arias, per preguntar-li si havia gravat la conversa, si havia donat el nom del director de la Model... i la resposta ja la coneixem, perquè aquesta informació ja s'havia donat.

Bé... passem a viure la realitat que no va succeir. Doncs després de la trucada del director de la Model no es va saber res més de les diligències prèvies incoades arran de la denúncia, i tampoc es va rebre cap trucada del mateix centre informant d'una possible investigació interna del succeït aquell dia 17. Tampoc la Comissió de Deontologia Professional del Col·legi d'Advocats ha caigut en el compte que l'advocat Francesc Arnau i Arias tenia com a client Jose Antonio Cano Verdejo, del que mai havia rebut cap queixa dels seus serveis i sempre havia respectat el secret professional, i no a Pedro Domínguez, qui detenta el càrrec públic de director d'un centre penitenciari públic i com a tal es va identificar i dirigir en la conversa mantinguda amb l'advocat, i finalment tampoc s'ha adonat que informar de la mort d'un pres al seu advocat no és una conversa privada.

D'aquesta manera es va construir una realitat banal i desvirtuada que amaga la mort de Jose Antonio Cano Verdejo a la presó Model de Barcelona, una mort que no ha estat investigada i per tant tampoc serà mai jut-

* Membre del col·lectiu DALP.

jada; vulnerant el dret a gaudir de la mateixa igualtat, possibilitats per obtenir informació del que succeeix a les presons, i de l'actuació d'un advocat amb un no client per part del Col·legi d'Advocats al que està inscrit. Quan serà possible l'accès a la justícia per investigar la mort d'un pres dins la presó?

Ciento cuatro jóvenes muertos en una prisión hondureña

Gabriel Ignacio Anitua

Unos ciento cuatro jóvenes murieron calcinados o asfixiados, y otros 25 resultaron con graves quemaduras en un incendio desatado la madrugada del lunes 17 de mayo de 2004 en la cárcel de San Pedro Sula, al norte de Honduras. De esa forma se provocó una de las peores catástrofes de la historia penitenciaria de ese país. Pero no la primera ni una excepción, pues, en abril de 2003, en la granja penal de La Ceiba murieron 68 personas, entre ellas 61 "mareros", que es el nombre que allí reciben los miembros de las "bandas" juveniles. Éstas, y los seres humanos que las componen, casi todos niños, se han convertido en el objeto privilegiado de atención de las políticas punitivas y de los discursos patibularios de la derecha que gobiernan política y sociológicamente el país centroamericano.

Estas políticas y discursos tienen bastante relación con lo sucedido el 17 de mayo pasado. La cárcel de San Pedro Sula tiene capacidad para 800 presos, y actualmente están internados 2.200. El fenómeno de superpoblación se agravó desde que se reformó el Código Penal para dar cabida a una nueva ley sobre bandas juveniles, fenómeno muy extendido en un país de grandísimas desigualdades sociales y en el que la "inclusión" no genera las europeas sociedades de los "dos tercios", sino que la misma relación se invierte, y llega hasta los cuatro quintos o nueve décimos de excluidos.

Para mantener esos porcentajes de desigualdades se debe recurrir a la violencia estatal. Y tal violencia resultó aumentada con la reforma penal mencionada. La "Ley antimaras" es el nombre periodístico y político que recibió la reforma que prevé la retención, entre cuatro y doce años, de aquellos que "podrían" cometer un delito y no de los que realmente lo han cometido si es que integran una banda. En efecto, esa pertenencia, catalogada de "asociación ilícita" (una figura que existe en otros países, y que igualmente en todos ellos es claramente contraria al derecho penal de la Ilustración, que prevé penas sólo para el caso de

comisión de un "acto" delictivo) es la que permite un encierro que además aumenta en su duración entre un cien y un doscientos por ciento.

Tal reforma, de claro contenido peligrosista y que aumenta la estigmatización de los jóvenes pobres, es la que habilitó que las cárceles hondureñas se hayan llenado de supuestos miembros de bandas que han sido arrestados, pero no sometidos a juicio. En efecto, como en toda Latinoamérica, la "prisión provisional" sigue siendo la herramienta punitiva por excelencia. El castigo es más barato y más eficiente si no debe respetar los principios legales como la presunción de inocencia y demás.

Con la "Ley antimaras", además, el Estado cierra el círculo de odio que lo punitivo genera en sociedades inseguras, pues fortalece dentro de las cárceles el "fenómeno" de las bandas juveniles al aumentar en el niño su identidad como miembro de la banda y creando nexos irrompibles entres estos jóvenes. La cultura del grupo "delincuencial" dentro de las cárceles aumenta vertiginosamente generando un proceso, ya señalado desde el mismo surgimiento de las prisiones, de aprendizaje del "rol" de delincuente. Pero a pesar de ello la prisión se sigue utilizando en Honduras y en otros sitios como un lugar para deshacerse de los seres molestos, incómodos.

A aquellos que se pretende claramente eliminar en los discursos punitivos de la derecha mundial que llegan a los países subdesarrollados con sus versiones más lamentables. No sólo por los hechos mencionados, y atribuidos al "hacinamiento" (como si éste no tuviera nada que ver con las leyes sancionadas y el sentimiento punitivo exacerbado en la población en general y en las instituciones burocráticas existentes). Según grupos defensores de los derechos humanos, casi 2.500 jóvenes han sido asesinados en Honduras desde 1998 a manos de escuadrones de la muerte integrados por policías o ex policías, por lo que se denuncia una campaña de exterminio. Campaña que apenas es desmentida desde el Gobierno que claramente insiste en la necesidad de enviar a todos los jóvenes problemáticos a la prisión por el mayor tiempo posible, otra forma, muy tradicional por cierto, de aniquilar, incapacitar o "inocuizar".

Todo ello, sumado a la falta de instalaciones dignas y a la falta de inversión no sólo en políticas de asistencia sino también en las propiamente represivas, da lugar a ese "hacinamiento" que ha sido denunciado como una de las causas de las condiciones degradantes de la vida en estos verdaderos campos de concentración. Y también de lo sucedido en aquella noche fatídica del 2004.

El pabellón incendiado el 17 de mayo, con una capacidad para 100 personas, albergaba a 182 prisioneros, de los cuales sólo salieron con vida 78. Según fuentes oficiales, el incendio fue causado por una avería eléctrica, pero los encarcelados allí presentes afirman contundentemente que los guardias provocaron el incendio para posteriormente impedir su salida de las celdas, es decir, creen que fue algo premeditado. Las asociaciones de Derechos Humanos de Honduras han condenado este suceso, que califican como una

negligencia de las autoridades, surgida en medio de una fuerte campaña contra los jóvenes miembros de las bandas mencionadas.

Las sospechas de estos grupos, que exigían el inicio de investigaciones, están avaladas por las manifestaciones de los afectados. Uno de los prisioneros sobrevivientes denunció que "los guardias nos dispararon repetidamente desde el exterior de la celda para impedir que saliéramos, pese a nuestros gritos de auxilio". Otros jóvenes allí alojados dijeron que los carceleros no les abrieron las puertas y que, de haberlo hecho, la catástrofe se podría haber evitado.

En efecto, podría haberse evitado de no haber estado esos jóvenes encerrados en la prisión, algo difícilmente justificable desde la vigencia del derecho penal liberal y sus garantías formales. Y mucho menos justificable desde el uso de la razón y la razonable oposición a la propia existencia de prisiones, en sociedades que obtienen muchos inconvenientes de su existencia y ninguna ventaja. En todo caso, la evitación comienza por oponerse inteligentemente a estas campañas punitivas que, si logran el apoyo de vastos sectores de la población, es por la información manipulada y por la manipulación del miedo.

Ciertamente que en el miedo se inspiraron históricamente los discursos racistas, aquellos que permiten el tratamiento como "no persona" de un "otro" (el "negro" allí, el extranjero" aquí; el "pobre" en todos lados), que al ser catalogado de diferente ya no provoca ninguna relación de empatía. En este racismo persistente y cotidiano podemos encontrar alguna explicación, si la hay, de la citada tragedia. Queda la explicación que puede dar el arte. Así se refiere un poeta y músico brasilero a un hecho de similares características ocurrido diez años atrás en su país (y también descripto en la maravillosa película *Carandiru*): "E quando ouvir o siléncio sorridente de Sao Paulo/ Diante da chacina/ 111 presos indefensos, mas presos sao quase todos pretos/ Ou quase pretos, ou cuase brancos quase pretos de tao pobres/ E pobres sao como pobres e todos sabem como se tratam os pretos" (Caetano Veloso, Haití, 1994).

3. Dossier
FUNCIONARIADO PENITENCIARIO Y CÁRCEL

Cuestionario a sindicatos de funcionarios de prisiones

Introducción

Cuando la redacción de esta revista se propuso la realización y el estudio de un monográfico referido a una materia como la que hoy se presenta, el funcionariado penitenciario, una de las preocupaciones fue la de dar voz a aquellos que se encontraban ejerciendo como tales, a fin de conocer de primera mano las problemáticas con las que se encuentran en la actualidad, según su punto de vista, a la hora de ejercer su trabajo.

Por este motivo y con esta intención, y, especialmente, dada la imposibilidad personal y material de poder realizar entrevistas abiertas a los integrantes de este cuerpo funcionarial, procedimos a la confección de unos cuestionarios estándar, consistentes en una serie de preguntas de carácter cerrado y otras con posibilidad de explicación por el destinatario del mismo, que remitimos por correo electrónico a diferentes sindicatos para que ellos mismos respondieran a las cuestiones planteadas, como son: representación del sindicato, los procesos de formación para el ejercicio de sus funciones, opinión referente a la posible falta de personal, criterios para destinar a un funcionario de prisiones en el ámbito regimental o tratamental, ámbito sanitario, laboral y sancionatorio, opinión acerca de las relaciones que se establecen con la Administración penitenciaria y con los propios presos y presas, demandas que se plantean por parte del sindicato informante y, finalmente, cuestiones relativas a la imagen social y propia del funcionario penitenciario.

No ha sido fácil poder contar las opiniones de los funcionarios penitenciarios (del Estado español y de Cataluña), pese a que la redacción de *Panóptico* lo intentó en repetidas ocasiones. Tan sólo obtuvimos dos respuestas que se transcriben íntegramente a continuación: las realizadas por ADECAF (en Cataluña) y por Comisiones Obreras – Instituciones Penitenciarias (a nivel estatal).

En el caso de la UGT y de Comisiones Obreras (de Cataluña), como no hemos tenido respuesta, hemos optado por publicar algunos de sus propios documentos obtenidos a través de sus páginas web. Se transcriben, en estos dos casos, algunos de los principales comunicados emitidos por dichas centrales sindicales, en los que valoraron las denuncias por malos tratos a los presos que habrían participado en el motín de la cárcel de Quatre Camins, el pasado 30 de abril de 2004. Al menos, de ese modo, creemos que somos fieles y respetuosos con las propias manifestaciones vertidas por los aludidos sindicatos.

La redacción de *Panóptico*

Respuesta de CCOO-Instituciones Penitenciarias

1) ¿Puede señalar desde cuándo existe en su sindicato (u organización) el sector de funcionarios de prisiones?

Los primeros afiliados de trabajadores penitenciarios a CCOO fueron en el año 1983 y nos constituimos como sección estatal dentro de CCOO el año 1984.

En prisiones se estableció, a partir de 1985 con la Ley Orgánica de libertad sindical 11/85, la previsión de sindicatos de clase al margen de los sindicatos corporativos con fechas anteriores.

2) ¿En qué porcentaje cifra el grado de representación de los funcionarios de prisiones en el ámbito territorial que corresponde a su organización?

La representatividad de CCOO en IIPP a nivel nacional, excluida Cataluña que tiene competencias propias, para los funcionarios es del 14%, por detrás de ACAIP (41%) y CSI-CSIF (22%). Por debajo UGT (13,6%), USIAP-USO (6%), y los autonómicos ELA-STV y CIG y otros no llegan al 3%.

En el ámbito de los laborales CCOO representa el 46% a nivel nacional, le sigue UGT con un 25%, CSI-CSIF con un 20%, ACAIP 3%, USO 4% y otros autonómicos el 2% restante.

3) ¿Qué porcentaje obtuvo su organización en las últimas elecciones sindicales?

Las señaladas en el punto anterior.

4) Señale, por favor, qué cantidad de funcionarios de prisiones existe en…:

a) de vigilancia: unos 15.000;

b) de tratamiento: unos 3.500.

De un total de 22.000 funcionarios, aproximadamente el resto de áreas se reparten los otros 3.500 restantes (oficinas y áreas mixtas).

5) De esas cantidades ¿cuántos son funcionarios de carrera con estabilidad laboral y cuántos son interinos (o categoría similar)?

La totalidad son funcionarios de carrera a excepción de 350 funcionarios interinos del cuerpo de ayudantes y 211 entre médicos y ATS-DUE en puestos de cobertura interina (PCI).

6) ¿Puede explicar, por favor, el proceso de formación que se requiere de un funcionario de prisiones?

a) de vigilancia;

b) de tratamiento.

Un funcionario de prisiones, una vez aprobada la oposición, pasa a la situación de funcionario en prácticas de aproximadamente entre ocho meses y un año de duración donde se le imparte una formación inicial en el Centro de Estudios Penitenciarios y prácticas en los centros penitenciarios, con el fin de obtener la calificación de "apto" en todo el proceso selectivo para poder ser nombrado funcionario de carrera.

La formación de los funcionarios de carrera en todas las áreas (vigilancia, tratamiento, área mixta y régimen) va dirigida a la capacitación de determinados puestos, calificándose como tales en los concursos de méritos a fin de conformar la carrera administrativa. Al margen de ésta, está la formación de reciclaje en cada una de las áreas o puestos de trabajo. En esta formación participa tanto la Administración (DGIP y OATPP) como las organizaciones sindicales a través de la formación específica, subvencionada, homologada y planes de formación continua.

7) ¿Puede señalar aproximadamente cuántos funcionarios de prisiones se hallan afiliados a organizaciones defensoras de sus derechos?

De un total de 20.000 funcionarios y 2.300 laborales aproximadamente unos 12.000 trabajadores se encuentran afiliados a organizaciones sindicales con implantación en instituciones penitenciarias, representando prácticamente el 50%. Porcentaje elevado debido a los servicios que ofrecen estas organizaciones y las demandas de los trabajadores, como asistencia jurídica, seguros de pérdida pecuniaria, de responsabilidad civil, de accidentes, formación, etc.

8) Según su criterio, ¿faltan profesionales penitenciarios en la actualidad?

En la actualidad tenemos unas RPT de personal funcionario totalmente desfasadas ya que proceden de los años 1989-90. Desde esos años se ha procedido a la apertura de nuevos centros tipo que necesitan mayores dotaciones de personal, se ha incrementado la población penitenciaria y se ha estado sometido en las Ofertas de Empleo Publico a la tasa del 25% de reposición de efectivos, lo que ha provocado un grave desfase entre las necesidades reales y los efectivos presentes que podríamos cifrar en aproximadamente unos 5.000 a 7.000 funcionarios, cifra reconocida por la anterior Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

En cuanto al personal laboral, se han aprobado unas relaciones de puestos de trabajo recientes que han sido meros volcados de los catálogos de puestos de trabajo anteriormente existentes, que venían soportando el déficit de personal en las distintas categorías profesionales debido a la imposibilidad de convocatoria de OEP como consecuencia del primer convenio único de la AGE. No se han tenido ofertas desde el año 1999. Es más, se han perdido efectivos con los concursos de traslados interdepartamentales. En el momento actual falta aplicar unas *ratios* de necesidades de personal laboral a las necesidades reales en los centros que podríamos cifrar en unos 2.500 laborales.

9) ¿En qué grado, porcentaje o cantidad estima el déficit de funcionarios de prisiones en las cárceles?

Se contesta en la pregunta anterior.

10) ¿Cuál es la actual ratio *funcionario/preso?*

Aquí entramos en la guerra de las cifras. La Administración, aplicando la división entre el total de internos dividido por el total de funcionarios, calcula la *ratio* interno/funcionario, que según ellos viene a representar dos internos por cada funcionario, aproximadamente.

Esta división es una forma simplista de analizar la situación que conduce a error debido a que del total de efectivos dedicado a tareas de vigilancia, dividido por turnos, la realidad demuestra que hay un funcionario por cada cien o ciento cincuenta internos.

11) ¿Cuál considera que debería ser la ratio *aconsejable?*

En torno a un funcionario por cada cincuenta o sesenta internos, no sólo para realizar funciones de retención y custodia, sino también para intervenir en los factores negativos de la personalidad, con el fin de reeducar y reinsertar a los condenados.

12) ¿En base a qué criterios se verifica el destino laboral de los funcionarios de prisiones dentro de las cárceles?

a) funcionarios de vigilancia;

b) funcionarios de tratamiento.

No existe ningún criterio para destinar a los funcionarios a las distintas tareas del establecimiento penitenciario, sólo obedece a la petición de vacante, en los correspondientes concursos de provisión de puestos de trabajo entre el personal de instituciones penitenciarias.

13) ¿Qué sistemas de rotación laboral existen?

Los horarios mas comunes entre funcionarios de vigilancia 1 van en cadencias de 8 días: 1.º mañana/tarde; 2.º mañana/tarde; 3.º noche; y del 4.º al 8.º libre. En funcionarios de vigilancia 2 el horario más común va en cadencias de seis días: 1.º mañana/tarde; 2.º mañana/tarde; y del 3.º al 6.º libre. Estos puestos y el resto se rotan en los concursos de traslados previa petición voluntaria de los funcionarios de prisiones, salvo comisiones de servicio.

14) ¿Podría enumerar las enfermedades profesionales más habituales entre los funcionarios de prisiones?

Las psíquicas: estrés, Burnout, *mobbing*, ansiedad, que implican distintas enfermedades psiquiátricas. Entre las físicas están los accidentes de tráfico en los trayectos *in itínere*, infartos de miocardio, enfermedades pulmonares (tuberculosis, enfisemas pulmonares, EPOC), por los hábitos excesivo al tabaco o respirar aire en los comedores de los módulos, hepatitis y algún caso de VIH, como enfermedades infecto-contagiosas.

15) ¿Existe un alto, medio o bajo grado de estrés/tensión laboral entre los funcionarios de prisiones?

Los niveles de estrés laboral son altísimos, se cifran en un 90 a 95% de los trabajadores, por la especial responsabilidad, peligrosidad, trato con personas conflictivas, problemas con internos, compañeros de trabajo y jefes, estar en especial atención ante posibles conflictos, tales como motines, reyertas, agresiones, plantes, etc.

16) ¿Con qué frecuencia se solicitan "bajas" laborales como consecuencia de enfermedades y estrés laboral?

Los niveles de absentismo del personal penitenciario como consecuencia de enfermedades comunes (que las consideramos profesionales también) —por ejemplo, las gripes—, las profesionales o motivadas por estrés laboral van de un 5 a un 20%, según centros y épocas del año. La media oscila en un 14%.

17) ¿Con qué frecuencia se les aplican sanciones disciplinarias?

Somos el cuerpo de la Administración con mayor número de sanciones disciplinarias incoadas y resueltas. No obstante, en los recursos contenciosos administrativos son muchos los casos en los que las faltas y sanciones se quedan sin efecto o se reducen considerablemente las sanciones. En términos anuales los expedientes vienen a representar entre el 0,5% y el 1% de la plantilla.

18) ¿Quién es el órgano competente para aplicar estas sanciones?

El director del centro puede aplicar sanciones leves por delegación del director general. Las leves, graves y determinadas como muy graves, el director general de Instituciones; otras muy graves, por delegación del ministro o del subsecretario (ver el Reglamento de Régimen Disciplinario de los empleados públicos).

19) ¿Con qué medios de asesoramiento pueden contar para defenderse ante posibles sanciones?

Normalmente los empleados públicos penitenciarios se asesoran en los servicios jurídicos de los sindicatos a los que están afiliados, ya que éste es uno de los servicios principales que los sindicatos prestan a sus afiliados. Los no afiliados intentan afiliarse cuando tienen algún problema grave, o incluso se buscan asesoramiento jurídico privado.

20) ¿Cómo calificaría las relaciones entre su organización y la Administración penitenciaria?

Con esta nueva Administración socialista a nivel de negociación aún no se ha comenzado, con el resto de la Administración penitenciaria al margen de los puestos políticos, depende del funcionario. No obstante, hasta el momento han sido difíciles, en una Administración fuertemente jerarquizada y autoritaria, que le cuesta mantener unas relaciones laborales normalizadas.

21) ¿Cómo calificaría la gestión del anterior equipo de la Administración penitenciaria?

La Administración penitenciaria del Partido Popular ha sido totalmente nefasta en su gestión.

22) ¿Qué expectativas se abren con el nuevo gobierno para sus trabajadores?

Son de razonable escepticismo pero ilusionantes, aunque ya veremos, ya que más que las palabras nos interesan los hechos.

23) Indique las cinco demandas más urgentes que solicita su organización al nuevo responsable de prisiones.

1. Adaptación de las relaciones de puestos de trabajo a las necesidades reales de los centros penitenciarios, implicando mayores necesidades de personal.

2. Desarrollo de la Disposición Transitoria 3.ª del Reglamento Penitenciario de 1996, que clarifiquen las funciones, ya que estamos sometidos a una grave inseguridad jurídica en este aspecto.

3. Desarrollo y aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en IIPP.

4. Incrementos retributivos acordes con las especiales circunstancias laborales que se desempeñan.

5. Creación de nuevos centros penitenciarios que impidan la masificación existente.

Añadiría una sexta para que se lleve a cabo una auténtica democratización en la relación laboral penitenciaria, como auténtica reforma penitenciaria.

24) ¿Cómo definiría la relación de sus trabajadores penitenciarios con los/as presos/as?

Según los tipos de centros, de funcionarios y de internos. En general nos ven con recelo, por la autoridad

que ejercemos, para conseguir el respeto de las normas de régimen interior. En algunos centros, sobre todo los nuevos o centros tipo, los contactos o relaciones interpersonales apenas existen. En los centros pequeños suele existir mayor nivel de contacto, no obstante, en la amistad hay que guardar las distancias...

25) En dicha relación, ¿cree que prima el recelo o la confianza?

Mas bien el recelo, aunque depende del funcionario y del interno.

26) ¿Con qué criterios se evalúa a los/as presos/as?

a) laboriosidad;

b) acatamiento a la disciplina;

c) otros (¿cuáles?).

Tipo de delito cometido, primariedad delictiva o reincidencia, si ha quebrantado condena/s o no, si sale con normalidad de permiso o no, si tiene una familia estructurada o no, buena conducta, buena relación con los demás internos y con los funcionarios, si se adapta y respeta las normas de régimen interior en el grado en el que está clasificado, que no cometa sanciones disciplinarias, etc.

27) ¿Cómo valora el aumento, en los últimos años, de la población encarcelada, desde su perspectiva profesional?

La población interna en los últimos años responde a la nueva realidad social española, con un elevado número de inmigrantes sin trabajo, que forman parte de mafias organizadas muy peligrosas de países del Este europeo o de Latinoamérica. Esto implica que en muchos centros el 70% de la población interna es extranjera.

28) ¿Cómo cree que serán gobernadas las prisiones como consecuencia de dicho aumento demográfico?

a) con criterios de mayor dureza.

Quizá con este criterio, más represor y más sencillo, que necesita menos medios y menos personal, ya que el terapéutico necesita mayores medios tanto materiales como humanos.

b) con criterios más terapéuticos;

c) otros (¿cuáles?).

Hasta ahora no se está gobernando de forma correcta ni el aumento demográfico ni la diversidad de población penitenciaria.

29) ¿Con qué tipo de valoración o imagen cree usted que son percibidos los funcionarios de prisiones por la sociedad?

La sociedad en general ve de forma negativa y distorsionada la labor de los funcionarios, no hay una buena imagen social, quizás por reductos de la represión franquista, por las imágenes de las películas americanas y por los medios de comunicación, que venden mejor la noticia de maltratadores y torturadores, que damos palizas y que somos injustos. Pero por otro lado hacemos falta en la sociedad para la aplicación y ejecución del Estado de derecho. No obstante, en el resto de Europa tampoco tienen buena imagen social.

30) Esa percepción ¿cómo es asumida por el colectivo de funcionarios de prisiones?

Como totalmente injusta, con una baja autoestima profesional.

Respuesta de ADECAF

1) ¿Puede señalar desde cuándo existe en su sindicato (u organización) el sector de funcionarios de prisiones?

ADECAF se fundó el año 1996 como asociación profesional no sindical y se convirtió en sindicato el año 2002, pero todavía no se ha presentado a las elecciones sindicales porque está constituida al margen de la LOLS y piensa seguir así hasta que desaparezca el sindicato corporativo.

2) ¿En qué porcentaje cifra el grado de representación de los funcionarios de prisiones en Cataluña, de su organización?

No podemos saberlo porque no nos hemos presentado nunca a unas elecciones sindicales.

3) ¿Qué porcentaje obtuvo su organización a las últimas elecciones sindicales?

No nos presentamos porque todavía no éramos un sindicato, sino una asociación profesional de defensa de los derechos humanos.

4) Señale por favor, qué cantidad de funcionarios de prisiones existe en Cataluña:

a) de vigilancia;

b) de tratamiento.

No dispongamos de datos exactos sobre el tema, en estos momentos. Si se conforman con datos aproximados, sobre un total de unos 3.000 funcionarios, más del 75% son de vigilancia y el resto de tratamiento.

5) ¿De estas cantidades, cuántos son funcionarios de carrera con estabilidad laboral y cuántos son interinos (o categoría similar)?

El 70% de los funcionarios son de carrera, el resto interinos y sustitutos. Pero se trata de cifras aproximadas que en estos momentos no podemos contrastar.

6) ¿Podría explicar el proceso de formación que se requiere de un funcionario de prisiones?

a) de vigilancia;

b) de tratamiento.

El funcionario de prisiones de carrera tiene que pasar una oposición de cincuenta y cuatro temas y algunas pruebas psicológicas y médicas. La mayoría de los temas son puramente jurídicos y el funcionario se limita a memorizarlos, olvidando después el grueso de estos preceptos legales, totalmente inútiles para su tarea cotidiana. Los interinos pueden recibir un breve curso informativo de dos semanas en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, pero eso no es preceptivo y se da el caso de gente que pasa directamente de repartidor de pizzas a la prisión, por recomendación de algún sindicalista. Con respecto a los funcionarios de tratamiento, el proceso es similar, y sólo cambia el tema de oposiciones. Después existen los cursos de formación continuada, que son voluntarios y que sólo les sirven para acumular puntos. En general, se puede afirmar que el dispositivo educativo del funcionariado es un desastre, está falto de potencia formativa y sólo sirve para cumplir formalmente una serie de mandatos legales relativos a la formación del personal penitenciario.

7) ¿Puede señalar cuántos funcionarios de prisiones se encuentran afiliados a organizaciones defensoras de sus derechos?

El 80% de los funcionarios están afiliados a algún sindicato, porque existe una fuerte presión ambiental, sobre todo por parte del corporativismo, el cual sugiere, de forma más o menos discreta, que sin afiliarse la vida en la prisión puede ser mucho más dura.

8) Según su criterio, ¿faltan profesionales penitenciarios en la actualidad?

Faltan profesionales de tratamiento. La proporción tratamiento/régimen se tendría que reequilibrar a favor del tratamiento.

9) ¿En qué grado, porcentaje o cantidad estima el déficit de funcionarios de prisiones?

Tendría que doblarse el personal de tratamiento.

10) ¿Cuál es la actual ratio *funcionario/preso?*

La *ratio* teórica es el resultado de dividir 7.000 internos para 3.000 funcionarios, pero la *ratio* real tiene que tener en cuenta la existencia de tres turnos, personal de oficinas y gente de permiso, vacaciones, baja médica de corta duración y libranza. En la práctica tenemos galerías con 400 internos y tres funcionarios en el patio.

11) ¿Cuál considera que debería ser la ratio *aconsejable?*

Tendrían que formarse grupos de 10 a 20 internos con dos funcionarios de vigilancia como tutores que desarrollaran funciones pedagógicas y se identificaran con la vida y la persona del interno. Eso se podría conseguir sin incrementar mucho las cifras actuales, pero el problema no es de número sino de formación.

12) ¿En base a qué criterios se verifican los destinos laborales de los funcionarios de prisiones en el interior de éstas?

En teoría el director asigna los servicios, pero el jefe de servicios puede modificar estas órdenes según criterios puramente arbitrarios y subjetivos en el caso de los funcionarios de vigilancia. Con respecto al personal de tratamiento, su asignación depende del subdirector de tratamiento y es más estable, racional y objetiva dado que se trata normalmente de profesionales especializados.

13) ¿Qué sistema de rotación laboral existe?

En la práctica, los jefes hacen y deshacen como quieren.

14) ¿Podría enumerar las enfermedades profesionales más habituales entre los funcionarios de prisiones?

Son enfermedades psicológicas provocadas por la ansiedad, el estrés y la depresión, aunque muchas veces se pueden manifestar en forma de síntomas psicosomáticos (insomnio, diarreas, dolor de espalda, dolor de cabeza, etc.). Están también las infecciones, resultado de la falta de higiene, que se detecta en todos los centros penitenciarios, y los contagios por contacto con la población reclusa.

15) ¿Existe un alto, medio o bajo grado de estrés/tensión laboral entre los funcionarios de prisiones?

Un grado alto.

16) ¿Con qué frecuencia se solicitan bajas médicas laborales como consecuencia de enfermedades o estrés?

Muy a menudo. El 10% del personal está de baja.

17) ¿Con qué frecuencia se les aplican sanciones disciplinarias?

No son habituales. Los jefes utilizan la amonestación verbal, en muchos casos improcedente y que vulnera la dignidad del trabajador, pero son poco amigos del expediente, salvo en casos muy concretos y en ciertos funcionarios en particular.

18) ¿Cuál es el órgano competente para aplicar estas sanciones?

El director general, ahora secretario de Servicios Penitenciarios.

19) ¿Con qué medios de asesoramiento pueden contar para defenderse ante posibles sanciones?

El abogado del sindicato o el privado, según los casos.

20) ¿Cómo calificaría las relaciones entre su organización y la Administración penitenciaria?

Muy mala. Desde nuestra fundación no hemos sido recibidos nunca como organización por un alto cargo de la Dirección General.

21) ¿Cómo calificaría la gestión del último equipo de la Administración penitenciaria?

Si se refiere a la gestión de Ramon Parés, ha sido para nosotros la peor de todas. Este socio de Amnistía Internacional no se ha distinguido precisamente por su respeto a los derechos humanos y ha intentado en todo momento contentar a los sindicatos corporativos. El resultado ya lo conocemos: denuncias por torturas y acoso laboral contra los funcionarios que queremos cumplir con la legalidad.

22) ¿Qué expectativas se abren con el nuevo gobierno en Cataluña para sus trabajadores?

Ninguna. Los sindicatos corporativos son y han sido todos nacionalistas y de izquierdas, y es impensable que los partidos de referencia de estas centrales realicen una auténtica depuración, que es lo que haría falta. La política se impone por encima de la ética y de la legalidad.

23) Indique las cinco demandas más urgentes que solicita su organización al nuevo responsable de prisiones en Cataluña:

1. Protocolo de actuación para funcionarios que tengan que denunciar casos de malos tratos practicados por sus compañeros.
2. Programa de protección de testigos para funcionarios que hayan denunciado casos de malos tratos de sus compañeros.
3. Escuela penitenciaria catalana.
4. Funciones pedagógicas retribuidas para los funcionarios de vigilancia.
5. Mobilidad interdepartamental para abandono del mundo penitenciario cuando el funcionario de vigilancia disponga de la titulación y de la experiencia acreditada de quince años ejerciendo las funciones pedagógicas.

24) ¿Cómo calificaría la relación de sus trabajadores penitenciarios con los/as presos/as?

Buena. Como no los vemos como enemigos no los tratamos como tal, y ellos no nos ven tampoco como personas que quieran hacerles daño. Sin embargo, el interno sólo ve el uniforme, y los funcionarios de ADECAF, como otros compañeros, pagamos las fechorías de los carceleros y el odio acumulado contra la institución.

25) En dicha relación, ¿cree que prima el recelo o la desconfianza?

En las actuales circunstancias, en las que nuestra función es única y exclusivamente de custodia, prevalece de forma necesaria el recelo. No conocemos a los internos y nos tenemos que limitar a procurar que cumplan la normativa. Eso nos obliga a comparar constantemente la conducta real del interno con el estándar normativo y a modificar la conducta del interno cuando ésta no se adapta. Eso significa que, si seguimos el patrón que tenemos marcado, nuestra interacción con el interno será siempre de tipo

prescriptivo, lo cual no facilita ningún otro tipo de relación.

26) ¿Con qué criterios se evalúa a los/as presos/as?

a) laboriosidad;

b) acatamiento de la disciplina;

c) otros (¿cuáles?).

Sometidos a disciplina, no puede haber otro criterio de acuerdo con las funciones que tenemos atribuidas como funcionarios de vigilancia.

27) ¿Cómo valora el aumento, en los últimos años, de la población encarcelada, desde una perspectiva profesional?

Muy mal, estamos pasando del centro penitenciario al campo de concentración para inmigrantes. Las funciones de rehabilitación se convertirán pronto en totalmente imposibles en el marco de las nuevas aglomeraciones barraquistas promovidas por Convergència i Unió.

28) ¿Cómo cree que serán gobernadas las prisiones como consecuencia de dicho aumento demográfico?

Con criterios de más dureza.

29) ¿Con qué tipo de valoración o imagen cree usted que son percibidos los funcionarios de prisiones por la sociedad?

Mal. Nuestra profesión no es valorada y se nos considera carceleros, a veces injustamente si tenemos en cuenta el nivel de formación, pero, en la práctica, de manera acertada si lo que se tiene que valorar es la manera de actuar de una buena parte, la más influyente cuando menos, de los profesionales de vigilancia.

30) ¿Esta percepción cómo es asumida por el colectivo de funcionarios de prisiones?

Se aplica el corporativismo. Estamos solos y, como nadie nos comprenderá nunca en un mundo poblado de enemigos (internos, políticos, voluntarios, profesionales, etc.), debemos estar unidos y, sobre todo, eliminar a los traidores (los que no se identifican totalmente con el grupo y no "viven" como funcionarios de prisiones).

UGT Presons de Cataluña

El Sindicato UGT Presons de Cataluña ha sido el más prolijo en comunicados emitidos desde su página web desde que comenzaran las investigaciones por parte de la Administración penitenciaria catalana, y por ello vamos a tratar de realizar extractos de todos ellos, teniendo en cuenta que cualquier lector puede acceder al documento completo en la referida página web*.

Así, en fecha 9 de junio de 2004, se podía leer que UGT Presons ya disponía de informaciones de una posible negociación, denominada "el pacto de la vergüenza", entre el Sr. Batlle (actual secretario de Servicios Penitenciarios) y el Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona para que a éste se le permitiera nuevamente el acceso a las prisiones "*en contrapartida a su silencio sobre la política del Gobierno en materia penitenciaria*". Se hace referencia a que este Observatori está formado por "*un grupo de pseudojuristas, que asisten, recordemos, a las principales mafias de extorsión y de tráfico de drogas de las cárceles catalanas*". Continúa este comunicado destacando que "*es sorprendente ver cómo la táctica jurídica de 'cortina de humo', de desviar la atención de los delitos cometidos por los internos, con denuncias falsa de torturas sobre funcionarios, es apoyada por el Sr. Batlle de manera entusiasta e imaginativa; porque recordemos que el Sr. Batlle, que en este caso ha demostrado una indigencia moral impresionante, miente de forma consciente*". Finalmente, junto a una convocatoria de concentración en fecha de 16 de junio ante el Departamento de Justicia, se señala: "*UGT Presons anima a los compañeros/as de todos los centros penitenciarios y muy especialmente a los de Quatre Camins, a mantener la línea de profesionalidad, que tanto ahora como hace años cuando el Sr. Batlle gozaba del palco del Camp Nou y sabía aún menos de prisiones que ahora, es digna de aplauso. Aunque lo más fácil sea caer en la desmotivación, tenemos que darle una lección a este individuo, que por lo que se ha visto nada en prejuicios sobre los trabajadores/as penitenciarios*".

Tan sólo dos días más tarde, en fecha de 11 de junio de 2004, se emite un nuevo comunicado, difundido a través del mismo medio (página web oficial), que viene encabezado por el titular: "*La Administración rompe los contactos con las organizaciones sindicales*", señalando que se trata de una represalia por la denuncia por parte de UGT del denominado "pacto *de la vergüenza*".

En esta ocasión pueden leerse cuestiones como: "*UGT quiere expresar públicamente su preocupación por la actitud contraria al diálogo con los representantes legítimos de los/as trabajadores/as penitenciarios/as adoptada por el Sr. Batlle. Entendemos que las reuniones con los portavoces externos líderes de las organizaciones violentas que convierten la vida de los otros internos en un auténtico infierno le ocupan demasiado tiempo, como es normal en cualquier proceso de traspaso de poderes, pero creemos que, como máximo responsable de la seguridad y de las condiciones de trabajo de los/as funcionarios/as, tiene la obligación de hablar con sus representantes*". En esta ocasión, y a través de este comunicado, se realizan determinadas recomendaciones: "*Sr. Batlle, aunque no nos quiera ni ver, sabemos que lee con interés nuestros escritos. Por tanto, aprovechamos para recomendarle que se informe de las consecuencias que tuvieron durante buena parte de los años noventa esta política que usted parece haber descubierto ahora, consistente en esconder las deficiencias en el trabajo de la Administración culpabilizando públicamente a los trabajadores y trabajadoras y en evitar los motines e incidentes de más repercusión mediática, dejando el control efectivo de los centros penitenciarios a los grupos violentos y de extorsión que operan […]. Sr. Batlle, su actitud nos lleva al conflicto. Baje de su torre de marfil y conecte con la realidad*", de entre otras valoraciones.

Unos días después, en fecha de 16 de junio de 2004, se emite un nuevo comunicado/escrito, difundido a través de la web, en cuyo titular puede leerse: "*La SSPRJ (*Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil), '*recomienda*' *a los funcionarios agredidos y secuestrados en el motín de Quatre Camins*

que no denuncien a los internos; UGT Presons se encargará de defender sus derechos". Tras redundar en el texto de este escrito lo que se anuncia desde su titular, se destaca: "*Consideramos triste, que la SSPRJ no ayude a los trabajadores en estos tristes momentos, y que su máximo responsable Sr. Batlle, esté más preocupado en reunirse con los portavoces de las mafias de extorsión y de tráfico de drogas de las cárceles catalanas, que en apoyar a sus trabajadores/as*", para finalizar con un advertencia: "*UGT Presons advierte al Sr. Batlle de lo equivocada de esta posición y le conmina a recuperar la razón en materia sindical*".

*Los textos entrecomillados han sido extraídos del texto original en catalán de la página web http://ugtpresons.com y traducidos al castellano.

CCOO emprendera acciones legales contra las acusaciones infundadas de los internos que agredieron a los trabajadores de Quatre Camins*

Una vez finalizada la investigación de la Secretaría de Servicios Penitenciarios de la Generalitat

Dada la nota de prensa de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia juvenil, sobre los hechos ocurridos el pasado día 30 de abril de 2004, y con relación a las denuncias presentadas por algunos internos involucrados en estos hechos, y la documentación facilitada por el Observatori del Sistema Penal de la Universitat de Barcelona, la Agrupación de Personal Penitenciario de CCOO manifiesta:

Las denuncias presentadas, así como las declaraciones recogidas en la documentación del Observatori, corresponden a los internos que protagonizaron los gravísimos hechos ocurridos en el Centre Penitenciari de Quatre Camins, cuando agredieron de forma brutal a diversos trabajadores, y retuvieron a uno más de cuatro horas.

CCOO, en relación a la investigación de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, quiere manifestar que apoya, por nuestro interés en la transparencia de la tarea de los trabajadores y trabajadoras penitenciarios, y que, por lo tanto, no aceptaremos que se utilice, en ningún ámbito, como un ataque al conjunto de los empleados públicos.

CCOO ha exigido a lo largo del tiempo, y lo sigue haciendo, que se dote al conjunto de trabajadores y trabajadoras penitenciarios de una organización en el trabajo y unos protocolos y medios laborales que garanticen la seguridad de los trabajadores, cosas que hasta la fecha la Administración de la Generalitat todavía no ha hecho.

Una vez finalizada la investigación de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, CCOO emprenderá las acciones legales pertinentes a fin de que las acusaciones infundadas, que sólo buscan la destrucción sistemática del sistema penitenciario y de sus trabajadores, y la justificación de ciertas conductas delictivas de los internos que protagonizaron los hechos de Quatre Camins, no se vuelvan a producir.

Desde CCOO queremos mostrar nuestro más absoluto apoyo al conjunto de trabajadores y trabajadoras penitenciarias, que, en un ámbito tan difícil como éste en qué trabajan cada día, llevan a cabo de una forma tan profesional y respetuosa con la legalidad vigente su tarea.

CCOO de Cataluña 09/06/2004

* Traducción al castellano del original (página web oficial de CCOO Catalunya).

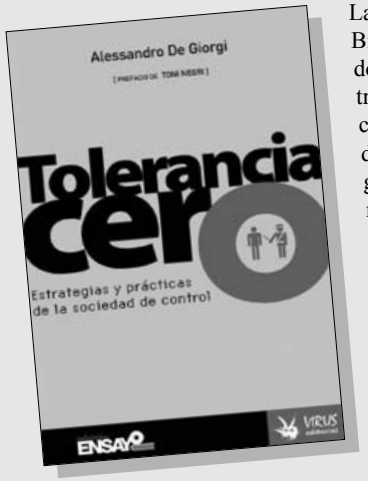

La crisis del fordismo y del Estado de Bienestar ha traído consigo un cambio profundo en las formas de concebir y ejecutar el control social. Esto ha sido posible gracias a la creación de un ambiente de inseguridad ciudadana, a la estigmatización de determinados grupos sociales y a una oportuna gestión del miedo. Cada vez más alejada de consideraciones resocializadoras, la criminología neoliberal apuesta decididamente por el control preventivo del delito, más que por incidir en sus causas, y por la exclusión permanente (reclusión o expulsión) más que por opciones de reintegración social. El caso de la inmigración extracomunitaria le sirve a De Giorgi para ilustrar el peso que las nuevas filosofías penológicas de "tolerancia cero", procedentes del mundo anglosajón, están adquiriendo actualmente en toda Europa.

"El control no se ejerce ya tanto sobre individuos concretos desviados (actuales o potenciales), cuanto sobre sujetos sociales colectivos que son institucionalmente tratados como *grupos productores de riesgo*. Los dispositivos del poder, utilizando metodologías de cuantificación y tratamiento del riesgo de desviación que recuerdan las que son propias de los seguros, parecen apuntar a la gestión de categorías enteras de individuos. La meta es redistribuir un riesgo de criminalidad que se considera socialmente inevitable."

Tolerancia cero
Estrategias y prácticas de la sociedad de control
Alessandro De Giorgi
Prefacio de Toni Negri/Presentación y traducción de Iñaki Rivera Y Marta Monclús
184 págs., 14 €

De funcionarios de prisiones y carceleros

FRANCISCO LARRAURI

Lo que no se hace consciente se manifiesta en nuestras vidas como destino.
C. G. Jung

Todos sabemos que la cárcel no es ninguna breva para los presos pero tampoco para los funcionarios de prisiones que terminan convirtiéndose en reos de todos los presos. En la realidad unos acaban siendo presos de los otros, y como la línea que divide el bien del mal pasa, como dice Alexander Solzhenitsyn, por el centro mismo del corazón de todo ser humano, todos acaban siendo cautivos de las carencias y penurias de los otros. El conflicto en la institución está sobradamente servido.

La cárcel es un reflejo de la política criminal de un gobierno y por tanto de la sociedad que lo ampara, por eso Dostoievski apuntó que se puede juzgar el grado de civilización de una sociedad entrando es sus prisiones; pero a nivel de base también hay que entender las cárceles como el reflejo de sus funcionarios y los presos.

En el juicio del reflejo primigenio de la política penal y penitenciaria, costará entender cómo en el Estado español hay el mismo numero de presos (en noviembre de 2004) que en Francia con veinte millones más de habitantes. Y a nivel cotidiano es el reflejo del rayo del carcelero el que ilumina las galerías.

¿Pero quién es el funcionario de prisiones?

El lado oscuro de nuestra personalidad puede adquirir numerosos disfraces. La personalidad previa o cuadro de llegada puede padecer altibajos y aparecer vulnerable, algunos intentarán afrontarlos y reorganizar su vida, y otros los negaran y se reafirmaran en sus contradicciones. Estamos hablando de funcionarios de prisiones y carceleros.

Bajo la personalidad previa aparecen ocultas emociones y conductas negativas, que en un medio tensionado pueden aflorar fácilmente, y en este territorio de claroscuros se mueven simultáneamente el yo y el lado oscuro de la naturaleza humana.

Con estas premisas, no resulta extraño que con la formación y el corto currículo que se exige a algunos operadores, la cárcel sea el primer contacto con relaciones sociales complejas y condiciones laborales estresantes. Por otra parte, se da la paradoja de que candidatos que no han reunido las condiciones necesarias y suficientes en pruebas psicotécnicas de otros cuerpos, pueden acceder al

cuerpo de prisiones por la carencia de un tamiz que descubra personalidades o capacidades inadecuadas, con el riesgo evidente para su propia salud y para el entorno.

Hay que empezar a preocuparse seriamente por la capacidad de respuesta razonada de algunos de los operadores de la ejecución penal ante el clima laboral auspiciado por las consecuencias de la masificación e internacionalización de la población a tratar, porque aparecen descarnadamente algunas actitudes socialmente erróneas, muchas veces producto también de la desestabilización psicológica propia del operador. El carcelero se cuela por la falta de formación y de una selección científica de personal.

De funcionarios y carceleros se ha escrito mucho desde dentro y desde fuera. Desde dentro han sido presos, que casi por mandato terapéutico han explicado sus vivencias a modo de catarsis, y desde fuera historiadores e intelectuales que, con más medios y tal vez con menos tiempo que los primeros, han repasado la historia y la función de tan singular institución. Sin embargo, la historia de los funcionarios de prisiones es harto difícil de conocer, cuando no se viste uniforme y no se está en las cancelas día y noche. Ocasionalmente, ha aparecido en la prensa algún testimonio de vigilantes que ha explicado la ley del silencio que impone el entorno sobre hechos que en teoría no afectan a la seguridad, pero sí que podrían alterar el estatus jurídico individual y el buen nombre del colectivo por comprometer derechos humanos inviolables. Es igual que el rayo carcelero caiga en Puerto, Topas, Barcelona o Martutene; es el mismo rayo, cambian los carceleros pero el rayo no.

¿Cómo y por qué se producen malos tratos? Los abusos son debidos en primer lugar a que la estructura o medio de trabajo normalmente no concilia con normalidad todos los procedimientos regimentales; segundo, a las tensiones que aparecen en esta estructura y, por ultimo, a la educación y formación con que llegan los operadores.

Con una estructura compleja y antigua que habitualmente no puede asumir las tensiones que crea el sistema, normalmente lo que sucede es una sobrecarga de la corporación y de los operadores que la forman. La masificación y el hacinamiento multiplican las tensiones de toda la estructura de los operadores que, con estereotipos, prejuicios y sin una educación con criterio ético, conducen al punto crítico.

Veamos qué se exige a los candidatos a funcionarios de prisiones:

- Auxiliar Técnico del grupo D: certificado de EGB.
- Técnico Especial del grupo C: título de Bachiller o de FP-II.
- Cuerpo de Gestión del grupo B: título de Diplomatura.

El grupo D desarrolla su función en cancelas y búnkers. El trabajo de cancela consiste en estar en una cabina de reducidas dimensiones, apretando los botones para abrir y cerrar las puertas mecanizadas de la correspondiente cancela, previa identificación de quien la quiere traspasar y comprobación de la documentación que se acompaña a la entrada y salida de personas.

La tarea en búnkers consiste en estar en una pequeña oficina búnker dentro de la galería, abriendo y cerrando las puertas mecanizadas de acceso a la galería. Coordina los movimientos de los presos que entran y salen por diferentes motivos (regimentales, judiciales, etc.) de la galería, lleva el registro de todas las demandas que hacen los presos mediante instancia, a la vez que ofrece información regimental.

El grupo C se ocupa de vigilancia y también de oficinas. El funcionario de vigilancia está adscrito a una galería o módulo, y puede efectuar su labor de vigilancia en el interior del módulo o en el patio, con otros funcionarios.

El funcionario destinado a oficinas lleva a cabo un trabajo administrativo relacionado con los expedientes y servicios propios de la cárcel.

En el grupo B está el TMO (Técnico Medio de Oficina) en Junta de Régimen y el TMI (Técnico Medio Interior). Son los funcionarios que ostentan el nivel de jefes de centro, jefes de servicio, etc.

Por el régimen de trabajo existen diferentes subgrupos. En el grupo D hay:

- ATSI (4x4), trabaja 4 días seguidos y libra 4.
- ATAM, trabaja de lunes a viernes o fines de semana.

En el Grupo C hay:

- GSI, efectúa vigilancia (4x4).
- GAM, efectúa vigilancia de lunes a viernes.
- GAM, efectúa vigilancia durante los fines de semana.
- GAM prestaciones; son unidades específicas, talleres, vis a vis, lavandería, etc.

El acceso directo es a través de oposición con temarios. Una vez adjudicada la plaza, con 10 años de servicio se pueden presentar a la inmediata superior, o con cinco años de servicio si realizan un cursillo preparatorio.

Sin embargo, la mejor manera de definir y de conocer el desarrollo de un acontecimiento y el pensamiento que lo origina, pasa por acudir a las fuentes, al estilo de la *Lupa de Papel*, de la periodista vasca Maite Soroa y analizar pormenorizadamente el sentido y significado de lo que está pasando en boca de los propios autores. Ha llegado a mis manos un librito sin autor en la portada, titulado *La Model: Cent anys i 1 dia d'històries*, editado por el Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya en agosto del 2004.

Una breve mirada al libro, escrito desde el interior, nos permitirá saber más sobre quiénes son y qué piensan los funcionarios de prisiones.

El libro tiene dos partes diferenciadas muy interesantes. Respecto a la primera, estamos frente a un documento de 99 páginas bien trabajado y con aportaciones históricas interesantes, por lo que es de justicia citar el nombre de Agustí Curto que aparece en la contraportada como coordinador y redactor de la parte histórica.

La segunda parte, "Com veuen la Model…", se basa en veintiséis testimonios, en formato de autoentrevista o de redacción, donde explican sus experiencias profesionales en la cárcel. De acuerdo con el listado de los últimos directores que aparece en el libro, la mayoría están, y ahí estriba el interés, pues son opiniones de primera mano que reflejan las vivencias y penurias reales, y algunas de ellas, el inconsciente del carcelero desde dentro.

Desde arriba… De principios…

El libro lo abre protocolariamente el pórtico del Consejero de Justícia Josep Maria Vallès que, de una forma decidida y clara, apunta que "*La Modelo es hoy una instalación inadecuada y obsoleta para ejercer eficazmente la función constitucional de reeducar y rehabilitar al delincuente*".

Protocolariamente le sigue el secretari de Serveis Penitenciaris, Rehabilitació i Justícia Juvenil, Albert Batlle, que amplia el listado: "*El edificio que acoge la cárcel Modelo no cumple hoy las funciones que nuestro ordenamiento constitucional manda al sistema penitenciario. Igualmente sucede con otros centros penitenciarios de Catalunya…*". La contundencia es admisible para los jefes: "*La situación actual no es admisible*."

Joan Coscubiela, secretario general de CCOO de Catalunya, recordando la visita de hace poco más de un año, a petición de sus compañeros de sindicato, recuerda que "la imagen de las celdas fue aterradora", "*los ocupantes de las celdas de la Modelo del año 2004 tienen unas condiciones peores de las que yo sufrí en el año 1972*". Sin duda tiene presente los números de la Modelo: 567 celdas en 2004, 700 internos según la capacidad teórica en 2004; 2.056 internos en julio de 2004. Hay algunas sensaciones que tendríamos que desterrar entre todos.

Maria Isabel Delgado, magistrada del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 4 de Catalunya, expresa que plasmar por escrito su experiencia de ocho años como juez de vigilancia "*produce cierto pudor por ser la labor profesional parte integrante de nuestra vida, y cuyo relato, por lo que tiene de personal, no siempre resulta fácil*". "*Las limitaciones del centro penitenciario derivadas de sus propias deficiencias arquitectónicas […] no han devenido en menoscabo ni de los derechos de los internos cuya salvaguarda ha estado garantizada, ni en una deficiencia en la oferta de programas de tratamiento*".

"Resulta curioso ver […] en un marco obsoleto que sin embargo constituye un engranaje en continuo y adecuado funcionamiento cuyo resultado final resulta más que satisfactorio".Al lector le viene una perplejidad pudorosa de si estarán hablando de lo mismo.

Josep Maria Álvarez, secretario general de la UGT, dice: "*demasiado a menudo llegamos a la conclusión de que la cárcel representa un mecanismo para 'esconder' a los excluidos y para 'almacenar, a los que no interesan*", "*en coherencia con nuestra lucha, nos posicionamos al lado del más débil*". Estas teorías tendrían que estar programadas no sólo para los afiliados a la UGT, sino para todos los que trabajan en contacto diario con los presos.

Por dentro… De dentro…

El prólogo corre a cargo de Pedro Domínguez, director de la prisión

Modelo de Barcelona en agosto del 2004. Y aquí ya entramos directamente en la memoria histórica de base.

"*Nuestra Modelo ha sido testimonio de dos guerras mundiales, una guerra civil, una postguerra, periodos más o menos largos de democracia (incluida la actual), del desarrollo industrial y científico, de la creación de los organismos internacionales, del nacimiento de internet… y, por encima de todo, de las historias personales de centenares de miles de personas que han pasado entre sus muros y de miles de trabajadores que han prestado su servicio.*"

Menos mal que en las 99 páginas históricas que le siguen, el coordinador-redactor del libro recuerda que el periodo más fértil, florido y cruel de la cárcel fue durante la dictadura fascista de Francisco Franco, porque, joven que es uno, pensaría que después de dos guerras mundiales, una guerra civil y una postguerra vinieron periodos más o menos largos de democracia, incluida la actual; pues no, señor director, después de la guerra civil y de la postguerra se vivió la dictadura terrible y atroz de Franco, que se sublevó militarmente contra un pueblo que vivía periodos de democracia más o menos largos. *De facto* periodos cortos por culpa de militares facciosos.

Más adelante escribe: "*sabíamos que ya se habían publicado algunos libros sobre la Modelo, pero ninguno de ellos recogía los cien años de vida (la mayoría llegan hasta los años de la transición y otros son del periodo oscuro de la Guerra Civil)*"; bien, la mayoría de libros escritos sobre la cárcel Modelo que llegan hasta la transición tratan de la dictadura, ya sea de Primo de Rivera o de Francisco Franco, pero básicamente de los "veinticinco años de paz" del general Franco y de su disciplinada brigada político-social y Guardia Civil, y escritos no por "ex internos", sino por presos políticos. ¡Ay, ese inconsciente!

Tres directores hacen interesantes comentarios sobre la ideología que les tocó en suerte: Jaime Izal, director de la Modelo de julio de 1985 a junio de 1987 (actualmente es inspector de Servicios); por una presunta desobediencia a la autoridad judicial que le obligó a dejar el cargo fue procesado y absuelto por el Tribunal Supremo: "*los jueces de vigilancia de la época estaban ideologizados políticamente y esa ideología se trasladaba a sus actuaciones con la dirección*". Corrían los años 1985, 1986 y 1987.

Santiago Martínez Cadarso, ex director de la Modelo entre 1987 y 1988, explica la paradoja de "los madrileños": "*cuando el Gobierno (catalán) se hizo cargo de las competencias, los responsables de la Consejeria de Justicia 'ficharon' a profesionales de la Dirección General de Madrid, sin que les importase la ideología*". Y como su predecesor, tuvo problemas con los que garantizan que el cumplimiento de la pena sea acorde a derecho. "*La Fiscalía de Vigilancia me puso una querella (digo bien querella y no denuncia) por rigor innecesario. ¿Motivo? Dar a los sancionados, en su hora de patio, el tiempo de ducha, y por tanto quitarles de 60 minutos de patio a que tenían derecho, diez minutos para ducharse*". *No comment*.

Virgilio Valero, ex director de la Modelo, actualmente es coordinador técnico de la Central Penitenciaria de Observación de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en Madrid. Constata la gran hipocresía de determinadas personas cuando se habla de prisiones, "*pues los políticos, atacaban la ideología de la derecha (el gobierno catalán), sin caer en la cuenta que uno de los responsables del cambio era el director con todo el equipo de profesionales que representaban una pasada por la izquierda*", una pasada.

Por dentro… De dónde vienen y a dónde van…

Miguel Ángel Tavera, funcionario en la actualidad de la Modelo, que entró a trabajar en la cárcel con 22 años, en 1977, describe su sorpresa: "*cuando empecé a trabajar, algo que me resultó curioso fue que no hubiera funcionarios catalanes. Éramos todos del resto de España, mayoritariamente de Salamanca, León, Granada…, y por ello había mucha movilidad de personal […] para ir acercándote a tu ciudad de origen*".

Ignacio García, jefe de Servicios de la Modelo, podríamos decir que representa la modernidad: "*llegué a la Modelo en 1985. Principalmente fue una necesidad laboral. Acabé la 'mili' e iba a preparar oposiciones a Correos*". "*La primera plantilla que conocí en este centro era excepcional pero con una idea de paso rápido por aquí y pedir otros destinos. Por ello su experiencia y profesionalidad nos sirvieron como herencia a las nuevas promociones. A partir de 1985, se produce un cambio y entran personas jóvenes, mentalizadas para este complicado trabajo y con deseos de aprender y de quedarse en Catalunya*".

Conchi Matias, auxiliar de clínica e Isabel Barnés, enfermera, al unísono confirman: "*ninguna de las dos nos habíamos planteado cuando estudiábamos la carrera que nuestro futuro profesional pasaría por aquí. Ni tan siquiera éramos conscientes de que existía un servicio sanitario en las prisiones*". Explicando lo que se encuentran por dentro: "Autolesiones (no las habíamos visto nunca)".

Virgilio Valero, ex director de la Modelo: "*Me incorporé (a la Modelo) en 1987 como subdirector de Tratamiento, procedente del centro penitenciario de Sevilla, donde ejercía mi profesión de psicólogo*", a "*un puesto que no había sido cubierto en muchos años*", seguramente porque en Catalunya no había psicólogos.

Jaime Izal, ex director de la Modelo: "*Al año de estar allí se fue trasladada casi la mitad de la plantilla. Sin embargo, había una solidaridad altísima entre los trabajadores, especialmente los de interior*".

Por dentro… Historias de la p. cárcel

Jaime Izal, atención al dato: "*en todo el tiempo que estuve no recuerdo que quedara impune agresión con arma blanca*". "*Recuerdo también que el antiguo Departamento Militar fue destinado a albergar a personas homosexuales, a travestis*". "*[…] elaboramos un fichero de internos con sus*

alias, sus 'motes' en la prisión. Nos fue muy útil para tener información completa sobre muchos de ellos. Creo que aún existe ese fichero".

Miguel Ángel Tavera, funcionario, escribe que en 1977 "*había un interno que cada mañana se pasaba por los diferentes departamentos y galerías y nos limpiaba los zapatos con el pago de la correspondiente propina, por supuesto*".

José Pastor, ex jefe de Servicios de la Modelo que ingresó en 1961, explica quiénes eran los presos peligrosos de la terrible 5.ª galería: "*fuguistas, traficantes de droga, atracadores, presos con exceso de causas penales, y algún tipo de presos políticos (generalmente por entonces perteneciente al PCE)*".

Amadeu F., preso político en 1969, se huele el tomate, y escribe con reserva: "*En la Modelo disponíamos del* Mundo Obrero *y* Treball*, órganos de difusión del PCE y PSUC, respectivamente. Sobre la forma cómo nos llegaban, aún hoy me reservo de explicar el conducto*". Bien.

Martínez Cadarso escribe los malos recuerdos que le "persiguen", "*la muerte por suicidio de diversos internos —que me acuerde, tres en un mismo mes (debía ser enero o febrero del 88)—, y se dió la casualidad de que uno de ellos era hermano de un funcionario*".

Por dentro... Adiós, pero si tú me dices ven, lo dejo todo...

Las despedidas de los directores son el broche de una empresa. Es la hora de los agradecimientos. El director Pedro Domínguez acaba el prólogo de la siguiente manera: "*Desde aquí y ahora, quiero hacer llegar mi consideración personal a todos los trabajadores, pasados y presentes, y a todas las personas que han transitado por este centro durante este siglo de vida*". En fin, si no hubiera sido porque en la cárcel los trabajadores del pasado colaboraron en el asesinato durante los años del nazismo y fascismo, cuando escribían con tiza en la puerta de la celda "PFM" (Petición Fiscal Muerte) de muchos de los que por allí "*han transitado*", más gente se apuntaría a la última consideración. También Amadeu F., presentado como ex interno en 1969 por causas políticas durante la dictadura, después del prologuista relata que "*en aquel tiempo en la Modelo se pegaba mucho*", "*se les pegaba (a los comunes) verdaderas palizas*". Pues eso, consideración para todos los que por allí han transitado.

El ex director Santiago Martínez Cadarso, después de repasar las características personales (omito los nombres por razones obvias, el estudioso y especialista puede acudir al libro) de algunos de sus vigilantes preferidos, "*fiel hasta la médula*", "*el trabajo silencioso*", "*muy fieles los dos*", "*siempre discreto*", "*laboriosos y callados como hormiguitas*", se despide de los funcionarios de vigilancia de los años 87 y 88 con el recuerdo de que "*sin su trabajo silencioso no habrían sido posibles los aciertos de los otros profesionales antes mencionados*". Psicología de la fidelidad, del silencio, de la discreción. ¡Uf!

El ex director Jaime Izal también pone el broche, pero en este caso no psicologicista, sino economicista, resaltando la extraordinariedad de la plantilla, "*con un espíritu de sacrificio tal que no pedían compensaciones por trabajos extraordinarios ni prolongación de jornada*". Hay trabajadoras más pragmáticas, como las dos sanitarias que se despiden con el sincero deseo personal, muy personal: "*nosotras esperamos que la Modelo dure unos cuantos años más*". ¡Ay, la jubilación!

Y quién es él...

En la cárcel ya hemos visto que, además de los funcionarios de vigilancia, trabajan educadores, psicólogos, juristas-criminólogos, monitores de diversas ocupaciones, maestros, etc. Pero, ¿quiénes son? En la mayoría de los casos, ex funcionarios de vigilancia. Leamos lo que dice José María Montero, ex director de la Modelo y actualmente coordinador de la Inspección: "*el equipo de educadores era inmejorable. Fundamentalmente estaba formado por profesionales que procedían de los servicios de vigilancia, cosa que facilito muchísimo […] el trabajo con la confianza del personal de vigilancia*".

Virgilio Valero también explica que el centro directivo amplió la plantilla de educadores y "los seleccionó de entre los funcionarios de vigilancia". ¿Por qué se efectúa la selección de esta manera? Pues, "*el conjunto de actividades suponía, en el fondo, el incremento del nivel de convivencia y seguridad en el centro, lo que siempre se ha llamado 'seguridad activa'*".

En las cárceles se ha aplicado idéntico procedimiento para el resto de profesionales, con lo que se facilita que ideas predeterminadas por un entorno laboral enquistado, se trasladen y se desarrollen en sus nuevas coordenadas. Así, los parámetros de psicólogo-policía, criminólogo-fiscal, educador-vigilante, maestro-funcionario, etc., podrían estar disponibles para agradar a la institución voluntaria o involuntariamente, tanto si la institución lo demanda como si no. Sería, pues, el servicio de la experiencia profesional a participar en las líneas de "*lo que siempre se ha llamado seguridad activa*", la oferta y la demanda en un mundo en el que ascienden los disciplinados y conformistas con un pobre margen para el espíritu crítico y para la elemental sensibilidad ante la injusticia. Y como la amenaza de la cárcel continúa como siempre pesando sobre las capas más desfavorecidas, para algunos maestros, psicólogos, asistentes sociales, criminólogos, educadores, médicos y sanitarios de la cárcel no ha sido escandaloso mirar diplomáticamente hacia otro lado, cuando se han descubierto abusos y malos tratos en los centros.

Algunas notas sobre la historia del sindicalismo penitenciario en Cataluña

Equipo de Investigación del Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona

Este trabajo es una reflexión sobre la reciente historia de una parte del sindicalismo penitenciario en Cataluña, el cual ha sido portador de las expresiones más reaccionarias hasta la fecha, se ha visto inmerso en no pocos escándalos (mediáticos, políticos y judiciales) y, pese a todo ello, se ha convertido en la actualidad en la fuerza hegemónica del panorama penitenciario de Catalunya, con más del 60% del sector. Ello constituye un hecho cuanto menos sorprendente en la única comunidad autónoma de todo el Estado español que posee competencias de ejecución en materia penitenciaria.

Asimismo, el presente trabajo de investigación constituye una versión reducida del proyecto en el que trabajan investigadores del Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona (OSPDH), relativo a la historia del movimiento sindical penitenciario en Catalunya y que será publicado íntegramente, una vez esté finalizado. En primer término se examinan una serie de trayectorias personales y sindicales; más adelante, las mismas se contextualizan en un marco de mayor calado, que presenta importantes desafíos para el inmediato futuro.

El OSPDH quiere agradecer a las personas que han contribuido a aportar testimonios y documentos para la realización de la investigación. Debido a la gravedad de algunas situaciones que se describirán, todos nuestros informantes han solicitado expresamente permanecer en el anonimato, aunque han aceptado entregarnos los documentos acreditativos de cuanto se señalará. Se trata de trabajadores penitenciarios, algunos presos, periodistas, abogados y voluntarios. Gracias a todos ellos por contribuir a hacer visible una realidad que merece ser conocida.

1. Planteamiento de la cuestión

Las últimas elecciones sindicales en los centros penitenciarios de Cataluña (del año 2002), arrojaron el siguiente resultado:

CSIF: 125 votos (6,38%)
UGT: 471 votos (23,9%)
Comisiones Obreras: 476 votos (24,29%)
CATAC: 826 votos (42,16%)

Como resulta evidente, la sección de Funcionarios de Prisiones del sindicato CATAC logró la victoria y se convirtió en el sector hegemónico. Sin embargo, y tal y como se verá más adelante, un año más tarde, ese sector ingresó en las filas del sindicato UGT. La operación de fusión resultó un éxito: la suma de los resultados de ambas organizaciones aumentó aún más la hegemonía; UGT-Presons pasó así a ostentar el 66% de la representatividad de los funcionarios de prisiones de toda Cataluña.

Semejante fuerza sindical permitió recientemente a UGT-Presons, entre muchas otras manifestaciones, erigirse en principal defensora de los funcionarios que resultaron acusados de maltratar duramente a más de una veintena de los presos que, tras los incidentes ocurridos en la cárcel de Quatre Camins el pasado 30 de abril de 2004 (en los que resultó gravemente herido un subdirector de dicha cárcel), fueron trasladados a diversas prisiones catalanas. La defensa a la que se alude no ahorró prácticamente ningún medio: manifestaciones públicas, concentraciones callejeras, insultos y descalificaciones a través de la página web de UGT-Presons (con esta publicidad se insultó al Observatori del Sistema Penal i els Dretss Humans de la Universitat de Barcelona, al Conseller de Justícia, al Secretario de Servicios Penitenciarios, al Síndic de Greuges —Defensor del Pueblo— de Cataluña y a su adjunto), insinuaciones sexuales en torno a abogadas de los presos maltratados y hasta algún episodio de amenazas a algún abogado (que fue en su día denunciado a las autoridades competentes).

Lamentablemente, esos episodios dieron lugar a una gran confrontación y el sindicato aludido (UGT-Presons), en lugar de reclamar el esclarecimiento de unos hechos que hablan de torturas en las cárceles (reconocidas, por primera vez, por el Departament de Justícia del gobierno catalán al existir numerosas evidencias, declaraciones, reconocimientos de funcionarios y partes médicos que acreditan las lesiones físicas), organizó la sucia defensa corporativa a la que se alude.

Cualquier persona que no conozca de manera cercana el mundo penitenciario, en este caso el de Cataluña, se podría hacer (como en efecto sucedió) las siguientes preguntas: ¿cómo es posible que un sindicato que ostenta unas siglas históricamente honorables, como es el caso de la UGT, haya tenido la actitud que se ha brevemente descrito?; ¿cómo es que no se puso el acento en el esclarecimiento de las torturas denunciadas?; ¿por qué se organizó la cerrada defensa corporativa de los presuntos maltratadores?; ¿no será que las denuncias de torturas eran infundadas y/o exageradas?

Intentar responder a estos interrogantes constituye la finalidad del presente artículo. Tal vez, si se mira hacia atrás y se analiza con cierto detalle la historia de (algunos sectores) del sindicalismo penitenciario de Cataluña (desde la "transición a la democracia"

hasta hoy), pueda desvelarse quiénes son los que hoy se cobijan bajo las siglas de UGT-Presons, de qué sectores políticos provienen, cuál ha sido su trayectoria e ideología profesada y cuál es el modelo político penitenciario al que aspiran (y, como se verá, que incluso han visitado no hace mucho tiempo). Hagamos pues una "historia del presente".

2. Los orígenes, la larga marcha y las sucesivas operaciones de "lavado de cara"

La UFIP (Unión de Funcionarios de Instituciones Penitenciarias)

Algunos de los últimos dirigentes del aludido sector del sindicalismo penitenciario catalán (Manuel Allué Pastor y Ángel Colmenar Launes), proceden de los sindicatos corporativos que inmediatamente después de la transición política —y durante el traspaso de las competencias penitenciarias a Cataluña, en 1984— reivindicaron los intereses del antiguo personal de vigilancia, pero también las prácticas y la ideología antidemocrática de los funcionarios de la dictadura franquista. Entre estas prácticas cabe incluir las del sindicalismo vertical, caracterizadas por las presiones sobre el personal para llevarles a la afiliación, el empleo de calumnias y amenazas contra quienes se atrevan a pronunciar autocríticas o críticas del sindicato, y hasta el control minucioso de la vida privada con el fin de extorsionar o sencillamente desacreditar a la persona públicamente si fuera necesario.

La primera organización sindical de una orientación semejante de la que se ha podido tener constancia, a los efectos del trabajo aquí presentado, es la Unión de Funcionarios de Instituciones Penitenciarias (UFIP) que, tras los atentados de ETA contra funcionarios de prisiones y familiares de aquéllos, apareció en la prensa como el sector más radical de las protestas de entonces (encierros, manifestaciones, etc.), durante la primavera de 1990. La UFIP era el resultado de una escisión de la CSIF, sindicato que acogió la mentalidad de "mano dura" que en los inicios de la época autonómica se agrupaba alrededor del SPP (Sindicato Profesional de Prisiones), el cual había estado enfrentado al sector demócrata del personal, el SDP (Sindicato Democrático de Prisiones), de donde surgieron las centrales sindicales democráticas. El paso a la CSIF fue el primer intento de "lavar la cara" a los funcionarios de mano dura, pero las difíciles relaciones entre algunos de sus líderes con otros compañeros abortaron rápidamente el proyecto.

La UFIP representa el resultado de un complejo proceso y refleja la voluntad de fundar un sindicato corporativo independiente que no deba rendir cuentas del pasado y controle todo el ámbito laboral penitenciario con una ideología muy concreta. La UFIP no era una organización limitada a Cataluña, sino que disponía de secciones sindicales en el Estado español y, sobre todo, de una importante fuerza en Madrid. El entonces ministro del Interior, Enrique Múgica, calificó a la UFIP madrileña como un "*grupo de agitadores de extrema derecha*" (cfr. *El País*, 18 de marzo de 1990).

La sección catalana de la UFIP, donde entonces militaban Manuel Allué y Ángel Colmenar, confirma la opinión del ex ministro citado: por un lado, la sede la UFIP se ubicó entonces en el local de Falange Española de las JONS en el Paseo Marítimo de Castelldefels; por otro, la organización corría a cargo del falangista Pepe Muro, quien después abandonó Cataluña para trabajar como funcionario de prisiones en un centro penitenciario de Andalucía.

ASI (Acción Sindical Independiente)

El fracaso de UFIP fue el resultado de dificultades económicas y de infraestructuras propias de los sindicatos corporativos y de afán de protagonismo de alguno de sus dirigentes. Ello provocó la salida de Manuel Allué y Ángel Colmenar que, con una importante porción de la militancia se unen a la Acción Sindical Independiente (ASI), sindicato no limitado sólo al ámbito penitenciario pero igualmente de dimensiones muy reducidas. Para entender los motivos que conducen a Allué y a Colmenar a ASI, es preciso conocer la procedencia política de su fundador, Francisco Javier Cañadillas Lucas. Antiguo militante de la ultraderecha, Cañadillas fue juzgado por el atentado a la sede de la UCD del 18 de junio de 1980. Quince años más tarde, en 1995, Cañadillas encabezaría las listas electorales del sindicato Acción Sindical Independiente. Esto requiere una cierta explicación.

La información disponible correspondiente al PENS (Partido Español Nacional Sindicalista) y al Frente de la Juventud refleja lo siguiente: 1) el PENS fue fundado en el año 1969 como organización universitaria encargada, por los Servicios de Información franquistas (SECED), de practicar la violencia contra los grupos de estudiantes de izquierdas. En 1972, el PENS se fusionó con el Movimiento Social Español (MSE). Según el periodista Mariano Sánchez Soler, el PENS de Barcelona fue subvencionado por el Servicio Central de Documentación de la Presidencia, creado por Carrero Blanco. Por cuanto hace al Frente de la Juventud, surge en 1979 de una escisión de Fuerza Joven de Madrid. Sus dirigentes en Barcelona son prácticamente los mismos que los del Frente Nacional de la Juventud (1977), también producto de una escisión, en esta ocasión de Fuerza Nueva, que pretendía renovar la extrema derecha española. El 26 de enero de 1978, treinta militantes de FJ asaltan la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. En abril se produce el asesinato del militante comunista Andrés García. En 1980, tras el atentado a la sede de UCD, la policía disolvió el grupo en Barcelona. Dos de los acusados declararon que las armas de que disponían procedían de los Servicios de Información y estaban destinadas a la guerra sucia contra ETA y el FRAP. Otros militantes "nacional-sindicalistas" fueron acusados de robos, estafas y agresiones. Antiguos dirigentes de este grupo y del citado Partido Español Nacional Sindicalista fundan en los años noventa la Acción Sindical Independiente (ASI), a la cual se une Manuel Allué con toda la sección sindical de la UFIP, fundada por el "nacional-sindicalista" Pepe Muro.

De la UFIP a la USIP

La sección sindical de USO-Prisones a nivel estatal fue fundada en 1983 en la cárcel de Herrera de La Mancha. Tal y como textualmente señalaba el programa electoral de USO-Presons (de 1994), "por entonces esa cárcel agrupaba a los presos de ETA y GRAPO y un grueso de internos comunes de gran peligrosidad. Actos violentos de los internos hicieron que los funcionarios respondiesen con rigor. El entonces Director General, Martínez Zato, respondía de esta forma: nueve funcionarios procesados, un sinfín de expedientes disciplinarios y, encima, los presos de ETA consolidan sus privilegios. Esta situación demandó la atención del equipo confederal de la USO, el secretario de acción sindical Carlos Solas".

Tras los episodios de torturas a los presos de ETA, el tipo de defensa ejercitada desde USO atrajo la atención de Manuel Allué y de su círculo. Conscientes de que en ASI no había futuro político, vuelven a intentar la estrategia del "entrismo" y del "lavado de cara". Así nace, en 1991, USO Presons de Cataluña-USIP como resultado de la escisión de ASI. El secretario general de la nueva organización es Manuel Allué Pastor, quien había comenzado a trabajar en la cárcel Modelo de Barcelona donde conoció a Pepe Muro y aprendió el oficio.

La doctrina y la práctica de la "mano dura"

Lo que ahora interesa analizar es si el cambio de siglas y de organización supuso una evolución progresista, o no, en la mentalidad y en el estilo de trabajo. Puede demostrarse que ello no fue así, y que USIP-USO representó una continuación de los planteamientos anteriores y que el desarrollo de sus actividades demostró un claro desafío sindical a las iniciativas de política penitenciaria catalana de orientación "correccional/terapéutica". A criterio de funcionarios de prisiones demócratas de Cataluña, ello supuso, además, un obstáculo para la mejora laboral y la dignificación profesional de los funcionarios de prisiones de Cataluña.

De modo tímido al principio, pero paulatinamente de manera más clara —a medida que el sindicato crecía y sus dirigentes se sentían más legitimados frente a la cúpula de USO—, Manuel Allué y Ángel Colmenar fueron introduciendo los elementos ideológicos que fundamentaban la práctica penitenciaria de tipo "punitivo-segregativo". Ya en un boletín donde comentaban los resultados del Congreso de 1993 se hablaba del "agotamiento filosófico de la idea de reinserción", como una de las principales conclusiones de los congresistas. En el verano de 1994, en una carta publicada por la *Revista del Vallés*, Manuel Allué afirmaba, firmando como secretario general de USO Presons de Cataluña que "*el sistema de rehabilitación ha fracasado y eso es así por mucho que la Administración se empeñe en negarlo [...]. Pero, no obstante lo anterior, se siguen abominando sistemas como el norteamericano o el alemán que, como poco, imprimen más seriedad al tema*".

La ideología de la USIP tuvo efectos inmediatos en el trabajo de los funcionarios porque fomenta actitudes que son contrarias a los principios rehabilitadores y de reinserción social que ampara la Constitución española (en su art. 25.2) y la legislación penitenciaria vigente. En los boletines de USIP encontramos permanentemente una obsesión por la seguridad y el uso de medios coercitivos, y una clara oposición a todas las iniciativas de la Administración dirigidas a opciones tratamentales y pedagógicas propias del ya aludido modelo correccional. De este modo, por ejemplo, en el programa electoral de USIP-USO el primer punto que se subraya es el relativo a la seguridad y, en cambio, no hay referencias a las funciones tratamentales. Pero no se trata sólo de eso.

Las intervenciones y contactos de USO a nivel internacional sólo sirven para intentar legitimar la adopción de las expresiones duras de las cárceles de Estados Unidos y Europa. Así, en el boletín n.º 4 de USIP-USO Presons, donde se comenta la reunión del Consejo Profesional de Justicia de la EUROFEDOP (Federación Europea de Sindicatos Penitenciarios), se puede leer lo siguiente:

"*El primero en tomar la palabra es el compañero Ángel Colmenar de USOC Presons que, tras explicar a los presentes la dualidad de administraciones penitenciarias en España, ofrece datos oficiales de la violencia en las cárceles de la Generalitat. Así pues, en 1994, en el mismo período que en el Estado español, con 76 prisiones y más de 65.000 internos, se produjeron 74 agresiones a funcionarios, en Catalunya, donde la Generalitat tiene un total de 10 centros penitenciarios y 6.600 internos, en el mismo período de tiempo se produjeron un total de 70 agresiones a funcionarios [...]. De esta forma, en un foro europeo, es constatado que las prisiones catalanas son las más conflictivas de Europa y que la Administración de las mismas es más que negligente*" (Boletín de USIP-USO, *Al descubierto*, n.º 4, pp. 1 y 2).

Es evidente que estas cifras, absolutamente falseadas e imposibles desde el más elemental análisis aritmético, tenían la finalidad de fundamentar la argumentación característica de USO: afianzar el discurso y la práctica de "mano dura" con los presos.

La admiración por el sistema penitenciario norteamericano (crónica textual de la "Visita de la USIP-USO al sistema Penienciario de los EEUU")

El apoyo público de Manuel Allué y Ángel Colmenar al sistema penitenciario de los EEUU ya se tradujo, en 1993, en un primer vínculo establecido con el *California Correctional Peace Officers*. Pero lo que realmente interesaba al sindicato era el conocimiento directo de una de las versiones más duras del sistema penitenciario de aquel país: el del Estado de Texas. De este modo, se designó a un funcionario para que, en el verano de 1995, se desplazara (con dinero del sindicato) para conocer *in situ* el mencionado sistema. A continuación reproducimos textualmente una parte del informe presentado por dicho enviado, tras su regreso a Barcelona, el cual fue publicado por el boletín *Al Descubierto*, n.º 6, de USIP-USO, en sus páginas 6 a 10.

(Visita a la "Unidad de Huntsville", también conocida como "The Walls" —Los Muros— inaugurada en 1880 en Texas) "*El nombre 'The Walls', de entrañables resonancias para quienes trabajamos en el ámbito penitenciario, le fue dado a la Unidad por su pintoresca fachada actual hecha de ladrillo rojo visto [...]. De especial interés fue la visita a la 'habitación de la Muerte' (Death Room). Este lugar, en el que se percibe una conmovedora atmósfera de recogimiento, es una pequeña habitación de unos cuatro metros cuadrados rodeada de cristales blindados, a través de los cuales las autoridades y otros invitados de honor (entre ellos las víctimas del reo que va a ser ajusticiado y/o sus familiares) pueden contemplar con todo detalle la ejecución*.

Hasta 1924, los criminales condenados a muerte eran ahorcados en el condado donde había efectuado sus fechorías pero, desde entonces, los internos son trasladados desde sus prisiones de origen hasta la unidad de Huntsville en la víspera de su ejecución.

Entre 1924 y 1964 estuvo aquí ubicada una estupenda silla eléctrica, conocida cariñosamente por los lugareños como 'Old Sparky' (literalmente, 'la vieja Chispitas') o también como 'The Texas Thunderbolt', 'el relámpago de Texas'. Esta silla, construida por un diligente interno que tuvo el privilegio de ser el primero en usarla, todavía puede admirarse en el museo de la prisión, mientras se toma un refresco y os aseguro que cuesta creer que el artefacto en cuestión, de apariencia un tanto rudimentaria, fuera capaz de freir 'adecuadamente' los sesos de 361 personas. Uno piensa en aquel momento en que, desgraciadamente, ya no se fabrican estos admirables muebles en nuestros tiempos.

Actualmente, desde 1982, la habitación de la Muerte presenta un aspecto más 'frío', aunque no por ello desprovisto de atractivo. En el centro de la estancia se puede ver una especie de camilla hospitalaria en forma de cruz y provista de unas sólidas correas de sujeción, previsiblemente dispuestas para evitar que el usuario pueda caerse de la camilla y lastimarse antes del comienzo de la actividad.

El proceso de la ejecución se inicia durante la tarde anterior al evento, con una 'charla fogonera' a cargo de un ministro religioso de la confesión por él elegida. Más tarde, se le sirve una cena que —como excepción— está compuesta por aquellos platos que el interesado escoge. Según el oficial Wilson, la cena más popular en la víspera de la ejecución son las hamburguesas con queso y abundantes patatas fritas. Es natural que el exceso de calorías y de grasas saturadas del menú no preocupen en demasía al comensal y parece ser que suelen atiborrarse 'como si les fuera la vida en ello', si me permitís la expresión.

Los condenados son despertados durante la madrugada de la ejecución y, después de un sueño reparador, son conducidos a la habitación mencionada, dando un relajante, si bien corto, paseo por el corredor de la muerte. Una vez allí, y después de instalarse confortablemente en la camilla, pueden escuchar sus melodías preferidas en un equipo de alta fidelidad dispuesto a tal efecto por los animadores socio-culturales del centro, mientras educadores y monitores preparan el veneno que proporcionará a nuestro amiguito un viaje de ida a cargo del Estado a la dimensión desconocida.

Si a la hora fijada no ha llegado el indulto del Gobernador, los educadores proceden a 'rehabilitar' definitivamente al interno, pasando a reinsertarlo posteriormente en la comunidad como abono orgánico del cercano cementerio de Peckerwood Hill, en donde, según estudios fiables, el índice de reincidencia es realmente mínimo.

Aquella noche, mientras degustaba una suculenta barbacoa texana, aunque excesivamente tostada para mi gusto, no pude evitar recordar a 'Old Sparky'."

Creemos que el relato habla por sí mismo; no es necesario hacer valoraciones. Sí, en cambio, es preciso, por si alguna duda quedaba, conocer las opiniones del boletín *Al Descubierto* sobre el modelo penitenciario defendido por el sector de Manuel Allué y sus seguidores que se viene comentando. En el n.º 6 del aludido boletín puede leerse la abierta oposición de USO Presons a la política de rehabilitación penitenciaria propia del mandato constitucional español:

"*Y, en este sentido, baste hacer notar que gran parte del enfoque progresista al hecho penitenciario que venimos sufriendo los profesionales del sector bajo la actual Direcció General de Serveis Penitenciaris, no es más que un espantoso remedo de una serie de políticas aplicadas a finales de la década de los sesenta y hasta mediados de los setenta en Norteamérica con el resultado de un estrepitoso fracaso que, a la postre, se cobró la vida de numerosos trabajadores penitenciarios y que llevó a la Administración penitenciaria en sus diferentes niveles [...] a re-orientar sus líneas maestras, en el sentido de un retorno a un modelo de prisión más estricta en el modelo regimental y de seguridad y, más escéptica con unos programas de tratamiento y rehabilitación que se mostraron caros, ineficaces y peligrosos.*"

Será por todas las razones que se vienen comentando que el periódico *Avui* señalaba en su edición de 28 de febrero de 1997, bajo el titular de "El sindicalisme penitenciari", que USO Presons "*amb el Secretari General Manuel Allué al capdavant, representa tot aquell sector del personal penitenciari de vigilància que no ha acceptat el canvi democràtic i que rebutja l'article 25.2 de la Constitució vigent*".

Del triunfo a la crisis de USIP-USO

Tal y como ha sido explicado al Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona, a través de testimonios que nos aportaron gran parte de los documentos probatorios para la confección del presente trabajo (funcionarios de prisiones que tienen temor a ser identificados y perseguidos de modo corporativo en las cárceles), el notable crecimiento de USO Presons en términos de afiliación e influencia "doctrinal" se

basó en hábiles estrategias. En efecto, por una parte, se realizó una inteligente utilización político-ideológica de los conflictos laborales; por otra parte, se supo vincular y confusamente identificar las ideas de corte rehabilitador de la Administración penitenciaria catalana con la problemática y carencia profesionales padecidas por los funcionarios de prisiones de entonces. Bajo la permanente presión adoctrinadora de los boletines sindicales, se va interpretando por parte del personal penitenciario que cotidianamente trabaja en las cárceles que la defensa de sus intereses pasa por el rechazo de la rehabilitación y el retorno a las épocas de "mano dura", en las que "*el funcionario era respetado y tenía autoridad en las galerías*" (testimonio de un funcionario al OSPDH). Tal y como explica el testimonio al que nos referimos, como consecuencia de la lógica falta de confianza entre presos y funcionarios, se produce una "derechización" paulatina de las mentalidades que, finalmente, viene a aumentar el nivel de afiliación y a consolidar las fuerzas del sindicato punitivista.

El aludido crecimiento hace que, desde su fundación en 1991, USIP-USO logre 500 afiliados al principio —aproximadamente ¼ parte de la dotación de la Generalitat en este medio—. Posteriormente, en las elecciones sindicales de noviembre de 1994, obtuvo ya el 26% de los votos del sector, pasando por delante del 21% de CCOO, el 18% de la CSIF y el 15% de UGT. La hegemonía estaba lograda. La central fundada por Manuel Allué pasaba a convertirse en el sindicato mayoritario de las cárceles catalanas aunque, pese a ello, no disponía de representación en la mesa de la Función Pública por falta de representatividad en el resto de los sectores de la Administración autonómica.

La hegemonía del círculo de Allué no sólo tuvo efectos en las cárceles, sino también en el interior de la organización nacional de USOC. Así, la USIP pudo controlar gracias a su crecimiento fulgurante la Federación donde se integran los funcionarios de la Administración autonómica, local y central (Unión Sindical de los Trabajadores de la Administración, USTA-USO), nombrando secretario general a Ángel Colmenar. No fue en absoluto casual que el nombre escogido por el boletín de la sección de la Generalitat controlada por Colmenar haya sido *Amunt*, traducción al catalán del antiguo diario franquista *Arriba*, lo que en su momento levantó la indignación del resto de sindicatos, los cuales percibieron perfectamente el sentido del mensaje.

El encarcelamiento en la cárcel Modelo, por estafa, de Víctor Casado (luego prófugo de la justicia), quien en 1992 fue secretario general adjunto de USO Presons y mano derecha de Manuel Allué, no afectó mucho, sin embargo, la imagen y el prestigio del sindicato. Éste disponía ya de un núcleo de personas que operaba con un sentido sectario de la complicidad y, por ello, inmunizadas frente a cualquier tipo de escándalo. Nombres como Ángel Colmenar, Fidel Marban, Ferran Moreno, Luis Lozano, Sandra Soto, Alejandro Sánchez y José María Tapia fueron representativos del sentido "humano" que caracterizó a USIP.

De acuerdo con los testimonios de los funcionarios de prisiones antes aludidos, parece que Ángel Colmenar disponía entonces de permiso de armas y ya se encontraba encartado por delitos de malos tratos y torturas a presos. Pero también cabe recordar que de la USIP formaban parte elementos de las Brigadas Blanquiazules, Alianza por la Unidad Nacional (AUN), de Sáez de Ynestrillas, CEDADE y otros grupos ultraderechistas. A estos hechos se refería un articulista de *El País* cuando afirmaba (el 10 de noviembre de 1997) que "*este sindicato había absorbido residuos sindicales del franquismo*". La USIP-USP, en efecto, heredó "el estilo" de las antiguas centrales predemocráticas. Pero también pronto tendrían nuevos problemas.

Tal y como en su día señaló un dossier que también describe la historia de este tipo de sindicalismo en Cataluña —con numerosas y numeradas pruebas documentales acreditativas—, cuanto se ha venido describiendo significa que "*no sols els presos en patiran les conseqüències, sinó que els mateixos funcionaris hauran de pagar ben cara la seva dependència d'una màfia d'aquestes característiques, si es dóna el cas que arribés a dominar el medi*". Si actualmente se reflexiona en torno a las citadas palabras, podrá entenderse en toda su magnitud la dimensión premonitoria de las mismas. Pero para entender lo que acaba de señalarse hay que continuar con la descripción de una historia que poco a poco nos conduce al presente.

De la USO a CATAC y de CATAC a UGT. Las maniobras para alcanzar la actual hegemonía sindical en las cárceles catalanas

Un tiempo más adelante, Manuel Allué y sus seguidores ingresan en el sindicato CATAC, constituyendo así su sector CATAC-Presons. La "línea dura" continúa, los boletines sucesivos reflejan una vez más la dirección ya señalada y, además, algunos sucesos especialmente oscuros contribuyeron a la escenificación de nuevas controversias. Incluso la prensa reflejó en diversas ocasiones los problemas con la justicia que los dirigentes ya citados no cesaban de tener. Baste citar un ejemplo: publicaba el diario *El País*, el 26 de marzo de 2003, que:

"*El Departamento de Justicia e Interior de la Generalitat ha denunciado ante la Fiscalía de Cataluña a cuatro funcionarios de prisiones del centro de Quatre Camins por la supuesta agresión que sufrió un recluso en el pasado mes de octubre. Entre los denunciados figura Manuel Allué, responsable de Catac-Prisiones, el sindicato mayoritario del sector.*"

Noticias como la señalada y los constantes pronunciamientos de Manuel Allué y sus seguidores, quienes ahondaron en los planteamientos de "mano dura" ya conocidos, provocaron, entre muchos otros, protestas y manifiestos de diversos colectivos sociales y profesionales. Como simple muestra de ellos, reproducimos uno aquí que sintetiza el rechazo al que se alude:

"La Plataforma de Suport a Presos/es de Catalunya, la Asociación contra la Cultura Punitiva y de Exclusión Social, la Asociación de Apoyo a Presos/as de Aragón (ASAPA), la Coordinadora contra la Marginación de Cornellà, la Federación Provincial de Drogodependencias de Sevilla, el Comité Ciudadano Anti-VIH Arousan, y la Asociación APOYO de Madrid, MANIFIESTAN:

Que ante las noticias recientemente publicadas por los medios de comunicación, en relación a los malos tratos y torturas presuntamente infligidos por MANUEL ALLUÉ y otros funcionarios penitenciarios del Sindicato CATAC, debemos hacer constar lo siguiente para dejar muy claro que NO SE TRATA DE UN HECHO AISLADO SINO QUE FORMA PARTE DE UNA ESTRATEGIA DISEÑADA HACE TIEMPO:

– Ese señor hace ya tiempo que se destaca por su más absoluto desprecio por la vida y la integridad física de los/as presos/as.

– Ha sido denunciado (él y otros funcionarios de su sindicato) como torturador en numerosas ocasiones, ha sido procesado por semejantes actitudes y ha sido condenado ya en alguna ocasión.

– El sindicato CATAC (al menos en lo que a prisiones se refiere) se ha significado siempre por ser el más representativo de las opciones ultraderechistas de Catalunya.

– No han tenido reparo en mostrar su admiración por el sistema penal y penitenciario de los EEUU con explícitas complacencias con el empleo de la pena de muerte, así consta en sus propias publicaciones.

– Han combatido siempre la política del tratamiento penitenciario apostando por la 'mano dura' en abierta contradicción con la finalidad que la Constitución española atribuye a las penas privativas de libertad. En consecuencia, abogan por una política penitenciaria que es INCONSTITUCIONAL.

Representan, por todo ello, una auténtica vergüenza y muestran la cara más cruel y repugnante de la cárcel. Hace muchos años que se comportan de ese modo. Desde aquí, entonces, deseamos llamar la atención sobre acontecimientos tan graves que pueden malinterpretarse en la falsa creencia de que se trata de hechos aislados. Las aberraciones ahora denunciadas forman parte de una larga estrategia que nosotros/as, como entidades de apoyo a presos/as, ONGs y centros universitarios (de Cataluña, Madrid, País Vasco, Galicia, Andalucía y Aragón), venimos denunciando desde hace algo más de una década.

En Barcelona, a 24 de abril de 2003."

El descrédito que para CATAC supone mantener entre sus filas a los indicados sectores va creciendo paulatinamente. Numerosas agrupaciones internas del aludido sindicato se sienten cada vez más incómodas y, poco a poco, semejante malestar acaba llegando a un amplio sector de afiliados y a las mismas autoridades sindicales. Pese a todo, como se señaló al principio del presente trabajo, en las elecciones sindicales de los centros penitenciarios catalanes —de 4 de diciembre de 2002— CATAC-Presons acude como tal y obtiene el 42% del total de sufragios. Pese a semejante victoria, el malestar en CATAC crece cada vez más, hasta que llega a un punto máximo en junio de 2003.

En efecto, el aludido malestar en las filas de diversos sectores de CATAC se pone en evidencia a partir de enero de 2003, pese a la cercanía con la fecha de la mencionada victoria electoral. Los días 27, 28 y 29 de junio del mismo año, se celebra un congreso de CATAC en el que se decide abrir un proceso, respecto al sector de Presons, que duraría hasta octubre de 2003 para decidir qué hacer con el mismo. El día 11 de julio, CATAC-Presons celebra una Asamblea General Extraordinaria en la que acuerda, a la vista de todo lo mencionado:

"1) la disolución de CATAC-Presons;

2) la constitución de un nuevo sindicato (USPC) Unitat del Sindicalisme Penitenciari de Catalunya;

3) la integración de este sindicato en la UGT".

Inmediatamente después de tales decisiones, Manuel Allué, en su calidad de fundador de USPC, dirige una carta a los afiliados de CATAC-Presons por la cual notifica los acuerdos adoptados en la citada asamblea general y explica "las razones" de fondo que han llevado a la adopción de tales decisiones. Conviene leerle textualmente:

"Sin duda, las primeras líneas de esta carta deben servir para explicar las razones que han llevado a tomar decisiones tan drásticas. Hablamos de un proceso que se gesta a lo largo de casi 7 meses [...]. Todo empieza justo después de las elecciones sindicales de diciembre de 2002 que ganamos con un espectacular resultado (826 votos y un 42% de porcentaje de votos). Este resultado no tiene ningún precedente y es histórico y, para nosotros, motivo de orgullo, para cualquier sindicato es un motivo de orgullo. Pero aquí el primer problema, de la estructura de CATAC en la primera reunión que realizó post-electoral, nadie ni felicitó ni se congratuló de nuestros resultados, es más, se hizo una valoración 'sin los resultados de prisiones'. Se valoraron como positivos resultados que a todas luces no lo eran y nuestros votos en las prisiones ni se comentaron. No es que necesitemos que se nos enjabone pero resultaba muy extraña esa actitud.

A mediados de febrero la Comisión Permanente tiene conocimiento porque el mismo Secretario General, Luis Blanco, así nos lo dice, que la IAC 'no quiere tener en su seno a funcionarios de prisiones y que no está de acuerdo con nuestra manera de dirigirnos a la prensa, con nuestra manera de hacer boletines, etc.'.

En ese mismo momento (mes de febrero) demandamos al Secretario General su apoyo [...]. Nuestra primera sorpresa nos llega cuando se niegan a dárnoslo y cuando dicen que debe abrirse un debate interno sobre la Sección de Prisiones para corregir maneras de actuar [...].

Tuvimos que escuchar cosas tan graves como: que los internos tienen derecho a amotinarse, que no debíamos culpabilizar a los colectivos de apoyo a presos, que los funcionarios expedientados no tenían cabida en el Sindicato [...].

Dada la situación y ante la posibilidad de ser expulsados del Sindicato, yo mismo inicié y autoricé a mantener reuniones con los otros sindicatos representativos a los efectos de dar una salida a nuestro colectivo [...]. Ha quedado claro que no se nos quiere y que las personas de nuestro mismo sindicato quieren que nos vayamos [...].

Vista la situación y a la vista de que nuestra permanencia en CATAC tiene los días contados porque el mismo sindicato quiere que nos vayamos, llegamos a un acuerdo con UGT [...].

Hemos creado un sindicato (USPC) que se integra en la UGT [...]. Hablamos de un sindicato de 1.500 afiliados y de un 66% de fuerza en el sector, algo que da a pensar la fuerza del gigante sindical que acaba de nacer. USPC-UGT dará a sus afiliados los mismos servicios que tenía la Caja de Resistencia de CATAC, por tanto los afiliados de CATAC no pierden nada y los funcionarios que ya eran afiliados a UGT ganan esta prestación [...].

Pasados 6 meses de la integración, nacerá el SINDICAT DE PRESONS EN EL SENO DE LA UGT".

El 17 de julio, la naciente estructura sindical difunde una nota informativa en la que señala que ha tenido lugar la primera reunión de la gestora paritaria de USPC-UGT, formando parte de ella "Fidel Marbán, Francesc J. Lara, J. R. Fernández, Miguel Pueyo, Luis F., Javier M., Antonio F., Santiago M., y Jaime B.". Se informa en esta nota que se ha acordado en esta reunión:

"*Nombrar al compañero Miguel Pueyo como Secretario General del Departament de presons de la UGT.*

Nombrar al compañero Jaime Bustamante como Secretario de Organización del Departament de Presons de la UGT.

Inicio del proceso de constitución de las 10 nuevas secciones sindicales de centros penitenciarios".

El último, hasta ahora, proceso de fusión estaba conseguido. La nueva y fortalecida hegemonía en el sector penitenciario catalán había sido por fin lograda. Como se desprende de toda la documentación que ha sido analizada —y en parte citada aquí textualmente— se había logrado la creación de un sector sindical penitenciario sin precedentes: 1.500 afiliados y algo más del 66% de representatividad. También el relevo en los personajes dirigentes comenzaba a producirse.

3. El presente

Como ha podido comprobarse, tras la larga marcha descrita, también en el sindicato CATAC, el sector de Presons liderado por Manuel Allué tuvo problemas que culminaron en el proceso de escisión señalado. A partir del mismo, Manuel Allué y su círculo negoció hábilmente su ingreso en UGT. La operación reportó réditos innegables desde el punto de vista de las luchas sindicales. Como se dijo al principio de este trabajo, en las pasadas elecciones sindicales de las cárceles catalanas UGT había obtenido el 23,9% de los votos. Por su parte CATAC-Presons había logrado el

42,16% de los sufragios. La suma de ambos porcentajes —66%— convertían a la remozada UGT-Presons en la fuerza sindical claramente hegemónica en todas las cárceles catalanas. Pero no sólo de eso se trataba.

Ahora, los sectores que como hemos visto provenían del discurso y praxis más duro, podían camuflarse bajo las siglas de la UGT; ¿cómo podían ser unos "reaccionarios" si estaban dentro de un sindicato "de izquierdas" como el nombrado? Pese a todo, los problemas aflorarían pronto también. Ya el Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la UB había presentado a finales de 2003 un extenso informe que resumía dos años de trabajo y que, presentado bajo el título *L'empresonament a Catalunya* (Edicions 1984), señalaba gravísimas deficiencias carcelarias, llamaba la atención sobre el crecimiento de la ideología "ultra" entre sectores de trabajadores penitenciarios, se refería al aumento de la violencia interpersonal e institucional y, finalmente, se presentaban seis casos documentados (con nombre y apellidos, documentos judiciales, etc.) de presos que habían sido objeto de malos tratos en la cárcel de Brians; y se adjuntaban las denuncias admitidas a trámite por diversos juzgados de instrucción, cuyos titulares habían judicialmente calificado los hechos como presuntamente constitutivos de delitos de torturas. La reacción al informe del Observatori fue inmediata. La descalificación corrió a cargo, primero, del entonces titular de la Administración penitenciaria, Ramón Parés (quien, previamente, había prohibido el acceso del OSPDH al interior de las cárceles catalanas). Rápidamente se sumaron a la campaña de insultos y criminalizaciones muchos sectores sindicales, pero especialmente la "nueva" UGT Presons y sus "nuevos" dirigentes. Pese a todo, los acontecimientos son tozudos y los problemas se acentuarían muy pronto.

En efecto, tras el cambio de Gobierno en Cataluña, y el consecuente cambio en la titularidad del Departament de Justícia y de su Secretaria de Serveis Penitenciaris, gravísimos acontecimientos sacudieron la vida penitenciaria catalana. En enero de 2004, moría en muy extrañas circunstancias un recluso en la cárcel de Brians (la misma cárcel donde antes se reseñaron los casos de malos tratos a seis presos), acontecimiento que fue investigado —y cerrado— en tiempo récord por las nuevas autoridades penitenciarias del Gobierno tripartito. Unos meses después, el viernes 30 de abril de 2004, tras un serio altercado en la cárcel de Quatre Camins, en el que resultó gravemente herido un subdirector de dicho centro, unos 40 presos fueron trasladados esa misma madrugada a diversas cárceles catalanas.

Tras una exhaustiva investigación llevada a cabo por el Observatori, primero, y la propia Administración penitenciaria después, se pudo indiciariamente comprobar que, al menos, 26 presos fueron brutalmente golpeados en la cárcel de Quatre Camins, posteriormente durante el traslado a otros centros (traslado que se llevó a cabo con los presos desnudos —vestían un slip según sus propias y coincidentes declaraciones— en el interior de los furgones), y repetidamente maltratados duran-

te los días sucesivos hasta que los reclusos empezaron a recibir las visitas del Observatori y de sus familiares. La publicidad que rodeó al caso —con las primeras páginas de los periódicos e informativos televisivos reproduciendo los relatos de los presos maltratados— provocaron la inmediata reacción de UGT Presons, entre otras fuerzas. La campaña se organizó con mucho detenimiento y en frentes distintos.

En primer lugar, la "nueva" UGT Presons (liderada ahora por Miguel Pueyo) y el sector de Prisiones de Comisiones Obreras organizaron manifestaciones callejeras para "defender el honor" de sus compañeros injustamente denunciados.

En segundo lugar, se realizaron comunicados y participaciones televisadas en defensa de los compañeros mancillados, aunque cabe destacar aquí que la postura del sindicato Comisiones Obreras no fue la misma, quien apoyó y exigió la apertura de la investigación para determinar las oportunas responsabilidades.

Asimismo, UGT Presons, a través de su página web, empleó durante unos cuatro meses un lenguaje especialmente virulento que no escatimó insultos, mentiras, burlas y descalificaciones contra el Gobierno catalán, el Observatori, el Síndic de Greuges y los abogados de los presos maltratados (algunos de los cuales llegaron a presentar denuncias judiciales y administrativas por amenazas). Por otra parte, algunos de los presos maltratados fueron "visitados" en ocasiones por algunos funcionarios para que firmaran declaraciones previamente confeccionadas a máquina en las que denunciarían a sus defensores por pretender obtener importantes sumas de dinero, fama, notoriedad, etc. Dichos reclusos se negaron a firmar y pudieron contar ante el Juzgado de Instrucción que investiga los hechos las coacciones y amenazas aludidas.

El proceso ha adquirido relevancia internacional y, en esta ocasión, el Comité Contra la Tortura del Consejo de Europa ha abierto una investigación y ha solicitado una amplia información al Gobierno sobre los hechos denunciados.

Lamentablemente, y aunque sabemos que hay no pocos funcionarios que discrepan seriamente de la línea marcada por UGT Presons, ni un solo funcionario de las cárceles lo ha expresado públicamente. En privado, como ya se señaló, intentan hacer comprender al interlocutor su imposibilidad de desmarcarse de la línea oficial, su temor a ser señalados como "traidores" y, en fin, el miedo y angustia que semejante situación les provoca. Cuando contemplamos esta situación, vuelven a cobrar plena vigencia aquellas palabras antes señaladas, unos cuantos años atrás, que ahora se revelan en toda su dimensión premonitoria:

"*no sols els presos en patiran les conseqüències, sinó que els mateixos funcionaris hauran de pagar ben cara la seva dependència d'una màfia d'aquestes característiques, si es dóna el cas que arribés a dominar el medi*".

Tal vez han sido aquellos lodos los que han traído estas aguas.

El estilo, las palabras empleadas, la estrategia diseñada y todo cuanto

ha rodeado a la virulenta reacción de la actual UGT Presons difícilmente se podría comprender si se desconoce el pasado de sus actuales dirigentes y la "larga marcha" protagonizada hasta su actual desembarco.

Dentro de poco tiempo habrá elecciones sindicales en los centros penitenciarios de Catalunya. Habrá que ver qué sucede y cómo se posicionan las distintas fuerzas.

Quedan todavía por conocer las respuestas a otro interrogantes: ¿cómo es posible que un sindicato que ostenta unas siglas históricamente honorables, como la UGT, haya cobijado en su seno a los sectores aludidos?; ¿será exclusivamente por alcanzar una sumatoria de votos para lograr la hegemonía sindical descrita?; ¿no teme la UGT padecer un serio desprestigio por alojar a los nombrados?; ¿no sirve de ejemplo a la UGT lo sucedido con la permanencia de un sector semejante en el sindicato CATAC?

El tiempo seguramente se encargará de responder a semejantes dudas. Mientras tanto, habrá que ver cómo se desarrollan los acontecimientos.

La problemática de la formación del personal penitenciario en Cataluña, sus posicionamientos ideológicos y las líneas de actuación marcan sin duda un *desideratum* para las nuevas autoridades del Departament de Justícia del Gobierno catalán. Difícil situación para el gobierno democrático de las instituciones penitenciarias en Cataluña.

Este trabajo pretende, modestamente, contribuir a la necesaria reflexión sobre un tema que se vincula nada menos que con el diseño de un modelo punitivo propio de las políticas de tolerancia cero y excepcionalidad penal y, por ello, contrario a la orientación de un constitucionalismo social que previó un horizonte rehabilitador (luego recogido en el art. 25.2 Constitución Española).

Los funcionarios penitenciarios y la hegemonía de la ultradercha. ¿Un problema coyuntural o estructural?

MARTA MONCLÚS MASÓ*

En el último año se ha puesto de manifiesto la existencia de una gran tensión en las prisiones, seguramente acrecentada debido al incremento de la población reclusa, que ha comportado una alarmante masificación e intensificación de la conflictividad. Pero no son sólo los presos los que están descontentos, sino también los funcionarios penitenciarios, que muestran un elevado índice de disconformidad con las condiciones en que trabajan.

Dicha disconformidad es canalizada por los sindicatos que tienen representación entre el colectivo de funcionarios y se expresa mediante una serie de demandas laborales dirigidas, en muchos casos, a incrementar el nivel de "seguridad" en el trabajo.

Estas demandas de mayor seguridad expresadas por todos los sindicatos se traducen en exigencias de refuerzo del régimen y la disciplina penitenciarios, en detrimento de la orientación resocializadora en la ejecución de las penas privativas de libertad que reconoce la Constitución.

Las aludidas tensiones y descontento de los funcionarios los hemos podido observar sobremanera en Catalunya —que como es sabido tiene una administración penitenciaria propia—, primero tras la presentación del informe sobre la situación de las prisiones elaborado por el Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona[1] y, posteriormente, con las denuncias por tortura que este observatorio ha contribuido a hacer públicas.

El cambio de gobierno en Catalunya y el relevo de los responsables políticos de prisiones tras 20 años de administración convergente hace aflorar el malestar entre los funcionarios penitenciarios, que había permanecido relativamente oculto al precio de permitir que los sectores ideológicamente más intolerantes de los sindicatos de prisiones adquirieran hegemonía. En otras palabras, los responsables penitenciarios del gobierno de CiU mantuvieron cierta tranquilidad en las prisiones y evitaron que aflorase el descontento de los funcionarios mediante una política de concesiones frente a los sectores "duros" del sindicalismo carcelario. Esta política pactista con los sectores funcionariales ideológicamente más retrógrados sin duda alimentó al "monstruo". Tal vez los responsables políticos de las cárceles del gobierno convergente no adherían los planteos ideológicos intolerantes de algunos sectores del sindicalismo, pero para evitar el estallido del conflicto permitieron conscientemente que los mismos se extendieran (o no supieron frenar su expansión), lo que sin duda les atribuye una gran responsabilidad —cuanto menos moral— en la actual hegemonía de las tendencias ultraderechistas.

Ahora nos encontramos ante un cuerpo de funcionarios penitenciarios absolutamente dominado por los sectores que demandan "mano dura" en el tratamiento de los presos, en donde la disidencia interna de algunos funcionarios frente a esta orientación ideológica paga el precio del hostigamiento por parte de sus compañeros de profesión. En concreto, aludo a la absorción dentro de la sección sindical de UGT-Presons de un importante grupo de funcionarios penitenciarios de orientación ultraderechista que proceden de la sección sindical de prisiones de CATAC, y cuya actividad hunde sus raíces en el sindicalismo de la dictadura (para una historia del sindicalismo penitenciario ver el trabajo de Iñaki Rivera en este mismo *dossier*).

El nuevo gobierno socialista en Catalunya se estrena en el ámbito carcelario con el estallido de un motín en la cárcel de Quatre Camins el día 30 de abril de 2004, seguido de la práctica organizada de torturas de los presos amotinados por parte de los funcionarios a cargo del centro. Es decir, tras el motín, en el que resulta gravemente herido el subdirector de la cárcel, los funcionarios organizan la represalia inmediata de los presos involucrados, que se traduce en hechos constitutivos de tortura. La gravedad de la situación no puede ser pasada por alto. Los trabajadores penitenciarios responsables del mantenimiento de la legalidad en las cárceles, en vez de dejar que los tribunales de justicia resuelvan sobre la responsabilidad penal de los presos amotinados y les impongan las penas que les correspondan, incurren en la mayor infracción de la ley que puede realizar un funcionario público, cual es el ejercicio de la tortura, acto infame prohibido por todas las regulaciones nacionales e internacionales protectoras de los derechos humanos.

La gravedad de estos hechos no permite una solución "a medias". El nuevo gobierno debe necesariamente llevar a cabo una exhaustiva depuración dentro del cuerpo de funcionarios penitenciarios, relevando a todos aquellos miembros que no se adhieren a las reglas del Estado de Derecho y a la orientación resocializadora de las penas de prisión que impone la Constitución. Es necesario

* Investigadora Fl del departament de Dret Penal i Ciències Penals de la Universitat de Barcelona.

llevar a cabo una investigación en profundidad acerca no sólo de los hechos constitutivos de tortura —lo que corresponde fundamentalmente a los tribunales de justicia—, sino también acerca de la extensión entre los funcionarios de las orientaciones ideológicas incompatibles con la configuración constitucional del sistema penitenciario español.

Pero dicha tarea depuradora que debe llevar a cabo la nueva Administración penitenciaria catalana puede poner de manifiesto mayores contradicciones, no ya coyunturales sino estructurales, de la propia institución carcelaria. Me explico. La vía más cómoda seguramente consiste en explicar los recientes hechos de tortura recurriendo a la denominada teoría de las "manzanas podridas": culpar de los hechos a unos cuantos funcionarios concretos y afirmar que con la adopción de medidas sancionadoras frente a los mismos el problema queda solucionado.

Pero probablemente esta "solución fácil" será sólo temporal y permitirá que dentro del cuerpo de funcionarios penitenciarios se sigan "haciendo fuertes" las tendencias represivas de ultraderecha, que en un futuro darán lugar a nuevos conflictos cada vez más graves. Por ello, los responsables políticos de las prisiones no deberían conformarse con la aplicación de la aludida doctrina de las "manzanas podridas", sino que deberían plantearse las contradicciones en las que incurre el sistema penitenciario, a fin de abordar de raíz el problema.

Sin embargo, ello no es tarea fácil. El ámbito de las prisiones es uno de los sectores de mayor complejidad, debido a que consiste en el ejercicio del poder punitivo del Estado, que trasluce la historia de una justificación imposible. Pero no es éste el lugar para ocuparse de los problemas de legitimidad de la pena.

Centrándonos tan sólo en la problemática de los funcionarios penitenciarios, lo primero que hay que decir es que dicho cuerpo laboral es un gran desconocido. En el Estado español no existen investigaciones acerca de los funcionarios penitenciarios: quiénes integran este cuerpo, de qué sectores sociales provienen, cuáles son las ideologías dominantes en el mismo, cuál es su ambiente de socialización, sus aspiraciones profesionales, sus demandas, etc. La inexistencia de este tipo de investigaciones no es de extrañar, dada la situación marginal que ocupa la sociología jurídico-penal en los centros de investigación del Estado español.

Estas ausencias nos llevan a buscar información en la experiencia comparada, esto es, en las investigaciones existentes en otros países europeos. Sin embargo, tampoco en otros contextos encontramos abundancia en cuanto a la información acerca de los funcionarios penitenciarios, sino que las investigaciones que se han ocupado del tema son muy escasas. Una de las pocas investigaciones en Gran Bretaña que nos suministra cierta información sobre los funcionarios penitenciarios es la realizada por Genders y Player[2], que en realidad se ocupa de demostrar la existencia de discriminación racial dentro del sistema penitenciario, pero al hacerlo analiza ciertos aspectos relacionados con el trabajo de los

funcionarios. En lo que sigue recurriremos a algunos de sus planteamientos, pero los utilizaremos para analizar la extensión de ideologías ultraderechistas entre los funcionarios penitenciarios.

En primer lugar, podemos destacar alguna información relativa a la procedencia social de los funcionarios: la investigación mencionada señala que en Gran Bretaña buena parte de los funcionarios penitenciarios uniformados proceden de una orientación conservadora dentro del marco de la clase trabajadora (en 1985 el 51% de los funcionarios de régimen habían previamente servido en el ejército). Esto significa que probablemente el trabajo en prisión atrae a individuos con una concepción de la sociedad que enfatiza el orden y la disciplina. El trabajo en una organización jerárquica y disciplinada como es la de los funcionarios de régimen suministra a estos individuos un ambiente laboral inexistente en otros ámbitos de la vida civil.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que las propias características del trabajo en prisión (recurso a la autoridad, disciplina, riesgo laboral) potencian las actitudes autoritarias y de mano dura. Los funcionarios penitenciarios a menudo se sienten inseguros en su trabajo, y es sabido que las percepciones subjetivas de inseguridad son las grandes aliadas de las propuestas de "ley y orden" auspiciadas por la derecha.

Finalmente, también se puede señalar que las actitudes intolerantes se refuerzan debido al contexto social en el que viven y trabajan los funcionarios penitenciarios, caracterizado por un considerable aislamiento social y un elevado grado de solidaridad interna. A menudo las relaciones sociales fuera del trabajo se realizan con miembros del mismo cuerpo funcionarial e incluso a veces viven en alojamientos del servicio penitenciario. Ello provoca que sus actitudes, y su concepción del orden y de la sociedad, no puedan ser contrarrestadas por la interacción con personas pertenecientes a otros ambientes sociales.

Pero si bien hay que tener en cuenta los mencionados elementos, la extensión de ideologías de ultraderecha no se debe tan sólo a los individuos concretos que trabajan en las cárceles. Si así fuese, como ya hemos dicho, sería suficiente una depuración del personal para eliminar el problema. Por el contrario, se observa que pese a cambios en el personal y en la dirección de las prisiones, a menudo ciertas prácticas incompatibles con los derechos humanos se mantienen en el tiempo. Además, la explicación que atribuye la responsabilidad del fracaso del objetivo resocializador de la prisión a los individuos concretos que trabajan en el sistema penitenciario tampoco puede explicar por qué algunos funcionarios que no comulgan con una ideología ultraderechista terminan incurriendo en determinados vicios o prácticas ilegítimas.

Estas falencias de las explicaciones individualistas (o de la antes mencionada teoría de las "manzanas podridas") nos llevan a poner atención en los aspectos institucionales o estructurales de la prisión. Es decir, es la propia estructura de la cárcel la que permite la expansión de ideologías ultraderechistas entre los funcionarios.

El principal problema que se observa es que la prisión persigue objetivos que en realidad son contradictorios. Los dos ejes sobre los que se asienta el sistema penitenciario, esto es, régimen y tratamiento, son fundamentalmente contrapuestos y a menudo entran en conflicto. Aunque obviamente la mayor contradicción consiste en educar para la vida en libertad mediante el encierro carcelario.

El eje regimental indica que los presos deben ser custodiados manteniendo el orden y la disciplina dentro del establecimiento, lo que sin duda se obtiene con mayor facilidad en una modalidad de régimen cerrado en la que las actividades de los presos se redujeran al mínimo; mientras que el eje del tratamiento penitenciario obliga a adoptar las medidas dirigidas a promover la reinserción social de los presos, que sólo puede ser perseguida a través de modalidades de régimen abierto que favorezcan la interacción de los presos con el exterior. Los dos objetivos son básicamente contrapuestos, de manera que no pueden ser perseguidos en la misma medida simultáneamente. Ello provoca que en determinados momentos se atribuya prioridad a uno sobre otro.

El conflicto entre ambos objetivos puede agudizarse además por la existencia de determinadas condiciones materiales, como por ejemplo en presencia de un menor índice de funcionarios penitenciarios del recomendado, lo que puede acrecentar el sentimiento de inseguridad en el trabajo de los funcionarios e incentivar demandas de aumento en el orden y la disciplina dentro de las cárceles, en detrimento del objetivo resocializador. Es decir, los funcionarios pueden percibir que los programas educativos y tratamentales amenazan la seguridad de los centros y que hay que focalizar los recursos existentes en el mantenimiento de la seguridad.

Pero en general, todos los funcionarios encargados de las tareas de custodia, esto es, los funcionarios de régimen, tienden a enfatizar el objetivo del mantenimiento del orden y la disciplina por encima del objetivo resocializador. Su concepto de seguridad se vincula con el de orden y disciplina, ignorando que la seguridad no depende necesariamente de las rejas y las cerraduras, sino que se puede lograr de forma más duradera mediante un modelo de prisión abierta coherente con el objetivo resocializador.

De lo dicho se desprende que es la propia estructura y funcionamiento de la prisión, con su imposible pretensión de reinsertar mediante el encierro —o, lo que es lo mismo, de conjugar régimen y tratamiento—, la que posibilita que entre los funcionarios proliferen actitudes e ideologías intolerantes y no respetuosas de los derechos fundamentales de los reclusos.

Pero pese a tratarse de un problema estructural, tampoco podemos desconocer que determinadas coyunturas políticas y sociales permiten un mayor juego a tales ideologías. Esto es lo que ha sucedido durante las últimas décadas, las cuales han presenciado el avance de los llamados "neoconservadores", que en el terreno de la justicia penal se traduce en las demandas de mano dura. Esta revolución conservadora, que en el ámbito anglosajón se extiende a partir de los primeros años ochenta llega al Estado español con cierto retraso, pero a partir de 1996 irrumpe con fuerza. Por fortuna, parece que los vientos del nuevo milenio están atemperando en cierta medida las posturas más reaccionarias y, pese a que en el ámbito del diseño de políticas públicas por el momento no esperamos transformaciones sustanciales, la vitalidad de lo social en muchas latitudes del planeta genera ciertas ilusiones.

Si es cierto que el ciclo dominado por los "neocons" está llegando a su fin, ello debería traducirse en el ámbito penal en una pérdida de centralidad de las políticas criminales conocidas como de "mano dura" o "tolerancia cero", con la consiguiente disminución de la población reclusa y, en cuanto a los funcionarios penitenciarios, en la progresiva marginalización de los sectores y sindicatos más reaccionarios, que han potenciado la prioridad de los objetivos de orden y disciplina sobre los de la reinserción social. Pero para ello es imprescindible que nos replanteemos la propia función que cumple la cárcel en nuestras sociedades y su centralidad como instrumento de política criminal. O, mejor aún, es necesario que dejemos de confiar en la cárcel como institución de contención —que no de resolución— de los conflictos sociales.

NOTAS:

1. Dicho informe se encuentra publicado. Ver Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (García-Borés, Almeda, Rivera, Aranda, Monfort, Miró, Berasategi, Àlvarez): *L'empresonament a Catalunya*, Barcelona: Edicions de 1984, 2004. Asimismo puede ser consultado en la página web www.ub.es/ospdh.

2. GENDERS, Elaine y PLAYER, Elaine (1989) *Race Relations in Prison*. Oxford: Clarendon Press.

¿Carceleros o educadores? El "modelo taleguero" se consolida en los centros de menores catalanes

ROGER PALÀ

Catalunya es la única comunidad autónoma del Estado español que gestiona sus propias instituciones penitenciarias. Esto incluye también los centros educativos para menores, tanto de acogida como de menores penados. En teoría, los centros de menores no tienen carácter penitenciario. En la práctica, según los profesionales que trabajan con chavales en situación de "riesgo social", hace tiempo que estos centros han dejado de lado aspectos como la educación y la reinserción, priorizando aspectos como la penitenciarización, la represión y la privatización de recursos. Al mismo tiempo, los trabajadores de los centros, como denuncian algunos sindicatos, son cada vez menos educadores y más carceleros. Es la victoria por puntos de la represión sobre la reinserción, el triunfo de lo que los trabajadores más críticos con el proceso han bautizado popularmente como el "modelo taleguero".

Consecuencias de la Ley del Menor

La entrada en vigor de la Ley 5/2000, más conocida como "Ley del Menor", ha agudizado la crisis de la que, desde hace años, adolecen los centros de internamiento de menores catalanes. La principal consecuencia de la aplicación de la ley ha sido la sobresaturación de los centros, por el aumento de la edad legal y el traslado a justicia juvenil de los sentenciados de entre 16 y 18 años.

Según una respuesta parlamentaria del año 2003 al entonces diputado de ICV en el parlamento catalán Rafel Ribó —hoy Síndic de Greuges de Catalunya, figura equivalente al Defensor del Pueblo—, el total de expedientes abiertos en las fiscalías de menores catalanas se duplicó con la entrada en vigor de la ley 5/2000: 3.072 expedientes en 2000 por 6.793 en 2001. Durante 2001 se iniciaron 746 medidas de internamiento de menores. Sólo 16 fueron en régimen abierto, y 584 en cerrado, en 400 ocasiones con carácter cautelar, es decir, sin sentencia. En julio de 2003, los centros de internamiento para menores en Catalunya acogían a 217 internos, cuando las plazas disponibles no superaban las 189.

La consecuencia principal de la masificación ha sido la ampliación de los centros existentes, principalment el CE L'Alzina, en Palau de Plegamans, y el CE Els Til·lers en Mollet del Vallès, considerados de "alta seguridad". En la ultima etapa del gobierno de CiU, según la documentación facilitada por la entonces *consellera* de Justícia, Núria de Gispert, el gobierno catalán invirtió 3.902.535 de euros en obras de ampliación de los centros, siempre en la línea de incrementar la seguridad.

La tipología de los menores también ha cambiado. La presencia de internos cautelares es cada vez mayor. Muchos de ellos entran y salen de los centros en cortos periodos de tiempo, lo que supone menos conciencia de los menores respecto al motivo de su internamiento, menos predisposición a integrarse al vivir en un estado de permanente provisionalidad, unido a una falta de motivación y de elementos educativos. Hay también una importante presencia de menores inmigrantes, cuyo internamiento es provocado en muchos casos por el argumento de la "alarma social". Sus problemas de integración social y cultural se ven multiplicados. Su número no ha parado de aumentar en los últimos años: 25 en 1999, 77 en 2000, 170 en 2001 y 187 en 2002.

La conflictividad en los centros ha ido en aumento. Motines, agresiones, autolesiones, amenazas… En 2002, según los datos de la propia administración catalana, hubo en los centros de menores un total de 104 episodios de agresiones físicas o verbales. El número de incidentes también se incrementó. En Els Til·lers se contabilizaron 275 incidentes: 89 de carácter "muy grave" y 182 de carácter "grave".

Menos educadores, más carceleros

El educador es el profesional del equipo del centro responsable de la intervención directa con los menores internos. Hasta el momento, la mayoría no son funcionarios sino personal laboral, aunque en Catalunya se está produciendo un proceso de funcionarización. Es responsable de la elaboración de programas individuales y grupales y de las actividades y estrategias de intervención que tenderán a la consecución de los objetivos educativos fijados, y ha de asumir el proyecto educativo del centro.

En la práctica, la situación es distinta. En el año 2002, el Comité Intercentros del Departament de Justícia de la Generalitat, formado por CCOO, UGT, CATAC, CGT y CSI-CSIF, denunció al Departament de Justícia ante la Inspección de Trabajo por considerar que se podía estar produciendo "maltrato institucional" a los menores. En un documento, el comité denuncia que "se produce un deterioro de la intervención educativa" y "hay un déficit de recursos muy grave que dificulta el trabajo de los educadores", hasta el punto que "la situación se ha desbordado y ahora lo único que importa es que en los centros no haya incidentes graves".

Según el sindicato CGT, minoritario en los centros pero que ha denunciado reiteradamente el retroceso del modelo de reinserción, el Departament de Justícia "obliga a estos profesionales a realizar encargos que quedan fuera del teórico marco de intervención de los educadores como, por ejemplo, la contención física de los menores cuando se producen incidencias con violencia entre internos o de éstos contra los profesionales". Los educadores también han de realizar conducciones y cacheos de internos. El equipo de seguridad de los centros "está compuesto por empleados de empresas privadas de seguridad sin formación especifica para la intervención en el tratamiento con menores y que hacen largas jornadas que incluso llegan a superar las doce horas de servicio".

Aunque la Ley Catalana de Justicia Juvenil, aprobada en diciembre de 2001, explicita que "el personal de seguridad de los centros tiene que ser, preferiblemente, propio de la administración", la Generalitat catalana lleva años externalizando el servicio. El Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de septiembre de 2003 publicaba, con más de un año y medio de retraso respecto a la fecha de adjudicación, el volumen de contratos en esta materia en los centros de menores de régimen cerrado. En Els Til·lers, el servicio se adjudicó a la empresa Compañía Europea de Servicios de Seguridad (CESS) por valor de 334.379 euros, y en L'Alzina, a la Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia Especializada (ESAVE), por un valor de 320.339 euros. La inversión en seguridad en estos dos centros se ha duplicado en tan sólo un año.

Contención física

Esta mutación de los educadores en carceleros no se ha producido con la entrada en vigor de la 5/2000, sino que sólo se ha agudizado. Así lo demuestran los datos del estudio *L'agressivitat en centres de menors*, realizado por Agustí Camino y Montse Givernau en un temprano 1994 por encargo del Centre d'Estudis Jurídics de la Generalitat, por lo tanto, antes de la entrada en vigor de la Ley del Menor. Según el informe, ya entonces el 79,3% de los educadores consultados reconocía haber utilizado la fuerza física en algún momento con un menor. El 50% de los educadores de L'Alzina cree que no se podría evitar la mayoría de las agresiones que se producen en el centro de ninguna manera. El 34,6% de los menores considera que su relación con los educadores es "buena" y el 30,6% que es "regular". El 73% de los internos dicen que los castigos les afectan.

El método pedagógico implantado en los centros de internamiento catalanes se basa en una fórmula motivacional. Los menores se dividen en distintas etapas de progreso, que acaban en un régimen semiabierto y por las que los internos avanzan o retroceden dependiendo de su adaptación a la norma, sus méritos socioeducativos y su capacidad de reinserción. En Els Til·lers, por ejemplo, existe un grupo de acogida, destinado a observación y diagnóstico inicial de los chavales; un grupo básico, donde se aprenden los hábitos elementales y de adaptación al centro; un grupo avanzado, donde en teoría se tendrían que consolidar los aspectos conseguidos en fases anteriores, y un grupo finalista, donde se inicia el proceso de desinternamiento y contactos con el exterior. A estos grupos se añade el de detención, donde se aplican las medidas de aislamiento. La CGT se muestra crítica con el sistema de fases: "el permanente estado de ocupación al completo, añadido a las medidas judiciales de internamiento cautelar y semiabierto, provoca el paso precipitado de fase de los menores en función de las necesidades del centro, sin que en muchos casos los chavales hayan asimilado los objetivos básicos de cada fase". La saturación también supone "inestabilidad permanente en los grupos, convivencia conflictiva y dificultades del educador para realizar su trabajo".

En el estudio *L'adaptació a la norma als centres de menors*, de Pablo Rivarola y Blai Guarné, publicado en 2001, diversos trabajadores del centro analizan el proceso de fases: "El criterio de progreso es aleatorio y el chaval no lo entiende, sólo entiende que quiere cambiar de grupo porque tendrá más beneficios, pero no entiende qué tiene que hacer para conseguirlo". "Los mínimos de progreso cada vez son más mínimos, por desmotivación, debilidad, fatiga". "Hay mucha gente en finalista que no tendría que estar, pero se les ha hecho avanzar por problemas de espacio".

Aislamiento

La creación de los llamados "módulos intensivos", para internos que hayan realizado faltas graves, es un paso más en el camino de la penitenciarización. Los intensivos son módulos donde se cumplen las sanciones de aislamiento. En el caso de Els Til·lers, su normativa de funcionamiento interno lo explica así: "durante la ejecución de la sanción de aislamiento el interno será visitado un mínimo de tres veces al día por los educadores que habitualmente le atienden y disfrutará de un mínimo de dos horas diarias de paseo fuera de su habitación". Según la ley 5/2000, está sanción se puede alargar siete días y se impondrá sólo cuando el menor cometa alguna falta grave, como agredir verbal o físicamente a un compañero o educador, o causar destrozos en el centro.

El estudio de Rivarola y Guarné recoge algunas gráficas declaraciones de los miembros de la comunidad que convive en el Centre L'Alzina sobre las medidas de aislamiento. Un educador alerta de la sobreutilización del aislamiento: "Se abusa del recurso del intensivo y, evidentemente, se le hace perder la función de descompresión que tendría que tener". El punto de vista de los internos no dista mucho del de los educadores: "El intensivo es donde baja la peña que la lía, así estamos más chapados, para que tengamos envidia de los de arriba". "La primera vez que bajé al intensivo y vi todo eso, los lavabos en las habitaciones, los aislamientos… pensé que era lo peor que podía haber". En todas las estadísticas de ocupación de los centros, el intensivo siempre está masificado. En el año 2003, el grupo intensivo de L'Alzina tenía 11 chavales aislados de media, cuando está capacitado para 54.

Contención química

Uno de los aspectos más polémicos está relacionado con la aplicación de medidas de "contención química" contra los menores. No hay datos oficiales. El boletín *Transgressions*, de la CGT, habla de un 60% de jóvenes internos que toman medicación neuroléptica y un 90%, ansiolíticos y antidepresivos. Para CGT, se trata de una "camisa de contención química". Los fármacos más habituales son Trankimazin, Senogan y Tranxilium, pero la lista es larga. Los medicamentos se suministran aplastados para evitar el tráfico, aunque pierdan parte de su efecto curativo.

El problema se agudiza cuando son los educadores, y no los enfermeros o facultativos, los responsables de suministrar los fármacos. En julio de 2002, la CGT denunció al Departament de Justícia por entender que los educadores venían realizando "actividades en todo ajenas a las funciones propias de su categoría profesional, y que son específicas del ámbito del personal sanitario". Según CGT, los educadores "tienen que confeccionar la monodosis que les son prescritas a cada uno de los internos", y "como sea que la presencia ordinaria del médico y el ATS se contrae a una brevísima parte de la jornada, la responsabilidad no sólo de la entrega efectiva de la medicación, sino la de subvenir a los accidentes por sobredosis, interacción cruzada de sustancias medicamentosas, autolesiones, etc., se hace recaer en los educadores", que no tienen "conocimiento profesional en la materia".

En febrero de 2003, la sala social del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya dictaba una sentencia, desestimando un conflicto colectivo interpuesto por CGT que declaraba contraria al derecho "la atribución de funciones y responsabilidades de carácter médico al personal laboral con categoría de educador". La juez ponente, Carmen Figueras Cuadra, no interpretaba la administración de la medicación como una tarea médica, sino que "se integra en la tarea educativa que desarrolla el educador en el ámbito de la vida cotidiana y en el ámbito del control".

En el estudio *L'adaptació a la norma als centres de menors*, un profesional entrevistado explica que "la mayoría de menores no necesita tomar medicación, como demuestra que cuando se produce un progreso de fase, la medicación se reduce". Uno de los internos se expresa en estos términos: "Hay mucha gente que no necesita medicación. Yo mismo no la necesito. Pero a veces tienes momentos de nervios, que te dan a probar la primera o la segunda vez… Después quieres tu dosis, pasarlo bien y dormir tranquilo". Otro profesional reflexiona: "Con la medicación, este juego que somos capaces de hacer: 'Ahora un poco, ahora te la quito, no me la pidas porque no te la daré, pero cuando vea que estás mejor te la daré por que la necesitas'… Creo que no está del todo mal. El interno quiere colocarse, cuando habla de su ansiedad y su descontrol, lo que quiere es estar dopado".

No todo el mundo opina igual. Josep Alfons Arnau era educador del centro educativo de Els Til·lers. En febrero de 2002, después de incontables episodios de desacuerdo con la dirección, fue despedido porque se negaba a suministrar las altas dosis de medicación neuroléptica y psiquiátrica a algunas de las jóvenes de su módulo. "Contener con fármacos es, como mínimo, una mala práctica médica por parte de los facultativos que prescriben esta medicación". El ex educador reflexiona: "Esta práctica de medicalizar y psiquiatrizar un problema social, que nos remonta a *Un mundo feliz* de Huxley, aparte de no estar refrendada por diagnósticos racionales, evita una cuestión básica como la de los efectos secundarios".

Soluciones

Desde la CGT se apuntan diversas propuestas para intentar paliar la situación. En el documento *El modelo taleguero: una bomba de relojería*, el sindicato apuesta por "acabar con la política de macrocentros penitenciarios y apostar por una política de centros más pequeños", con más capacidad para realizar un tratamiento individualizado del menor. "El replanteamiento del sistema de módulos, para distribuir a los menores en función de criterios objetivos y de forma equilibrada, la creación de equipos educativos sólidos, la contratación permanente de educadores de refuerzo, la mejora de las condiciones de seguridad, dar formación a los profesionales y la presencia permanente en los centros de médicos y ATS". "Tenemos que recuperar la dignidad de una profesión cada vez más deteriorada, desprestigiada". "Tenemos que luchar en defensa de nuestra tarea educativa y contra las tareas de control y represión que se nos están imponiendo".

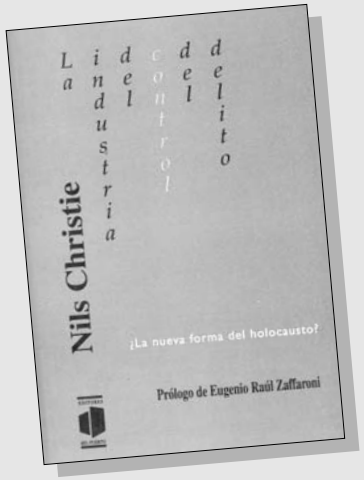

Este libro no será pasado por alto, pues se trata de una de las contribuciones más importantes de los últimos años. Christie sigue siendo el mismo de *Limits to pain*, pero aquí no se dedica a plantear la posible abolición del sistema penal, sino a señalar su curso, a anlizar un fenómeno real y concreto, como es la preocupante evolución del sistema penal estadounidense.

La industria del control del delito
¿La nueva forma del holocausto?
Nils Christie
Editores del Puerto
200 págs., 15 €

Distribuye Virus editorial

Sindicatos de prisiones en Galiza: sindicatos de clase o ¿qué clase de sindicatos?

Fran del Buey
(Asociación preSOS Galiza)

¿Funcionarios: trabajadores o carceleros?

Para hablar de sindicatos de funcionarios de prisiones como organización nos vemos en la obligacion de hablar, con carácter previo, de los individuos que los conforman; de los sujetos que están tras las siglas; del perfil más cercano de estas personas, de sus intenciones organizativas, ya que sin esta visión previa, nada nos autorizaría a considerarlos a ellos como carceleros y a sus organizaciones como amarillentas y verticales, sin caer en demagogias y frases hechas.

Como prueba documental irrefutable del papel que están cumpliendo estos autodenominados trabajadores de la seguridad, reproducimos la acusación realizada por la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia contra D. Mario Luis Martínez Martínez, funcionario jefe de los Servicios Médicos, y D. José Ramón Hidalgo Fernández y D. Joaquín Escudero Álvarez, jefes de servicio. Todos ellos trabajadores adscritos al centro penitenciario de Monterroxo.

"Sobre las 10:30 horas del 18 de febrero de 2002, D. Magdare Rabay, que se encontraba interno en el centro penitenciario de Monterroso (Lugo) cumpliendo diversas condenas, se dirigió a la consulta médica del centro que estaba servida en aquel momento por el Jefe de los servicios médicos, […] una vez en el interior, Magdare Rabay exigió al Sr. Martínez que le cambiara la medicación que tenía pautada, (ante la negativa del funcionario) Rabay amenazó con autolesionarse. El Sr. Arenas Álvarez sacó a Rabay al exterior de la consulta, donde permanecieron a la espera de que llegasen los jefes de servicio y acusados en la presente causa, D. José Ramón Hidalgo Fernández y D. Joaquín Escudero Álvarez. Una vez llegados éstos al lugar, ordenaron a Magdare Rabay que entrase en una sala anexa, denominada de curas, y al resto de los internos que esperaban pasar consulta que volviesen a sus módulos, esto último con el fin de que nadie presenciase lo que iba a ocurrir a continuación. Una vez Rabay entró en el interior de la estancia, los acusados Sres. Hidalgo Fernández y Escudero Álvarez, con intención de castigar a Rabay por su comportamiento, le ordenaron que se desnudase, a lo que éste accedió. Una vez desnudo, procedieron a golpearlo hasta que perdió brevemente la conciencia. Cuando volvio en si, entró en la estancia el Sr. Martínez quien, mientras los Sres. Hidalgo y Escudero sujetaban a Rabay, golpeó a éste con las manos. Mientras le golpeaba, profirió expresiones como 'te mato, te mato, hijo de la gran puta, moro de mierda, musulmán de los cojones, todos sois terroristas integristas, fanáticos hijos de puta'. Cuando acabó de golpearle, le ordenó que se vistiera y lo esposaron con las manos a la espalda para trasladarlo al módulo de aislamiento. […] Mientras permanecía esposado fue golpeado repetidamente por todo el cuerpo. En el transcurso de esta agresión los funcionarios amenazaron al preso con obligarle a succionar sus órganos genitales, amenaza que no llegaron a cumplir, si bien orinaron sobre el mismo, […] sobre las 13:15 horas los acusados D. Mario Luis Martínez, D. José Ramón Hidalgo Fernández y D. Joaquín Escudero Álvarez accedieron al módulo de aislamiento y entraron en el interior de la celda en la que se encontraba Magdare Rabay esposado. En ese momento, Rabay solicitó asistencia médica a causa de las lesiones producidas por los golpes. Los funcionarios le amenazon de muerte si acudía a la enfermeria a solicitarla. Los referidos hechos son constitutivos de un delito de TORTURAS del artículo 174.1 del Código Penal en su modalidad de grave atentado a la integridad moral. Con la imposición de una pena de cinco años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de diez años".

Con motivo de la acusación formal contra los funcionarios de prisiones, los medios de comunicación gallegos se hicieron eco de esta noticia y alabaron la imparcialidad e independencia del fiscal jefe de la Audiencia Provincial de Lugo. Por su parte, los sindicatos mayoritarios en el ramo contestaron de forma inmediata, ¡claro!, demostrando, una vez más, su solidaridad de clase, no abandonando nunca a un camarada abatido. Así, sus comunicados de prensa no se hicieron esperar y pronto inundaron los teletipos con intoxicaciones e interpretaciones maniqueas de los hechos, asumiendo para sí un papel patético de conciencia colectiva que les autorizaba (al parecer) a sentirse ante la opinión publica como las verdaderas víctimas, como trabajadores abandonados a su suerte por el Ministerio del Interior, en definitiva, un "objetivo fácil de la *yihad* islamica".

La organización sindical lo tiene claro: "Lo de las torturas es un montaje de los grupos disidentes y anarquistas", en realidad, los hechos denunciados no han sido para tanto; si acaso fueron unos medios coercitivos aplicados proporcionalmente, siempre en virtud de lo dispuesto en la ley, cuyo único objeto es el de evitar que el interno se haga daño a sí mismo (en fin…).

No contentos con este papel desmovilizador, algunos espontáneos no han dudado en atacar, directa y personalmente al fiscal responsable de tamaña ignominia. Estos experimentados y grises sindicalistas, haciendo gala de discursos incendiarios (aprendidos quizás en el Mayo francés), han manifestando sin pudor

que no se podía esperar otra cosa de un profesional de procedencia sospechosa (por su apellido vasco) e intereses espúreos, a costa de debilitar la seguridad del Estado, maniatando y humillando con ello a unos leales y entregados funcionarios.

De una parte, los sindicatos amarillos y verticales

Martillo vikingo, ¿pero qué tipo de organización existe detrás de estos señores?

Además de que lo primero que uno relaciona con el color amarillo y con lo vertical es el maíz, los funcionarios de prisiones sí que hacen asociaciones extrañas de ideas para describir su trabajo. Así, la página web oficial del sindicato estatal mas importante del sector, el CSI-CSIF se autodenomina www.martillovikingo.com, nombre que no oculta la verdadera idiosincrasia de esta organización sindical. Como si del martillo de Thor se tratara, este sindicato identifica su papel en la cárcel con la dureza y la contundencia del martillo acerado; anhelando con ello la fuerza y la violencia del dios vikingo como símbolo de autoidentificación. Mas esta circunstancia, aparentemente anécdotica, desgraciadamente encaja al cien por cien con la filosofia "amarilla" del sindicato que, desde su entorno virtual, arremete sin paliativos contra la actitud (según ellos) débil del Gobierno en materia de seguridad; denunciando la flexibilidad de criterios en materia de permisos penitenciarios, reclamando el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas, y potenciando con mano maestra la alarma social.

Obviamente, esta actitud nos muestra, una vez más, la naturaleza institucional del mismo y su talante vertical; elevando horizontalmnente el listón de la perversión hasta el punto de ocupar el papel de víctimas, ellos, que son los verdaderos verdugos, responsables directos del fracaso penitenciario.

Por otra parte, los sindicatos rojillos y horizontales

¿Ideologia nacionalista, socialista o lista?

Obviamente no haremos el chiste facil de relacionar lo rojillo y horizontal con un campo de tomate, pero podríamos… Sin embargo, tenemos cosas más serias que aportar a este comentario como organización de preSOS, ya que nosotros defendemos la importancia del sindicato en letras mayusculas, de la idea "necesaria" de una organización horizontal, del respeto y defensa de los derechos laborales de la clase obrera. Mas en estas páginas no nos debemos desviar de las premisas teóricas e ideólogicas, dado que tenemos ante nosotros al gran leviatán, al grupo organizado y embotellado de funcionarios. Hablamos de un colectivo privilegiado que goza de un estatuto de exclusividad, que ejerce sus funciones con impunidad, limitándose a su única tarea: "el control del individuo". Es por ello que debemos desenfocar esta falacia "sindical", ya que por activa y por

pasiva estamos ante una asimetría del poder.

¿Cómo hemos llegado a esta absurda configuración teórica? Pues es sencillo, hemos llegado cada uno de nosotros en nuestro desconocimiento de la realidad carcelaria, en el silencio provocado para evitar la fractura social; hemos puesto los cimientos cuando hemos equivocado el nombre de las cosas y sus funciones, alejándonos de su verdadero cometido. Así se nos pretende normalizar el papel de estos señores, adjudicándoles cualidades que la sociedad conoce y admira. Así es fácil deglutir la reivindicación de incremento de la seguridad en un contexto laboral; es fácil acertar con el sentir colectivo cuando la reivindicación consiste en rebajar las garantias de unos, muchos (pero malos), a favor de otros, pocos (pero buenos); es fácil hablar de derechos con los que los ejercen. A esta hipnosis colectiva se ha sumado el buen hacer de las organizaciones de funcionarios de prisiones, ya que han demostrado un sublime oportunismo al hacer suyas las demandas que flotan en el ambiente cargado de nicotina, de bares y estupidez; piden seguridad y mano dura y con ello la gente les aplaude y apoya.

Como organización son el binomio perfecto: son el Estado y la sociedad malpensante al unísono; son la demostración de una sociedad inacabada que carece de respuestas frente a la violencia institucional; son la derrota de los planteamientos éticos frente a la respuesta penal; son la desobediencia pública al mandato de reeducación y reinserción constitucional. Es cierto que la sociedad lo tolera, lo consiente, ya que tácitamente no se plantea que la funcion del funcionario (valga la redundancia) sea otra que la de vigilar, que la de hacer de carcelero. Es por ello que el fracaso no es sólo imputable al que ejercita esta función con celo y violencia, sino que el fracaso se extiende al grupo humano que da por bueno este modelo.

Como síntoma de esta sociedad al revés, de esta ideología sin ideas, de esta ética patetica, se suman a esta venta ambulante de conceptos algunos sindicatos autodenominados nacionalistas y de clase, los cuales, lejos de cuestionarse la contradicción de considerar a un funcionario que trabaja en la segurid del Estado como trabajador, asumen un importante papel de normalización de la figura del compañero o camarada en aras de la lealtad institucional. Dicen en público que su función es una tarea loable, ejemplo de la fuerza productiva de los trabajadores, sin la cual la maquinaria (el Estado) dejaría de producir.

En este contexto productivo, la cárcel sería una lúgubre fábrica, los presos, la materia prima y el tratamiento, la cadena de producción, para obtener un producto final de calidad (la seguridad). Así, estas secciones sindicales no hacen distinciones ético-morales entre un funcionario del Ministerio de Agricultura, cuya misión es la repoblación forestal, y un vigilante del módulo de aislamiento de Teixeiro, cuya misión es el control, cacheo y vigilancia personal; para ellos, estos camaradas son lo mismo, la factoría.

Dicen en privado (unos pocos) que la pertenencia de los carceleros al

sindicato es una contradicción fruto de una normalización impuesta tras la transición, que, en su momento, no reportó mayores problemas a la organización dada la escasa conflictividad laboral, sólo apreciable ínfimamente cuando un piquetero o un grupo de trabajadores dan con sus huesos en la cárcel, momento en el cual la sinrazón se visualiza. Para colmo, muchos de estos funcionarios de prisiones afiliados a sindicatos de corte nacionalista y discurso izquierdoso actúan en la vida política; al margen de su papel represor, colaboran en modelos sociales de participación ciudadana; incluso en Galiza se da el hecho paradigmático de que, dentro de la sección sindical de funcionarios de prisiones adscrito al sindicato nacionalista CIG (Confederación Intersindical Galega) se encuentren personas que en su vida pública ejerzan papeles políticos de relevancia (concejales, alcaldes, consejeros), impulsando la convivencia plural y la prosperidad, al tiempo que laboralmente trabajan en la cárcel vigilando y castigando a los hijos de ese pueblo que dicen defender.

La normalidad laboral que tanto los sindicatos nacionalistas como los de izquierdas han aplicado a la figura productiva del funcionario represor ha provocado un efecto dominó a nivel ideológico en el entorno de los partidos nodriza, los cuales, por esta inercia y por un desconocimiento palpable de la realidad carcelaria, mantienen una patente perversión ideológica que provoca catalepsia, cuando se trata de fijar las bases de convivencia y denunciar y, por tanto, cambiar el caduco e inválido sistema actual.

Conclusiones

En Galiza sigue siendo normal acudir a una academia privada y compartir silla con compañeros majos que tras su periplo estudiantil se presentarán a una plaza de funcionario de prisiones en las siguientes oposiciones; sigue siendo normal ver carteles de "Nunca mais" compartiendo protagonismo con la enseña nacional en los tableros sindicales de las macrocárceles gallegas. En Galiza sigue siendo normal leer la prensa y encontrarse a un sindicalista exhibiendo en su solapa un "No a la guerra", pidiendo más medios para controlar la *yihad* de los presos; en Galiza sigue siendo normal negarse a dar jeringas a los presos por la mañana y por la tarde reclamar la legalización de la marihuana; en Galiza sigue siendo normal quejarase por la implantación de la macrocárcel por falta de incentivos laborales; en Galiza sigue siendo demasiado normal eso de vigilar y castigar.

Nosotros esperamos, deseamos y reivindicamos que los sindicatos que se denominan de clase realicen un debate profundo e interno y establezcan los límites entre el verdadero factor de producción y la mano negra —que no de obra— del Estado. Ello les llevaría, a nuestro juicio, a mantener posturas más coherentes, más correctas, que sirvan para reforzar el concepto de clase; concepto, por cierto, que, en ningún lugar como en la cárcel se aprecia con mayor extensión, ya que, hoy por hoy, es allí y sólo allí dónde están los hijos e hijas de los trabajadores y no otros… Mas nos parece que no sólo cometen esta equivocación las organizaciones obreras, es la sociedad la que normaliza la cárcel, la violencia y el castigo.

Los presos ostentan irónicamente un privilegio jurídico del que no goza el resto de la masa obrera de este Estado; se trata del derecho fundamental al trabajo y a la Seguridad Social recogido en el art. 25 de la Constitución española. Es paradigmático que ningún sindicato se implique estratégicamente y afilie a las 50.000 personas presas (que por un efecto acumulativo supone una plantilla productiva de mas de 300.000 trabajadores). Si la cuestión es trabajar con la utopía y si el trabajo dignifica, ¿por qué no organizan un 1.º de Mayo donde vayan de la mano los torturados y los torturadores, los presos, los carceleros, los detenidos, la policia, la Ertzantza, la Guardia Civil, el SEPRONA, los vigilantes de seguridad, los matones de discoteca, los soldaditos de plomo y los agentes del CESID, todos, todos, todos, cogiditos de la mano, llorando y cantando aquello de "arriba los pueblos del mundo...", mientras el ministro, nuestro ministro, se enjuga una lágrima.

Mientras tanto, salud y libertad.

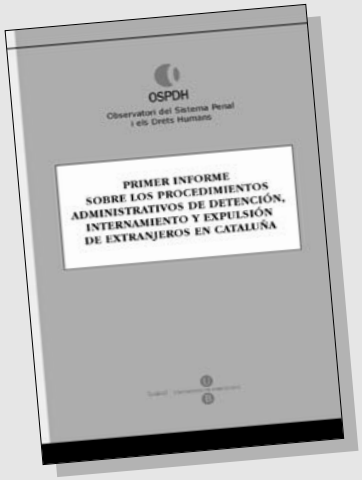

El presente informe tiene como objetivo analizar el papel que desempeñan los jueces de instrucción, los abogados, especialmente del Turno de Oficio de Extranjería, y los funcionarios de la Dirección General de Policía en los procedimientos administrativos de detención, internamiento y expulsión de extranjeros en la ciudad de Barcelona.

PRIMER INFORME SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE DETENCIÓN, INTERNAMIENTO Y EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS EN CATALUÑA
Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans
Virus editorial/OSPDH
80 págs., 3 €

Informe que presenta el OSPDH en relación a los incidentes ocurridos en el Centre Penitenciari de Quatre Camins el 30 de abril de 2004 y en otros centros en los días sucesivos

Cronología

Los hechos del viernes 30 de abril de 2004 en el Centre Penitenciari de Quatre Camins

Según se tuvo noticia, a través de los medios de comunicación, en la tarde del viernes 30 de abril de 2004, un numeroso grupo de internos del Módulo 1 del Centre Penitenciari de Quatre Camins protagonizó un grave altercado en el patio del dicho módulo, al retener por la fuerza a diversos funcionarios de prisiones, entre los que se encontraba el Sr. subdirector del centro, D. Manuel Tallón, quien fue repetidamente golpeado y apuñalado de gravedad.

Como consecuencia de dichas lesiones, el Sr. Tallón ha permanecido durante tres semanas en la Unidad de Cuidados Intensivos recuperándose de dichas lesiones.

El OSPDH vuelve a manifestar al respecto (y es la tercera ocasión en que así lo hace, ver comunicados de 3 de mayo y de 9 de junio de 2004) su más enérgica repulsa por las graves lesiones sufridas por el Sr. Tallón, esperando una total recuperación en la salud del mismo.

Las razones explicativas que se han presentado en torno a los gravísimos hechos ocurridos son, fundamentalmente, dos:

a) desde los sindicatos de funcionarios de prisiones se ha señalado que los hechos protagonizados por los presos del Módulo 1 se produjeron a consecuencia del celo profesional puesto por el Sr. Tallón en la persecución del tráfico de drogas en/hacia el interior de la cárcel;

b) desde asociaciones de apoyo a presos y desde algunos familiares de presos se ha indicado que dicho altercado se originó como consecuencia de que ciertos internos del Módulo 1 vieron cómo se había golpeado brutalmente a un compañero.

Cese del altercado, restablecimiento del orden y regreso de los presos a sus celdas

Aproximadamente sobre las 22 h del mismo día 30 de abril, los presos van deponiendo su actitud y comienzan a regresar en orden a sus celdas habituales del Módulo 1.

Noche y madrugada del viernes 30 de abril al sábado 1 de mayo. Traslado de una cuarentena de presos

Pasadas unas horas desde que los internos ya se encontraban en sus celdas, restablecido así el orden del centro, aproximadamente a las dos de la madrugada del día 1 de mayo, comienzan los traslados a otros centros penitenciarios de alrededor de una cuarentena de presos. Las condiciones en las que se realizan dichos traslados —según los relatos de los internos a los que este Observatori ha podido visitar— son, de forma muy somera y para no adentrarse en detalles que pudieran desviar la atención hacia posibles morbosidades, las siguientes: los internos relatan que fueron sacados de sus celdas de Quatre Camins, algunos de ellos en ropa interior y descalzos, y esposados a la espalda. Posteriormente, varios presos señalan que fueron "arrojados por las escaleras" que van del Módulo 1 al Departamento de Ingresos, y manifiestan "haber sido golpeados con puñetazos, patadas, porras y otros elementos" en el trayecto del largo pasillo que comunica ambas instalaciones. Cuando llegan finalmente a las "perreras" (lugar del que posteriormente son conducidos a los furgones para proceder a los traslados), manifiestan continuar sufriendo golpes por parte de algunos funcionarios hasta que son "arrojados a los furgones policiales". La mayor parte de los internos son distribuidos entre el Centre Penitenciari de Ponent, la prisión de Brians y la Modelo, lugares donde se encuentran —según relatan, aunque no en todos los casos— con nuevos "comités de bienvenida" de funcionarios. Según manifiestan, los golpes finalizan cuando estos presos comienzan a ser visitados por sus abogados y por miembros del Observatori.

Interposición de las primeras denuncias por presuntos malos tratos a presos

La primera de las denuncias interpuestas ante la justicia a raíz de los hechos relatados anteriormente se produce el día 3 de mayo de 2004 ante el Juzgado de Guardia de Martorell, así como ante la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil del Departament de Justícia de la Generalitat.

La segunda denuncia es presentada el día 11 de mayo también ante el Juzgado de Guardia de Martorell y ante la Secretaría de Servicios Penitenciarios por un presunto "delito de torturas, del art. 174.1 CP, un delito contra la integridad moral, del art. 173 CP y un delito de lesiones del art. 174 CP".

En los días siguientes se sucederían el resto de denuncias de, al menos, 11 presos más por el mismo hecho típico.

Entrevista mantenida entre miembros del OSPDH con el Sr. conseller de Justicia, Josep Maria Valles y el Sr. secretari de Serveis Penitenciaris, Albert Batlle Bastardas

En esta entrevista se pone de manifiesto por parte del Observatori las situaciones de las que comenzába-

mos a tener noticia, así como se informa a ambas autoridades de los requerimientos que nos van llegando por parte de familiares y de los propios presos, los cuales nos solicitan que vayamos a visitarles en calidad de meros observadores de la situación en la que se encuentran.

La petición de visita planteada al Sr. Batlle es resuelta en positivo con fecha 18 de mayo, es decir, se autoriza la visita a dos presos del centro penitenciario de Brians y a dos presos del centro penitenciario de Ponent. Dichas visitas se realizan a lo largo de los días 20 y 21 de mayo.

Primeras visitas realizadas por el OSPDH a presos

a) Centre Penitenciari de Ponent (20 de mayo)

Como consecuencia de las autorizaciones recibidas se realiza la primera visita al Centre Penitenciari de Ponent para entrevistarse con dos internos: G. A. V. y B. G. R., con fecha 20 de mayo de 2004.

Al llegar al centro penitenciario, nos recibe el director del centro, Manel Solà. A éste se le explica el motivo de la visita, la cual parte de una entrevista mantenida días atrás con el conseller de Justícia, Sr. Vallés, y el secretario de Servicios Penitenciarios, Sr. Albert Batlle. En la misma se solicitaron estas autorizaciones para visitar a los presos que habían sido trasladados a distintas cárceles tras los hechos ocurridos en Quatre Camins, el pasado viernes 30 de abril, conocer su estado de salud, escucharles, etc.

Antes de abandonar el despacho del director del centro, le comentamos que el Sr. Albert Batlle nos ha mencionado la existencia de partes médicos de los internos, concretamente los de la llegada a esta cárcel, procedente de la de Quatre Camins. Respecto a ello, nos confirma que efectivamente existen tales partes, aunque hay una distinción importante. En el caso de G. A. V., él llega directamente desde Quatre Camins y hay parte médico del mismo sábado 1 de mayo. En cambio, en el caso de B. G. R., él pasó unos días previos en Brians, tras su salida de Quatre Camins en la madrugada del viernes al sábado 1 de mayo y luego llegó a Ponent, unos cinco días más tarde; también tiene su correspondiente parte médico de llegada. Comentamos con el director nuestro interés por acceder a esa documentación médica, y nos comenta que intentará hablar con el subdirector médico y que, tras las comunicaciones con los presos, pasemos de nuevo por su despacho y ya nos dirá.

Finalmente, preguntamos si cuando llegaron a Ponent se les facilitó ropa, a lo cual contestan que sí, y nos enseñan un par de documentos, sacados en ese momento del ordenador del director, donde está escrito, sin ninguna firma, que sí se le entregó ropa a ambos en cuanto llegaron al centro (tenemos copia de ambos documentos).

Entrevista con B. G. R.

Una vez que nos presentamos a él debidamente y se nos deja a solas con él en una sala de vis a vis familiar, le pedimos que nos cuente qué sucedió desde el altercado de Quatre Camins hasta que es trasladado a otros centros.

Nos cuenta que, sobre las 22 h aproximadamente de aquel viernes, cesaron los altercados y los presos fueron devueltos a sus celdas habituales. Respecto a los hechos sucedidos, el relato que refiere el interno de los mismos es el siguiente: se encuentran en el patio cuando ven llegar a un preso ensangrentado (B. G. R. lo califica como un señor pequeñito y de aspecto débil) y todos acuden para preguntarle por lo sucedido. A los pocos minutos se presentan en el patio el subdirector, Sr. Manuel Tallón, acompañado de dos funcionarios. Ante esta visita, los presos que estaban en el patio comienzan a increparles reclamándoles explicación por el estado en el que se encontraba el preso ensangrentado. A estas demandas, según manifiesta el interno, el subdirector respondió "en forma chula" que qué era lo que pasaba y si alguien quería ser el siguiente. Fue en ese momento cuando se inician los altercados que finalizan sobre las 22 h.

Unas dos horas más tarde, sobre las 24 h, lo fue a buscar a su celda un grupo de funcionarios (como también sucede con otros presos). Allí fue esposado por detrás y en ropa interior es conducido desde el Módulo 1 al Departamento de Ingresos. En el trayecto refiere que salen funcionarios de todas partes y que le dan todo tipo de golpes hasta la llegada a Ingresos, donde siguen golpeándole. Le llevan al furgón de traslado al Centre Penitenciari de Brians (el interno refiere ser "tirado esposado dentro del furgón"), llega en calzoncillos y muy golpeado. Manifiesta que le tiran, junto a otros dos presos, en el suelo del furgón, los otros dos también van muy golpeados y en calzoncillos. Siente que gritan que, como él está "fuerte", hay que darle más.

Una vez llegado a Brians, es llevado al Departamento Especial y, en una celda de aislamiento, se le coloca de rodillas contra la pared, y es allí donde recibe otra paliza, según nos relata el interno. Durante este trayecto no es golpeado, pues —tal y como él refiere— no puede apenas caminar por tener un pie muy mal. Mientras tanto, sigue desnudo y esposado y así dice que permanece tres días enteros. Indica que le han roto una pieza dental de las palizas sufridas.

Sólo cuando acude su abogada a comunicar, al cabo de esos días, señala que le dan ropa para acceder al locutorio.

Nos cuenta que hasta pasados 16 dias no le permiten ducharse ni le devuelven sus pertenencias personales, de las que le faltan cosas.

Al preguntarle si le habían visto médicos durante estos días, responde que un médico le vio por su solicitud, dado que le dolía muchísimo la espalda por los golpes recibidos (aún estaba desnudo), y le dio un calmante.

Señala que al cabo de unos 5 o 6 días es trasladado a Ponent, que allí no le pegan y cada dos días ve al médico.

Indica que le mantienen en primer grado con aislamiento de 22 horas al día, con dos horas de patio (en solitario, sin otros compañeros), y que le trasladan esposado por las dependencias de la cárcel. Antes de finali-

zar la entrevista, entra un funcionario a la sala para informar al interno de que su abogada ha venido a verle, y nos preguntan si nos importaría que ella estuviera presente con nosotros. Contestamos que no tenemos ningún problema, es más, que nos parece una idea muy buena. A los cinco minutos vuelve y nos indica que es imposible y que, tras nuestra visita, el interno debe acudir a comunicar por locutorio con su abogada. Para finalizar, le preguntamos si le habían entregado ropa a su llegada y nos dice que sí. De este modo, nos despedimos para que el interno pueda acudir a comunicar con su abogada.

Entrevista con G. A. V.

También señala las 22 h como final del altercado del patio del Módulo 1 de Quatre Camins el viernes 30 de abril. Tras ello, como los demás presos, es conducido a su celda habitual. Allí, sobre las dos de la madrugada, nos cuenta que le van a buscar un grupo de funcionarios, le esposan por detrás y le sacan a golpes del módulo. Indica que no puede ver a los funcionarios pues le ponen un palo o porra por detrás que le obliga a mantener la cabeza gacha. El interno señala que esa noche durmió vestido porque estaba convencido de que alguna cosa iba a pasar.

Señala que es llevado por un largo pasillo que conduce al Departamento de Ingresos donde hay dos filas de funcionarios, en forma de túnel, que le van dando todo tipo de golpes y patadas mientras lo transita.

Finalmente es colocado en un coche policial, que no en el furgón, para su traslado a Ponent, siempre esposado. De los golpes recibidos, el interno refiere que con un palo o porra es golpeado en la cabeza de tal forma que se le produce una brecha en la cabeza a la que le aplicarán 5 grapas de sutura (podemos ver nosotros mismos las marcas en la parte posterior de su cabeza).

Al llegar a Ponent es colocado en una celda de aislamiento, cacheado integralmente y se le pega con porras, puñetazos y patadas, según nos relata. Así, refiere que se le pegó varios días. En la celda se le da un colchón para tirarse en el suelo y una manta de noche, pero por el día se lo retiran todo.

Se le tuvo 5 días en aislamiento absoluto sin posibilidad de salir al patio, refieren los documentos oficiales (del que disponemos copia), por aplicación del art. 75 del Reglamento Penitenciario. Ve al médico al cabo de 12 días de estar allí. A todo ello, al día de nuestra visita no había recibido aún la visita del juez de Vigilancia Penitenciaria.

Niega que se le haya dado ropa, como nos había contado el director, el día de su llegada al centro, sino muchos días más tarde; e incluso que él mismo tuvo que vestir a compañeros con sus propias ropas, cuando a él le fueron entregadas las suyas días más tarde.

Ahora se le permite salir al patio dos horas al día, sin esposas y en solitario.

Refiere que el viernes pasado (dos semanas después de los hechos) se le llevó a enfermería para hacerle fotos de cintura para arriba, "cuando habían desaparecido las marcas". No le hicieron fotos de cintura para abajo pues, indica, aún tenía marcas en los glúteos y en las piernas, ya

que fue por detrás donde más le habían pegado. Niega rotundamente que, antes de ese momento, se le haya hecho fotografía alguna.

Señala que, al cabo de cuatro días de estar en Ponent, fue su abogada a verle, y desde ese día cesaron los golpes.

Tras estos relatos nos despedimos de él y regresamos al despacho del director.

Entrevista final en el despacho del director del centro de Ponent junto al subdirector médico

Llegados al despacho, nos encontramos también con otros subdirectores y con el subdirector médico. Nos sentamos y explicamos que nos interesaría ver los partes médicos de llegada a esta cárcel de los dos presos visitados. El subdirector saca los dos expedientes, los pone sobre la mesa y los abre, pero no nos lo entrega. Lee alguna de sus partes, nos señala que "no se observó nada especialmente anormal, teniendo en cuenta de dónde procedían y lo que había sucedido" (en alusión a los altercados de Quatre Camins y las heridas causadas al subdirector de ese centro). Sin embargo, en ningún momento podemos tener acceso nosotros, de modo directo, a los papeles que maneja.

Se nos comenta que los partes están en la Secretaría de Servicios Penitenciarios y que en todo caso es allí donde debemos realizar la solicitud de los mimos.

Se nos indica también que tales partes médicos fueron remitidos por ellos mismos al Juzgado de Guardia de Lérida.

Tras todo ello, nos despedimos.

b) Centro Penitenciario de Brians (21 de mayo)

En esta ocasión visitamos al interno J. S. P. en el Centre Penitenciari de Brians, el día 21 de mayo de 2004.

Nos informan de que el director del centro, el Sr. Paco Vicente, nos va a recibir y, tras una espera de unos minutos, nos informan de que podemos ir a su despacho.

Allí nos pregunta el motivo de la visita, a lo que se le da respuesta mostrándole la autorización de Albert Batlle, aunque ya disponía de la misma. Asimismo, nos advierte, de inmediato, que en Brians no existen malos tratos y que los presos son visitados diariamente por el médico.

Le pedimos nos enseñe el parte médico del interno que vamos a visitar y nos informa de que éstos están en el Centro Directivo, y que, aunque puede mostrar una copia, no puede darnos fotocopias.

Tomamos algunas notas de lo que en ese parte se refleja, intentando descifrar las palabras. En concreto, el parte médico de 1 de mayo de 2004 expresa que este interno tiene erosiones en las dos muñecas, hematomas en las manos, hematoma en el ojo izquierdo, erosión en la parte superior izquierda de la espalda y, aunque puede leerse más texto, resulta imposible descifralo.

Respecto a la visita, se plantea la posibilidad de hacerla a través de locutorio o en sala de vis a vis. Finalmente nos acompaña hasta la sala vis a vis. En el primer acceso nos instan a dejar el DNI y el móvil, en la zona de vis a vis nos piden que dejemos nuestros objetos en una casilla, y tan sólo permiten entrar bolígrafo, papel y tabaco.

Esperamos unos minutos con el Sr. Paco Vicente y aparece el interno al que íbamos a visitar junto con unos funcionarios.

Entramos en la habitación y nos presentamos para que él supiera con quién estaba hablando.

El contenido de la conversación es el siguiente: el interno nos cuenta que está en primer grado, ubicado en el Departamento Especial. El día de los sucesos en la prisión de Quatre Camins, sobre las 22 h fueron llevados a las celdas que ocupaban anteriormente.

Sobre las 00:00-00:30 h le llama un funcionario y le pide que salga de su celda. Según refiere el interno lo sucedido posteriormente fue: cuando está saliendo de la celda se le abalanzan varios funcionarios y lo sacan a empujones. Le agrilletan por la espalda. Le tiran del pelo, y lo tiran por las escaleras que baja rodando. Al final de las escaleras recibe golpes de muchos funcionarios, mientras que le van quitando la ropa. El interno señala que él tan sólo intentaba protegerse la cabeza, pero con las manos en la espalda no podía hacer gran cosa. Por un pasillo muy largo que va del Módulo 1 hasta el Departamento de Ingresos, y que se le hizo eterno, estuvo recibiendo golpes, patadas, empujones, lo insultaron...

Tras ese pasillo llega al Departamento de Ingresos. Llega en ropa interior. Según señala el interno, cuando llega el subdirector médico, que conoce como Don Javier, de unos 35-40 años, pelo lacio con aspecto medio *hippy*, le pega con una porra. Le golpea en la cara produciendo heridas por donde salía abundante sangre que las enfermeras trataban de limpiar. Le golpea el cuello, las enfermeras mientras seguían intentando curarle. Le gritaba "Llama ahora a la consellera", con tono irónico por las reivindicaciones hechas por la tarde. Mientras, escuchaba otros golpes y gritos que indicaban que estaban haciendo lo mismo con otros chicos (según el interno refiere).

Finalmente, cuenta el interno que lo dejan tirado en el suelo, con ropa interior y malherido. Lo llevan a un furgón donde ve a 10 presos igual que él, incluso a otro interno, según señala, del Módulo 2 con la boca totalmente rota.

Cuando llega a Brians, a las 04:00 h, empiezan a bajar los internos y oye golpes y gritos, tiene miedo de bajar —afirma—. Cuando baja del furgón, el interno afirma que se encuentra un grupo de funcionarios que lo golpean, apalean.. "Los Mossos no golpearon" (señala el interno). Cuando entra finalmente en el Centre Penitenciari de Brians, el interno nos relata que por la calle mayor de Brians se ve en la puerta de cada módulo a funcionarios esperando a los presos. Lo llevan a las "perreras" y le golpean. Finalmente, es conducido al Departamento Especial.

El relato de lo que le sigue a esta llegada el interno lo expresa señalando que los días siguientes recibe palizas a diario. Cada turno de funcionarios refiere que le tortura. Esto fue así hasta el martes, cuando de repente, según afirma el interno, se acaban las palizas. Sin embargo, las amenazas continúan; según afirma, incluso lo han amenazado de muerte.

Durante estas sesiones, que el interno califica de sádicas, nos indica que los funcionarios le preguntaban

quién había agredido al funcionario de Quatre Camins. Afirma que le amenazaban diciéndole que, si no decía quién era, se iba a "comer todo el marrón".

Señala el interno que el día 1 de mayo le dejaron el ojo hinchado y negro. Declara el interno tener roto el tímpano izquierdo de las palizas. Nos cuenta que durante el trayecto a comunicar con nosotros le han dicho: "ves con ojo con lo que dices, si no..."

Mientras nos explicaba esto ha roto a llorar repentinamente; dice el interno temer por su vida, pero al mismo tiempo afirma que nada tiene que perder. Nos cuenta que él está condenado a 12 años por robos, que no tiene delitos de sangre ni ha empleado jamás la violencia, como ahora la han empleado contra él.

Respecto a su situación actual, señala que vive en el Módulo especial, que está 24 horas al día en la celda y que no tiene ni TV, ni radio, ni ningún tipo de lectura. Tampoco puede hablar con otros presos, porque —según nos dice— el funcionario no le deja ni aproximarse a la ventana de doble reja. También nos cuenta que le hacen cacheos integrales a diario y registros en la celda a diario, que sólo ha podido llamar una vez por teléfono a su familia el día 1 de mayo. Su familia lo visita los fines de semana, pero sólo pueden estar diez minutos. El interno refiere que cuando le traen la comida tiene que ponerse contra la pared y lo llevan siempre esposado, excepto hoy al venir a vernos.

Cuando finalizamos la comunicación, nos espera en la misma puerta de la sala en la que hemos comunicado el Sr. Paco Vicente y varios funcionarios. Al interno le han hecho quedarse en la sala de vis a vis.

En silencio hemos recogido nuestras cosas y nos ha acompañado a la salida de la prisión.

Elaboración del *dossier*-informe de las visitas realizadas y de las declaraciones y documentos obtenidos

Tras las visitas realizadas, comenzamos a elaborar un *dossier*-informe con las autorizaciones recibidas, todas las declaraciones que nos han hecho los propios presos, a los que les hemos tomado nota de todo lo que nos dicho con su autorización, sus expedientes penitenciarios y las denuncias presentadas, hasta este momento, ante los juzgados y la propia Administración penitenciaria.

Entrega del dossier-informe al Sr. secretario de Serveis Penitenciaris, Albert Batlle Bastardas, y al Sr. subdirector general de Serveis Penitenciaris, Manel Roca, en reunión mantenida el 4 de junio

En esta ocasión, tal y como el deber legal impone a todo ciudadano, ponemos en conocimiento de las autoridades pertinentes toda la información que habíamos recabado gracias a las autorizaciones de visita que habíamos recibido.

Comunicado emitido por el Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, el 9 de junio

"*Comunicat de premsa de la Secretaria de Serveis Penitenciaris, Rehabili-*

tació i Justícia Juvenil en relació amb els fets ocorreguts el 30 d'abril al Centre Penitenciari Quatre Camins.

La Secretaria de Serveis Penitenciaris, Rehabilitació i Justícia Juvenil del Departament de Justícia ha iniciat un expedient d'informació reservada en relació amb els fets ocorreguts el passat 30 d'abril al Centre Penitenciari de Quatre Camins.

La Secretaria de Serveis Penitenciaris, Rehabilitació i Justícia Juvenil s'ha personat en les diligències obertes al Jutjat d'Instrucció número 3 de Granollers per determinar les responsabilitats penals derivades de la conducta d'alguns interns del Centre Penitenciari Quatre Camins durant els gravíssims incidents en què es va produir l'agressió al subdirector de la presó, Manuel Tallón, amb el resultat de gravíssimes lesions, de les quals encara s'està recuperant. La compareixença de la Secretaria de Serveis Penitenciaris, Rehabilitació i Justícia Juvenil en les diligències judicials també abasten les responsabilitats penals derivades de l'agressió a un altre funcionari, que va ser retingut de forma violenta en el decurs dels aldarulls.

La Secretaria farà el seguiment diligent de totes les actuacions judicials que es produeixin a partir de la denúncia, en compliment de la responsabilitat de garantir la seguretat dels treballadors penitenciaris.

D'altra banda, el Departament de Justícia també investiga si es va produir un ús inadequat de mitjans coercitius durant el procés de desplaçament a altres centres penitenciaris d'una part dels interns, que van participar en els incidents.

El passat 3 de maig, la Secretaria va traslladar al Jutjat d'Instrucció número 3 de Granollers els comunicats de lesions de diversos interns desplaçats. La Secretaria ha acumulat a la informació reservada que s'està realitzant les denúncies presentades per advocats d'alguns d'aquests interns i la documentació facilitada per l'Observatori del Sistema Penal de la Universitat de Barcelona.

El Departament de Justícia també ha traslladat aquesta documentació al Jutjat de Granollers que investiga el cas i a la Fiscalia. La Inspecció de Serveis de la Secretaria que instrueix la informació reservada té previst prendre declaració als interns que van ser traslladats.

La Secretaria de Serveis Penitenciaris, Rehabilitació i Justícia Juvenil té la ferma voluntat de garantir el ple respecte a la seguretat i als drets de tot el personal al servei de les institucions penitenciaries, així com dels interns que estan sota la seva custòdia. És amb aquest objectiu que s'han adoptat les mesures administratives previstes per a l'examen i valoració dels fets i per adoptar les correccions necessàries per garantir un millor funcionament del sistema penitenciari.

Barcelona, 9 de juny de 2004"

Comunicado emitido por el OSPDH, la Associació Catalana de Juristes Demócrates, la asociación Justícia i Pau, la Comissió de Defensa dels Drets de la Persona del Colegio de Abogados de Barcelona y la Associació Catalana per a la Defensa dels Drets Humans, el 9 de junio.

"*El Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona, la Associació Catalana de Juristes Demócrates, la Associació Justícia i Pau, la Commissió de Defensa del Col·legi d'Advocats de Barcelona y la Associació Catalana per a la Defensa dels Drets Humans, EXPONEN:*

1) Que con relación a los hechos que tuvieron lugar el pasado viernes 30 de abril en el Módulo 1 del Centre Penitenciari de Quatre Camins, manifestamos nuestra repulsa por la brutal agresión sufrida por el subdirector Sr. Manuel Tallón quien resultó gravemente herido, así como por otras agresiones sufridas por otros funcionarios de prisiones.

2) Asimismo, deseamos poner de manifiesto que, tras haber estado visitando durante el mes de mayo a diversos internos que fueron trasladados a otras cárceles al acabar los altercados referidos, se nos ha transmitido por su parte una versión de los hechos sumamente preocupante, al coincidir en descripciones sobre presuntos malos tratos recibidos. La versión que 8 presos visitados por nosotros, presuntamente maltratados, indica que sobre las 22 h del día de 30 de abril de 2004, cesaron los altercados del patio del Módulo 1 y los presos volvieron pacíficamente a sus celdas habituales. Es decir, se habría restablecido el orden. Entre dos y cuatro horas más tarde (es decir, entre las 12 de la noche y las 2 h de la madrugada) una cuarentena de presos, aproximadamente, comenzaron a ser sacados de sus celdas por grupos de funcionarios. Fuera de la celda, todos nos han relatado que fueron esposados, normalmente por detrás, y arrojados por las escaleras que conducen hacia abajo. Indican que desde allí fueron conducidos por un largo pasillo que va desde el Módulo 1 al Módulo de Ingresos, trayecto en el cual los internos señalan haber sido brutalmente golpeados con puñetazos, patadas, porras y otros elementos. Los presos continúan relatando que una vez llegados a Ingresos fueron desnudados, golpeados nuevamente y arrojados a los furgones para iniciar los traslados a otros centros penitenciarios. Indican que fueron trasladados prácticamente desnudos y que al llegar a los centros de Ponent, Brians y en un caso a la Modelo, fueron nuevamente agredidos físicamente. Refieren, asimismo, que se les continuó pegando durante varios días y que tales malos tratos cesaron cuando empezaron a recibir diversas visitas. Debemos hacer constar que existen sendos partes médicos que acreditan diversas lesiones. Finalmente, los presos señalan que se les pegó como castigo por las lesiones sufridas por el subdirector de Quatre Camins y para también obtener nombres de quienes fueron los agresores y/o cabecillas de tales altercados. Expresan también los presos, y en algún caso pudimos comprobarlo documentalmente, que también han sido sometidos a aislamientos de 24 horas al día sin poder salir de la celda al patio ni siquiera una hora, durante muchos días.

3) Evidentemente, debemos destacar la enorme gravedad de estos hechos, los cuales, en caso de resultar acreditados, indican un punto de inflexión en la situación carcelaria catalana que no puede ser tolerado y debe ser inmediatamente investigado.

4) Asimismo, señalamos que la actitud mostrada por la Secretaría de Serveis Penitenciaris del Departament de Justícia en relación con estos hechos evidencia un claro cambio respecto de la Administración penitenciaria anterior. Desde el primer momento en que pusimos en conocimiento de la Secretaría mencionada los hechos referidos, la misma autorizó al Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans a realizar diversas visitas a presos que resultaron presuntamente maltratados y, con la documentación, declaraciones y descripciones luego aportados, esta Secretaría ha abierto una exhaustiva investigación y ha remitido a las autoridades jurisdiccionales y del Ministerio Público toda la documentación aportada. Creemos que ello refleja una auténtica voluntad de esclarecer cuanto haya sucedido, en el marco de una política penitenciaria respetuosa con los derechos fundamentales, y pone de manifiesto el cambio a que aludimos.

5) También queremos dejar muy claro que las manifestaciones de este comunicado de prensa no pretenden, en absoluto, acusar globalmente al colectivo de trabajadores penitenciarios de practicar malos tratos, ni de situarle bajo una genérica sospecha. Queremos dejar sentado nuestro pleno respeto hacia los funcionarios que desempeñan sus tareas profesionales en condiciones a veces muy duras y con pleno respeto de la legalidad vigente. También entonces para este colectivo, la investigación de cuanto haya verdaderamente sucedido en los hechos narrados, debe constituir una prioridad que no deje margen a interpretaciones erróneas. Esperamos así contar con toda su colaboración para con las autoridades competentes en la averiguación de cuanto ha sucedido. Con ello, y no con actitudes corporativistas mal entendidas, el colectivo de funcionarios de prisiones de Catalunya tiene la oportunidad de reflejar su auténtica vocación de servicio público.

6) Finalmente, comunicamos que toda la documentación obtenida como resultado de las visitas realizadas a diversos centros penitenciarios de Catalunya ha sido remitida, además de a la Secretaría de Serveis Penitenciaris, a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Fiscalía del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, Juzgado de Instrucción n.º 3 de Granollers, Síndic de Greuges, Amnistía Internacional y Comité para la prevención de la Tortura del Consejo de Europa y de la ONU.

Barcelona, a 9 de junio de 2004"

Comunicados emitidos por las secciones de prisiones de los sindicatos:

a) Comisiones Obreras (CCOO)

"CCOO emprendrà accions legals contra les acusacions infundades dels interns que van agredir els treballadors de Quatre Camins un cop finalitzada la investigació de la Secretaria de Serveis Penitenciaris de la Generalitat.

Donada la nota de premsa de la Secretaria de Serveis Penitenciaris, Rehabilitació i Justícia juvenil, sobre els fets ocorreguts el passat dia 30 d'abril de 2004, i amb relació a les denúncies presentades per alguns interns involucrats en aquests fets, i la documentació facilitada per l'Observatori del Sistema Penal de la Universitat de Barcelona, l'Agrupació de Personal Penitenciari de CC-OO manifesta:

Les denúncies presentades, així com les declaracions recollides en la documentació de l'Observatori, corresponen als interns que van protagonitzar els gravíssims fets ocorreguts al Centre Penitenciari de Quatre Camins, quan van agredir de forma brutal diversos treballadors, i en van retenir un més de quatre hores.

CCOO, en relació a la investigació de la Secretaria de Serveis Penitenciaris, vol manifestar que hi dóna suport, pel nostre interès en la transparència de la tasca dels treballadors i treballadores penitenciaris, i que, per tant, no acceptarem que s'utilitzi, en cap àmbit, com un atac al conjunt dels empleats públics.

CCOO ha exigit al llarg del temps, i ho segueix fent, que es doti el conjunt de treballadors i treballadores penitenciaris d'una organització en el treball i uns protocols i mitjans laborals que garanteixin la seguretat dels treballadors, coses que fins a la data l'Administració de la Generalitat encara no ha fet.

Un cop finalitzada la investigació de la Secretaria de Serveis Penitenciaris, CCOO emprendrà les accions legals pertinents per tal que les acusacions infundades, que només busquen la destrucció sistemàtica del sistema penitenciari i dels seus treballadors, i la justificació de certes conductes delictives dels interns que van protagonitzar els fets de Quatre Camins, no es tornin a produir.

Des de CCOO, volem mostrar el nostre més absolut suport al conjunt de treballadors i treballadores penitenciàries, que, en un àmbit tan difícil com aquest en què treballen cada dia, porten a terme d'una forma tan professional i respectuosa amb la legalitat vigent la seva tasca.

CCOO de Catalunya, 09/06/2004"

b) Unión General de Trabajadores (UGT)

Primer comunicado:

"***Albert Batlle i Iñaki Rivera: el pacte de la vergonya.***

Avui 9 de juny de 2004, la SSPRIJJ ha emès una nota de premsa en què manifesta que investigarà si es va produir un ús inadequat de mitjans coercitius en Quatre Camins la nit del motí del 30 d'abril, així mateix informa que el 3 de maig va traslladar al Jutjat d'Instrucció núm. 8 de Granollers i a la Fiscalia, els comunicats de lesions d'interns, les denúncies dels advocats d'aquests i el dossier de l'Observatori del Sistema Penal de la Universitat de Barcelona (el xiringuito d'Iñaki Rivera i els seus sequaços)

UGT-PRESONS *disposava d'informacions que ens parlaven de la negociació del Sr. Batlle amb Iñaki Rivera, a qui en contrapartida al seu silenci sobre la política del Govern en matèria penitenciària, se li permetria novament l'accés a les presons a ell i al seu grup de pseudo juristes, que assisteixen, recordem, a les principals màfies d'extorsió i tràfic de drogues de les presons catalanes, i es reprenia la antiga política de culpabilitzar de tots els mals als treballadors de presons. Recentment vam tenir coneixement que els*

individus en qüestió havien accedit a Brians i Ponent, prèvia invitació del Secretari Sr. Batlle, immediatament li vam fer veure el Secretari sectorial l'inconvenient de permetre'ls novament l'accés als centres, amb l'historial d'injúries i altercats que arrosseguen aquests advocats, a la qual cosa va respondre amb evasives i mentides. Avui, hem vist que les informacions eren totalment certes i que es confirma el pacte de la vergonya; així mateix, coincidint amb la nota de la SSPRIJ, l'Observatori del Sistema Penal de la Universitat de Barcelona (Iñaki Rivera) emet un comunicat en el que acusa de torturar a més de 40 presos als funcionaris de Brians, Ponent, la Model i Quatre Camins... o sigui treballant en comú i en bona harmonia. És evident el pacte de la vergonya.

Lamentem que Ignasi, perdó, Albert Batlle, hagi cedit a les pressions d'aquests advocats, que recordem encara no han condemnat l'intent d'assassinat de Manuel i el segrest i tortures de Jordi, i que mai han defensat als interns que són objecte d'extorsions per part dels capitostos del motí —recordem que els Mossos d'Esquadra continuen investigant les connexions de la xarxa de traficants del MR I, que en veure amenaçat el seu negoci van decidir assassinar Manuel Tallón—.

És sorprenent veure com la tàctica jurídica de 'cortina de fum', de desviar l'atenció dels delictes comesos pels interns, amb denúncies falses de tortures sobre funcionaris, és recolzada pel Sr. Batlle de manera entusiasta i imaginativa; perquè recordem que el Secretari Sr. Batlle, que en aquest cas ha demostrat una indigència moral impressionant, menteix conscientment, doncs tant ell com la plana major de la SSPRIJ: Manel R. El Conseller, Inspectors diversos, etc. etc. van presenciar la sortida dels presos del MR I, que es va realitzar d'acord amb la legislació vigent i amb un desplegament de professionalitat per part dels companys/es de Quatre Camins.

UGT-PRESONS**, anima als companys/es de tots els centres penitenciaris i molt especialment als de Quatre Camins, a mantenir la línia de professionalitat, que tant ara com fa anys quan el Sr. Batlle gaudia de la llotja del Camp Nou i sabia encara menys de presons que ara, és digna d'aplaudiment. Encara que el més fàcil és caure en la desmotivació, hem de donar-li una lliçó a aquest individu, que **pel que s'ha vist neda en prejudicis sobre els treballadors/es penitenciaris.

UGT-PRESONS** reitera el seu compromís en la defensa de la professionalitat dels treballadors penitenciaris/es, compromís que com a tants altres s'incloïa en el 'pla de xoc' i que per al Sr. Batlle i Cia. és paper mullat, per aquest i per molts altres incompliments d'acords amb els sindicats, d'aquest Govern: oposicions, concursos, 0,6%, mobilitat interdepartamental, construcció de centres, increment de personal, mesures de seguretat, etc., en **definitiva la paràlisi total:

UGT-PRESONS convoca conjuntament amb els companys de CCOO mobilitzacions, en concret la primera serà una concentració davant del Departament de Justícia a Casp amb Pau Claris, el dimecres dia 16 a les 12 h.

És important la vostra assistència, la lluita serà llarga però la causa és justa.

Salut.

UGT-PRESONS

Barcelona, 9 de juny de 2004"

Segundo comunicado:

"L'Administració trenca els contactes amb les organitzacions sindicals Represàlia per la denúncia per part d'UGT del pacte entre Albert Batlle i Iñaki Rivera

La resposta al nostre escrit de crítica a la consumació d'aquest pacte de la vergonya no s'ha fet esperar: fonts de la mateixa SSPRJJ ens han confirmat que el Secretari, Albert Batlle, ha donat instruccions precises de que es deixin en suspens tots els contactes oficials amb els sindicats i, en el cas de la UGT, els contactes de qualsevol mena.

El propi Secretari ha respost negativament a la sol·licitud de reunió urgent que UGT i CCOO l'hem fet arribar. Les mateixes fonts ens informen que el sr. Batlle ha manifestat que ell no té res a parlar amb els responsables del sindicat de presons de la UGT.

D'altra banda, avui mateix hem rebut una notificació de la sots-directora general de Relacions Laborals en que ens comunica l'ajornament sine die *de les reunions previstes pels dies 14 (borsa de treball) i 17 de juny (estandardització de material).*

UGT vol expressar públicament la seva preocupació per l'actitud contrària al diàleg amb els representants legítims dels/de les treballadors/ores penitenciaris/àries adoptada pel sr. Batlle. Entenem que les reunions amb els portaveus externs dels líders de les organitzacions violentes que converteixen la vida dels altres interns en un autèntic infern li ocupen massa temps, com és normal en qualsevol procés de traspàs de poders, però creiem que, com a màxim responsable de la seguretat i de les condicions de treball dels/de les funcionaris/àries té l'obligació de parlar amb els seus representants.

Sr. Batlle: encara que no ens vulgui ni veure, sabem que llegeix amb interès els nostres escrits. Per tant, aprofitem per recomanar-li que s'informi de les conseqüències que va tenir durant bona part dels anys noranta aquesta política que vostè sembla haver descobert ara, consistent en amagar les deficiències en el treball de l'Administració culpabilitzant públicament els treballadors i treballadores i en evitar els motins i incidents de més repercussió mediàtica deixant el control efectiu dels centres penitenciaris als grups violents d'extorsió que hi operen. S'ha preguntat per quina raó els seus nous amics, els quals es presenten com a defensors del drets humans, no condemnen mai les violacions, agressions, extorsions, amenaces a interns i famílies que caracteritzen el comportament dels seus representats? Quina qualitat humana mostren els que qualifiquen l'intent d'assassinat d'en Manuel i el segrest i tortures del Jordi com a expressió d'una necessitat de fer-se escoltar? On resten les seves promeses de treballar per la dignificació de la imatge pública dels/de les treballadors/ores penitenciaris/àries, dignificació que passa, necessàriament, per negar les mentides que de forma reiterada di-

fonen aquells als quals vostè rep mentre es nega a parlar amb els representants sindicals?

Sr. Batlle, la seva actitud ens aboca al conflicte. Baixi de la seva torre de marfil i connecti amb la realitat. Les presons catalanes funcionen avui exclusivament per la qualitat humana i professional dels/de les treballadors/ores, malgrat la ineficàcia tant de les anteriors administracions com de l'actual. Donar suport als qui ens difamen sistemàticament i deixar-los que tornin a marcar la línia a seguir per l'Administració només el portarà a fracassar totalment en la seva gestió. I això ho pagarem tots: interns/es no enquadrats en les màfies que tornaran a actuar amb impunitat, treballadors i treballadores, i la societat catalana en conjunt al tornar a la presó-selva i renunciar a la presó-eina de reinserció.

Sindicat de Presons FSP-UGT

Barcelona, 11 de juny de 2004"

Tercer Comunicado:

"Més sobre el pacte de la vergonya. La SSPRJ 'recomana' als funcionaris agredits i segrestats al motí de Quatre Camins que no denunciïn els interns; UGT-PRESONS s'encarregarà de defensar els seus drets

Cada dia que passa es va tenint més informació sobre la nova política de la SSPRJ, una altra mesura ha estat la recomanació dels serveis jurídics del Departament de Justícia als funcionaris que el 30 d'abril van ser segrestats i brutalment agredits en el motí de Quatre Camins, que 'no denunciïn als interns i molt menys se us acudeixi reclamar indemnitzacions' rebutjant assessorar jurídicament els treballadors citats.

UGT-PRESONS, per mitjà dels seus serveis jurídics, defensarà els drets d'aquests companys, prestant tota l'ajuda jurídica precisa perquè els culpables siguin castigats i se'ls indemnitzi de manera adequada pels brutals fets del 30 d'abril. Avui s'ha pres declaració als treballadors i els lletrats de la Generalitat, de manera vergonyosa, no s'han presentat.

Considerem trist que la SSPRJ no ajudi els treballadors en aquests tristos moments, i que el seu màxim responsable Sr. Batlle, estigui mes preocupat a reunir-se amb els portaveus de les màfies d'extorsió i tràfic de drogues de les presons catalanes, que a recolzar als seus treballadors/es.

La SSPRJ insisteix en no reunir-se amb els legítims representants dels treballadors/es, accentuant la paràlisi i ineficàcia, que està caracteritzant aquest nou període de gestió penitenciària. UGT-PRESONS adverteix al Sr. Batlle de l'equivocat d'aquesta posició i el commina a recuperar el seny en matèria sindical.

Salut.

Barcelona a 16 de juny de 2004"

Nuevas visitas de miembros del OSPDH a presos

A medida que se suceden los días, el Observatori sigue recibiendo solicitudes de presos para que puedan ser visitados por miembros de éste. Así, en fecha 7 de junio se recibe la

autorización correspondiente para visitar a cuatro presos en el centro penitenciario de Ponent y a dos presos en el centro de Brians.

a) Centre Penitenciari de Ponent (10 de junio)

Con la autorización correspondiente, en fecha 10 de junio procedemos a realizar la visita a este centro para visitar a diferentes presos.

Entrevista a G. A. V.

Resulta ser nuestra segunda visita a G. A. V. En ésta deseamos ver cuál es su situación actual. Así el interno nos cuenta que ahora se encuentra en primer grado normal y que ya sale al patio desde hace tres días.

Como este interno ya había sido entrevistado por nosotros con anterioridad, tan sólo estamos con él unos 15 minutos, en los que nos cuenta que se encuentra mejor y recuperándose de la herida que tenía en la cabeza. Asimismo, nos cuenta que durante la semana anterior a esta visita fue llamado a declarar por el inspector, Sr. Montero, sin presencia de asistencia letrada; y nos muestra copia de la declaración en la que podemos leer manifestaciones en los mismos términos que había empleado con nosotros en la entrevista anterior. Por otro lado, nos muestra una certificación en la que es informado de que el próximo día 17 de junio deberá volver a declarar ante este inspector, en esta ocasión acompañado de su abogada. De este modo finalizamos nuestra entrevista.

b) Centro Penitenciario de Brians (11 de junio)

Visita a J. S. P.

Desde que llegamos al centro penitenciaro, no tardó mucho en venir el director del mismo, el Sr. Vicente. Nos acompañó a la zona donde se hacen los vis a vis, donde nos íbamos a entrevistar con este interno y con otro. Como en la ocasión anterior, tuvimos que dejar nuestros objetos personales en una taquilla, y sólo entramos con folios, bolígrafo y tabaco.

Este interno tardó unos minutos en venir. Lo esperamos en la habitación del vis a vis. Durante la espera, el Sr. Vicente vino y nos comentó que tenía el informe que se había presentado a la Secretaría la semana anterior. Nos sorprendió este comentario, pues nosotros se lo entregamos a la Secretaría de Servicios Penitenciarios, al Departament de Justícia, y al listado que se une al informe.

Una vez llegó el interno, nos sorprendió, pues se había afeitado su larga barba y se mostró contento con la visita. Nos explicó que varios guardias le acusaban de ser el cabecilla de los hechos de Quatre Camins.

También nos explica un hecho gravísimo. Según refiere, los funcionarios también tenían una copia del informe y se la mostraron. Luego, dice que le instaron a firmar un documento que ponía que él había recibido asesoramiento jurídico gratuito de Iñaki a cambio de denunciar a los funcionarios por torturas. Este interno manifiesta que no firmó nada.

Nos dice que tiene miedo. Que el funcionario coordinador de guardias, que fuma puros caliqueños,

con acento de pueblo, le había mostrado el informe.

Le preguntamos por si había ocurrido algo después de nuestra última visita, y nos explica que ese día no, pero días después le habían golpeado en dos ocasiones. Además, dice que le están amenazando continuamente.

Le explicamos que se ha pedido la conducción a otro centro, y que es posible que lo trasladen en breve.

Le preguntamos si conoce a P. C. y nos dice que no. Le decimos que hablamos con J. I., y nos explica que salió al patio el primer día que él salió.

Ahora ya sale al patio dos horas, por lo que ha mejorado sus condiciones de vida respecto a la última vez. Sin embargo está siendo amenazado continuamente.

Designa a su abogado, Alexandre Girbau, para que esté presente en su declaración ante el inspector.

Finalmente, nos agradece la visita y suplica que hagamos lo posible por su traslado ya que tiene mucho miedo.

Se levanta, pone las manos en la espalda, baja la cabeza y se va.

La segunda visita se realiza al interno P. C.

Le esperamos en el pasillo de los vis a vis. Con nosotros está en todo momento el Sr. Vicente, que se interesa por la conversación mantenida con el otro interno, pero no explicamos nada.

Tarda unos minutos en venir P. C. Cuando llega nos da la mano y muestra satisfacción por la visita.

Nos presentamos, y le preguntamos por los hechos ocurridos en Quatre Camins. Nos explica lo mismo que le explicó a otra abogada y que ya teníamos en el informe.

Le explicamos que se ha pedido su traslado a otro centro penitenciario, y nos dice que, por favor, que no tarde mucho que tiene miedo.

Nos detalla algún dato que no constaba en su declaración anterior. Respecto al jefe del centro, dice que es un señor que tiene el pelo rizado. Que ese día le dieron varias palizas y que le decían que no pararían hasta que dijera quién había sido el que había agredido al subdirector. Que la última paliza, estando boca abajo con un pie en el cuello, oyó a un señor, que era médico, que dijo: "con éste ya está bien", y que fue el final de la tanda de palizas que recibió esa noche.

Ahora ya sale al patio dos horas y no le pegan por lo que ha mejorado sus condiciones de vida.

Finalmente, nos agradece la visita y suplica que hagamos lo posible por su traslado, ya que tiene mucho miedo.

Se levanta, pone las manos en la espalda, baja la cabeza y se va.

Filtración del *dossier*-informe elaborado por el OSPDH entre funcionarios del Centre Penitenciari de Brians

A medida que se suceden los días tenemos noticias de que el informe que presentamos ante las autoridades ha llegado, sin saber cómo, a manos de determinados funcionarios de prisiones. Según los propios presos a los que seguimos visitando y con los que mantenemos contacto, lo descrito en dicho informe está siendo usado por los funcionarios como mecanismo de chantaje y como excusa para la falta de respeto con ellos.

Denuncia presentada por el director del OSPDH ante el Servei d'Inspecció de la Secretaría de Serveis Penitenciaris (14 de junio)

En fecha 14 de junio de 2004 se presenta ante el secretario de Servicios Penitenciarios, Sr. Albert Batlle, el siguiente escrito:

"*IÑAKI RIVERA BEIRAS, director del Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona,*

MANIFIESTO

Que el pasado viernes 11 del corriente, acudí junto a la Letrada Sra., C. R. T. al Centre Penitenciari de Brians, en cumplimiento de la autorización que usted nos concedió para visitar a dos internos.

En cumplimiento de ello, uno de los internos visitados, concretamente el Sr. J. S. P., nos comentó que, hace pocos días, un grupo de funcionarios de dicho centro acudió a verle y le presentó un escrito, previamente confeccionado, en el que se hacía constar que quien suscribe habría ido en otras ocasiones a visitarle para ofrecerle asistencia letrada gratuita a cambio de que él presentase denuncias contra funcionarios por haberle torturado.

El Sr. J. S. P. nos refirió que se negó a firmar dicho papel por lo que fue gravemente amenazado.

Entendiendo que ello, en caso de comprobarse, reviste una gravedad especial,

SOLICITO: que se le tome declaración a dicho interno sobre ello y, en su caso, se arbitren las medidas oportunas para depurar responsabilidades.

OTROSÍ DIGO: que también deseo poner de manifiesto que a través de otros dos internos, y una familia, cuyos nombres no revelo por expreso deseo de los mismos, se me ha manifestado el 'mensaje' de algunos funcionarios de prisiones en el sentido de que deje de investigar los hechos posteriores al motín de Quatre Camins del pasado 30 de abril donde algunos presos habrían sido, presuntamente, maltratados, tras la brutal agresión sufrida por el Sr. subdirector de dicho centro. Lo cual pongo en conocimiento del Sr. Batlle a los efectos oportunos.

En Barcelona, a 14 de junio de 2004"

Manifestaciones convocadas por UGT y CCOO (8 de julio)

UGT-Presons y Comisiones Obreras convocan una concentración de protesta ante el Departament de Justícia el día 8 de julio a las 12 h, con los motivos siguientes:

– Incumplimiento de los acuerdos firmados por parte de la Administración […]

– Denunciando la inseguridad y la falta de medios con los que trabajan, y la despreocupación de la Administración para su solución.

Durante dicha manifestación miembros del sindicato UGT-Presons se encargan de repartir, incluso entre miembros de la prensa, determinados pasquines insultantes en contra de miembros de este Observatori.

Resolución de la SSPDJ (24 de noviembre)

La Secretaria de Serveis Penitenciaris ha dictado resolución respecto al expediente de información reservada incoado, a raíz de la situación creada después de los graves incidentes promovidos por un grupo de internos del Módulo 1 del Centro Penitenciario Quatre Camins. Estos internos causaron gravísimas lesiones al subdirector de Interior, agredieron a otros funcionarios y mantuvieron retenido durante cuatro horas a otro trabajador del Centro.

El objetivo de la información reservada era determinar las circunstancias que concurrieron en el traslado desde el Centro Penitenciario Quatre Camins a otros centros de los internos que participaron en los graves incidentes mencionados y, al mismo tiempo, valorar el funcionamiento de los dispositivos empleados para hacer frente a la situación originada después de la crisis.

La información mencionada confirma que se generó una situación en la cual no se estableció una cadena clara de delegación de mando y, por tanto, no se pudo ejercer el control reglamentario sobre el acceso al recinto penitenciario. Esta circunstancia comportó la presencia de un número notable de personas ajenas al servicio y la posterior concentración de una parte del personal en una reunión reivindicativa, sin que se observase la normativa aplicable. De esta manera, se dificultó el proceso regular de traslado de algunos de los internos que habían de ser conducidos a ortos centros penitenciarios.

La información reservada confirma que, en esta situación, se manifestaron con mayor intensidad algunas deficiencias conocidas: el exceso de población penitenciaria, la falta de un protocolo establecido para hacer frente a situaciones de emergencia, la falta de algunos medios necesarios o la existencia de determinadas prácticas sindicales que dificultan el ejercicio de la función directiva en los centros penitenciarios.

La Secretaría, en vista de este análisis, ha optado por adoptar medidas de corrección de la situación de partida, entre otras, reforzar la dotación de recursos del Centro, acelerar la puesta en marcha del Departament Especial de Règim Tancat (DERT, departamento especial de régimen cerrado), aprobar un protocolo para gestionar las situaciones de crisis, avanzar en la revisión de la política de personal y reestructurar los servicios de la Secretaría y del Centro Penitenciario.

A pesar de que algunas de las lesiones objetivadas en las hojas de asistencia médica de los internos trasladados no son compatibles con una adecuada utilización de los medios coercitivos que prevé la normativa penitenciaria, la información reservada —después de tomar declaración a más de cuarenta miembros del personal penitenciario— no ha podido individualizar responsabilidades derivadas de aquella situación.

Por esta razón y en reserva de lo que determinen las diligencias abiertas en el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Granollers, la Secretaría archiva las actuaciones, sin perjuicio de las posibles responsabilidades que en el futuro se puedan determinar en el ámbito disciplinario, una vez dictada la correspondiente resolución judicial.

La Secretaría reitera la necesidad de perseverar en la mejora de los principios de eficacia, disciplina, jerarquía y coordinación que han de inspirar la actuación de la Administración pública y, muy especialmente, el ejercicio de las delicadas funciones que han de atender todos los que trabajan al servicio de la política social penitenciaria.

Sin ignorar las limitaciones que los medios disponibles comportan para una actuación más efectiva, la Secretaría se reafirma en su voluntad de informar a la opinión pública sobre la situación del sistema penitenciario de Cataluña, de utilizar los medios que la legislación pone a su disposición para mejorar esta situación y de hacer respetar los principios de eficacia, jerarquía y coordinación que han de presidir siempre la acción de la Administración penitenciaria, como la de todas las administraciones públicas.

Comunicado ante la resolución de la SSPDJ

La Associació Catalana Per a la Defensa dels Drets Humans, la Associació Catalana de Juristes Demócrates, el Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona, la Comissió de Defensa Dels Drets de la Persona del Col·legi d'advocats de Barcelona i la Associació Justícia i Pau, ante la resolución dictada por la Secretaría de Serveis Penitenciaris del Departament de Justícia, de fecha 22 de noviembre de 2004, por la que se decreta el archivo de la investigación sobre presuntos malos tratos causados a una veintena de presos, el pasado mes de mayo, MANIFIESTA:

PRIMERO: las organizaciones sociales y centros de investigación que encabezan este comunicado quieren recordar que la investigación se inició como consecuencia de la constancia de que diversos reclusos (hasta un total de 26) habían padecido serias lesiones como consecuencia de los presuntos malos tratos a que habrían sido sometidos por algunos funcionarios de prisiones en la madrugada del sábado 1 de mayo de 2004, durante los traslados desde el módulo 1 al de ingresos del centro penitenciario de Quatre Camins y desde este centro a otros de Cataluña, a los cuales los reclusos fueron conducidos. Tales hechos se produjeron como consecuencia de los incidentes del módulo 1, ocurridos en la tarde-noche del viernes 30 de abril, en los que resultó gravemente herido un subdirector de dicho centro, hecho que condenamos sin paliativos desde el primer momento (tal y

como consta en todos nuestros anteriores comunicados).

SEGUNDO: unos días más tarde, pudimos conocer de los propios presos lesionados muchos relatos sobre cómo habrían sido maltratados, identificando los internos a diversos funcionarios como presuntos autores, incluso a algún mando del citado centro penitenciario. Asimismo, las mencionadas lesiones constan en los partes médicos que se extendieron al efecto. Con toda esa documentación y esos testimonios, entregados al Sr. Secretario de Serveis Penitenciaris (así como a otras autoridades judiciales, del Ministerio Fiscal y del Síndic de Greuges, con competencias en la materia), el Departament de Justícia abrió una investigación administrativa y el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Granollers inició una investigación judicial que actualmente se halla en fase de instrucción.

TERCERO: pese a las evidencias señaladas, la Secretaría de Serveis Penitenciaris del Departament de Justícia ha dictado una resolución de archivo de la investigación administrativa en la que señala la imposibilidad de identificar a ninguno de los posibles autores de las torturas o malos tratos presuntamente infligidos a los reclusos.

CUARTO: por otra parte y pese a constatarse el acceso inadecuado y descontrolado de un importantísimo número de funcionarios penitenciarios, sin estar autorizados para ello, y cuya presencia contribuyó a la anormal finalización de los incidentes según la propia investigación administrativa, no se ha tomado ninguna medida disciplinaria contra dichos funcionarios.

QUINTO: ante esta resolución dictada por el Secretario de Serveis Penitenciaris, las organizaciones y centros arriba citados señalan:
– la sorpresa que supone no haber esperado a la finalización del aludido procedimiento penal que en un juzgado de instrucción de Granollers se sustancia por la misma cuestión. Entendemos que hubiera sido más correcto suspender (y nunca archivar) la tramitación de un procedimiento administrativo hasta la finalización del proceso penal.
– No podemos entender que se señale que no ha sido posible proceder a la identificación de ningún funcionario, cuando los propios presos han indicado, en algunos casos con todo detalle, la directa participación de algún funcionario.
– Tampoco es comprensible que no se tome medida alguna ante las responsabilidades de orden administrativo contra los funcionarios que accedieron de forma irregular en el Centro de Quatre Camins, perturbando el normal control y solución del conflicto. Es evidente que algo ha fallado en la investigación administrativa.
– Pese a ello, quedan acreditados los malos tratos o torturas causadas a más de una veintena de presos, por lo que estamos en presencia de unos hechos de extrema gravedad que no pueden ser tolerados ni, sobre todo, quedar en la total impunidad en la que ahora se les deja con el archivo de la investigación administrativa.

– Finalmente, queremos destacar la profunda decepción que nos ha producido el modo en que se ha resuelto un gravísimo caso que afecta a la integridad física de muchos presos. Nos tememos que, de este modo, el mismo se cierra en falso con una resolución que no conduce a la delimitación de responsabilidad alguna y que mantiene el interrogante sobre la autoría de numerosas lesiones a los presos afectados.

SEXTO: hemos remitido la resolución de la Administración penitenciaria aludida al Comité Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes del Consejo de Europa, solicitando su intervención y la posibilidad de que realice una visita a los centros penitenciarios de Cataluña para entrevistarse privadamente con los presos lesionados.

SÉPTIMO: esperaremos mientras tanto a la finalización del procedimiento judicial penal, para hacer más valoraciones en el momento oportuno. Al tiempo que, continuamos demandando que se adopten las medidas oportunas (preventivas y sancionatorias) para la salvaguarda de la integridad física de los reclusos y del respeto a sus derechos fundamentales.

Barcelona, a 2 de diciembre de 2004.

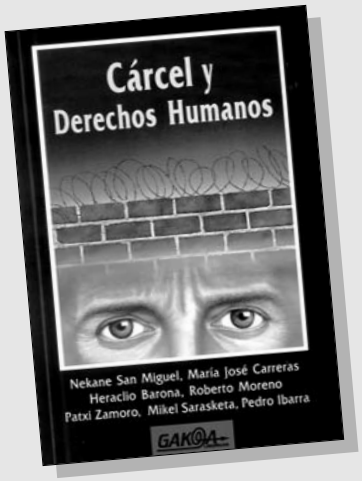

La vida en el régimen carcelario FIES es una continua agresión, todo está concebido para hacerte daño, para recordarte que no eres nada, que tu cuerpo no te pertenece, que les pertenece, que no tienes voluntad para hacer nada, te van a castigar exactamente lo mismo por matar a una persona que por robar un paquete de sal.

El extracto de este dramático relato fue hecho en enero de 2000 en Hikaateneo por Patxi Zamoro, quien poco después moría tra haber pasado 18 años en la cárcel, 13 años en Régimen de FIES y 3 años en aislamiento.

Cárcel y Derechos Humanos
Nekane San Miguel, María José Carreras, Heraclio Barona, Roberto Moreno, Patxi Zamoro, Mikel Sarasketa, Pedro Ibarra
Gakoa liburuak
80 págs., 9 €

Huye, hombre, huye (3ª edición)

Xosé Tarrio

El caso de Xosé Tarrío destaca por tratarse de un preso que no se ha resignado a sufrir y observar impasible las numerosas injusticias de las que se nutre la vida de la prisión, lo que le ha costado la acumulación de numerosas condenas y ser objeto de una represión constante y obsesiva bajo la etiqueta de FIES (Ficheros Internos de Especial Seguimiento). Huye, hombre, Huye es mucho más que un diario de prisión, es una denúncia descarnada, día a día, de los acontecimientos que han marcado la realidad de la prisión, durante el gobierno PSOE, destapando el engaño a voces de la cárcel como institución supuestamente resocializadora.

VIRUS Panóptico,
355 págs., 13 €

EL ENCARCELAMIENTO DE AMÉRICA

Una visión desde el interior de la industria penitenciaria de EE.UU.

Daniel Burton-Rose, Dan Pens y Paul Wright

Este libro es una selección de artículos publicados en Prison Legal News, una revista independiente editada íntegramente por personas presas, en los que se recogen de manera temática investigaciones y denuncias en torno a los cambios en la legislación penal, la manipulación mediática, la censura, las torturas y diferentes formas de humillación en las prisiones, la explotación laboral, el negocio de las prisiones privadas, el racismo, los nuevos modelos de aislamiento para acabar con actitudes rebeldes y también, por supuesto, las formas de resistencia y luchas de las personas presas.

VIRUS Crónica,
376 págs., 15 €

VIRUS Virus editorial

c/ Aurora 23, baixos
08001 Barcelona
tel./fax: 93 441 38 14
virus@pangea.org
www.viruseditorial.net

4. La lucha en la cárcel en la España de los años 70

Por la protección de las especies: los funcionarios de prisiones en la Transición

Centre de Documentació Arran
G. L. Treviño

Al iniciar este escrito se suceden en las televisiones catalanas (BTV-TV3) reportajes e información sobre prisiones, tendentes a justificar la política penitenciaria del Gobierno tripartito de la Generalitat. No se puede negar un cierto cambio en sus maneras, pero ello no puede obviar que se nos trata de estúpidos, y la información, manipulada, mejor que se la guarden. En uno de los debates el Sr. Albert Batlle (director de Tratamiento Penitenciario en Catalunya), preguntado sobre los más de 1.000 presos muertos en los últimos años en las prisiones catalanas, balbuceó "que eran muchos". Finalizada la investigación de las presuntas torturas en la cárcel de Quatre Camins se llega a la conclusión de que las hubo, pero no puede identificarse a los que las inflingieron. En la Catalunya del tripartito, preocupada por la tortura que padecen toros y animales de circo, la muerte por enfermedad, sobredosis o supuesto suicidio de más de mil personas en 10 años no es causa de investigación alguna. Que tras una protesta de presos se denuncien torturas ha dado lugar a tres o cuatro dimisiones y la apertura de un expediente informativo; como concluía uno de los contertulios, profesor en la Universitat de Barcelona, hace 25 años hablábamos de lo mismo.

Las Cerezas,[1] TVE nos muestra el diálogo entre dos próceres de las patrias ibéricas: Carod-Rovira de Esquerra Republicana y Rodríguez Ibarra, presidente de Extremadura. Allí, libre la palabra, se habla de ETA, del GAL y de diversos temas por los que más de un vasco ha sido enjuiciado por Garzón o se ha cerrado una revista o un diario. Rodríguez Ibarra asegura que encarcelar a Rafael Vera pude ser causa de desestabilización de la joven democracia española; más de 48 etarras, asegura, fueron asesinados en aras de aplanar el camino de la Transición. Hablar de ello es tabú. Las cuentas de muertos y torturados por el mismo motivo o similar debería aumentarse con los

presos comunes asesinados en las cárceles, los manifestantes tiroteados por error o los muertos en comisaría. Aquí, en la Transición, sólo existía el búnker, el peluquín de Carrillo y la *txapela* de ETA. 25 años después, Carrillo es padre de la democracia, el búnker vuela con las gaviotas y ETA negocia una regularización de impuestos con la Agencia Tributaria. Las víctimas y los que de ellas se acuerdan miran incrédulos un desfile de mentiras y falsedades.

En 1978 se publicaba en Donostia *Rebelión en la Cárceles* firmado como Lurra;[2] es el primer libro que recoge el testimonio de la lucha de los y las presas comunes bajo el paraguas de la COPEL en las cárceles españolas. La opinión que sobre los funcionarios nos ofrece es demoledora: "Dentro de la terrible represión que ya supone la privación de libertad, unida a la inhabitabilidad de las cárceles españolas, los presos tampoco se pueden sustraer a otro tipo de represiones: las celdas de castigo, torturas, violaciones, actuación de la Fuerza Pública, e incluso la muerte".

El carcelero, funcionario o "boqueras"[3] tiene como misión la custodia de los presos. La reinserción social aún no se habían inventado y el funcionario de prisiones (en general poco letrado e ignorante) movía su catecismo mental entre los Principios Generales del Movimiento y la Obra Mercedaria, es decir, entre el fascismo y el paternalismo cristiano. Dicha situación no cambiará hasta bien entrada la democracia: aunque las reformas introducidas por Carlos García Valdés en 1978, como director general de Prisiones, abogaran por "impedir los malos tratos y las celdas de castigo", poco se conseguiría a corto plazo. Los testimonios son continuos y machaconamente remiten a vejaciones, malos tratos y torturas, en los cuales el funcionario será secundado por todos los que de una u otra manera trabajan en las prisiones: "la responsabilidad de los médicos de las cárceles en la aceptación de las torturas y en su ejercicio, es considerable, aunque sea indirectamente, ya que el hecho de diagnosticar que el preso está sano después de recibir una paliza o después de autolesionarse, como ha sucedido en los últimos motines, es una forma de colaborar con los torturadores". "[...] El Dr. Barrigón de Carabanchel y ante los gritos de Agustín Rueda Sierra, que moriría horas después, manifestando que no sentía las piernas, diagnostica: eso es la humedad del túnel". En este cuadro de los horrores solo falta el cura.[4]

El funcionario de prisiones trabajaba 24 horas con dos días de descanso, siendo práctica común el pluriempleo. Dichos horarios fueron cambiados en la década de los ochenta por turnos de 8 horas, lo que ocasionó un duro enfrentamiento entre los sindicatos del ramo y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (DGIP) ante lo que suponía una clara pérdida de privilegios. Los funcionarios trabajan poco y delegaban en presos de "confianza" funciones subalternas como el cierre y apertura de puertas, reparto de comida y cerveza, reparto de paquetes llegados del exterior, etc. Estos presos de confianza ocupaban destinos (cargos) que los situaban con unos privilegios por encima del común. Al tiempo que trabajaban sin sueldo alguno obtenían

con redenciones extraordinarias el pago de sus servicios, en otros casos controlaban las mafias de juego y tráfico de drogas. Las funciones de estos destinos rebasan ampliamente su cometido servil (llevar cafés o cerrar puertas), para erigirse en voz y oído de sus amos. En prisiones como la Modelo o Carabanchel los presos de confianza reparten la medicinas, leen y censuran el correo, actúan como enfermeros o llegan al extremo de participar en las palizas a otros presos. En la Modelo se hicieron tristemente conocidas las noches de borrachera de funcionarios y presos de confianza (también llamados cabos), que invariablemente finalizaban entrando en la 5.ª galería para pegar a presos indefensos en celdas de castigo. Una de las actuaciones más contundentes de los presos comunes durante los motines fue la denuncia pública de estos cabos, su marginación y la exigencia de que ningún preso fuera el encargado de cerrar puertas u obtuviera beneficios personales por el trabajo que debían realizar y por el cual cobran funcionarios de prisiones. Éste es el panorama que mayoritariamente encontramos entre el funcionariado de la época: delegación escandalosa de funciones, corporativismo endémico, amparo judicial e impunidad absoluta de sus actos y tiranías sobre el preso.

El funcionario antes y ahora se erige en piedra fundamental del sistema penitenciario, pudiendo asegurarse que ninguna reforma puede hacerse en su contra y sin su complicidad. Los carceleros han sido protegidos, y lo siguen siendo, por el sistema democrático, son un mal menor ante cuyos desmanes se opta por la duda, la apertura de diligencias y otras medidas dilatorias que favorecen la impunidad total y el corporativismo de un gremio socialmente mal visto, pero necesario para el sistema.

Universidad Complutense de Madrid, facultad de Derecho (21-25 de marzo de 1977)

Una semana después del primer motín de la COPEL se reúnen en Madrid abogados, amigos y familiares de presos. En las actas de los debates destacan entre otros Agustín García Calvo, Fernando Savater o el que apenas un año más tarde será flamante Director General de prisiones[5], Carlos García Valdés, quien sentencia: "El comunicado de COPEL pone en tela de juicio lo que dice el Reglamento Penitenciario […] ellos hablan de que cesen los malos tratos en las celdas tanto de funcionarios como por los cabos de celdas […] piden que cesen los comercios ilegales de vino y drogas en las cárceles […] que se clausuren las celdas de castigo […] siempre he creído que la sociedad mundial adolece de falta de progreso y de autoridad moral; los únicos pasos que se han dado para avanzar en este terreno, en mi opinión, serían: la abolición de la esclavitud, la jornada laboral de ocho horas y la abolición de la pena de muerte; a estos tres pasos inevitables habría que añadir la humanización de las cárceles".

La labor básica del funcionario era la de vigilancia y mantenimiento de disciplina entre los presos, todo imbuido de unos principios redentores que en su relación con el preso se sustancian en: orden, disciplina y sumisión.

El reglamento penitenciario (RP) no se reformará, parcialmente, hasta que las revueltas de COPEL y la presión de abogados y sectores sociales obliguen a la DGIP a un replanteamiento del mismo, es decir, a humanizar la relación entre presos y carceleros. Mientras, el funcionario que deambula por las galerías de la Transición se rige por un RP aprobado en 1958 y modificado en 1965. En los debates de la Complutense hay unanimidad en descalificar los principios morales que lo rigen y en general destaca la distancia entre la teoría y la práctica del mismo. Juan Aguirre, uno de los conferenciantes de Madrid, relata con demoledora agudeza la relación entre carceleros y presos; estos últimos debían permanecer en posición de firmes y tratar al funcionario de usted: "es indudable que el interno, cuando se dirige a un funcionario, o lo hace en un tono normal o, como por desgracia suele suceder, lo hace en una situación tan tensional en la que los insultos que se le dirigen impiden que la posición de firmes sea la adoptada. Y es que es difícil guardar la posición de firmes cuando un porrazo te cae o una patada se te avecina, indudablemente... Es cierto, amplias masas de presos sí prefieren la muerte o al menos algo parecido, es decir, estamos en un proceso de aproximación a soportar un trato penitenciario, en el que la violencia es la primera de las notas. La violencia a través de la disciplina y una disciplina marcial consigue la regeneración del delincuente". La humillación es otro de los escalones que se mantienen, mirar, mirar a los ojos de un funcionario, no dirigirse a él con la cabeza bajada, firmes y con las manos cruzadas en la espalda es causa de palizas y sanciones.

El modélico trato que reciben los presos es, según se mire, una maravilla al lado de lo que representaba el Patronato de Protección a la Mujer,[6] creado por la graciosa Infanta Doña Paz de Borbón en 1902, entre cuyos objetivos encontramos la denuncia de trata de blancas y la "protección de mujeres descarriadas". Setenta años después, en 1972, el patronato se dedica a internar mujeres mayores de 16 o menores de 25, previo consentimiento paterno, para su "regeneración", siendo una "institución para jóvenes de nivel socio-económico bajo". El sometimiento al acoso sexual de las funcionarias-madres es la moneda de cambio para obtener una mejora en la comida, en las visitas familiares o en su vida diaria.

"...no hay nada de lo que Vd. dice, todo es correcto...

"…Le exhorto a que mantenga buen comportamiento que será el único camino para una mayor permisividad en una connivencia ordenada", contesta Carlos García Valdés en octubre de 1978, siendo director general, a un preso internado en la 5.ª galería de la Modelo que denuncia palizas y vejaciones.

Tres meses duró la paciencia de quien denunciaba las condiciones inhumanas de las cárceles españolas un año antes. Acabada su paciencia, dedicó todos sus esfuerzos no a humanizar las cárceles, sino a restablecer la "perdida autoridad y prestigio del funcionario". García Valdés abrirá las celdas de castigo, permitirá las medidas de aislamiento, censura de correo e incluso la entrada de antidisturbios para apoyar su reforma. A partir de agosto-septiembre de 1978, se suceden las circulares de la DGIP pidiendo mano dura y medidas excepcionales contra los presos. La reforma era orden y disciplina, la violencia la misma de siempre: "sé construir cárceles para fieras, y lo haré si me obligan a ello", sentencia este paladín de la reforma penitenciaria en 1979.

Los funcionarios, parapetados en el miedo social que causan los motines y protestas, fueron minando la legitimidad de las reivindicaciones de presos y presas. El aumento de sueldo y el acantonamiento en la mayoría de las cárceles de fuerzas antidisturbios los tranquilizó, hasta el punto de que la práctica de torturas fue vista como un mal menor y necesario en la estrategia de apaciguamiento de los presidios españoles.

Todo era tan correcto que se toleró la explotación económica de los presos[7] y una corrupción generalizada que enriqueció a todos los estamentos penitenciarios. El preso, de confianza, no sólo actuaba limpiando casa y hacienda de directores y funcionarios, sino que de él se obtenía un beneficio neto alquilando mano de obra barata para empresas sin escrúpulos. Ana Isabel Silva Nicolás afirma en las jornadas de la Complutense: "el régimen interno permite premiar al preso obediente que testimoniase buena conducta con la concesión extraordinaria de comunicaciones, premios en metálico, adelantamiento del período penitenciario o el desempeño de destinos y cargos auxiliares y de confianza. En apoyo de la disciplina y el orden [el funcionario] podía limitar las comunicaciones, reducir paseos, recluir en celdas de castigo y si no llegaba con su sueldo a fin de mes podía beneficiarse del trabajo en condiciones de semi-esclavitud que miles de presos realizaban en los talleres penitenciarios sin seguridad social, con sueldos de miseria. Es sin duda un buen aprendizaje para la reinserción social el aprender a trabajar en unas condiciones de explotación elevadas... La regeneración entendida como recuperación de fuerza de trabajo utilizable".

Un final en el Puerto de Santamaría

…Es lo que le ocurre a Secundino Saavedra que aparece ahorcado en el celular —celda de castigo— en noviembre de 1979. Nada nuevo, sino fuera por las declaraciones que un portavoz del Gobierno de UCD hace a la prensa sorprendido de que "en las cárceles aparecen presos ahorcados en las más extrañas circunstancias". Secundino, Vicente Palomo (en la Modelo) o Bartolomé Montero (en Huesca) mueren en extrañas circunstancias y el mismo mes en celdas de castigo; quizás era una epidemia.

El caso de Secundino es paradigma de la brutalidad e impunidad con que los funcionarios de prisiones actuaban y actúan. Repasemos el escrito que 22 compañeros remiten a la opinión pública: "Secundino había entrado el 1 de noviembre de 1979 y fue internado en el brutal e inhumano régimen especial del departamento celular […] Secundino apareció ahorcado en las rejas de cangrejo de su celda y aún no sabemos bien por qué". Encerrado 23 ho-

ras al día y apaleado por los funcionarios para obtener su regeneración, dichas torturas son oídas por los demás presos durante días. Secundino, según parece, se negó el último día de su vida a bajarse los slips y así facilitar la requisa de droga (se supone que en el recto). Secundino aparece muerto horas después del cacheo. Hasta aquí nada anormal.

El resto de presos del celular, sorprendidos por la muerte del compañero, solicitan al director de la prisión una explicación de lo sucedido. La dirección, en un gesto de trasparencia y a fin de evitar cualquier malentendido, indica que "Secundino era epiléptico y se encontraba jugando con su cinturón y le sobrevino unos de sus frecuentes ataques —por estos ataques era que se oían los gritos— y se quedó colgado" a más de 2 metros de altura. Sin comentarios.

De las especies protegidas

Se pueden analizar más testimonios de presos, familiares, amigos, parlamentarios o abogados, pero todos van coincidiendo, no ya en las deficiencias del tratamiento penitenciario y de las prisiones, sino en la impunidad con que el funcionario actúa en su quehacer diario. La protección de la que gozaban se ha ido transmitiendo de camada en camada, algo similar a la sangre azul, llegando a nuestros días. Los mismos o similares hechos, supuesto tráfico de drogas y resistencia a ser cacheado, tienen un mismo epílogo: violencia y vejaciones.

Recordemos por un instante el llamado motín de Quatre Camins, en Catalunya. Un funcionario, especialmente sagaz y volcado en su labor, ha interceptado un alijo de drogas que requiere desnudar a un grupo de presos para su localización. Éstos, recluidos en un módulo de alta seguridad, aislados del mundo exterior por unas medidas de seguridad extremas, en las que desde luego no cabe pensar entran los alijos de droga con furgoneta de doble fondo, alegan que se trata de un acto arbitrario y humillante. Se organiza un tumulto confuso y televisado, el sagaz funcionario resulta herido, otro retenido durante una horas. La protesta finaliza al "deponer los reclusos su actitud" y ser dispersados por diferentes prisiones 26 presos.

La película, ya sin cámaras, prosigue: a la prisión de Quatre Camins se dirigen funcionarios, fuera de servicio, de otras prisiones para solidarizarse con sus compañeros, llegando a entrar en la prisión y celebrar una asamblea para solicitar mejoras en sus condiciones de trabajo.

Los presos denuncian palizas y vejaciones durante el traslado y hasta varios días después. Son acusados una veintena de funcionarios. Denuncian que la dirección catalana de prisiones archiva ante "la imposibilidad de identificar a los presuntos autores".

El subdirector médico de Quatre Camins, Xavier Martínez, es apartado de su cargo por motivos que se desconocen.

El director de la prisión de Tarragona es cesado tras declarar a la prensa que funcionarios de prisiones trafican con drogas dentro de las cárceles.

Con 25 años de diferencia, el eufemismo, el circunloquio, la metáfora

burda sirven como coartada a una especie protegida, los funcionarios/carceleros de prisiones, para eludir toda responsabilidad. Secundino Saavedra muere de epilepsia en su celda. En Quatre Camins las lesiones que sufren 26 presos al ser traslados de prisión no eran "compatibles con lo que sería la aplicación de medios coercitivos reglamentarios" por parte de los funcionarios de la cárcel.[8] Sin comentarios.

NOTAS:

1. Programa emitido el 23 de noviembre de 2004.
2. Desconocemos quién fue su autor o autora, aunque agradeceríamos cualquier información en dicho sentido.
3. "Boqueras" o "boquerón", nombre con el que son conocidos los funcionarios de prisiones entre los presos.
4. Los curas y religiosas tuvieron un papel fundamental en la cárceles españolas. Los primeros, al margen de negar cualquier expresión religiosa que no fuera la católica, seguirán formando parte de las Juntas de Tratamiento, donde se sanciona a presos o se conceden permisos de salida, en algunas cárceles hasta los años noventa. Me remito a la excelente exposición "Las cárceles del Franquismo", donde se recoge ampliamente el papel de la iglesia católica dentro de las prisiones.
5. Intervenciones en la semana de solidaridad con los presos comunes: *El preso común en España*, Madrid, Ediciones de la Torre, 1997.
6. Ver *Panóptico*, n.º 2, "Las cárceles de mujeres en los años de la lucha de COPEL".
7. Ver Panóptico, n.º 5, "Mercado de trabajo y cárcel".
8. "Justicia archiva la investigación de malos tratos en Quatre Camins", *El País*, 24/11/2004.

Nota editorial

Os recordamos lo importante que resulta para mantener una publicación como *Panóptico* la existencia de suscripciones y, por lo tanto, os animamos a que os suscribáis, rellenando el formulario adjunto y enviándolo a la dirección de Virus editorial.

Nombre . . . . . .
Apellidos . . . . . .
Calle. . . . . .
C.P. . . . . Población . . . . . Provincia . . . . . .
Teléfono . . . . . .
Correo electrónico . . . . . .

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
⌊_⌊_⌊_⌊_⌋	⌊_⌊_⌊_⌊_⌋	⌊_⌊_⌋	⌊_⌊_⌊_⌊_⌊_⌊_⌊_⌊_⌊_⌊_⌋

Titular . . . . . .
Caja/Banco. . . . . .
Fecha . . . . . Firma . . . . . .

Ayuda a que el *Panóptico* entre en las prisiones
SUSCRIPCIÓN SOLIDARIA PARA PRESOS/AS
Por la mitad de precio de una suscripción normal (es decir, 9 euros al año), puedes contribuir a que las personas presas puedan recibir gratuitamente la revista *Panóptico*. Rellena el formulario anterior con tus datos personales y, a continuación, el resto del formulario con los datos de la persona presa que ha de recibirla (en caso de que no conozcas a nadie, nosotros podemos enviárselo al preso/a que lo solicite y comunicarte luego quien es el beneficiario/a de la suscripción).

Datos de la persona presa:
Nombre . . . . . .
Centro Penitenciario. . . . . .
.Dirección. . . . . .
Código . . . . . Población . . . . . Provincia . . . . . .
☐ No conozco a nadie, pero quiero que la redacción de Panóptico gestione una suscripción solidaria.

Modalidades de suscripción* (marca lo que proceda):

☐Suscripción anual individual: 18 euros
☐Suscripción anual solidaria: 9 euros.
☐Suscripción anual individual + solidaria: 27 €
*Gastos de envío incluidos.

5. Comentarios de libros

Surveillance after September 11

David Lyon

Polity Press, Cambridge, 2003, 197 págs.

Como señala el autor del libro en comentario, los atentados del 11 de septiembre de 2001 han producido al menos dos consecuencias destacables y antitéticas. Por un lado, la extensión masiva del control sobre la población. Y por el otro, una mayor atención de parte de algunos intelectuales (e incluso la opinión pública) sobre los dispositivos cotidianos a que deben someterse los individuos. Si lo primero es claramente preocupante, lo segundo es esperanzador, pues permite planificar "resistencias" a la implementación, desde antes de esa fecha, de una estrategia adecuada a las nuevas "sociedades de la vigilancia".

David Lyon se cuenta dentro de este grupo de intelectuales, aunque su preocupación por la pérdida de libertades en el mundo globalizado es muy anterior al mencionado acontecimiento (así lo atestiguan muchas de sus obras previas, como *The Electronic Eye* (1994), *Computers, Surveillance, and Privacy* (1996), *Surveillance and Society* (2001), entre otras). Sin embargo el título de esta obra, y las numerosas críticas que formula a ese dudoso acuerdo que nos obliga a entregar algo de libertad como pago por una dudosa seguridad, pretende remarcar la profundización de aquella estrategia bajo el amparo de la "guerra contra el terrorismo".

El libro analiza especialmente iniciativas de control que incluyen el uso de nuevas tecnologías, pero el autor no desconoce que también continúa existiendo una vigilancia que no se vale de ellas. El autor tampoco desconoce que la vigilancia se produce en casi todas las partes del mundo, pero focaliza su atención en los cambios producidos por las administraciones de los Estados Unidos.

El capítulo 1 del libro hace un análisis teórico para poder entender qué significa "vigilancia". Para ello examina la historia de las sociedades de la vigilancia, y luego las teorías y planteamientos críticos que se les han hecho antes de los conocidos atentados. El triunfo de las primeras, y de sus prácticas cotidianas, se hace patente con el anuncio actual de una "edad del terrorismo". La definición del "terrorismo" hace posible una intensificación de los controles sobre todos los individuos. Analiza esto en el capítulo 2 que muestra, además, que esa definición del terrorista permite instituir una "cultura de la sospecha" destinada a movilizar a los ciudadanos para vigilar a los otros ciudadanos.

El capítulo 3 muestra lo evidente: que más allá de la inutilidad de los fines declarados por esta estrategia, las medidas de seguridad tienen otra utilidad que afecta directamente a los ciudadanos corrientes, especialmente a los que viven en forma precaria. Aquí Lyon comienza a mostrar el uso de las nuevas tecnologías como las de videovigilancia y circuitos cerrados de televisión, la biometría (o reconocimiento por señas corporales únicas, tales como las huellas digitales y la más "moderna" de la retina), las bases de datos identificadores (con datos como

el ADN), las tarjetas de documentación de identidad obligatorias e "inteligentes" (por contener los datos biométricos). Todas ellas son ofrecidas y vendidas por unas empresas que son beneficiarias directas de esta profundización en la vigilancia.

El capítulo 4 muestra la convergencia e integración de los distintos sistemas de vigilancia privados y estatales. El desarrollo tecnológico permite que aquellos sistemas ideados para que no robemos algo de una tienda puedan relacionarse con los que tiene el banco para saber si somos solventes, éstos con los del Estado sobre nuestra situación impositiva, etcétera. Los ordenadores brindan oportunidades fantásticas a los individuos, pero también a la "nueva gobernancia" que se realiza de sus cuerpos. En el capítulo 5 se describe cómo se actúa con esta enormidad de datos relacionados, poniendo como ejemplo los datos policiales, la información de internet y los datos de las compañías aéreas sobre los pasajeros. Este último es un caso muy significativo pues son los controles aeroportuarios la cabeza de lanza de los cambios aquí mencionados, que van del "fichaje" de los turistas hasta la presión para la entrega, por parte de la Unión Europea, de datos de todos los que viajen hacia Estados Unidos. Los europeos no deberían recostarse en ninguna tranquilidad de conciencia, o "vanidad" según señalaba Nils Christie en *La industria del control del delito*, pues también aquí el control más duro y represivo se ejerce sobre el "extranjero" (y en muchas técnicas de la vigilancia, como la obligación de portar documentación nacional de identidad, Europa tiene años de delantera gracias a la existencia de numerosos regímenes totalitarios en el pasado). Tampoco es casual que otras supuestas amenazas epidémicas (como la del SARS) hayan demostrado en los aeropuertos que el Panóptico era sólo el resumen y unión de la estrategia de encierro de la lepra y del régimen de la ciudad apestada, que describe Foucault en *Vigilar y castigar*, y que ahora se actualiza tecnológicamente.

Al final, el capítulo 6 propone diversas estrategias de resistencia. Lyon escribe como sociólogo pero también como individuo preocupado por su libertad, y es por ello que intenta brindar respuestas alternativas para plantear una "nueva política".

Gabriel Ignacio Anitua

Resumen del Informe "Condiciones del encarcelamiento en Cataluña"

Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la UB

Universitat de Barcelona, 2003, 27 págs.
(también en: www.ub.es/ospdh, en el apartado de investigaciones)

Primer informe sobre los procedimientos administrativos de detención, internamiento y expulsión de extranjeros en Cataluña

Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans

Universitat de Barcelona, Virus editorial, octubre de 2003, 78 págs.

El Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (OSPDH) de la Universitat de Barcelona continúa su andadura en el terreno de la investigación y comienza a producir sus primeros resultados y productos editoriales propios. Es el caso de los dos informes que aquí reseñamos.

El primero se centra en el análisis de las situaciones problemáticas que mejor (y más crudamente) definen las condiciones de encarcelamiento en Cataluña, escrutando los más de cien rasgos de una realidad opresiva ya "clásica" y recurrente, la de la prisión; y explicando de forma sistemática la base material o las razones y los culpables de la mala vida que están sufriendo las personas encarceladas en Cataluña, eso que tanto ha molestado a sus responsables políticos más directos.

El segundo desmenuza las injusticias estructurales y las carencias e irregularidades de los procedimientos administrativos de detención, internamiento y expulsión de extranjeros, también en Cataluña. Aquí, el OSPDH, abordando una problemática mucho más novedosa, nos ofrece la fotografía "administrativa" de las nuevas exclusiones sociales, las de la inmigración, una realidad dinámica que al cambiar tan deprisa es preferible dejar abierta a otros estudios que seguramente no tardarán en llegar (de ahí que el título de este librito sea "Primer Informe...").

Del primero ya publicamos una noticia en el anterior *Panóptico* (n.º 6, págs. 66-67), dando cuenta de su presentación pública el pasado 15 de octubre de 2003 y del eco mediático que tuvo aquella ya famosa rueda de prensa, sobre todo por lo mucho que molestó su divulgación al titular de la Secretaría de Ejecución Penal del Departamento de Justicia del gobierno catalán, el señor Don Ramon Parés, cuyos exabruptos ayudaron a resaltar todavía más el interés que dicho informe tenía mucho antes de soportar el incorregible estilo insultante con el que suelen contestar a las críticas algunos destacados ejecutivos y ejecutores de las políticas penal-punitivas. El mentado señor Parés concluyó que el informe del OSPDH era obra de "radicales", pretendiendo con ello descalificar el buen hacer de sus autores. Pero si lo pensamos bien, y después de denunciar el tono peyorativo del tal Parés, hemos de convenir con él y con quien sea que, ciertamente, los autores han sido bien definidos.

Efectivamente, estamos ante uno de los mejores ejemplos de praxis de un pensamiento crítico y radical. Es así porque, ante lo que el propio informe define como "la frecuente opacidad, falta de trasparencia y/o ocultismo, que los responsables penitenciarios han impuesto sobre los

interiores penitenciarios", por más que le demos vueltas y por muchos contrainformes que fabriquen *ad hoc*, la verdad es que sólo se podrá llegar a desvelar lo que está ocurriendo en las prisiones echando mano de un auténtico ejercicio de sociología radical, pues gracias a ella, tal y como se ha demostrado con este informe, gracias a que el objetivo es ir a la raíz de "las problemáticas eje" de la situación carcelaria, gracias a que todo ello está inspirado en esa idea de compromiso social que tanto defendió el ya desaparecido Pierre Bourdieu para la labor de los llamados "científicos sociales", gracias, en fin, a esa energía crítica, comprometida y radical, los investigadores podrán ser seriamente rigurosos y sortear la maraña de justificaciones y ocultamientos con que suelen ser recibidos por unas instituciones de secuestro legal empeñadas en escamotear a la sociedad civil su propia responsabilidad en la producción de incumplimientos legales y violencias institucionales. ¿O qué otra cosa sino la existencia de violencia institucionalizada es lo que aquí se ha demostrado? ¿Cómo juzgar la masificación o la falta de recursos sanitarios, además de la priorización "de la disciplina y el orden" y de sus consecuencias en la degradación de las condiciones de encarcelamiento, en la desocialización de las personas encarceladas y en el sufrimiento psicológico y familiar? ¿Cómo afrontar la evidencia de la grave discriminación de las mujeres presas y de la población extranjera? ¿Cómo? ¿Con una contra-rueda de prensa?

De todas formas, evidentemente, lo peor no es que los responsables políticos de esta desmesura hayan puesto en tela de juicio la "cientificidad" del equipo de investigación: en ese sentido el informe se defiende por sí solo porque explicita el marco teórico y los procedimientos metodológicos que se han llevado a la práctica. Lo peor no es esa disputa. Lo peor es que se han detectado 175 situaciones problemáticas y que éstas, lejos de ser expresiones aisladas, demuestran que las cárceles catalanas han de ser definidas como "espacios de sufrimiento".

Y por lo que se refiere al *Primer informe sobre los procedimientos administrativos de detención, internamiento y expulsión de extranjeros en Cataluña*, cabe destacar que se trata de un libro breve y de ágil lectura que va acompañado de un preámbulo expositivo crítico y actualizado del marco legal (tan caótico, tan cambiante) que existe en el Estado español en materia de extranjería. Ahora bien, el grueso de la investigación que en él se expone analiza con detalle "el papel que desempeñan tres de los principales actores implicados en los procedimientos de detención, internamiento y expulsión de extranjeros en la ciudad de Barcelona: los jueces de instrucción, los abogados, especialmente del turno de oficio de extranjería, y los funcionarios de la Dirección General de Policía". Conviene resaltar que una vez más la investigación ha tenido que "comprometerse" para hacer frente a la opacidad de la Administración: "El informe pretendía también el objetivo de investigar el funcionamiento del centro de internamiento de extranjeros de la Verneda. Sin embargo, ante la falta de respuestas de la Dirección General de Barcelona de Policía..." (pág. 21). Una vez más la Administración ningunea el "control" que sobre ella pudiera ejercer una investigación realmente independiente y crítica.

No obstante la engorrosa imposibilidad de hablar con los extranjeros internados, y a pesar del boicot de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, las encuestas y en algunos casos las entrevistas a jueces, abogados y policías han permitido hacer mediciones y valoraciones realmente enjundiosas, las que fundamentalmente nos hablan del "alto grado de indefensión de los extranjeros, especialmente los indocumentados", y del agravamiento de esa desprotección "por otras dos circunstancias: en primer lugar, por el hecho de que una mayoría de abogados se desentiende de la asistencia jurídica de los extranjeros una vez presentadas las alegaciones a la propuesta de expulsión y, en segundo lugar, porque la gran mayoría de los jueces hacen un seguimiento meramente formal, sin entrar en otras consideraciones, de los asuntos que afectan al procedimiento de expulsión en su conjunto, de lo que sucede en los centros de internamiento y de las causas de expulsión" (pág. 43).

Estas valoraciones han sido determinantes para señalar el alcance de las responsabilidades políticas y sobre todo para apelar a las conciencias de los actores implicados en estos procesos, llamando la atención (digamos que) contra determinadas "irresponsabilidades" individuales y profesionales. Sin embargo, quizás sea todavía más importante el hecho de que esas mismas valoraciones hayan servido para confeccionar todo un capítulo de recomendaciones a los jueces competentes para que ayuden a superar la "ingeniería jurídica" que quiebra los derechos y las libertades de los extranjeros inmigrantes.

En definitiva, el lector de estas dos publicaciones del OSPDH no tendrá la sensación de estar delante del típico informe oficial y/o academicista que, por abstruso y feo, o todo lo esconde o todo lo confunde y nadie lo entiende. Nada de eso. Estamos, eso sí, ante dos trabajos empíricos coherentemente desarrollados que nos acercan y, lo que es más de agradecer, nos explican la cruda realidad de dos problemáticas sociales directamente relacionadas con las modernas políticas de control y castigo, con sus emergencias, sus excepcionalidades y sus miserias.

Pedro Oliver

Mujeres encarceladas en la prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941

Fernando Hernández Holgado

Marcial Pons, Madrid, 2003. 369 págs.

La represión legitimada desde el Estado siempre se encuentra acompañada por una propaganda dirigida a las masas que, sin capacidad de respuesta, asimilan la necesidad de la misma, con lo que el concepto de justicia no sólo se atenúa sino que además la complementa en forma de

venganza colectiva. *Mujeres encarceladas...* se centra en este enfoque, analizando una prisión femenina: Ventas en el período desde 1931, año de creación, hasta 1941, momento en que comienza a "normalizarse". Se trata, pues, del estudio de un lapso de tiempo escueto pero intenso, desentramando su gestación desde los ideales republicanos bajo la batuta de Victoria Kent, los momentos de guerra civil y la represión franquista. Fernando Hernández Holgado, buen conocedor del tema, se apoya en sus experiencias como insumiso y antimilitarista activo como materia prima para obtener respuestas a sus inquietudes. *Historia de la OTAN. De la guerra fría al intervencionismo humanitario* (Los Libros de la Catarata, 2000) y *Soledad Real* (Ediciones del Orto, 2001) son sus antecedentes más significativos.

Disponemos de un digno antecedente del estudio sobre el mundo carcelario para mujeres como es el caso de la prisión de Málaga. Pero *Mujeres encarceladas...* nos ofrece una serie de propuestas que destacan como eje vertebrador. Su estructura abarca los tiempos de República, Guerra Civil y, especialmente, el franquismo (tres capítulos: *El infierno, La venganza y Terror y supervivencia*). Ventas nació auspiciada por Victoria Kent al frente de la Dirección General de Prisiones, entre abril de 1931 y junio de 1932, y su proyecto plasmaba la nueva concepción penitenciaria republicana, científica, humana y reformadora. La inclusión de personal técnico cualificado o la instalación en los centros de buzones de reclamaciones, por ejemplo, resaltan el nuevo concepto penitenciario. Con todo, la obra de Kent quedó cercenada no sin la complicidad del aparato carcelario anterior a sus reformas e incluso voces que, desde el propio PSOE, se habían alzado para solicitar mayor dureza en las prisiones (págs. 73-75). Cuestión que se haría palpable durante la guerra, conociendo un marcado retroceso cualitativo hasta que, a finales de marzo de 1937, Ventas recuperó su normalidad.

El franquismo se tradujo en un hacinamiento terrible. Ventas, concebida para albergar un máximo de 500 reclusas se vio desbordada por más de 3.500 ingresos, casi todos de presas políticas. Las mujeres recluidas en Ventas, prostitutas según la terminología de los vencedores, se vieron sometidas a la represión del régimen. Ejecuciones sumarias, vejaciones, torturas, condiciones higiénicas inexistentes, hacinamiento —hasta 13 reclusas compartiendo celdas concebidas para dos—, partos sin asistencia médica, menores, hijos de presas compartiendo condena, ratas, alimentación deplorable y paupérrima… se aplicaron a unas mujeres que sufrieron el triple estigma de su condición sexual, militante y antifranquista. Presas sin cargos, otras bajo acusaciones ininteligibles y otras por el mero hecho de ser parientes de opositores respaldan lo anterior. Así, 84 fusiladas documentadas, incluso algunas de ellas embarazadas —el autor asegura con razón que la cifra queda corta— y menores de 21 años —siete de las "trece rosas"—, 81 muertes por enfermedad y un suicidio (pág. 226).

El régimen trató siempre de ocultar el alcance de sus quehaceres represivos, lo que ha llevado al autor a un minucioso trabajo que calcula en 13.000 las presas que Ventas llegó a albergar (págs. 134-139), por lo que la cárcel llegó a conocerse como el "almacén de mujeres". Se trataba de lo que el autor denomina acertadamente "infierno organizado", pues el mero hecho de llevar a los niños a la enfermería era sinónimo de condena a muerte (pág. 224) ante la negligencia de médicos y monjas. Un panorama que se completaba con todo tipo de enfermedades epidémicas que diezmaba tanto a las reclusas como a sus hijos. Unos hijos que en numerosas ocasiones engrosaron el fenómeno de unas adopciones impuestas, mientras que, por otro lado, buena parte del personal carcelario pasó con éxito el filtro de las depuraciones y continuó ejerciendo su cargo. Frente a esta situación, las reclusas llevaron a cabo un ejemplar entramado de resistencia y solidaridad clandestina —autodenominado "la familia"—, generalmente conectado con el exterior.

Nos encontramos, pues, ante un interesante trabajo que apoyándose en un estricto y disciplinado sentido del método, denuncia un elemento concreto de la represión franquista, elaborado desde una defensa enconada de la fuente oral que le otorga un carácter testimonial como instrumento de denuncia frente al silencio interesado que "nuestra" Transición obvió desenterrar. Además, la interesada desaparición/ocultación de fuentes documentales escritas ha reforzado la importancia del testimonio oral (pág. 33), que el autor ha sabido manejar de forma magistral aportando una más que digna documentación, tan bien estructurada como analizada.

Mujeres encarceladas… se convierte así en una obra indispensable para el estudio de lo que el autor califica como "cultura femenina del hecho penitenciario" (pág. 37) y un referente ineludible para luchar contra el tremendo vacío que continúa siendo el tema de la represión franquista.

Ricardo Torres Colom

Mujeres caídas. Prostitutas legales y clandestinas en el franquismo

Mirta Núñez Díaz-Balart

Oberón, 2003, 222 págs.

Mirta Núñez Díaz-Balart es un nombre de referencia obligada en el paisaje de los trabajos sobre represión franquista, que durante el último par de años está conociendo un auténtico momento de gloria, expresado en la cantidad y la calidad de los mismos. Si su especialidad en Ciencias de la Información como doctora y profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid se ha traducido en diversos estudios sobre la prensa republicana de guerra, empezando por su propia tesis doctoral[1], no menos importante es su aportación al esclarecimiento del alcance y mecanismos del universo penitenciario del franquismo. *Consejo de guerra. Los fusilamientos en el Madrid de la posguerra (1939-1945)*, quizá

su mejor obra, escrita en colaboración con Antonio Rojas Friend y publicada en 1997 —cuando el desinterés por estos temas seguía siendo notorio—, tuvo el enorme mérito de rescatar el triste episodio local de las ejecuciones de hombres y mujeres en las tapias del cementerio madrileño del Este, o de la Almudena, tras la entrada en la capital de las tropas franquistas. Y lo hizo, además, a partir del estudio de una fuente de tremenda importancia que, al menos a mi entender, no ha vuelto a ser trabajada por nadie: el registro de enterramientos del propio cementerio, cuyo listado de fusilados quedó reproducido en el apéndice documental del libro.

Siete años después, y al amparo de la actual corriente de interés por recuperar la memoria histórica de un pueblo avasallado y traumatizado como el nuestro, al que el "pacto de silencio" de la Transición dejó sumido en un estado cercano a la amnesia, Mirta Núñez ha publicado casi de seguido dos importantes obras centradas también en la represión franquista: *Mujeres Caídas y Los años del terror. Mujeres Caídas* describe y analiza el cínico tratamiento de la prostitución por el discurso moralizador nacional-católico, que en un alarde esquizoide toleró su práctica intra muros de los burdeles y no acometió definitivamente su ilegalización hasta 1956[2]. Hasta esa fecha la prostitución estuvo formalmente consentida y abiertamente regulada: esto es, existían las prostitutas "legales" —establecidas en *meublés*, con su correspondiente cédula sanitaria— y las "clandestinas" o callejeras, cuya represión de tipo carcelario alcanzó, a partir de 1941 y dentro de un clásico discurso de higiene social, la delirante forma de "prisiones especiales" en las que eran encerradas en calidad de detenidas gubernativas, sin juicio previo alguno y sin disfrutar siquiera del derecho de redención de pena, reconocido a la mayoría de los presos.

Como señala Mirta Núñez, en las prisiones especiales de Aranjuez, Calzada de Oropesa, El Puig o Gerona —gobernadas por órdenes religiosas femeninas, como la mayor parte de las cárceles de mujeres de la época— se procedió a la represión de las llamadas "mujeres caídas", esto es, de todas aquellas mujeres que no encajaban en el estrecho modelo de feminidad impuesto por el régimen, y que además carecían de los contactos o apoyos necesarios para regularizar su anormal situación. Se trataba, en suma, del castigo normalizador de los sectores femeninos más desasistidos y vulnerables, desde prostitutas profesionales de baja estofa hasta jóvenes descarriadas obligadas a vender sus cuerpos para sobrevivir en la miseria de la postguerra, con una amplia mayoría de menores de edad y víctimas de enfermedades venéreas. No por casualidad, y tras un período máximo de internamiento de dos años, la "mujer caída" solamente era excarcelada tras recibir el visto bueno del médico del centro, siendo posteriormente obligada a pasar revisión en los dispensarios antivenéreos.

En suma, *Mujeres Caídas* aborda un complejo tema que trasciende la represión por motivos políticos del franquismo para ampliarse al discurso de moralización pública del régimen, atravesado por la variable económico-social, o de clase. Las prisiones especiales fueron, de hecho, el destino concreto del *lumpenproletariat* social, moral y femenino de la España de postguerra. Una vez más, Mirta Núñez innova en el tratamiento de las fuentes y utiliza una absolutamente novedosa, yo diría que virgen: los archivos de las propias órdenes religiosas encargadas de la represión carcelaria, como la de las Oblatas que se hicieron cargo de varias prisiones especiales, como la de Calzada y Aranjuez. Es, sin embargo, esta misma complejidad del tema —reflejada en la tupida interacción de instituciones diversas como el Patronato de Protección a la Mujer o las Direcciones de Policía y Prisiones— la que oscurece un tanto las explicaciones. Lo cual, más que un defecto, debería poner el acento en la necesidad de seguir iluminando los mecanismos del universo penitenciario franquista en la línea iniciada por el profesor Ricard Vinyes con *Irredentas* o *Los niños perdidos del franquismo*.

Fernando Hernández Holgado

1. *La prensa de guerra en la zona republicana durante la Guerra Civil española, 1936-1939*.

2. Habría que hacer aquí mención del interesante trabajo de Assumpta Roura, *Mujeres para después de una guerra. Una moral hipócrita del franquismo* (Flor del Viento Ediciones, 1998).

Una sensata cantidad de delito

Nils Christie

Buenos Aires, Editores del Puerto, 2004.
Traducción de Cecilia Espeleta y Juan Iosa
Edición original: *A Suitable Amount of Crime*, Londres: Routledge, 2004.

El reconocido criminólogo noruego Nils Christie nos ofrece un nuevo libro en el que reflexiona sobre los temas de mayor actualidad mundial manteniendo, a la vez, su planteamiento de recelo y crítica con el sistema penal, perspectiva que desde la década de 1970 hemos denominado como abolicionismo penal.

En línea con sus obras anteriores, entre las que hay que destacar *Los límites del dolor* (1981) y *La industria del control del delito* (1993), el autor sostiene que el delito no existe, en el sentido que los actos considerados delictivos varían históricamente y de una sociedad a otra. Esto no significa que no existan acciones indeseables o deplorables, pero el hecho de definirlas como delitos es el resultado de un proceso de construcción social. Y la atribución de significado delictivo a un comportamiento en muchos casos depende del grado de conocimiento mutuo que tengan las personas dentro de un sistema social. Un mismo comportamiento (desaparición de una pequeña cantidad de dinero, destrucción de algún objeto, peleas, etc.) al que en un entorno familiar o comunitario no se le atribuye demasiada importancia, si se realiza entre desconocidos fácilmente se percibe como delictivo y se define al autor como delincuente. La interven-

ción de la policía y de las otras instancias del sistema penal elimina cualquier otra interpretación posible de los actos y sus autores.

Esto no significa que Christie sea contrario a recurrir al concepto de delito en todos los casos. En algunas situaciones, particularmente cuando existe desigualdad de poder entre las partes (caso de la violencia de género), dicha categoría puede ser de utilidad.

Pero Christie advierte que el delito es un recurso ilimitado e inagotable, debido a que cualquier acción puede ser definida como delictiva. Por tanto, la cantidad de delito que existe en una sociedad no es algo objetivo, sino que depende del control punitivo que se ejerza en la misma y abre la discusión de cuál sería una sensata cantidad de delito. Cuestión que lleva automáticamente a la siguiente pregunta: ¿cuál sería una cantidad adecuada de castigo? Este tipo de debates constituyen una ocasión apropiada para cuestionar nuestros valores.

A partir de ahí, Christie reflexionará acerca de diversas situaciones en las que se recurre al concepto de delito y a las que se pretende responder mediante la aplicación del castigo. El autor noruego mantiene su posición crítica con la "solución" punitiva, y no sólo frente a los pequeños infractores, sino también en el caso de hechos tan graves como el genocidio y los crímenes de guerra. Incluso en estos casos, dice, es más importante el diálogo, la reflexión comunitaria, el juicio y la condena ética y moral, que el propio castigo. Y él personalmente sería más partidario de "dejar marchar con su vergüenza" a los responsables de hechos tan despreciables como los mencionados, pero también entiende y respeta las opciones punitivas en estos casos.

En suma, el libro de Christie nos obliga una vez más a replantearnos no sólo la institución carcelaria sino, más en general, el recurso al castigo como forma de "solucionar" los conflictos sociales.

Marta Monclús Masó

www.**viruseditorial**.net
www.**altediciones**.com